



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año III

26 de Febrero de 1993

Núm. 14

INDICE

	Pág.
INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS	
EN TRAMITE	
IAC/CG 1	
INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1991.	213

**INFORMES DE LA AUDIENCIA DE
CUENTAS DE CANARIAS**

EN TRAMITE

IAC/CG 2

**INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA
GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA, CO-
RRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1991.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 1993, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS:

5.- INFORMES DE FISCALIZACION.

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente al ejercicio 1991.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 2.-1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicios de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de febrero de 1993.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1991.

TOMO I: AUDITORIA.

CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL.

- 1.- Justificación.
- 2.- Contenido de la Cuenta General.
- 3.- Antecedentes.
- 4.- Organización administrativa y sistema contable.

CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE.

- 1.- Introducción.

2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos.

3.- Información económico-financiera.

4.- Información recibida.

5.- Comentarios y conclusiones.

CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES

1.- Dictamen-Opinión.

2.- Recomendaciones.

CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO.

1.- Personal.

A) Consejería de Educación.

A.1.- Justificación del informe.

A.1.1. Acontecimientos posteriores a la finalización del informe.

A.2.- Marco jurídico.

A.3.- Organigrama.

A.4.- Presupuestación.

A.5.- Irregularidades y defectos en las nóminas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

A.6.- Acuerdos del Gobierno de Canarias sobre convalidaciones de gastos derivados del abono de las nóminas de la Consejería de Educación.

A.7.- Problemática específica de los descuentos en nómina.

A.8.- Recomendaciones generales.

B) Aspectos generales.

2.- Gastos financieros.

3.- Transferencias de capital.

4.- Pasivos financieros.

A) Aspectos generales.

B) Observaciones generales.

CAPITULO V: PRESUPUESTO DE INGRESO.

1.- Seguimiento de las recomendaciones realizadas en informes anteriores.

2.- Comisiones de avales.

3.- Comentarios generales al presupuesto de ingresos.

CAPITULO VI: GASTOS PLURIANUALES.**CAPITULO VII: AVALES.****CAPITULO VIII: DEUDORES.****CAPITULO IX: PATRIMONIO.****CAPITULO X: RECAUDACION.****CAPITULO XI: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.****CAPITULO XII: CONTRATACION.****CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL.**

1.- Justificación.

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del acuerdo del Pleno de la Audiencia del 15 de enero de 1992, se ha llevado a cabo por parte de esta Institución el examen y censura de la CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS correspondiente al ejercicio presupuestario 1991.

2.- Contenido de la Cuenta General.

En virtud del artículo 95 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante L.H.P.C.), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Cuentas de los Organismos Autónomos administrativos.

c) Cuentas de los Organismos Autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.

d) Cuentas de las Sociedades y demás Entes que conforman el Sector Público Autónomo.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

El presente informe se refiere exclusivamente al primer apartado, por lo que se presenta bajo el nombre de: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1991.

3.- Antecedentes.

La Comunidad Autónoma Canaria tiene sus antecedentes más recientes en la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978, y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma viene referida al año 1983, y aprobada en octubre de ese mismo año, por lo tanto 1991 es el 9º año de gestión de la Institución Autónoma.

4.- Organización administrativa y sistema contable.

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la L.H.P.C.). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91).

La organización contable de la Comunidad Autónoma de Canarias queda establecida mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, en el que se definen las actividades y funciones de cada órgano que interviene en ella. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se autorizaba a la Consejería de Hacienda para que, mediante Orden, estableciera a su vez la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el B.O.C. nº 50 la Orden de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria.

En dicha Orden, en su Título III, se desarrollan las operaciones contables (en lo que respecta a la apertura de la contabilidad, del presupuesto corriente, de ejercicios cerrados, posteriores, así como las de anticipos de Tesorería) en las que se distinguen distintas fases con los correspondientes documentos contables: I (Crédito Inicial), RC (Retención de Crédito), MC (Modificación

de Crédito), A (Autorización del Gasto), D (Compromiso de Gasto), O (Reconocimiento de Obligaciones), K (Propuesta de Pago). También se contemplan documentos contables que combinan distintas fases: AD (Autorización y Compromiso de Gastos), OK (Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago), ADOK (Autorización-Compromiso de Gasto-Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago). Los registros contables de las distintas operaciones, y para cada una de las fases, se realizan por medios informáticos.

En la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros (señalados en la Regla 34 de la Orden de 17 de diciembre):

- * Diario de operaciones presupuestarias.
- * Diario de operaciones por secciones.
- * Mayores de conceptos presupuestarios.
- * Diario de pagos realizados.
- * Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría, no obstante se han facilitado Mayores de aplicaciones concretas cuando ha sido necesario.

CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

1.- Introducción.

Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, donde se establece:

- a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.
- b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.
- c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.
- d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado detectar situaciones en las que fuera oportuno proponer medidas para la mejor gestión económico-administrativa del sector público canario, así como establecer aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

Metodología y trabajo realizado.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo caben distinguir dos grandes apartados bien diferenciados: por un lado el análisis de la INFORMACION PRESUPUESTARIA obtenida del examen de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria remitida por la Intervención General (que se encuentra en el Tomo II del presente informe) y por otro, el trabajo de AUDITORIA realizado (Tomo I).

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices acordadas con el Tribunal de Cuentas en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos los O.C.E.

A su vez el Tomo III (Anexos) se divide en cuatro grandes apartados. El primero contiene una relación de cuadros obtenidos a partir de la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria (tanto por operaciones del ejercicio corriente como aquellas originadas en años anteriores). En el segundo se relaciona el conjunto de los gastos convalidados durante 1991 por el Consejo de Gobierno. El tercero muestra un serie de gráficos donde se manifiesta la evolución durante el periodo 1988-1991 de las principales macromagnitudes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria. El cuarto recoge las alegaciones al presente informe por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

Con este esquema se ha pretendido dotar al informe de la suficiente agilidad (necesaria en este tipo de informe), de forma que el lector pueda trabajar con un tomo (I y II) y encontrar la información complementaria en los anexos (Tomo III); de este modo se facilita la lectura del mismo.

Es importante señalar que cuando se hace mención a una determinada sección presupuestaria o servicio de

la misma se tiene en cuenta la estructura orgánica existente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1991.

2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos.

Tal como ha sido señalado, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

- Principio de legalidad. Dentro del marco de las normas generales: Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1991 estaba sujeta a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1991 (Ley 16/1990 de 26 de diciembre), además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que le son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la L.H.P.C.: "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

- Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria (en adelante L.G.P.), y más específicamente en la L.H.P.C. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

a) Unidad y Universalidad: de acuerdo con el artículo 1 de la L.H.P.C., La Hacienda Pública Canaria se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida. El artículo 30.3 señala que el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependiente y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) No afectación: en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) Especialidad temporal: el artículo 30.1 establece

que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

d) Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gasto: el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) Especialización cuantitativa o carácter limitativo del Presupuesto de Gasto: el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe autorizado.

f) Carácter previsional del Presupuesto de Ingreso: declarado en el artículo 30 apartado 4.b).

g) Unidad de Caja: este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17, y desarrollo en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) Presupuesto Bruto: según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender cualquier obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987 de 7 de abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como establecer un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria (P.I.C.C.A.C.). En base a lo indicado en la citada orden, durante el año 1991 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

- Intervención

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la L.G.P., establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con el artículo 86.2 de la L.H.P.C., el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores o, si se trata de una Empresa Pública, con el Departamento del que dependa.

3.- Información económico-financiera

La información económico-financiera que refleja la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la L.H.P.C., de acuerdo con la cual la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la Cuenta General reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las Ordenes del 31 de julio de 1990, 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.

4.- Información recibida

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1991 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 15 de junio de 1992, con adelanto al período máximo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89 (30 de junio), si bien en el año anterior la remisión fue el 20 de mayo, casi con un mes de adelanto al del presente ejercicio.

La información recibida (14 tomos) incluye:

- * Liquidación del presupuesto.
- * Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- * Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos:
 - Ejercicio corriente.
 - Ejercicio cerrado.
- * Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- * Avals concedidos 1991.
- * Cuenta de Deuda Pública 1991.
- * Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.
 - * Estado de ejecución de los créditos incorporados como remanentes.
 - * Estado de ejecución presupuesto de gastos.

- Ejercicio cerrado año 1980-1989.
- Ejercicio cerrado año 1990.
- Estado de ejecución de los anticipos de Tesorería.
- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- * Cierre del ejercicio corriente aplicación/P.I.L.A.
- * Anexo de situación de créditos.
- * Anexo de modificación de créditos.

5.- Comentarios y conclusiones

Los documentos e información básica objeto de este examen se han recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecen los artículos 91 y 92 de la L.H.P.C.

No obstante lo anterior y de acuerdo con dicha Ley se debería haber incluido, también, lo siguiente:

a) Relación de los datos necesarios sobre el coste de los Servicios Públicos que sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como del coste de los mismos (art.86.1).

En este aspecto, para determinar el coste de los Servicios Públicos, será necesario el desarrollo de una contabilidad analítica que en el caso de la Comunidad aún no se ha llevado a cabo.

b) Registro de las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 89.c.).

Como consecuencia del trabajo realizado se exponen a continuación los aspectos más significativos surgidos del mismo, que hacen referencia a la Liquidación del Presupuesto de 1991 en cuanto a su coherencia y correspondencia de cifras, así como a la observancia de legalidad, contabilidad y control interno.

Las cifras que aparecen en este informe se expresan, en su mayoría, en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeras diferencias de redondeo.

CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1991 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas se describen en el presente apartado las recomendaciones generales obtenidas, las cuales vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5.a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Cana-

rias, relativo a objetivos y alcance, y que establece como funciones de este Organismo de Control Externo:

“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos”.

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

En cuanto al control de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible, en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma facilita la información sobre los recursos asignados a cada programa, sin embargo, el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y que permita comparar éstos y los resultados logrados con sus correspondientes costes, se encuentra todavía, al igual que en otras Administraciones, en fase incipiente.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles que se consideran como una restricción de partida.

1.- Dictamen-opinión

Para la consecución de los objetivos anteriormente manifestados, en los trabajos llevados a cabo se han encontrado determinadas limitaciones de carácter general que se exponen a continuación:

A) El plazo establecido de tres meses para proceder al examen y comprobación de la Cuenta General desde su fecha de presentación, en el que se incluye la redacción del Informe provisional para alegaciones, se sigue considerando excesivamente escaso.

B) La Audiencia de Cuentas no tiene aún acceso a una terminal del P.I.C.C.A.C. Esta terminal, utilizable solamente a nivel de consulta, facilitaría el acceso a la información contable que suministra el propio sistema, lo que reduciría notablemente la petición de información a través de escritos remitidos a la Consejería de Hacienda, vía ésta, sin duda, mucho más lenta. Otra ventaja fundamental vendría dada por el hecho de poder iniciar la labor fiscalizadora de un ejercicio con casi 18 meses de antelación, ya que en estos momentos la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de un ejercicio se recibe aproximadamente en junio del año siguiente, mientras que si se tuviera acceso al P.I.C.C.A.C. el tratamiento y estudio de esta información comenzaría nada más iniciarse el ejercicio en cuestión.

El análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma se ha basado en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. En base a ellos, la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1991 queda condicionada a las siguientes salvedades:

1.- La Comunidad Autónoma Canaria no presenta valorado, al 31 de diciembre de 1991, los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria), si bien en el último ejercicio y en relación a los bienes inmuebles se ha obtenido una valoración estimativa de los mismos (ver capítulo IX).

2.- Se observan numerosos expedientes con vicios de anulabilidad, así como nullos de pleno derecho, que se convalidaron por el Consejo de Gobierno. En relación al ejercicio 1990 estos expedientes representan un incremento del 39% (ver capítulo XI).

3.- No se cumple el Principio de Uniformidad, el cual establece: “Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables deberá mantenerse en el

tiempo, y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio", (Principio de Contabilidad recogido en el derecho privado, aplicable en virtud del artículo 2.d de la L.H.P.C.).

Esto se refleja (ver capítulo IV apartado 4: Pasivos Financieros) en el uso indistinto a la hora de contabilizar los ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, tanto del criterio de caja (para la mayoría de los derechos) como el de devengo. Incluso la contabilización de pasivos financieros no responde a ninguno de estos dos criterios, puesto que su imputación no obedece al nacimiento de un derecho ni a una corriente monetaria, sino solamente por acuerdo del Consejo de Gobierno que ordena su contabilización con anterioridad a la firma del contrato del préstamo. De hecho, con estas operaciones contables sólo se pretende que la liquidación del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria terminara el ejercicio con 23.625 Mp. de déficit, cuando si no se hubieran dejado pendientes de cobro de este capítulo, dicho déficit, alcanzaría los 49.721 Mp. El pendiente de cobro por pasivos financieros asciende a 26.096 Mp (ver capítulo IV, apartado 4).

4.- Las nóminas de la Consejería de Educación han sido abonadas durante 1991 sin la plena fiscalización de la Intervención, lo que ha originado que la autorización de su pago se tramitara solamente con la firma del Consejero de Hacienda, ya que la propia Intervención no podía emitir informe favorable debido a las múltiples deficiencias que presentan. Hay que recordar que dicha nómina representa una cuarta parte del total de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma en 1991 (ver capítulo IV, apartado 1).

5.- El Presupuesto definitivo de gastos e ingresos que se presenta en la Cuenta General se aleja cada vez más del Presupuesto inicial aprobado por la Cámara Legislativa. En cuanto a gastos las modificaciones son numerosísimas, llegando a observarse expedientes de modificaciones desde el mismo mes de enero. En lo referente a ingresos las previsiones se van alejando paulatinamente, y cada vez en mayor medida, de lo realmente reconocido.

6.- En el área de gastos plurianuales se manifiesta que la información rendida en la Cuenta General no coincide con la realidad (ver capítulo VI).

2.- Recomendaciones

Las principales recomendaciones, citadas en el presente informe con mayor profundidad, que debe asumir la Comunidad Autónoma Canaria se exponen a continuación:

2.1.- Elaboración de normas tendentes a unificar criterios en la confección y presentación de las nóminas (ver capítulo IV, apartado 1).

2.2.- Centralizar la gestión de personal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Función Pública Canaria (ver capítulo IV, apartado 1, epígrafe B).

2.3.- Llevar a cabo urgentemente las recomendaciones realizadas con relación a la gestión, tramitación y fiscalización de las nóminas de la Consejería de Educación (ver capítulo IV, apartado 1, epígrafe A).

2.4.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal (ver capítulo IV, apartado 1, epígrafe B).

2.5.- Evitar la situación actual en las contrataciones de predominio absoluto de la adjudicación directa sobre la subasta y concurso (ver capítulo XII).

2.6.- Creación, por parte de la Dirección General de Patrimonio, de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma.

2.7.- Elaboración de la Instrucción de Contabilidad de Ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria (ver capítulo V, apartado 2).

2.8.- Continuar con las anulaciones de pendientes de cobro iniciadas, ya que aún se observan importantes cantidades de difícil realización (ver capítulo VIII).

2.9.- Exigir responsabilidades a los centros gestores que llevaron a cabo la tramitación de los expedientes de gastos convalidados por el Consejo de Gobierno, en especial aquellos que hayan originado actos nulos (ver capítulo XI).

2.10.- Crear las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, así como potenciar un mayor control en las empresas públicas.

2.11.- Elaborar urgentemente una nueva regulación que determine el modelo de gestión recaudatoria que pretenda adoptar la Comunidad Autónoma Canaria (ver capítulo X).

2.12.- Establecer una sección presupuestaria propia para todas las transferencias comunitarias.

2.13.- Asumir, por parte de la Intervención General, con personal propio, la realización de control a las Empresas Públicas. Evidentemente, una mayor eficacia de

la Intervención en este sentido supondrá un menor gasto a la hora de contratar auditorías externas.

2.14.- La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma Canaria, la cual es parte fundamental de la misma.

2.15.- Dentro de las líneas de actuación presupuestadas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes" se observa un porcentaje significativo de las consideradas de "interés público" mediante los Decretos 19/1991 y 214/1991, con lo que los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 8 del Decreto 18/1991 de 21 de febrero de concesión de subvenciones y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria, no se cumplen. Hay que limitar este procedimiento estrictamente para aquéllas en que el interés público esté plenamente justificado y tipificado normativamente a través de Ley parlamentaria.

2.16.- Realizar los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones no presupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden.

2.17.- Limitar el procedimiento de "pago a justificar" para los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago, a la vez que no sean susceptibles de tramitarse mediante el correspondiente expediente de contratación.

2.18.- Contemplar en el P.I.C.C.A.C., en lo que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del receptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago (ver capítulo IV, apartado 2).

2.19.- Limitar el recurso al endeudamiento, excesivamente utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria en los últimos ejercicios (ver capítulo IV, apartado 4).

2.20.- Desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico Fiscal, del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma Canaria (ver capítulo II, apartado A del Tomo II).

2.21.- Introducir los cambios necesarios para que la contabilidad que presenta la Comunidad Autónoma Canaria recoja los movimientos económicos existentes en-

tre el Presupuesto Corriente y el Fondo del Tesoro (ver capítulo IX del Tomo II).

2.22.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

2.23.- Mejorar el estado de compromisos con cargo a ejercicios posteriores, ya que el presentado en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria no representa razonablemente la situación de los mismos a dicha fecha (ver capítulo VI).

2.24.- Se observan numerosos contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del capítulo VI, "inversiones reales", cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del capítulo II (ver capítulo XII).

2.25.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia las Intervenciones Delegadas, deberán abstenerse de contabilizar pagos dados al Tesorero General, salvo para el caso de pago de nóminas, sin excepciones.

A tal efecto, debería ser modificada la resolución de 27 de marzo de 1991 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que admitía la excepcionalidad a casos debidamente autorizados por dicho centro directivo.

Por si existiesen verdaderos casos de excepcionalidad deberían de arbitrarse medidas a través del subsistema de terceros a fin que los perceptores últimos del pago sean siempre identificados en cualquier fase del proceso.

CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO

1.- Personal.

A) Consejería de Educación.

A.1) Justificación del informe.

La catalogación de la problemática del capítulo I "Gastos de Personal" de la Viceconsejería de Educación como representativa para incorporarse en un informe específico al programa de trabajo del área de Comunidad Autónoma ha sido motivada en base a los siguientes puntos:

a) Las reiteradas anomalías y defectos que se vienen produciendo desde diciembre de 1986 en las nóminas del personal de la Viceconsejería, que han sido objeto continuo de reparos, tanto de la Intervención Delegada como de la Intervención General (éstos últimos en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Función Interventora aprobado por el Decreto 126/86 de 30 de julio). En muchísimos casos se ha elevado el reparo al Consejo de Gobierno y convalidado por el mismo, tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe sobre la Cuenta General de la Administración de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias -ejercicio 1990- realizada por este Organo de Control Externo.

b) La importancia cuantitativa del personal de esta Viceconsejería. A título enunciativo, solamente el personal docente está compuesto aproximadamente, y para el curso escolar 1991-1992, por 16.865 profesores, que se observa desglosado por provincias en el siguiente cuadro, en el cual también se incluyen los sustitutos para dicho curso:

Programa	Provincia			
	Las Palmas		Tenerife	
	Docentes	Sustitutos	Docentes	Sustitutos
422B E.G.B.	5.857	978	5.106	549
422C Enseñanzas Medias y Artísticas	3.013	892	2.889	560

Si a esto le añadimos las nóminas del personal no docente (funcionarios, laborales fijos, laborales eventuales) y personal que realiza sus funciones en centros concertados, la nómina global alcanza las 20.000 personas.

c) La relevancia económica de este capítulo en el total del Presupuesto de la C.A.C. Por ejemplo, durante 1991 el ratio $a/b \cdot 100\%$ asciende a un 78,37%; si se atiende al ratio $a/c \cdot 100\%$ el porcentaje es del 23,88%, donde:

a) Obligaciones Reconocidas Capítulo I Viceconsejería de Educación.

b) Obligaciones Reconocidas Capítulo I Global Comunidad Autónoma Canaria.

c) Obligaciones Reconocidas Presupuesto Global Comunidad Autónoma Canaria.

O sea, aproximadamente una de cada cuatro pesetas que reconoce la Comunidad Autónoma de Canarias

se utiliza en pagar los sueldos de los diferentes colectivos que integran la nómina de esta Consejería.

d) Los graves problemas que esta nómina ha presentado en la contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria debido a la existencia de pagos realizados con anterioridad a la contabilización de los mismos. Este procedimiento, totalmente irregular, que incumple cualquier principio contable, vulnera el título VI de la L.H.P.C. (Ley 7/84 de 11 de diciembre) y en especial quebranta el Decreto 40/87 y la Orden de 17 de diciembre de 1987 (ambas de la Consejería de Hacienda) por la que se crea un nuevo sistema de información contable y se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria respectivamente.

A.1.1) Acontecimientos posteriores a la finalización del informe.

Esta Audiencia de Cuentas ha podido constatar una serie de hechos, que sin afectar sustancialmente al informe, son susceptibles de incorporarse al mismo dada su significación. Estos hechos se resumen en los siguientes:

1.- Modificación del proceso de confección de la nómina como consecuencia de la incorporación del "parte cuantificado".

2.- Incorporación al programa de nóminas de los importes de pago delegado por I.L.T.

3.- Elaboración de normativa para el cumplimiento, por parte de los directores de centros públicos de enseñanza secundaria, del procedimiento de sustituciones del profesorado.

Estos tres apartados, en teoría, pueden significar una sustancial mejora en el proceso de gestión de la nómina, puesto que parte de los defectos o errores que se mencionan en este informe pueden verse subsanados con estas innovaciones.

A.2) Marco jurídico.

Por Real Decreto número 2091/83 de 28 de julio se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Traslados de la Comunidad Autónoma por el que se transfieren competencia y funciones del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma Canaria, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales y materiales para el ejercicio de aquellos.

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto surtieron efecto a partir del 1 de julio de 1983.

Entre otras competencias asumidas figuran las funciones y servicios ejercidos por las Direcciones Provinciales de Educación en Las Palmas y Tenerife, así como las inspecciones provinciales, lo referido a la convocatoria de concursos de traslados, nombramientos y ejecución del régimen de retribuciones.

Por otra parte, el Decreto 305/91 de 29 de noviembre, y con anterioridad los Decretos 367/1983 y 120/1987, aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De la Viceconsejería de Educación dependen los siguientes Departamentos:

- a) La Dirección General de Centros.
- b) La Dirección General de Infraestructura Educativa.

c) La Dirección General de Personal.

d) La Dirección General de Promoción Educativa.

e) La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

f) La Dirección General de Universidades e Investigación.

Respecto al tema que nos ocupa, los órganos con competencias en la confección de la nómina del personal de la Consejería son:

a) Secretaría General Técnica: Le corresponde la gestión del personal laboral de la Consejería, la gestión de nóminas del personal no docente, así como la dirección y coordinación de la informática del Departamento.

b) Dirección General de Personal: Comprende la gestión del personal docente adscrito a los centros públicos no universitarios, así como la gestión de su nómina.

c) Dirección General de Centros: Abarca la fijación de los criterios para la provisión de puestos vacantes y la colaboración con la Dirección General de Personal en la programación y elaboración de las plantillas docentes en el área de su competencia.

d) Direcciones Territoriales: Dependiendo orgánicamente de la Secretaría General Técnica realiza:

- La gestiones y trámites necesarios para la confección de la nómina.

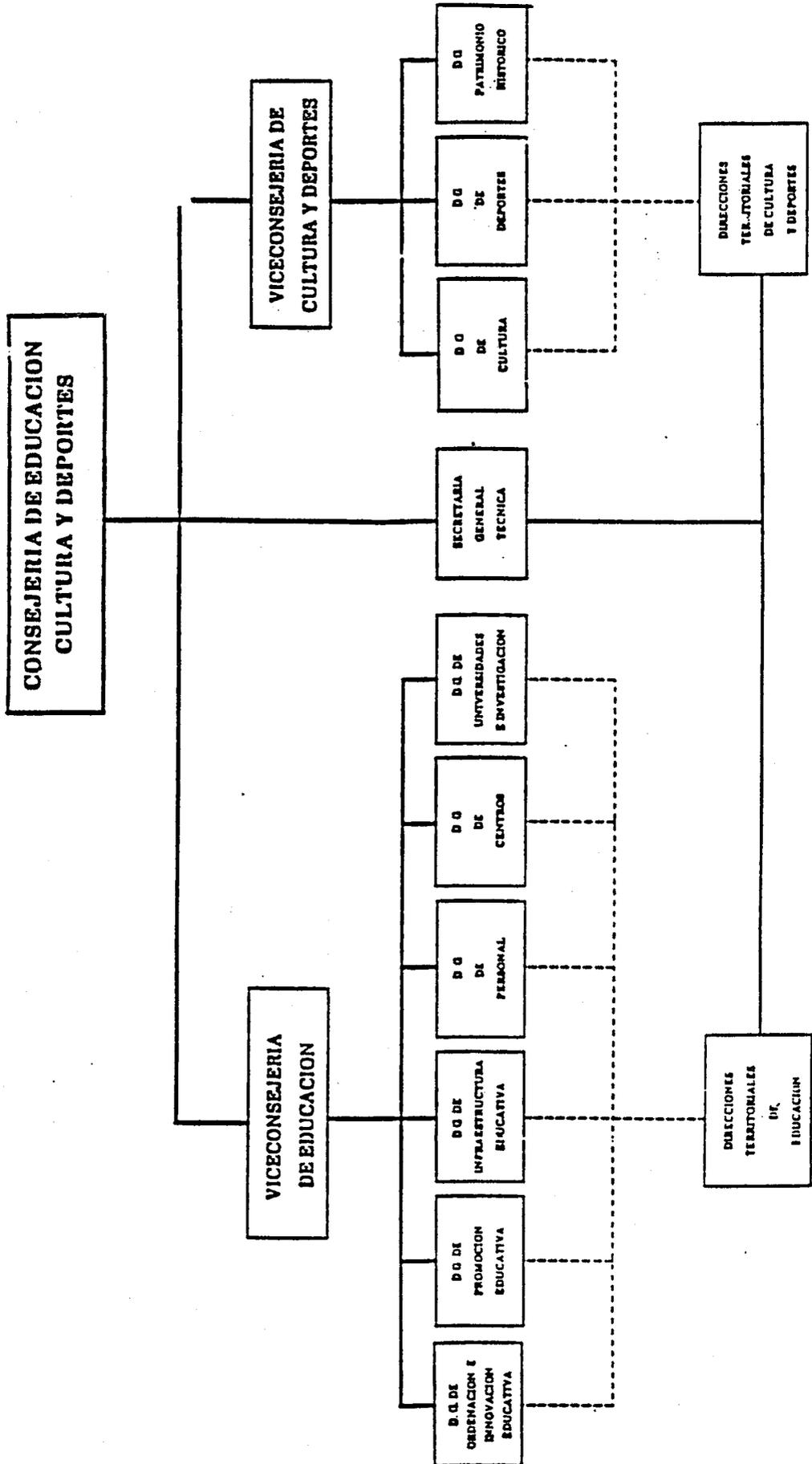
- La gestión del personal docente y no docente: contratos, nombramientos, licencias, archivo general de personal y su actualización permanente, etc.

A.3) Organigrama.

a) De la Consejería.

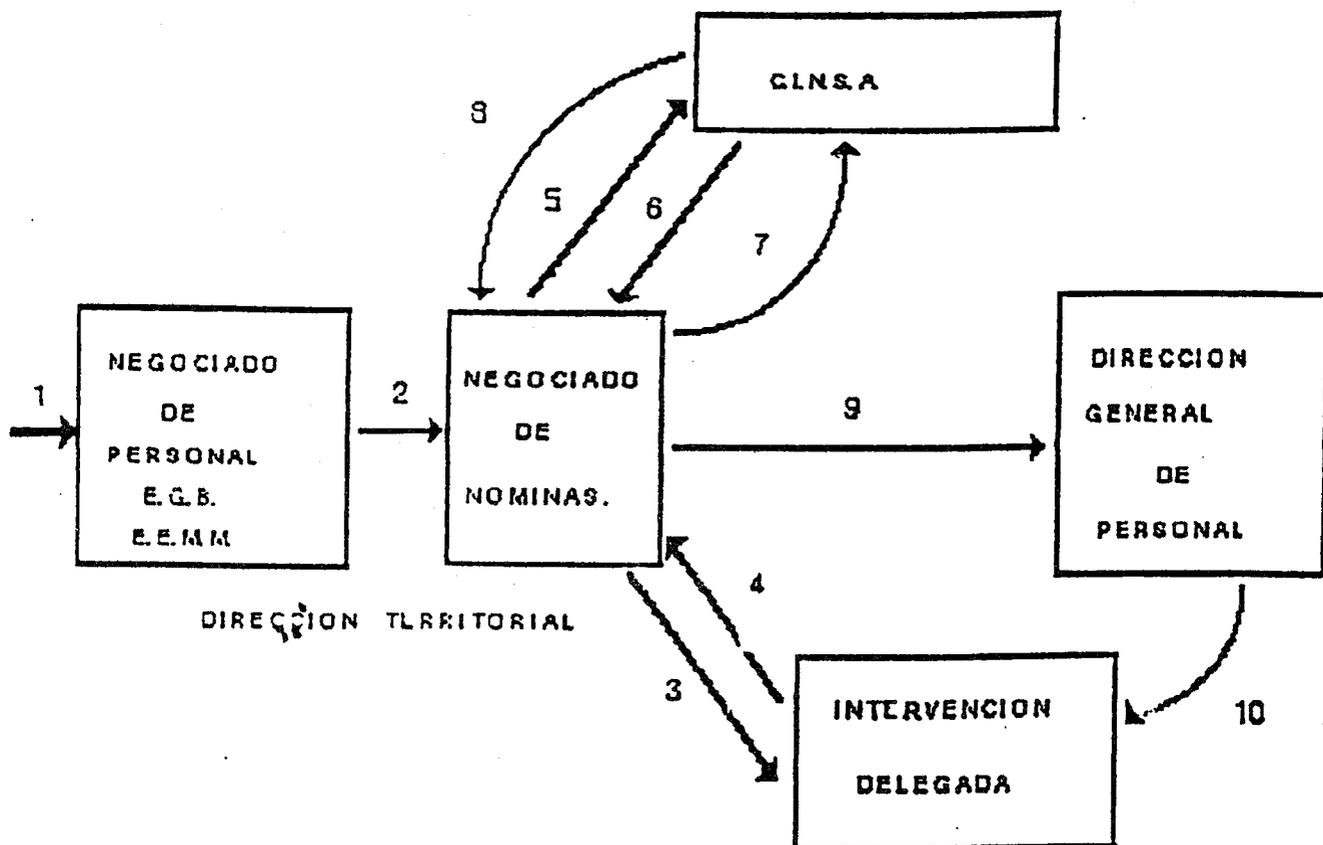
Tal y como se ha comentado en el apartado anterior, la estructura de la Consejería, a partir del Decreto 305/91 por el que se aprueba su Reglamento Orgánico es el siguiente:

ORGANIGRAMA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES



b) De los centros que intervienen en la confección de la nómina de los docentes.

PROCESO DE CONFECCION DE LA NOMINA DE DOCENTES



Explicación del proceso:

1.- Las incidencias con respecto a la nómina del mes anterior (partes de baja por enfermedad, reconocimientos de trienios, sustituciones, etc.) se reciben en los negociados de personal de E.G.B y EE.MM.

2.- Se remiten al negociado de nóminas de la Dirección General de Personal, quien elabora, cuantifica y remite los partes a la Intervención Delegada.

3.- Se procede a efectuar la laboral de fiscalización de los mismos.

4.- Una vez fiscalizados se devuelven a la Dirección Territorial con indicación expresa de aquellas incidencias no aceptadas, las cuales dan lugar al reparo de la Intervención Delegada.

5.- Las incidencias aceptadas son comunicadas a C.I.N.S.A (I.B.M.) para que proceda a grabar los partes fiscalizados favorablemente.

6.- Se confecciona el borrador de la nómina y se remite al negociado de nóminas.

7.- Se comprueba el borrador por la Dirección Territorial y se remite relación de los defectos observados en C.I.N.S.A-IBM para su subsanación.

8.- Corrección de las incidencias detectada, cálculo definitivo, expedición, encuadernación y envío de toda la documentación de la nómina a la Dirección Territorial.

9.- Se procede a realizar por la Dirección Territorial el chequeo de la nómina, que una vez comprobada se remite a la Dirección General de Personal.

10.- Elaboración de los documentos contables por la Dirección General de Personal, quien los remitirá a la Intervención Delegada, la cual fiscalizará y procederá a su contabilización, produciéndose seguidamente el abono a los perceptores.

En este proceso se ha originado descoordinación entre los diferentes órganos implicados, lo que ha provocado grandes retrasos en la tramitación de la nómina. Esto dio lugar a que por parte de la Dirección General de Personal, en función de las competencias atribuidas por el artículo 4 del Decreto 367/1983 de 12 de septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se elaborara durante 1991 un calendario que especificaba las distintas fases en la confección de la nómina de docentes.

Sin embargo, y a pesar de lo acertado de la idea, la puesta en práctica del mismo no ha evitado la presencia de conflictos, originados por la falta de tiempo material en las Intervenciones Delegadas (de 3 a 4 días hábiles) para llevar a cabo la fiscalización de las incidencias (punto 3 del proceso anteriormente explicado), lo que ha provocado que en la nómina de los últimos meses se hayan devuelto incidencias (en abril de 1992 ascendieron a cerca de doscientos) por la Intervención Delegada de Las Palmas por imposibilidad física de llevar a cabo la función fiscalizadora, debido tanto al volumen de efectivos de la nómina como al menor tiempo disponible para ejercer dicha labor en comparación con el resto de las Intervenciones Delegadas.

Hay que destacar la problemática que provoca la devolución de dichas incidencias, las cuales habrán de incorporarse en la próxima nómina (muchas de ellas han de sufrir alteraciones para calcular el nuevo mes de retraso que se ha producido, lo que doblará el trabajo de ese mes para la Dirección Territorial), aunque es necesario señalar que, por parte de este órgano de control externo, se observó el auténtico desbordamiento de trabajo existente en ambas Intervenciones Delegadas.

Por tanto, es necesario que se elabore, a través de la comisión de seguimiento que se propone en el presente informe, un nuevo calendario que cuente con el apoyo explícito de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, ya que esta Audiencia de Cuentas entiende que un órgano gestor (en este caso la Dirección General de Personal) no presenta competencias en ningún ámbito de control, tal y como señala el artículo 80 y siguientes de la Ley de la Hacienda Pública Canaria (ley 7/84 de 11 de diciembre).

Es imposible, por ejemplo en la Intervención Delegada de Las Palmas, fiscalizar, con el personal que abajo se detalla, una nómina que presenta una media superior a 1.000 incidencias mensuales (en la Intervención Delegada de Las Palmas la relación en los cinco primeros meses de 1992 es: enero 982; febrero 1.641; marzo 1.137; abril 844; mayo 1.039).

Grupo	Nivel	Funciones que realiza
1 Auxiliar Administrativo	12/12 (1)	Fiscalización nómina docente
1 Auxiliar Administrativo	12/12 (1)	Escritos, incidencias, relaciones, etc.
1 Auxiliar Administrativo	12/12 (1)	Registro, Fotocopias, trienios, etc.
1 Auxiliar Personal laboral	(2)	Fiscalización nómina no docente, centros concertados, seguridad social

(1) A partir del 30 de abril de 1992, fecha de publicación del Decreto 5/92 por el que se modifica la R.P.T. de la Consejería. Antes era 12/7.

(2) A partir del 30 de abril, con anterioridad no existía plaza. Se utilizaba en dicha función un laboral eventual artículo 68. Actualmente está vacante.

Este problema de falta de medios personales también se observa en la Intervención Delegada de Tenerife, así como en la Dirección General de Personal. En esta última, la escasez de medios es significativamente alarmante, destacando lo siguiente:

- Un solo jefe de servicio abarca a cuatro secciones, de ellas solamente dos están cubiertas.

- De las ocho jefaturas de negociado quedan dos por cubrir.

- De los diez auxiliares con que cuentan los negociados, sólo están cubiertos cinco.

Obviamente, esta situación de vacantes, unida a la especial complejidad de la labor a desempeñar y al volumen de fondos que implica la gestión, origina que no pueda acometerse la misma en la forma adecuada, dado que ni una jefatura de servicio puede abarcar tantas secciones, ni tantos negociados llevar aparejados tan pocos auxiliares.

La Intervención General deberá dotar a ambas Intervenciones Delegadas con el material humano y técnico necesario, acorde para llevar a cabo sus funciones, las cuales pueden ser catalogadas como de las más complejas a realizar por la Intervenciones Delegadas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. Esta Audiencia

de Cuentas estima imprescindible que, aparte del personal que cualificadamente desempeña esta labor, se dote de más personal técnico a las Intervenciones Delegadas, dado el gran volumen de fondos que se fiscaliza, y el ahorro económico que supondría, amortizando con creces el gasto de dichas incorporaciones, logrando además una nueva línea de fiscalización sobre la totalidad de la nómina. Incluso, desde el punto de vista técnico, hay que señalar que la Intervención Delegada de Las Palmas carece de fax y fotocopiadora, dos instrumentos técnicos indispensables en la gestión administrativa actual y cuya ausencia repercute extraordinariamente en el trabajo diario.

Otra serie de defectos observados en el proceso citado anteriormente son:

1.- Se incluyen en nómina corrección de errores de meses anteriores, así como partes que no surtieron efecto en nóminas anteriores, sin comunicación previa (en los correspondientes partes de alteraciones) a la Intervención Delegada.

2.- Se observa que la compañía que mecaniza la nómina "CINSA-IBM" efectúa corrección de anomalías en nóminas, con el visto bueno del centro gestor (negociado de nóminas), sin comunicarlo a la Intervención Delegada.

3.- Se rectifican partes de alteración previamente remitidos a la Intervención Delegada, comunicándose a la Intervención con la nómina ya abonada.

4.- Se reflejan en nómina incidencias para las que no existen partes debidamente fiscalizados (ausencia de fiscalización previa).

5.- No se efectúan correctamente las comprobaciones del borrador de la nómina a realizar por la Dirección Territorial, lo que origina que gran cantidad de errores vuelvan a aparecer en la nómina definitiva. Por ejemplo, en la nómina de un docente en diciembre de 1991 aparece como "total retribuciones" 8.042.795.- pesetas, ya que en vez de mecanizarse 8.598.- pesetas por atrasos y trienios se pusieron 7.723.524.- pesetas. Si este error, que se observa a simple vista en la nómina al constar con un dígito más tanto el importe bruto como las deducciones, no se detecta, aquellos otros de menor vergadura pasan, en muchos casos, inadvertidos.

6.- Por la Intervención Delegada de Las Palmas se plantea la necesidad de que el listado de variaciones separe las incidencias grabadas en el mes con repercusión en la nómina del mes de todos aquellos datos del parte reflejado en dicho listado (atrasos).

De esta forma se facilitaría el seguimiento de las

incidencias incluidas en nómina, ya que el actual sistema en vigor (de agrupar cualquier incidencia respecto a la nómina anterior) es mucho más complejo.

7.- Los reparos emitidos por las Intervenciones Delegadas son a veces contestados por el centro gestor, mientras que en otros -especialmente en la provincia de Las Palmas- no se observa tal hecho (lo que no significa que no los cumpla).

8.- Numerosas incidencias motivadas especialmente por partes de baja, no cumplen con el procedimiento establecido de comunicarse a la Dirección Territorial dentro de las 48 horas de su expedición, teniéndose constancia algunas veces incluso por la presencia física del sustituto en las dependencias de la Viceconsejería o de la Intervención Delegada para reclamar su contraprestación económica.

9.- En particular, y para la provincia de Las Palmas, el alejamiento físico de los centros gestores con la Intervención Delegada origina que cualquier comunicación y envío de información entre ellos se ralentice y se pierda un tiempo muy necesario para la labor desarrollada.

Como conclusión de este epígrafe hay que señalar que el proceso de confección de la nómina ha sido modificado como consecuencia de la introducción del "parte cuantificado", que consiste en:

- Las Direcciones Territoriales graban las incidencias del mes siguiente a medida que le van llegando del negociado de personal correspondiente.

- Una vez calculada y cerrada la nómina del mes anterior, esas incidencias grabadas y comprobadas directamente en la pantalla del ordenador, se imprimen en el llamado "parte cuantificado" al que se le une la documentación justificativa de cada incidencia.

- Se remiten a la Intervención Delegada, la cual devuelve los partes enviados, borrándose por las Direcciones Territoriales los no aceptados.

- Cálculo de la nómina, expedición y encuadernación por las Direcciones Territoriales.

La aplicación de este nuevo sistema ha simplificado gran parte de los pasos que se describen con anterioridad, lo que en teoría debe eliminar algunos de los defectos mencionados.

A.4) Presupuestación

En este área se ha realizado un análisis que abarca dos vías bien diferenciadas. Por un lado se ha centrado

específicamente en el estudio de subconcepto 121.04 "Sustituciones de las bajas docentes", mientras que por la segunda vía se ha pretendido obtener un cuadro resumen de las modificaciones presupuestarias del global del capítulo de Gastos de Personal, referido a los ejercicios 1990 y 1991.

En cuanto al primer punto, se manifiesta que dicho subconcepto presenta cada vez mayor importancia,

concretamente en los programas 422-B y 422-C (Educación General Básica y Enseñanzas Medias y Artísticas), mientras en el 423-A (Perfeccionamiento del profesorado) su relevancia es mucho menor.

Así, en el cuadro que se expone a continuación se observa el tremendo déficit, en los dos primeros programas, de dicho subconcepto.

SUBCONCEPTO: 121.04 SUSTITUCIONES

AÑO	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1992	422B EDUCACION GENERAL BASICA	1.071.255.000		
	422C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	194.537.000		
	423A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	515.328.000		
1991	422B EDUCACION GENERAL BASICA	1.525.742.000	1.692.059.417	3.398.041.822
	422C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	690.273.000	700.221.286	2.576.382.624
	423A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	490.788.000	369.692.554	369.692.554
1990	422B EDUCACION GENERAL BASICA	976.241.000	1.696.953.789	1.937.667.137
	422C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	505.096.000	957.117.235	1.174.413.614
	423A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO			
1989	422B EDUCACION GENERAL BASICA	900.651.000	900.651.000	973.976.854
	422C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	406.523.000	406.523.000	372.969.937
	423A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO			

La presupuestación que se observa es incorrecta, ¿cómo es posible que habiéndose reconocido 3.398 Mp. y 2.576 Mp. en 1991 en los programas presupuestarios 422B y 422C respectivamente, presentando un grado de ejecución del 200% y 368%, sólo se hayan presupuestado inicialmente 1.071 Mp y 194 Mp.?. En febrero de 1992 el grado de ejecución en el programa 422C es del 426% ascendiendo en mayo al 978% (se habían ejecutado 1.902 Mp. frente a los 194 Mp. presupuestados).

Esta ausencia de presupuestación ha originado que, incluso en enero de 1992, la Dirección General de Personal estuviera llevando a cabo un estudio para proponer una modificación presupuestaria con el fin de paliar el déficit que ya existía o sea, la presupuestación prevista para todo el ejercicio no alcanzó ni el primer mes del mismo.

La incoherente presupuestación en este subcon-

cepto no tiene justificación en la improvisación de la sustitución, ya que en muchos casos es perfectamente conocida, y por tanto se puede planificar y presupuestar correctamente.

Dentro de las sustituciones (aproximadamente 2.500 al año entre ambas provincias) podemos hablar de los "pactos de estabilidad" (acordado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 14 de marzo de 1990, y ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 1991), que son sustitutos que trabajan durante todo el año (inclusive se les abona los meses de verano) y que suplen las llamadas "vacantes puras", que son plazas de docentes cuyos titulares se hallan en comisión de servicio durante el año escolar completo. Estas comisiones de servicio se realizan en los diversos programas educativos que tiene concertados la Consejería de Educación, aunque también es frecuente la existencia de comisiones de servicio para realizar

funciones de gestión-administración, así como asesoramiento de altos cargos.

El global del personal docente en comisión de servicio en el curso escolar 91-92, según datos facilitados por la Dirección General de Personal ascienden aproximadamente a 1.000 personas. De ellas, 615 siguen cobrando un sueldo por la Consejería, mientras a 332 el sueldo le es abonado por otras administraciones públicas en virtud de diversos convenios.

El personal que se encuentra en comisión de servicio se conoce con antelación a la redacción final de la ley de presupuestos, por lo que no existe explicación del por qué no se incluye los más de 3.000 Mp de dicho coste en el Presupuesto Inicial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta política, obviamente realizada a conciencia y con el consentimiento de la Dirección General de Presupuesto, sólo persigue que el presupuesto inicial del capítulo de personal no se dispare, escondiendo el hecho de que durante el ejercicio presupuestario habrá de realizarse multitud de modificaciones de crédito para poder sufragar dichas desviaciones.

Estos errores en la presupuestación abarcan a

otros conceptos económicos, tal es el caso y por citar otro ejemplo, de los créditos de los Centros Concertados, los cuales ya en octubre de 1991 habían utilizado el crédito previsto para todo el ejercicio.

Es realmente significativo observar como, año tras año, se llevan a cabo expedientes de modificaciones presupuestarias con el fin de obtener el dinero necesario para poder contabilizar las nóminas de la Consejería de Educación, las cuales han sido previamente abonadas (como se ha comentado anteriormente).

Por tanto, es verdaderamente común observar como, por parte de la Secretaría General Técnica de Educación (más concretamente a través de la Oficina Presupuestaria), se realizan durante los primeros meses del ejercicio siguiente expedientes de modificaciones, que se contabilizan con fecha 31 de diciembre con el fin de obtener teóricamente (y no materialmente) recursos necesarios para poder contabilizar las nóminas ya pagadas de la Consejería.

A título aclaratorio se señala el total de modificaciones acontecidas en la Consejería de Educación durante 1990 y 1991, así como el importe de las transferencias de crédito (principal modificación presupuestaria):

AÑO	1990		1991	
	Modificaciones Presupuestarias en Mp.	Transferencias de crédito en Mp.	Modificaciones Presupuestarias en Mp.	Transferencias de crédito en Mp.
CAPITULO				
I	4.434	2.535	9.816	5.432
II	853	(126)	608	(206)
IV	3.708	(1.256)	2.299	(921)
VI	2.851	(416)	1.261	(1.030)
VII	845	(1.547)	212	(971)

Como se observa, a pesar de que durante dichos años las modificaciones presupuestarias en el Capítulo I (dejando aparte las transferencias de crédito) han sido relativamente importantes, ha sido necesario utilizar esta vía para poder hacer frente a las obligaciones del mismo. Hay que destacar que el grado de ejecución de este capítulo ha sido durante 1990 y 1991 del 98,6% y 98,5% respectivamente, ya que de 59.927 Mp. y 72.852 Mp. de presupuesto definitivo se han reconocido 59.116 Mp. y 71.800 Mp. respectivamente.

Volviendo de nuevo al cuadro anterior, se observa como las transferencias de crédito han utilizado recursos del resto de capítulos presupuestarios, con lo que se desvirtúa enormemente la eficacia de la programación presupuestaria. Obsérvese como en 1991 los gastos de capital (inversiones reales y transferencias de capital) se reducen en 2.000 Mp. De igual forma, las transferencias corrientes (subvenciones) se decrecientan en torno a 1.000 Mp.

A.5) Irregularidades y defectos en las nóminas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El artículo 16 y siguientes del Reglamento de la Función Interventora establece la potestad de la Intervención General de reparar aquellos expedientes en los que se observara algún defecto o incumplimiento.

A su vez, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias su estructura a través de una serie de órganos (artículo 26 del Decreto 154/85 de 17 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y se distribuyen funciones entre sus órganos), en los cuales destaca la existencia de las Intervenciones Delegadas en los Departamentos (Consejerías).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el volumen de recursos que canaliza, hizo necesaria, para intentar llevar dentro lo posible la función interventora con un mínimo de rigor, subdividir, en lo referente a la fiscalización de los gastos de personal, la Intervención Delegada en dos, con sede en las dos capitales de provincia.

Esta división ha originado que la función fiscalizadora se subjetivara en cierta forma, dependiendo de la importancia relativa que cada interventor delegado diera a los diferentes tipos de incidencias, acentuándose por la ausencia de directrices emanadas de la Intervención General y consensuadas con los centros gestores. Esto origina que el centro gestor se encuentre mediatizado en su labor por los diferentes criterios que se le imponen.

A su vez, este hecho se agrava por la inexistencia (por parte de la Intervención General) de una guía de

fiscalización de incidencias en nómina, puesto ya de manifiesto en las recomendaciones generales que para la cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias 1990 realizara esta Audiencia de Cuentas, lo que origina que en algunas incidencias cada intervención solicite al centro gestor documentación diferente.

Se vuelve a comprobar, en el estudio realizado en ambas intervenciones, los mismos tipos de defectos observados y puestos de manifiesto en varias ocasiones por este Organismo de Control, exponiéndose los mismos a continuación:

a) Los soportes documentales de las incidencias objeto de fiscalización presentan, en muchas ocasiones, escaso rigor, lo que origina graves problemas de interpretación para las Intervenciones Delegadas. A su vez, la inexistencia de normativa específica en este campo (modelos tipo y documentación necesaria para las incidencias) obliga a las mismas a dar validez en algunos casos a la información remitida, mientras que en otros las dudas suscitadas son aclaradas verbalmente entre los gestores de personal e Intervención Delegada con objeto de evitar los trastornos evidentes que representa para el personal el no cobrar sus nóminas en el tiempo establecido. En otros muchos casos el problema vuelve al centro gestor al no admitir las intervenciones los justificantes enviados.

b) Ausencia de cálculos detallados (individualmente) de la valoración de las incidencias, que suele presentarse con carácter global en las regularizaciones generales de situaciones administrativas, abonos de atrasos de trienios, etc.

Las irregularidades detectadas, puestas de manifiesto en los reparos efectuados tanto por las Intervenciones Delegadas como por la propia Intervención General, abarcan desde infracciones de las normas presupuestarias y de disposiciones que regulan la confección y tramitación de las nóminas hasta los documentos contables en que se materializa su pago, produciendo en algunos casos graves quebrantos económicos a la Hacienda Pública Canaria por los haberes indebidos.

Estas irregularidades se vienen produciendo desde al mes de diciembre de 1986, realizándose desde entonces continuos reparos en las nóminas del Departamento, los cuales a veces son puntuales y referidos a un mes concreto y otras con efectos global respecto a un período de tiempo determinado, por reiteración de los vicios y defectos, sin ser subsanados.

1.- De carácter general:

- Defectos relativos a la falta de documentación que justifique y acredite adecuadamente los partes de incidencias mensuales en nómina.

- Incumplimiento sistemático de los plazos fijados en lo relativo a la fecha de cierre de las nóminas, de conformidad con la orden de 21 de noviembre de 1984, sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Inclusión en nómina de incidencias con varios meses de retraso respecto al momento real en que se produjo la variación en la situación económica del interesado. Por ejemplo, a pesar de la instrucción de la Intervención General de 27 de febrero de 1992, por el que autoriza que los contratos de personal laboral de puestos de trabajos dotados en la R.P.T. de la Consejería de Educación, puedan remitirse a la Intervención Delegada incluso con posterioridad de 30 días a contar del siguiente al que comienza su vigencia, siguen observándose como se remiten con dicho plazo superado.

- Inclusión en nómina de incidencias sin fiscalizar.

- Falta de coincidencia entre el importe líquido de las órdenes de pago y el total cargado por la entidad bancaria.

- Pago de retribuciones superiores a las debidas como consecuencia de cambios de destino del personal, con subsanaciones que se producen con varios meses de retraso y que, en consecuencia, debieran propiciar el inicio del correspondiente mecanismo de reintegro.

- En ocasiones existen diferencias entre lo que se paga por atrasos y lo que realmente se debería abonar, debido a las demoras con que se incluyen las incidencias en nómina.

- Se detectan errores en la grabación de las incidencias.

- Se observan defectuosas imputaciones de aplicaciones presupuestarias en los documentos contables.

- Imprevisiones en cuanto a la consignación presupuestaria de créditos adecuados y suficientes en numerosas partidas, con la consiguiente falta de crédito en las mismas, utilización indebida de otras y desviaciones presupuestarias. Ello genera, además, la continua utilización de procedimientos para la modificación de créditos y la tramitación de créditos extraordinarios.

- Cálculos numéricos erróneos.

- Ausencia de cálculos detallados (individualmen-

te) de las incidencias, incluso en muchos casos los mismos aparecen con la sola base de un papel de sumadora.

- Irregularidades graves en cuenta a las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social, por no detraerse en las mismas las cantidades satisfechas en concepto de pago delegado por incapacidad laboral transitoria (I.L.T.). Este defecto se subsana desde principios del ejercicio 1991.

- Se aprecian resoluciones con relevancia económica no son sometidas al trámite de fiscalización previa.

- Las incidencias que afectan a todo un colectivo de funcionarios -especialmente docentes- se tramitan con exceso de urgencias, ya que se refieren a un alto número de personal. Esta circunstancia implica que se justifiquen con documentación incompleta, lo que da lugar a un gran número de errores, que a su vez son objeto de nuevas incidencias en meses posteriores.

- Finalmente se ha de aludir al grave defecto que significa el hecho de pagarse las nóminas de todo el personal dependiente de la Consejería sin que, en muchos casos, ni siquiera se haya presentado para su fiscalización y contabilización en aras de no causar perjuicios a dicho personal, pero con manifiesta infracción legal.

A título enunciativo, y respecto a la provincia de Tenerife, durante 1991, salvo la nómina de altos cargos, y algunos meses la de funcionarios no docentes, no se contabilizaron las nóminas antes del día 30 del mes en que se devenga, ya que la misma entra en Intervención para su fiscalización, en los dos últimos días del mes o en muchos casos después del día 30.

Este último punto se ha tratado de evitar mediante acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 3 de abril de 1992, por el que se establece un nuevo procedimiento de fiscalización de las nóminas de esta Consejería, a partir del cual el pago se efectúa previa contabilización, que se comentará con mayor detalle en el epígrafe VI de este apartado.

2.- De carácter particular:

A) Contratación de personal laboral:

- No se acredita ni la existencia de vacante ni la consignación presupuestaria y, en otros casos, el puesto por el que se contrata no figura en la R.P.T. de la Consejería, obviándose por tanto la justificación del vínculo con la administración. A veces el abono que se pretende corresponde a distinto grupo al desempeñado realmente.

- Los contratos son habitualmente remitidos para

su fiscalización en el momento de su inclusión en la nómina, que normalmente es cuatro o cinco meses posterior al inicio de la prestación de los servicios, por lo que será necesario la convalidación del Consejo de Gobierno para poder abonarlas (por ej. en febrero de 1992 se convalidaron por esta vía 397 contratos).

- Incumplimiento de requisitos exigidos en las distintas modalidades de contratación.

- Altas en nómina sin parte fiscalizado que justifique estas incidencias.

- Se observa que se efectúan un gran número de contratos por la vía del artículo 68 de la Ley de la Función Pública Canaria, si bien la necesidad de los mismos y la existencia de crédito para afrontarlas no está debidamente justificada. En muchas ocasiones se desconoce incluso la categoría profesional de los mismos.

B) Sustituciones:

- Se observa falta de previsión presupuestaria para este tipo de contingencias, bien sea por ILT, por cursillos, etc así como un insuficiente justificación de la necesidad de la sustitución.

C) Situaciones en ILT:

- Esta situación no quedaba reflejada en la nómina, con lo cual, independientemente del cobro por parte del trabajador del 100% de sus retribuciones, no se especifica que parte pertenece realmente a retribuciones y cual a prestaciones satisfechas por pago delegado, provocando esta deficiencia que no se detraigan a la Seguridad Social las cantidades abonadas en concepto de pago delegado por esta contingencia, produciéndose, por tanto, un importante quebranto económico en la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

D) Control presupuestario:

- Se ha comentado con mayor rigor en el epígrafe IV del presente apartado, en el cual, y como resumen, se citaba la existencia de desviaciones presupuestarias al final del ejercicio de extraordinaria consideración, lo que origina que para cubrirse el ejercicio económico sea necesario recurrir a un sinnúmero de modificaciones de crédito.

E) Recepción de las nóminas en la Intervención General:

- Las nóminas son recibidas en la Intervención General en fechas que se sitúan entre los dos últimos días del mes y los primeros del mes siguiente al de las mismas, conculcándose los plazos establecidos.

Esta representación fuera de plazo de las mismas conlleva, además, que el Estado de Ejecución del Presupuesto de gastos del mes de la nómina, en cuanto a la Sección 18 y Capítulo I se refiere, quede desvirtuado al no contabilizarse la nómina en su mes correspondiente.

Una vez cuadrada la nómina y confirmando que el líquido de la misma se ajusta a la lectura de las bandas magnéticas remitidas a la Entidad Financiera, se proceda a la comprobación de la existencia de crédito en todas las partidas que componen el total de la nómina, siendo preciso, mensualmente, requerir telefónicamente la subsanación de numerosos errores, así como la remisión de documentos contables que posibiliten la contabilización de la misma.

Este proceso se ha visto modificado por el acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de abril de 1992 que, como se comentó anteriormente, se expondrá más detalladamente en el epígrafe VI de este apartado.

F) Nómina de Centros Concertados:

F.1 Fiscalización de la nómina.

Los errores detectados pueden resumirse, a grandes rasgos, en los siguientes puntos:

- Insuficiencia de crédito en determinadas aplicaciones presupuestarias.

- En ocasiones no coinciden los listados de transferencias bancarias con los líquidos de los documentos contables, aunque este hecho se ha subsanado por la contabilización con anterioridad a su abono.

F.2.- Liquidaciones descuentos del régimen General de la Seguridad Social efectuadas en la nómina.

- Remisión tardía a la Intervención General de las liquidaciones, muy próximas a su fecha límite de abono, lo que ha originado devoluciones (a efectos de la solicitud de autorización por parte de la Tesorería Territorial del INSS) de los ingresos por remitirse fuera del plazo reglamentariamente previsto, ya que es imposible su fiscalización en tan breve período de tiempo, estándose a expensas de la condonación de los correspondientes recargos por mora por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualmente estos recargos se deben a las liquidaciones complementarias que se producen, ya que los boletines de cotización de cada mes se ha logrado presentarlos en plazos.

- No coincidencia de las cuotas retenidas a los trabajadores en nómina con las consignadas en el desglose de cuota obrera y patronal que acompañan a las diferentes liquidaciones.

- Incumplimiento reiterado de lo solicitado por la Intervención General, por el que se pide la confección de estados justificativos de las diferencias existentes entre las cuotas retenidas en nómina y lo imputado en la distribución de cuota obrera y patronal que acompañan a las liquidaciones mensuales.

- Errores en la asignación de epígrafes para la liquidación de cuotas por ILT e IMS en las contingencias de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- No coincidencia de los Mandamientos de Pago con la suma total de las liquidaciones.

- Otros errores de cálculo.

Al mismo tiempo se hace referencia a que los boletines de cotización al Régimen General de la Seguridad Social no son confeccionados por la Consejería de Educación, sino por los órganos administrativos de los propios Centros Concertados, dificultándose aún más cualquier consulta que al respecto se tenga que hacer.

G) Liquidaciones de descuentos efectuados en nómina.

- Como principal problema se observa que en las liquidaciones a la Seguridad Social no se detraen los pagos delegados efectuados en concepto de ILT, con el consiguiente quebrando económico a la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, como antes se ha indicado, si bien esta situación se ha corregido en el último ejercicio.

Al mismo tiempo se detecta la acumulación injustificada de liquidaciones a la MUNPAL sin remitir a la Intervención Delegada del Tesoro, con la consiguiente responsabilidad por el descubierta de cuotas, amén de los recargos por mora en el pago de las liquidaciones correspondientes.

A su vez, los numerosos reintegros y el pago que en todos los meses se produce de atrasos devengados con anterioridad a dos meses originan el abono de recargos a la Seguridad Social por no ingresarse la cotización de estos atrasos en la fecha reglamentaria (señalar que para la Consejería de Educación el plazo de un mes se ha ampliado a dos) - ver epígrafe VII.a de este apartado-.

De igual forma, se observan numerosos errores en la imputación de los códigos de descuentos y/o perceptores de los mismos en los documentos contables M/P.

H) Modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

En ocasiones se ha modificado la R.P.T. de la Con-

sejería sin establecer vías de financiación del incremento retributivo que ello supone, por lo que no ha existido crédito para efectuarla. Esto sucedió, por ejemplo, con el Decreto 225/90 de 28 de noviembre y con el Decreto 211/1991 de 7 de agosto.

I) Comprobación de errores:

En ocasiones se ha reparado la nómina por no haberse realizado por parte de las Direcciones Territoriales la comprobación y subsanación de errores en la nómina definitiva, lo que ha originado que vuelvan a intervención los mismos defectos que se reflejaban en las notas de reparos previamente realizados.

J) Expedientes de personal:

Se exponen a continuación los resultados de una comprobación efectuada por la Intervención Delegada en Santa Cruz de Tenerife en relación con los funcionarios docentes de dicha provincia respecto a las nóminas de febrero y marzo de 1991.

1.- 81 profesores cobran complemento específico por ostentar cargo directivo sin que en el expediente aparezca nombramiento que así lo acredite.

2.- 28 profesores aparecen cobrando complemento específico superior al que les corresponde de acuerdo con el cargo directivo para el que fueron nombrados (según consta en el expediente administrativo).

3.- 33 profesores están cobrando complemento específico inferior al que le corresponde de acuerdo con el cargo directivo para el que fueron nombrados.

4.- Se observó que dos profesores cobraban en el mismo colegio por el cargo de director del mismo, por lo que se le solicitó a la Dirección Territorial aclarara cuál era el director, así como el reintegro de los haberes cobrados indebidamente por quien no ostentara el cargo.

5.- 11 profesores cobraban por isla menor sin que constara en su expediente administrativo que tuvieran destino en dichas islas.

6.- 60 profesores cobran retribuciones superiores a las que les corresponden de acuerdo con el número de trienios que tienen reconocidos en sus expedientes respectivos.

Esta relación puesta de manifiesto a lo largo de este apartado V podría incrementarse notablemente si se tuvieran en cuenta aquellos otros reparos más puntuales observados por esta Audiencia de Cuentas en los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas, si bien

su carácter específico aconseja su no inclusión en el presente informe, máxime cuando con el resumen expuesto se presenta una visión amplia y suficiente de los principales problemas observados.

Es necesario destacar que los reparos que afectan a problemas puntuales suelen subsanarse en uno o dos meses, si bien los aspectos que se solucionan mediante convalidación del Gobierno se centran, principalmente en "Personal Laboral", el cual presenta los siguientes aspectos:

a) Personal que se incluye en nómina sin plaza en la R.P.T.

b) Personal que se incluye en nómina sin la previa fiscalización del contrato, obviándose por tanto lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento de la Función Interventora.

Este último caso sigue produciéndose a pesar de que la Intervención General concedió un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del contrato, para la remisión por parte del Centro Gestor a la Intervención Delegada respectiva, plazo en el cual se llevaría a cabo la fiscalización previa a pesar de que el contrato hubiera originado previamente derechos y obligaciones de contenido económico.

A.6) Acuerdos del Gobierno de Canarias sobre convalidaciones de gastos derivados del abono de las nóminas de la Consejería de Educación.

Tal y como se refleja en los apartados anteriores del presente informe, las nóminas de la Viceconsejería de Educación, debido a los defectos e irregularidades que presentaban y con el fin de evitar perjuicios al personal dependiente del citado Departamento, se venían convalidando permanentemente por el Consejo de Gobierno de Canarias, facultad recogida tanto en el artículo 98.1.b del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, como en el artículo 17 del Decreto Territorial 126/86 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.

Hay que tener en cuenta 2 aspectos de estas convalidaciones:

1.- Se realizaban con posterioridad al abono de las mismas, -hecho totalmente ilegal pero que se venía realizando con el fin de evitar los perjuicios comentados anteriormente-, lo que originaba importantes desajustes contables (ver apartado VII).

2.- Se convalidan las nóminas en sí (gasto), mientras se ratifica el pago realizado previamente y, en algunos casos, se autoriza la contabilización de las citadas

nóminas, que pese a estar previamente convalidadas no se habían contabilizado por las graves irregularidades que presentaban, lo que originaba que los ajustes y regularizaciones a realizar por la Dirección General del Tesoro y la Intervención Delegada del Tesorero fueran extraordinariamente complejos (ver apartado VII).

Esta tónica se vino manteniendo desde finales del ejercicio 1986 hasta abril de 1992, ya que el 3 de abril de 1992 el Gobierno de Canarias acordó establecer un procedimiento singular para la fiscalización de las nóminas del personal de la Consejería.

Dicho procedimiento consiste, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (*) en:

a) Por la Intervención General se procederá a fiscalizar los gastos derivados de las nóminas del referido Departamento, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean "esenciales", los cuales no suspenderán las actuaciones posteriores, procediéndose a su contabilización y pago.

b) Sin perjuicio de lo anterior, y en el plazo improrrogable de los dos meses siguiente a la fecha de la contabilización de la nómina, se procederá, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la subsanación de los reparos formulados, dándose validez a las actuaciones practicadas desde ese momento. Dicho plazo queda reducido a 15 días en la nómina de diciembre.

(*) Art. 98.2.- La Intervención podrá emitir informe favorable, no obstante los defectos que observe en el respectivo expediente, siempre que los requisitos o trámite incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquellos y de la que se dará cuenta a dicha oficina.

Si bien este acuerdo presenta gran importancia (desde el momento en que por el mismo se reconoce, por parte del Consejo de Gobierno, que la actitud permisiva llevada a cabo en estos años sobre las nóminas de la Consejería de Educación, y que originaban las convalidaciones anteriormente comentadas, no podía seguir manteniéndose) no entra en el fondo del problema -mala gestión-, con lo que este acuerdo presenta una serie de puntos débiles:

1.- No se especifica el término "esencialidad" que se cita en el punto primero, con lo que se deja abierto a la arbitrariedad de la Intervención Delegada la fiscalización favorable de la nómina.

Esta arbitrariedad se manifiesta claramente en la postura adoptada por la Intervención Delegada de Las Palmas de Gran Canaria (debido a la ausencia de las ne-

cesarias directrices de la Intervención General), la cual exige a la Consejería de Educación (o sea, al Centro Gestor) que le informe, a la vista de los reparos observados en la fiscalización de la nómina que los mismos no son esenciales, sin cuyo trámite no se contabilizará ni abonará la misma.

2.- Con este acuerdo se solucionan únicamente algunos problemas contables, en especial la existencia de saldos negativos en la contabilidad extrapresupuestaria originados por salidas materiales de fondos (ej. retenciones de IRPF, Seguridad Social, ...) sin haberse previamente contabilizado su entrada (ya que no se ha contabilizado la nómina, y por tanto tampoco el MP extrapresupuestario). No se han tenido en cuenta los problemas que originan estos hechos, solamente se ha intentado solucionar sus efectos, sin atajar por tanto los orígenes de los mismos.

3.- Se sobrecarga de trabajo a las Intervenciones Delegadas, las cuales permanentemente tendrán tres nóminas abiertas (la del mes en curso y la de los dos meses anteriores), lo que origina que deberán llevar a cabo un seguimiento continuo de los defectos no corregidos de las nóminas anteriores, que sin duda redundan en el trabajo de la nómina del mes en curso.

4.- No se especifican las acciones a realizar por las Intervenciones Delegadas en el caso de que el Centro Gestor no solucione los defectos observados en el plazo especificado.

En definitiva, sin dejar de reconocer los aspectos positivos de dicho acuerdo, se observa nítidamente como se ha primado el solucionar los problemas contables sobre los de fiscalización, cuando si se mejorara la gestión, tanto la fiscalización como la contabilización no debería presentar ningún problema.

A.7) Problemática específica de los descuentos en nómina.

El procedimiento de gestión de los descuentos en nómina se inicia en el momento de contabilización de la misma por la Intervención Delegada, ya que en la propuesta de pago se refleja tanto el importe bruto como el neto, produciéndose automáticamente su ingreso en operaciones extrapresupuestarias por la diferencia.

A continuación las propias Intervenciones Delegadas remiten el Mandamiento de Pago no Presupuestario (en adelante MP) a la Intervención Delegada del Tesoro, a quien corresponde contabilizarlos, ya que fiscaliza a su vez a la Caja Pagadora 01, que es la encargada de efectuar los pagos del capítulo I. Posteriormente, y con los pasos previos del señalamiento provisional y definitivo, se materializa el pago con la orden pertinente a la entidad financiera.

En cuanto a los códigos de descuentos en nómina hay que señalar que a partir de julio de 1991, y debido a la reiterada insistencia por parte de la Intervención Delegada del Tesoro, los mismos se diferencian por Consejería (hasta dicha fecha cada descuento en nómina englobaba a todas las secciones presupuestarias), a excepción de la Consejería de Educación que, por su complejidad se habilitan tres nuevos ordinales de control interno que diferencia por Consejería/Viceconsejería y por provincias, de forma que con los mismos se obtiene una mayor transparencia en el seguimiento, análisis y control de las retenciones de cada sección presupuestaria.

A su vez, en estos nuevos códigos de descuentos aparecen diferenciados los recargos de cuotas a la Seguridad Social y Municipal, ya que hasta esa fecha estos recargos no se diferenciaban de los descuentos efectuados y contabilizados.

A) Seguridad Social (recargos).

La Resolución número 43 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 24 de septiembre de 1990, autorizó al Gobierno de Canarias para que las liquidaciones de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pudieran ingresarse dentro del segundo mes siguiente al de su devengo en virtud del artículo 71.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Real Decreto 716/86 por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Con dicha solicitud se pretendía evitar los graves quebrantos a la Hacienda Pública Canaria que ocasionaban los recargos por mora a la Seguridad Social por ingresos realizados fuera de plazo, debido a la tardía presentación de las liquidaciones de cuotas a favor de la Seguridad Social ante las Intervenciones Delegadas de Educación.

A pesar de dicha prórroga, la realidad viene a constatar que aún se siguen produciendo recargos por mora por importe significativo. Hasta la fecha, y durante 1992 (enero-junio), los importes abonados correspondientes a la Consejería de Educación ascienden a 146.570.885 pesetas provenientes de las liquidaciones complementarias.

De ello se deduce que la gestión se amolda a los nuevos plazos, por lo que en muchas ocasiones las liquidaciones de cuotas a favor de la Seguridad Social siguen presentándose ante la Intervención Delegada del Tesoro fuera de los plazos establecidos y sin que se acompañe la documentación prevista en la circular número 7 de 1991 de la Intervención General.

De igual forma, sigue pendiente la reclamación que por 34.281.106 pesetas, correspondiente a los partes no incluidos por deducciones de I.L.T. en el período diciembre 87-octubre 89, inició la Dirección Territorial de Las Palmas.

Como solución del tema podría alternarse una doble vía:

1.- Intentar consensuar con la Administración Central un mecanismo compensatorio que conlleve a la Hacienda Pública Canaria a exonerarse del abono de dichos recargos.

2.- Exigencias de responsabilidad en aquellos recargos en que la justificación del retraso en la información remitida por el Centro Gestor no se considere suficiente.

B) Seguridad Social (abonos indebidos).

Tal y como se ha comentado con anterioridad en el presente informe, es práctica habitual que las incidencias con efectos en nómina se incluyan en las mismas con bastante posterioridad a su devengo. Entre los muchos problemas que acarrea se encuentran los abonos percibidos incorrectamente (por ej. en una baja en nómina que se contabiliza varios meses después se producen haberes y descuentos pagados indebidamente), de los que destacan los de I.R.P.F. y Seguridad Social (cuota patronal y obrera).

En lo concerniente a la Seguridad Social, actualmente no existe normativa por parte de la Comunidad Autónoma que regule la exigencia de la devolución de dichos pagos, por lo que se pierden irremediadamente por simple prescripción para la Hacienda Canaria.

Hasta la fecha, y con el fin de evitar estos perjuicios, por parte de la Dirección General de Personal se procedía a descontar del abono mensual a la Seguridad Social el importe de lo abonado indebidamente en los meses anteriores, hecho totalmente irregular si se atiende a la normativa recaudatoria en el ámbito de la Seguridad Social, y que pese a ser conocido por varios departamentos de la Comunidad Autónoma, ésta no ha elaborado normativa alguna al respecto que estableciera el procedimiento legal a utilizar (artículo 31 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

C) I.R.P.F. (descuentos indebidos).

En teoría es el mismo problema del punto anterior, bien es cierto que en la práctica, existen dos puntos

que reducen la importancia cuantitativa de los quebrantos a la Hacienda Pública Canaria. Son los siguientes:

1.- Los ingresos en la Caja de la Agencia Tributaria Estatal se realizan con una periodicidad trimestral, por lo que muchas retenciones practicadas en haberes indebidos pueden ser descubiertas y evitado su pago antes de que se produzca el abono correspondiente.

En este apartado la Audiencia de Cuentas de Canarias cuestiona dicho plazo, ya que entiende que el período de liquidación podría ser el mes natural por darse las condiciones que así estipula el artículo 172 del Real Decreto 2028/85 en relación con la legislación sobre I.R.P.F. e Impuesto de Sociedades.

2.- Retenciones realizadas indebidamente por tratarse de haberes indebidos que fueron abonados en la liquidación-declaración trimestral correspondiente al trimestre de devengo, que se corrigen en la siguiente, ya que hasta la fecha la Agencia Tributaria Estatal, o no se ha percatado de dichas correcciones o no les da importancia.

En cualquier caso, se observa que hay que arbitrar los procedimientos y mecanismos necesarios para que las correcciones a llevar a cabo en los descuentos en nómina (aunque el informe se ha centrado en los descuentos por I.R.P.F. y Seguridad Social por ser cuantitativamente los más relevantes, existen otros como Mupal, Muface,... a tener en cuenta también) se realicen en base a normativas concretas que redundarán en una mejor gestión.

D) I.R.P.F. (recargos).

En este caso hay que señalar que hasta la fecha la Administración Estatal no ha girado ningún recargo o sanción, si bien en el caso de que los realizara el quebranto económico sería muy grave para la Comunidad Autónoma Canaria dado el volumen de retenciones practicadas. Hasta el momento, y a pesar de incumplirse los plazos estipulados por la Intervención General, la Intervención Delegada del Tesoro, por propia iniciativa, procede a su contabilización y abono con el fin de evitar perjuicios a la Hacienda de la Comunidad. Este pago, en estos casos, ha de realizarse obviándose el procedimiento establecido (señalamiento provisional y definitivo), ya que en tal caso dicho pago sería realizado fuera de plazo, debido a que la fecha de remisión o entrada en la Intervención Delegada del Tesoro de los documentos contables M/P se realiza, en muchos casos, son sólo uno o dos días de antelación al plazo máximo para abonarlo en la Caja de la Administración Estatal.

E) Reintegro de haberes indebidos.

La constatación de la existencia de irregularidades

respecto a la percepción indebida de haberes en nómina por el personal de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad obligó, a la Intervención General, a establecer el procedimiento a seguir para el reintegro de los haberes percibidos indebidamente por dicho personal (Resolución 20 de mayo de 1991, B.O.C. nº 76 del 7 de junio).

La Intervención Delegada en Las Palmas, además de los procedimientos estipulados en dicha orden, realiza (bajo su exclusiva responsabilidad) una política preventiva de dichos hechos, al retener por caja (antes de proceder al abono de la nómina) los haberes indebidos detectados con el fin de evitar el procedimiento de devolución. Es obvio en este campo el uso de una actitud previsor, aunque la misma, en ciertas ocasiones, obligue a modificar los documentos contables realizados sólo por esta vía dicha Intervención Delegada logró evitar el abono de 74.730.553 ptas. netas en el período enero 91/enero 92, por lo que dicha función se justifica por sí sola.

El artículo 5 de la Resolución citada manifiesta que descubiertos haberes indebidos (bien por el Centro Gestor o por la Intervención Delegada), deberá ser comunicado por el Centro Gestor al interesado su obligación de devolverlo. De dicha actuación se dará cuenta tanto a la Intervención Delegada como a la Intervención Insular donde deba realizarse el reintegro. Esta última comunicación no suele llegar a la Intervención Delegada de Las Palmas, por lo que para ésta no consta que se haya iniciado el procedimiento de reintegro, originando múltiples inconvenientes en las nóminas siguientes, ya que esta falta de comunicación es motivo de reparo y sin ella los mismos no podrán ser subsanados.

Aunque sea volver a problemas y defectos ya comentados anteriormente, en el trabajo de campo realizado en las Intervenciones Delegadas por el personal de esta Audiencia de Cuentas se observaron casos curiosos como los siguientes:

1.- A don E.A.A. se le dió de baja en la nómina de noviembre de 1991, cuando la baja laboral fue en agosto de 1988.

2.- A don J.G.C. se le dió de baja en la nómina de abril de 1992, cuando el 31 de agosto de 1987 obtuvo la baja por traslado a Sevilla.

Por lo tanto, los haberes percibidos indebidamente en la Consejería de Educación son de un volumen tan importante que hacen necesario el establecimiento de un seguimiento exhaustivo de control, que haga más eficaz la cuestión y evite el perjuicio presupuestario y económico que ello supone.

A su vez, este proceso de control deberá homoge-

neizar los procedimientos de devolución de los descuentos o haberes abonados indebidamente, puesto que es una injusticia el tratamiento desigual que existe actualmente en función de si el importe de los haberes percibidos indebidamente supera o no al importe líquido a percibir. Si no lo supera se retiene totalmente de la nómina mensual, pero si lo supera no se detrae cantidad alguna, procediéndose a realizar el procedimiento de reintegro, el cual incluso admite el aplazamiento o fraccionamiento del pago, por lo que es más benigno con aquél que más ha recibido irregularmente, que en la mayoría de los casos, es perfecto conocedor de lo erróneo de tal percepción. Por tanto, se considera conveniente que en estos casos no se admita dicho fraccionamiento.

La Audiencia de Cuentas en la inspección realizada ha llegado a constatar solicitud autorizada de fraccionamiento de 36.487 pesetas en 3 pagos mensuales de 12.162 pesetas, cuyo pago debería haberse retenido en la siguiente nómina, aunque es demasiado irrelevante como para plantear cualquier fraccionamiento.

A.8) Recomendaciones generales.

A continuación se incluyen aquellas recomendaciones que se consideran de suma necesidad para llevar a cabo un correcto procedimiento de gestión en el ámbito de personal de la Viceconsejería de Educación, algunas de las cuales se han puesto de manifiesto en los diferentes epígrafes de este apartado.

1.- Creación de una comisión de seguimiento de la problemática de los gastos de personal en la Viceconsejería de Educación, que elabore y desarrolle procedimientos puestos en común en aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la gestión y control de dichos créditos. Dicha comisión debe estar formada por personal de la Dirección General de Personal, Direcciones Territoriales, Intervenciones Delegadas, Intervención Delegada del Tesoro e Intervención General. Sus conclusiones deberán verse reflejadas en órdenes o resoluciones de obligado cumplimiento.

A título enunciativo dicha comisión deberá abordar situaciones como:

a) Homologación y adquisición del material para proceso de datos y sus sistemas complementarios (hardware), así como los métodos de utilización de tales medios físicos a través de la programación y técnicas de análisis (software). Actualmente el equipo informático (y su potencial) de CINSIA-IBM de gestión de la nómina no es conocido con detalle, ni por las intervenciones delegadas, ni por la Viceconsejería (Direcciones Territoriales), por lo que su aprovechamiento puede mejorarse notablemente.

b) Procedimiento y plazos de las incidencias con repercusión en nómina, ya que como se ha visto en muchos casos el procedimiento y plazos establecidos no se cumplen.

Así, por ejemplo, deberá revisarse el procedimiento de tramitación de los partes de baja en nómina, con el fin de que en la práctica sean simultáneas la baja en la actividad laboral y la baja en nómina, dado que en estos momentos las fechas de baja se tramitan muy atrasadas con respecto a las fechas de envío de los partes de baja en nómina. A su vez deberá mejorarse el procedimiento de remisión de los seguros sociales, los cuales se remiten para su control en tiempo tal que se imposibilita su revisión y remisión al I.N.S.S. en plazo, por lo que los recargos por mora son inevitables.

c) Documentos soporte como justificantes de las incidencias. En la actualidad los requisitos que se exigen por las Intervenciones Delegadas no son homogéneos entre sí, y en muchos casos depende personalmente del criterio del Interventor Delegado, por lo que difieren entre ambas provincias.

d) Elaboración de un programa de control de los sustitutos, vinculado por I.L.T., en el que se relacione el programa, docente sustituido y sustituto, período, centro y causa de la baja. De esta forma, además de un mejor control en este área (actualmente los partes de confirmación y altas no llegan en muchos casos o se remiten con bastante retraso por el centro docente), se mejora notablemente la gestión al imposibilitar el programa que el alta de la persona sustituida sea anterior a la baja del sustituido (y viceversa).

e) Potenciar el software para el desarrollo informático de los seguros sociales (ya que hasta la fecha la Consejería se ha preocupado exclusivamente de la nómina) vinculándose a la R.P.T.

f) Potenciar la comunicación Consejería-Intervención Delegada, especialmente en el reintegro de los haberes indebidos, y en la detracción a la Seguridad Social de las cantidades satisfechas en concepto de pago delegado por I.L.T.

g) Solventar la problemática existente al no darse de alta a terceros para retenciones judiciales, etc, con lo cual el "M.P." no coincide con los descuentos, ya que los "M.P." sólo se pueden hacer con base a terceros dados de alta. Un nuevo procedimiento podría ser la realización de dos "OK" (separando terceros dados de alta de los que no lo están).

2.- Establecer procedimientos que restrinjan el continuo movimiento del personal encargado de dicha nómina, tanto en gestión (Dirección General de Perso-

nal y Direcciones Territoriales), como en control (Intervenciones Delegadas). A lo largo del presente ejercicio han variado de puesto interventores delegados, jefes de servicios y de sección en la Dirección General, secretario general de la dirección territorial de Las Palmas, etc. Se observa el gran descontento en estos tipos de trabajo, ya que realizan funciones más complejas y que exigen más dedicación en relación a otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, e incluso, en algunos casos con menor retribución. Es manifiestamente imposible con el continuo trasiego en los puestos de trabajo con responsabilidad en este área avanzar en la línea de una mejor gestión y control.

Este punto se asocia a la tercera recomendación del informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma ejercicio 1990, que exige al Ejecutivo Canario la realización de un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal.

3.- Mejorar y potenciar la organización administrativa. Actualmente la nómina de miles de personas está en manos de administrativos y auxiliares. Se observan jefes de sección con nivel de administrativo, servicios que abarcan a demasiadas secciones (en función de la complejidad de las funciones a desarrollar). En las Intervenciones Delegadas ocurre otro tanto, (tal y como se comentó en el epígrafe III punto II). Se observa como el personal no administrativo de la Consejería aumenta en mayor proporción al administrativo y de control, ya que el problema administrativo no se considera relevante por la Consejería, por lo que se advierte como el personal administrativo de la Consejería se queda desbordado ante el trabajo a realizar.

4.- Complementariamente a la primera recomendación, deberá homogeneizarse y perfeccionarse la normativa de gestión existente en la actualidad, al observarse la existencia de circulares diversas realizadas por cada Dirección Territorial. Deberán establecerse medidas entre los responsables de los centros docentes y la Viceconsejería, arbitrándose mediante circulares de la Dirección General de Personal (no de las Direcciones Territoriales). Dichas medidas deberán contemplar exhaustivamente la tramitación de cualquier acto coincidencia en nómina (gestión de licencias, permisos, profesores sustitutos, ...), así como incorporar medidas sancionadoras en aquellos casos que se incumplan, ya que se han observado, en muchos casos, dilaciones de tiempo injustificadas en la comunicación de dichos partes desde la dirección del centro a la Dirección Territorial correspondiente (bajas del sustituido, partes de confirmación, altas, ...). Esto no se hace en la práctica por

el poco personal existente en la Dirección General de Personal, el cual sólo tiene tiempo para las tareas de gestión.

De igual manera, la Dirección General de Personal deberá potenciar la realización de reuniones entre los órganos de gestión, al observarse cierta descoordinación entre ellos. Así, por ejemplo, en la nómina de febrero de 1992 se introduce la aplicación directa de los efectos de la I.L.T. (antes se efectuaba en paralelo a la misma), originando numerosas dudas a los negociados de nóminas ante la ausencia de información en dichos departamentos sobre estos cambios.

5.- Potenciar la Comisión de Salud del Personal Docente de la Consejería de Educación (creada por la Orden de 24 de agosto de 1992, B.O.C. nº 126 del 7 de septiembre), con el fin de que se lleven a cabo los principios recogidos en su expositivo, con especial dedicación en la regulación de las funciones de los servicios médicos.

A su vez, deberán iniciar la realización de estudios referentes a la I.L.T. con base a un programa que diferencie por docente, isla, centro y enfermedad, con el fin de evitar la posible picaresca en relación a docentes enviados a isla diferente a su lugar de origen. Por ejemplo, en el Colegio Público Ginginámar en Fuerteventura el número de sustitutos ha sido muy elevado en el último año (ver 1ª recomendación, punto d).

6.- Deberá procederse urgentemente a fiscalizar la nómina global de docentes, y no sólo como en la actualidad, cuyo control se refiere únicamente a las incidencias con respecto a la nómina del mes anterior. El trabajo realizado por la Intervención Delegada de Tenerife (ver punto J del epígrafe 5 de este apartado) manifiesta que la situación plasmada en los expedientes de personal no concuerda con la realidad.

7.- Hay que mantener actualizado el programa informático de gestión de personal (GESPÉR), el cual debe indicar el centro, isla, cargo directivo... de cada docente. A su vez, debe vincularse a la R.P.T. Actualmente para los docentes de E.G.B. no consta dicha información, ya que las Direcciones Territoriales no comunican las incidencias a la Dirección General de Personal; en "Enseñanzas Medias" sí, ya que es la propia Dirección General de Personal quien contrata, y por lo tanto el seguimiento es más constante.

Por tanto, deberá actualizarse dicho programa informático por parte de las Direcciones Territoriales, a la vez que la Dirección General de Personal realice controles paralelos sobre el mismo con el objeto de comprobar la realización de tal labor.

8.- Eliminar las funciones de tipo administrativo

desarrolladas actualmente por docentes. El artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece claramente que las tareas burocráticas habrán de ser desempeñadas exclusivamente por funcionarios técnicos administrativos y auxiliares administrativos. Esta disfunción de los docentes (al trabajar en funciones puramente administrativas) se venía apoyando y/o permitiendo en las R.P.T. de la Consejería.

En consecuencia, debe continuarse con la tónica desarrollada por la Consejería de Educación en estos últimos meses al recortar drásticamente las comisiones de servicios desarrolladas por docentes en otras funciones de la Administración.

9.- Mejorar notablemente la mala presupuestación, tanto en los créditos de los Centros Concertados (durante octubre de 1991 los MP de Centros Concertados se enviaban ya a la Intervención Delegada del Tesoro, sin que se hubieran contabilizado los créditos correspondientes a ese MP por falta de crédito, por la proximidad del vencimiento), como en las sustituciones. En este punto hay que señalar que el nuevo sistema de sustituciones establecido por la Consejería elabora un cupo definido de ellas (141 en Tenerife y 170 en Las Palmas, con un leve incremento para el primer trimestre de 1993), por lo que deberán ser incluidas en los presupuestos iniciales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1993.

10.- Establecimiento por la D.G.P. de personal encargado exclusivamente de gestionar el procedimiento de devolución de los importes abonados indebidamente en Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11.- En aras de una mejor gestión se recomienda que, en la provincia de Las Palmas, la Intervención Delegada y el Centro Gestor se ubiquen en un mismo edificio.

12.- Proceder urgentemente a la fiscalización global de la nómina. Esta labor se concreta en dos aspectos fundamentales:

- Efectuar el cruce entre los datos reflejados en la nómina con la información suministrada por la Dirección General de Personal.

- Mantener y potenciar la labor ejercida en el curso escolar 91-92 de dar de baja a todos los cargos directivos con mandato no superior al año, ampliándose a otras situaciones laborales con incidencia en nómina.

Con estas dos mejoras se evitaría las divergencias manifestadas en este informe entre lo realmente percibido y el derecho devengado.

13.- Mejorar sustancialmente los medios informáticos puestos a disposición de la Dirección General de Personal, especialmente en lo referente a:

- Acceso al P.I.C.C.A.C., lo cual es verdaderamente imprescindible al tratarse de un centro gestor que tramita una elevada cantidad de documentos contables.

- Alcanzar en la provincia de Las Palmas el nivel de medios informáticos que actualmente dispone la provincia de Tenerife, máxime cuando la D.G.P. se encuentra ubicada en la provincia de Las Palmas.

B) Aspectos generales.

1.- Contrariamente a lo dispuesto en el artículo 6, apartado K de la ley 2/87, de 30 de marzo (Ley de Función Pública Canaria), las nóminas son confeccionadas en cada centro gestor, con la consiguiente pérdida de homogeneidad y de información que ello representa, si bien su cumplimiento se ha salvado legalmente mediante el artificio de suspender transitoriamente su vigencia mediante Ley de Presupuestos.

2.- La ausencia de planificación que se observa en materia de personal representa el principal problema en este campo en la Comunidad Autónoma Canaria.

Se ha realizado un estudio sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo (R.P.T.) vigentes en 1991 en las diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma Canaria y se vuelve a observar la existencia de los mismos problemas manifestados en el informe del ejercicio 1990, con la excepción del personal laboral eventual contratado en virtud del artículo 68 de la Ley de la Función Pública (Ley 2/87), cuya utilización se ha reducido, dado que la labor real ejercida por dicho personal no se ajustaba a los requisitos que estipulaba dicho artículo (realización de trabajos de carácter imprevisible, vigente y no permanente). Sin embargo, la utilización de los trabajos específicos y concretos no habituales sigue siendo abusiva en la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria. A su vez, hay que señalar que bajo ningún concepto estos trabajadores podrán desempeñar unas funciones en las mismas dependencias del departamento contratante. Los problemas a los que se ha hecho referencia al principio del párrafo son:

a) Predominio absoluto del grupo A (Técnicos) sobre el resto.

b) Escasez de los grupos B y C (Técnicos de Gestión y Administrativos).

Por tanto, se considera indispensable la realización de un estudio individualizado de plantilla (por sec-

ción presupuestaria y servicio) para la Comunidad Autónoma Canaria.

Dicho análisis ha de verse complementado con la elaboración de las directrices-marco en este campo, que regulen que cualquier modificación de la R.P.T. de la Comunidad Autónoma ha de aprobarse necesariamente por un órgano independiente en base a las necesidades reales del servicio, limitando la capacidad del gestor para establecer sus propias dotaciones.

A título orientativo, dicho estudio deberá abarcar, entre otros, los siguientes puntos:

* Lograr una sincronización precisa de las exigencias que establece el proceso de rendimiento de los empleados y de las correspondientes aportaciones de éstos, teniendo en cuenta los criterios de productividad. En base a este proceso se desarrollarán alternativas de actuación en el área de Personal, y se establecerán orientaciones para su realización y control.

* Determinar cuántos miembros, con qué calificación, en qué tiempo y lugar se necesitan para la producción de servicios. Para conseguir cubrir estas necesidades se ha de poner en marcha en el área de personal una planificación para ampliación o reducción de plantilla.

* Evaluar el potencial y rendimiento de cada individuo con el fin de mejorar y asegurar la adecuación a la función a desempeñar, para con ello conseguir una mayor eficacia por parte del sujeto y de la Comunidad Autónoma Canaria.

* Llevar a cabo una correcta planificación y coordinación individual de puestos y personal.

* Toma de decisiones sobre la necesidad de un plan de formación anual y cálculo de los costos de este plan.

Mantener la actual política de personal de la Comunidad Autónoma Canaria representa:

1.- Sobredimensionar muchos servicios (a la vez que existen otros con escasez de medios humanos).

2.- Mantener una estructura piramidal inversa a la deseada (predominio de técnicos sobre administrativos).

3.- Contratar a personal eventual y laboral para efectuar las funciones que deben realizar los funcionarios.

2.- Gastos financieros.

Se comentan en el apartado cuarto: "Pasivos Financieros" de este mismo capítulo.

3.- Transferencias de capital.

La Audiencia de Cuentas de Canarias tiene previsto en su Plan de Actuación para el año 1992 la fiscalización de los importes recibidos por las Corporaciones Locales durante los años 89, 90 y 91, con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma.

El objetivo de esta fiscalización es la verificación de la adecuada utilización de esos fondos para los fines a los que fueron destinados.

En este sentido, se pretende hacer una evaluación, exhaustiva en cuanto a número de ayuntamientos, de cada una de las partidas designadas, que dé lugar más adelante a un conocimiento global de dicha utilización.

Para ello se han remitido a todos los ayuntamientos y cabildos de la Comunidad Autónoma la petición de información acerca de las fechas, destino e importes recibidos, que se contrastan con los importes suministrados por el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General y por la Dirección General del Tesoro de la Consejería de Economía y Hacienda.

Una vez cotejada esta información se procede al trabajo de campo en la propia Entidad Local, con el examen de los expedientes y trámites que los mismos conllevan.

Los escritos solicitando información fueron enviados en el mes de junio de 1992 a todas las corporaciones locales.

A la fecha prevista de recepción de dicha información se había recibido menos del 50% de la solicitada.

Debido a esto se ha enviado reiteración de dicha solicitud, y hasta la fecha aún resta por recibir más del 30%.

Todo ello, unido al gran volumen de información a procesar y dada la premura de tiempo con que se cuenta para presentar el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1991, ha motivado que, hasta el momento, se haya fiscalizado solamente una cantidad poco significativa. No obstante, se pueden adelantar una serie de hechos observados en los ayuntamientos como:

- Problema de documentación trasapelada en otros expedientes.

- No existencia de un orden cronológico en los mismos.

- Falta de documentación en general.

En el aspecto legal-contable se aprecia la ausencia de requisitos indispensables para llevar a cabo las contrataciones. Además los mandamientos de pago no suelen encontrarse en los expedientes, lo que dificulta el conocimiento del abono.

Todo ello origina que la labor de fiscalización sea más complicada de lo técnicamente necesario.

Por lo tanto, este Organismo de Control Externo estima conveniente el no incluir este trabajo en el presente informe, y emitir un informe singularizado posteriormente, dándole el rigor que se merece, dado el volumen de las cantidades transferidas.

4.- Pasivos financieros.

A) Aspectos Generales.

Las competencias en materia de endeudamiento le corresponden íntegramente a la Consejería de Hacienda (art. 5, Decreto 154/85, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicha Consejería), hoy Consejería de Economía y Hacienda.

Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la Comunidad Autónoma Canaria se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

El total de las obligaciones reconocidas durante 1991 asciende a 6.533,01 Mp., desglosados de la siguiente forma por programas:

011A (Administración Deuda Pública Interior):
6.191,92 Mp.

011B (Administración Deuda Pública Exterior):
341,09 Mp.

Por conceptos el desglose sería el siguiente:

- Int. Deuda Pública Interior	2.069,40 Mp.
- Int. Préstamos del Interior	868,90 Mp.
- Int. Préstamos del Exterior	341,09 Mp.
- Amortización Deuda Pública Interior a medio y largo plazo	2.375,00 Mp.

- Amortización préstamos a medio y largo
Plazo, entes del Sector Público 878,62 Mp.

TOTAL 6.533,01 Mp.

Los 2.069,40 Mp de intereses de la Deuda Pública interior corresponden a:

Deuda al 13% emisión 30/11/84 162,50 Mp.

Deuda al 12% emisión 29/11/85 984,00 Mp.

Deuda al 10,5% emisión (A) 25/11/86 183,75 Mp.

Deuda al 11% emisión (B) 10/12/86 715,00 Mp.

Préstamos "Club Deal" (1) 24,15 Mp.

TOTAL 2.069,40 Mp.

(1) Deberían haberse contabilizado como intereses de préstamos del interior.

Los 868,90 Mp. contabilizados como interés de préstamos del interior comprenden las siguientes partidas:

- Intereses Banco Hipotecario 14,36 Mp.

- Intereses Banco de Crédito
Local Préstamo 11170100 352,30 Mp.

- Intereses Banco de Crédito
Local Préstamo 71185790 502,24 Mp.

De los préstamos del exterior, los 341,09 Mp. corresponden a intereses del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En cuanto a la amortización de Deuda Pública Interior a medio y largo plazo, el desglose sería el siguiente:

Deuda al 13% emisión 30/11/84 625,00 Mp.

Deuda al 10,5% emisión 25/11/86
(serie A) 1.750,00 Mp.

Para la deuda amortizable al 11% serie B, emisión 10/12/86 hay, tal y como se explica en el Tomo II de Información Presupuestaria del presente informe, dos opciones de amortización:

1.- La amortización se producirá a la par a los siete años de la fecha de emisión, o sea, el 10 de diciembre de 1993.

2.- Los tenedores podrán exigir la amortización a la par a los cinco años de la fecha de emisión, o sea, el día 10 de diciembre de 1991, debiendo solicitarse en el periodo que a tal efecto se establezca.

Al 30 de noviembre se habían decantado por la segunda opción los siguientes tenedores:

Entidad	Nº de Títulos	Nominal por Título	Importe
Banco Hispano Americano, S.A.	92.784	50.000 ptas.	4.639.200.000 ptas.
Caja Insular de Ahorros de Canarias	6.610	50.000 ptas.	330.500.000 ptas.
Caja General de Ahorros de Canarias	1.359	50.000 ptas.	67.950.000 ptas.
TOTAL			5.037.650.000 ptas.

Dado que la exigibilidad de dicha deuda era opcional, no se incluyó en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1991, así como tampoco para el año 1992. Por tal motivo, aunque en el cuadro número 46 explicativo de la Cuenta General de la Administración del Gobierno de Canarias para 1991 Tomo II aparece incluido dicho importe como amortizado en 1991, dicha amortización no fue efectuada hasta el 16 de enero de 1992, previa resolución y ampliación de crédito por el Consejero de Economía y Hacienda de

15 de enero de 1992, que ampliaba la partida presupuestaria correspondiente en 4.412.650.000 ptas.

Por tanto, se observan 5.037,65 Mp. que se han contabilizado en año diferente al de su devengo.

Los 878,62 Mp. de la amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes del Sector Público se subdividen en:

- Amortización Banco de Crédito Local préstamo nº 11170100, 613,36 Mp. (de 3.600 Mp., formalizado el 10/03/88).

- Amortización Banco de Crédito Local préstamo nº 71185790, 265,26 Mp. (de 5.000 Mp., formalizado el 31/03/91).

Esquema del saldo a 31 de diciembre de 1991 del endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria:

- Deuda Pública pendiente de amortización (1)10.287,35 Mp.

- Crédito pendiente de amortización (2) ..29.094,33 Mp.

- Pendientes de cobro (3)

Deuda Pública/89 Bayerische Verinsbank.....4.500,00 Mp.

Deuda Pública/89 Caja Insular de Ahorros3.000,00 Mp.

Préstamos recibidos del interior.....196,00 Mp.

Programa trimestral vivienda año 89929,57 Mp.

Plan de vivienda año 905.945,00 Mp.

Deuda Pública/91 Banco de Crédito Local 5.000,00 Mp.

Deuda Pública/91 Banco Hispano Americano.....3.500,00 Mp.

Deuda Pública/91 Banco Central1.500,00 Mp.

Anualidad 91 Plan de Viviendas.....1.526,25 Mp.

(1) Ver cuadro nº 46.

(2) Ver cuadro nº 47.

(3) Ver cuadro nº 52.

B) Observaciones generales.

El endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma asciende a 39.381,68 MP., siendo el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1991 de 26.096,82 Mp., por lo que el endeudamiento total asciende a 65.478,50 Mp., lo que representa el 22% del Presupuesto Definitivo de la Comunidad Autónoma Canaria para 1991.

Como viene advirtiendo esta Audiencia de Cuentas en anteriores informes, la finalidad por la que se

agrupan estas dos cantidades es la de poner de manifiesto que son las operaciones financieras las que han originado que la contabilidad de la Comunidad Autónoma mostrara superávit en años anteriores, o un menor déficit en el ejercicio 1991, ya que el pendiente de cobro de pasivos financieros no se considera endeudamiento hasta que la Comunidad Autónoma no disponga de los fondos.

Si aplicamos el criterio de este Organismo de Control Externo resulta que los 23.625,16 Mp. de déficit del año 1991 (según la Consejería de Economía y Hacienda) se convertirían en 49.721,98 Mp.

Del estudio de la documentación obtenida en este área, se obtienen las siguientes conclusiones:

1.- Como también se refleja en anteriores informes, es necesario establecer el "criterio de caja" a la hora de contabilizar el derecho.

Actualmente se manifiestan unas graves tensiones de Tesorería, originadas, en gran parte, por este motivo, ya que el gasto se ejecuta mientras el ingresos aún no se ha realizado.

2.- De la operación de crédito con el Bayerische Vereinsbank se deduce lo siguiente:

La Ley 3/89 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para dicho año en su art. 12.1 y 5 autoriza al Gobierno a concertar operaciones o emitir Deuda Pública por 7.500 Mp.

El apartado 5º del mismo artículo establece que la formalización de la operación de crédito deberá realizarse íntegra o fraccionadamente en los años 89 ó 90, en función de las necesidades de Tesorería. El reconocimiento del derecho, y por tanto, la contracción del pendiente de cobro, se llevan a cabo por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 1989, ratificado por otro de 23 de febrero de 1990. El Banco de España negó la autorización debido a las restricciones crediticias impuestas por el mismo en aquél entonces y a divergencias en el expediente.

Una vez clarificados los antecedentes de este crédito, del seguimiento del expediente se constata lo siguiente:

A) El Gobierno acuerda el 20 de diciembre de 1991 reducir la dotación del préstamo a un importe del contravalor en divisas de 4.500 Mp y concertar una operación de crédito por 3.000 Mp con una o varias entidades financieras, totalizando los 7.500 MP.

Este acuerdo se vió plasmado en el contrato de

crédito firmado el 27 de diciembre de 1991 con la Caja Insular de Ahorros de Canarias por el antedicho importe de 3.000 Mp., y con vencimiento el 27 de diciembre de 1999.

B) El Gobierno acuerda, en su sesión del 26 de junio de 1992, efectuar una segunda reducción a la dotación del préstamo suscrito con el Bayerische Verinsbank AG a un importe del contravalor de 500 Mp.

Al mismo tiempo acordó concertar una operación de préstamo de 4.000 Mp con una o varias entidades financieras.

Dicho préstamo se concertó con la Caja General de Ahorros de Canarias el día 14 de julio de 1992.

Al respecto de estas operaciones es preciso hacer las siguientes consideraciones:

a) En el aspecto contable:

En la contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria figura actualmente un importe de 500 Mp. como pendiente de cobro. Dado que, con fecha 3 de julio de 1992, tal y como estipulaba el contrato con el Bayerische Verinsbank, el préstamo y el derecho han quedado automáticamente cancelados, por lo que se debe dar de baja en pendiente de cobro ese importe.

A su vez, ha existido un error contable -dentro de la misma aplicación presupuestaria- al contabilizarse como cobrado de la C.G.A. los 4.500 Mp., cuando sólo se recaudaron 4.000 Mp., lo que se compensa erróneamente con la contabilización como recaudado de 2.500 Mp. del préstamo con la C.I.A., cuando realmente se recaudó 3.000 Mp.

b) En el aspecto legal:

b.1) Se conculca lo preceptuado en la Ley de Presupuestos para 1989, que en su artículo 12.5 expresa claramente que la operación de crédito deberá realizarse en los años 89 y 90, tanto más cuanto que las operaciones con cargo a la autorización se comenzaron en diciembre de 1991 y se han continuado en 1992.

b.2) Se ha incurrido en ilegalidad, puesto que, con el préstamo firmado con el Bayerische Verinsbank aún vigente, se ha procedido a efectuar contratos con otras entidades bancarias, ya que el contrato se canceló el 3 de julio de 1992, y el 27 de diciembre de 1991 se había acordado la operación con la C.I.A.

b.3) No existe fiscalización previa de los contratos con las Cajas, sino un informe previo de Intervención General sobre el borrador del contrato con "una o

varias entidades financieras" (Caja General de Ahorros en este caso). Es de destacar que en el informe de la Intervención General de 15 de junio de 1992 no se hace referencia a la conculcación reiterada de la legalidad vigente en este área.

3.- Deuda Pública 12% emisión 29/11/85

Tal como se menciona en el Tomo II de información presupuestaria y en capítulo V (Deuda Pública), en 1985 se formalizó una emisión de 8.200 Mp. amortizable a los 7 años, concretamente el 29 de noviembre de 1992.

La Ley 11/1991 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992 recoge en la sección 5, "Deuda Pública", las dotaciones destinadas a cubrir las obligaciones derivadas de las cargas por endeudamiento público vivo, así como las amortizaciones de las emitidas o concertadas en otros ejercicios.

Haciendo un análisis de la totalidad de los créditos de dicha sección, esta Audiencia de Cuentas ha podido verificar un hecho gravísimo en la confección del presupuesto, que es la omisión de la dotación presupuestaria correspondiente para la amortización de la antedicha deuda, tanto más grave, si cabe, por cuanto que por parte del servicio correspondiente de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica, y en la ficha de propuesta de dotaciones presupuestarias, figuraba la previsión de amortización de la deuda de 8.200 Mp. Dicha ficha tuvo entrada en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público el 4 de septiembre de 1991, por lo que se deduce, de manera determinante, que la ausencia de dicha dotación ha sido voluntaria, con lo cual se ha falseado la información que el Ejecutivo Autónomo ha enviado al Parlamento de Canarias a fin de discutir y aprobar los presupuestos del ejercicio 1992, encontrándonos con la inminente e ineludible obligación de efectuar la amortización de un importe tan cuantioso sin dotación presupuestaria.

Esta actuación sólo sería comprensible, pero no justificable, si se tuviese la intencionalidad de proponerse otra ilegalidad, cual sería la renegociación de dicha deuda, a todos los efectos imposible dada la exigibilidad de la misma.

4.- Endeudamiento para 1991.

La Ley 16/1990 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991 autorizó al Gobierno a concertar operaciones de crédito hasta 10.000 Mp. destinadas a financiar operaciones de capital. La emisión o la formalización de las operaciones de crédito podrían realizarse en los ejercicios de 1991 ó 1992.

Con fecha 27 de diciembre de 1991 se concertaron dos operaciones de crédito por un importe global de 5.000 Mp., con dos bancos: el Hispano Americano con 3.500 Mp. y el Central con 1.500 Mp., ambos con igualdad de condiciones.

Estas dos operaciones fueron estructuradas en una sola con motivo de la fusión de ambos bancos, según anexo a la póliza de fecha 11 de febrero de 1992.

Dicho crédito fue dispuesto con fecha 18 de febrero y aplicado a contabilidad con fecha 20 del mismo mes. La amortización de esta operación se efectuará consecutivamente cada año a partir del 27 de enero de 1995, a razón de 1.000 Mp. por año.

Con fecha 10 de abril de 1992 se formalizó, con cargo a la antedicha autorización de la ley 16/1990, otro préstamo sindicado a largo plazo de 5.000 Mp., cuyos agentes son el Banco de Crédito Local y "La Caixa", siendo los préstamos los siguientes:

- Banco de Crédito Local de España, S.A., 1.500 Mp.
- Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, 1.500 Mp.
- The Dai-Ichi Kangyo Bank, LTD, 500 Mp.
- The Mitsubishi Bank, LTD, 500 Mp.
- Societe Generale, 500 Mp.
- The Sumitomo Bank, LTD, 500 Mp.

Con fecha 19 de junio de 1992 se dispuso de la totalidad del préstamo, ingresando su importe en la cuenta corriente del Banco de Crédito Local de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este préstamo tiene una duración de 10 años, contados a partir de la fecha del mismo, amortizándose en 18 cuotas semestrales consecutivas.

Se puede constatar que para el pago de intereses de esta deuda de 1991 no se ha dotado partida presupuestaria en los presupuestos para 1992, aunque la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica en la ficha-propuesta incluyó 1.200 Mp. para acometer dicho gasto, con lo cual se produce, una vez más, un grave defecto de presupuestación.

5.- Operaciones con el Banco Hipotecario de España.

En este apartado se encuentran contabilizados 5.114.540.079 pesetas como pendiente de cobro, provi-

nientes de las anualidades previstas de los préstamos para la financiación el Plan de Viviendas.

La Ley 7/88 de 12 de diciembre, de autorización de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 1988, establece que se podrán concertar préstamos por 13.200 Mp.

La Ley 7/89 de 22 de mayo, autoriza un suplemento de crédito de hasta 2.500 Mp. con destino a la financiación del Plan Trienal de Vivienda.

Durante el ejercicio de 1991 se han contabilizado mandamientos de ingreso correspondientes a presupuestos cerrados, y más concretamente a 1989. De todo ello se deduce que en el citado año se contabilizó indebidamente el derecho, ya que el préstamo hipotecario se concertó en el ejercicio 1991.

Para más mayor abundamiento, los préstamos hipotecarios concertados en 1991 lo han sido fuera del plazo concedido por las citadas Leyes 7/88 y 7/89.

No obstante, la Intervención Delegada primero, y la Intervención General más tarde, con buen criterio, han reparado los préstamos por todo ello, además de por la ausencia de fiscalización previa. A pesar de ello, la Intervención General ha procedido a contabilizar los mandamientos de ingreso, aunque debería haberlos contabilizado como extrapresupuestarios (en Partidas Pendientes de Aplicación) o no contabilizarlos. Este hecho vuelve a denotar la necesidad, reiterada por este Organismo de Control Externo, de la elaboración de la Instrucción de Contabilidad de Ingresos.

Estas cuestiones, junto con las mencionadas en puntos anteriores, vienen a resaltar el poco rigor jurídico con que el Gobierno acomete el sistema de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria.

Por otra parte, durante el ejercicio de 1991, se realizó una transferencia de crédito desde la sección 05 "Deuda Pública" por un importe de 200 Mp. a la sección 10 "Consejería de Economía y Hacienda", a fin de acometer la adquisición de una nave destinada a depósito de material escolar para la Consejería de Educación. La cobertura para dicha aplicación provienen de las siguientes partidas:

Préstamo "Club Deal"	
05.01.011A.300.05	118.000.000 ptas.
Préstamo "Bayerische V."	
05.01.011B.330.01	82.000.000 ptas.

Para esta modificación se contó con los informes de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, de la Oficina Presupuestaria, de la Intervención General

de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica, además de los proyectos y memorias a que hacen referencia la Orden de 31 de enero de 1991 de la Consejería de Hacienda y la Ley 16/90 de 26 de diciembre para 1991 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

Esta transferencia de crédito se ha efectuado con cobertura en aplicaciones presupuestarias que tienen la condición de ampliables (según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, que en su anexo I señala como tal a: "Los que se destinan al pago de intereses, a la amortización principal y a los gastos derivados de las operaciones de endeudamiento"), incumpléndose así el artículo 70.1 de la Ley General Presupuestaria, el artículo 5 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1991, la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria y la Orden de 31 de enero de 1991 sobre tramitaciones de expedientes de modificaciones de crédito, que en su artículo 5 dice textualmente: "En ningún caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.a de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Comunidad Autónoma Canaria, las transferencias de crédito podrán afectar a créditos ampliables, a excepción de ...".

Es de extrañar que en ninguno de los informes emitidos se haga referencia a tales preceptos legales, tanto más cuando el informe de la Intervención General indica que "no se vulneran las limitaciones establecidas por el artículo 5 de la Ley 16/1990 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1991", cuando sí las vulneran en su apartado a).

Además, no parece propio de la Intervención General la reiteración de informes con condicionantes a que se cumplan determinados preceptos legales, puesto que es preceptivo cumplir la legalidad.

A juicio de esta Audiencia de Cuentas, la Intervención General, en estos casos, debería decidir si un acto es legal o no. En este caso no es legal, y cualquier otra consideración de "se ha de ajustar a lo establecido..." sobra cuando se solicita el informe del Organismo que tiene a su cargo la fiscalización última del acto administrativo.

En relación a la partida presupuestaria 05.01.011A. 300.05 se presupuestaron, inicialmente, 278.312.000 pesetas. Como se han devengado intereses por 182.136.318 pesetas, y se han devengado del presupuesto inicial 118.000.000 de pesetas, ya no se pudo hacer frente al pago de la totalidad de lo devengado sin recurrir al carácter ampliable del gasto. Con fecha 13 de enero de 1992 la Intervención General devuelve a la Dirección General de Política Financiera y Promoción

Económica un documento contable ADOK-440 por importe de 157.986.111 pesetas correspondiente a préstamo "Club Deal" por insuficiencia de crédito en el ejercicio 1991.

Por parte de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica se debió confeccionar un MC-220 dado el carácter de ampliable del gasto, con lo cual pudo haberse hecho efectiva la totalidad de la deuda en el ejercicio de 1991, dado el vencimiento de la misma.

A pesar de que ese era el trámite correcto no se ha realizado trámite posterior hasta junio de 1992, fecha en que se envió a la oficina presupuestaria, por parte de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica, un documento "AD" para reconocimiento de crédito por ese importe, por lo cual suceden dos hechos a destacar:

1.- La fecha en que se inician los trámites para el abono puede dar lugar al pago de intereses de demora si así lo requiere la entidad prestamista.

2.- Se disminuye el crédito para el año 1992 en la cuantía que se reconoce, con lo cual, y con toda probabilidad, habría que recurrir al trámite de crédito ampliable para hacer frente a las obligaciones del ejercicio 1992.

Una vez más se pone de manifiesto el poco rigor para el tratamiento del endeudamiento público.

Por ello se reconocieron obligaciones por sólo 24.150.207 pesetas, ya que para el siguiente pago (ADOK de 157.986.111 ptas. no existía dotación suficiente).

I) Presupuestado inicialmente.....	278.312.000
Transferencia negativa	<u>118.000.000</u>
Presupuestado definitivamente	160.312.000

II) Intereses devengados.

ADOK nº 1.....	24.150.207
ADOK nº 2.....	<u>157.986.111</u>
TOTAL.....	182.136.318

Un caso similar se presenta en el crédito por importe de 5.000 Mp. cedido por el Banco de Crédito Local, formalizado el 22 de febrero de 1981, con un plazo de amortización de 10 años, siendo los dos primeros de carencia.

El cuadro de vencimientos para el año 1991 sería el siguiente:

Vencimiento	Amortización	Intereses
31/03/91	—	142.832.192
30/06/91	85.289.678	181.250.000
30/09/91	88.381.429	178.158.249
31/12/91	<u>91.585.256</u>	<u>174.954.422</u>
TOTAL	265.256.363	677.194.863

El Presupuesto definitivo para el año 1991 en la aplicación presupuestaria 05.01.011A.31002 (intereses) fue de 580 Mp.

En este importe no se incluyó la previsión del importe total de los pagos, ya que el importe total era 677.194.863 ptas. reflejados en el cuadro anterior, por lo que no se pudo hacer frente al pago de los intereses de vencimiento el 31 de diciembre de 1991 por insuficiencia de crédito.

Este hecho puede dar lugar al cobro de intereses de demora por parte de la entidad prestamista, así como que para el ejercicio 1992 haya que tramitar el correspondiente expediente de ampliación de crédito para hacer frente a los intereses devengados.

CAPITULO V: PRESUPUESTO DE INGRESO.

1.- Seguimiento de las recomendaciones realizadas en informes anteriores.

En primer lugar, en los apartados a) y b) se comenta un breve resumen de la labor auditora realizada en informes anteriores, mientras en el apartado c) se hace el seguimiento propiamente dicho.

A) Tasas y otros ingresos recaudados por la Consejería de Industria y Energía (hoy en día Consejería de Industria, Comercio y Consumo).

El trabajo desarrollado en esta Consejería se puede estructurar en una doble vertiente:

* Análisis de la gestión, control interno y recaudación de estos ingresos.

* Control de legalidad de la normativa vigente respecto a la inspección de vehículos.

A.1.- Análisis de la gestión, control interno y recaudación.

Los ingresos derivados de tasas materia de su competencia vienen regulados en la Ley 5/90 de 22 de febrero de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 28 de 5 de marzo de 1990).

Estas tasas se encuentran clasificadas en 7 grupos,

atendiendo a la propia naturaleza de cada una (art. 7 Ley 5/90). En este mismo artículo se estipula la tarifa para cada una de ellas.

Se manifiesta, al igual que en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (ver siguiente epígrafe), una completa ausencia de uniformidad en los criterios de actuación en este campo, lo que origina que cada Consejería presente sus propias normas de control, e incluso, como ocurre en la Consejería de Industria, los procedimientos varían entre las Direcciones Territoriales de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria (y entre las islas de la misma provincia).

A continuación, se expone un breve resumen de las divergencias y defectos encontrados:

* "Materialización del pago".

Tenerife: los ingresos se realizan exclusivamente a través de entidades bancarias, aunque el interesado previamente deberá personarse en las dependencias de la Consejería para cumplimentar el documento de ingreso, el cual abonará en el banco y presentará nuevamente en la Consejería como justificante del servicio a prestar por la Administración.

Gran Canaria y La Palma: el ingreso se realiza directamente por el interesado en la sede de la Consejería.

Fuerteventura, Gomera y El Hierro: en estas islas el cobro de las tasas se realiza en colaboración con el Cabildo y/o delegación del Gobierno (en orden al acercamiento de la Administración al ciudadano), las cuales remiten el importe por giro a la Consejería.

Al no existir un control de la Comunidad Autónoma sobre estos ingresos, muchos de los importes no coinciden con la tarifa de la tasa.

Lanzarote: se utiliza tanto la vía del giro como la del cobro directo, éste es el caso en la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), que cobra directamente al usuario, y posteriormente, un funcionario transporta personalmente estos ingresos hasta la sede de la Consejería en Gran Canaria, para su abono en la cuenta corriente correspondiente.

* "Procedimiento de recaudación".

Tenerife: los justificantes de ingresos que se queda la Administración son remitidos por la Dirección Territorial de Tenerife a la Intervención Insular, acompañados de la relación de ingresos del mes.

La Palma: el propio servicio ingresa diariamente la recaudación en una cuenta corriente de la Comunidad

Autónoma. A fin de mes remite a la Dirección Territorial de Tenerife un resumen con los justificantes de ingresos diarios (modelo diferente al utilizado en Tenerife), así como el mandamiento de ingreso sellado por la entidad bancaria correspondiente a los días hábiles de ese mes. Este mandamiento de ingreso es cotejado por la Dirección Territorial de Tenerife con los justificantes diarios remitidos y, una vez cuadrado y diferenciado por tipo de tasa, se remite a la Intervención Insular para que proceda a su contabilización. Se observa falta de firma y día en ciertos boletos, así como no existe control numérico de los mismos.

Provincia de Las Palmas: los ingresos obtenidos a través de caja (pago directo) son ingresados diariamente en las cuentas corrientes de la Comunidad Autónoma Canaria, y los justificantes se remiten mensualmente a la Intervención Insular.

Esta justificación adolece de:

* Desglose del importe cobrado por concepto de tasa. No se conoce con exactitud los ingresos por tipo de tarifa.

* Diferenciación por Isla, ya que los ingresos realizados por gestorías aparecen como provenientes de la isla sede de la misma y no del interesado. A su vez, los ingresos recibidos por giro se contabilizan, muchas veces, como de Gran Canaria.

Importe recaudado:

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Tasas (marzo de 1990), y durante dicho año, las cantidades percibidas coinciden con las estipuladas en dicha Ley. Hasta ese momento, deberían estarse aplicando (por carácter subsidiario) las aprobadas por el Ministerio, si bien, y en la provincia de Las Palmas se estaban utilizando con carácter experimental las tarifas a aplicar por la nueva ley de tasas.

Este hecho es totalmente incorrecto. La única justificación de la Consejería afectada se basa en la presencia en ese momento de técnicos de la Consejería de Hacienda, que anunciaron tal modificación por motivos prácticos. No se observó ningún justificante documental del mismo.

A su vez, durante 1991 deberían haberse incrementado las tarifas en vigor de las tasas y precios públicos en un 5% (según establece el artículo 27 de la Ley 16/90 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991). Esta subida no se ha llevado a la práctica en dicha Consejería para la provincia de Las Palmas, dejándose de recaudar por este motivo cantidades relativamente importantes.

* Sistema informático.

Es totalmente diferente el aplicado en cada Dirección Territorial, por lo que se imposibilita el obtener agregaciones a través de la base de datos, realizar estudios técnicos sobre el precio correcto de cada tasa, cotejar los ingresos por Islas y concepto, etc.

Esta breve exposición ha pretendido recoger y documentar pertinentemente las diferencias de criterios que existen en todos los aspectos relacionados con la gestión de este tipo de ingresos, que imposibilitan que la función de control pueda ser llevada a cabo de forma correcta. Asimismo, resulta inviable realizar actualmente, con los soportes contables existentes, una auditoría con rigor.

Todo esto origina que las recomendaciones en este área presenten carácter de suma urgencia, centrándose en:

a) Establecimiento por parte de la Consejería de Hacienda (en virtud del artículo 14 de la Ley de Tasas) de la normativa de procedimiento, tendente a regular y controlar la gestión y recaudación de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma.

Esta deberá ser consensuada con las diferentes Consejerías que prestan el servicio o realizan la actividad regulada por la Ley de Tasas.

b) Creación de un modelo soporte único para todas las tasas, en el que se establezca un código que tenga en cuenta el tipo de la misma y la sección presupuestaria prestataria del servicio (basándose en los grupos y clasificaciones redactados en la Ley de Tasas). Se deberá recoger el N.I.F. del interesado e islas donde se prestará el servicio.

c) Potenciar la vía del ingreso mediante entidad colaboradora, y establecer las cuentas corrientes perceptoras de los mismos (una por entidad financiera, independientemente de la isla en que se efectúe el ingreso). Estas entidades financieras deberán poseer una clasificación que contenga el código, tipo de tasas e importe, de forma que sean ellas mismas las que realicen un primer control.

Este método se considera más viable desde un punto de vista práctico, requisito básico a tener en cuenta en este tipo de ingresos, ya que presenta un carácter homogéneo para cada isla.

d) Establecimiento del mismo sistema informático en todas las Consejerías, de manera que se pueda establecer una base de datos en la Consejería de Hacienda con la captura centralizada y periódica de la información suministrada por dichos centros.

A.2) Control de legalidad de la normativa vigente en inspección técnica de vehículos.

La normativa vigente es la siguiente:

* Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma Canaria (Ley 5/90 de 22 de febrero de Tasas y precios públicos de la C.A.C.) B.O.C. nº 28 del 5 de marzo de 1990.

* Artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canarias (Ley 16/90 de 26 de diciembre para 1991) B.O.C. nº 162 del 31 de diciembre de 1990.

* Decreto 94/86 de 6 de junio, por el que se regula la red de estaciones de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 72 del 20 de junio).

* Orden del 28 de abril de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias (B.O.C. nº 61 del 13 de mayo).

* Orden del 14 de mayo de 1987, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos (B.O.C. nº 65 del 22 de mayo).

* Orden del 20 de enero de 1988, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias (B.O.C. nº 24 del 22 de febrero).

* Resolución del 18 de diciembre de 1990 de la Dirección General de Industria, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias (B.O.C. nº 162 del 31 de diciembre).

Del análisis efectuado, se desprenden los siguientes puntos de interés:

a) La Orden de 28 de abril no se cumple. Es necesario que la normativa que la misma recoge sea realmente llevada a la práctica.

Es necesario un mayor control por parte de la Consejería a los concesionarios del servicio de inspección técnica de vehículos, control que por otra parte viene correctamente señalado en dicha orden. De igual forma, la Consejería no tiene relación de las matrículas de todos los coches que pasan la revisión, dato que se considera necesario para ejercer dicho control. Los cánones que abonan los concesionarios suelen ingresarse "metódicamente" fuera del plazo, ... etc.

b) La política de extender el ámbito de las concesiones (Resolución del 2 de abril de 1991, B.O.C. nº 45 del 8 de abril) a los vehículos de servicios público (incluidos los taxis), ha representado la infrutilización de las estaciones oficiales en las islas de Gran Canaria y Tenerife, con la consiguiente ineficacia del gasto público.

c) La Comunidad Autónoma ha dejado de recaudar dinero por estas concesiones, dicho de otra forma, el canon que percibe por cada vehículo que pasa la inspección es notoriamente inferior a la tasa que cobraba (y sigue cobrando en las I.T.V. oficiales encuadradas en las islas menores).

Este canon varía notablemente de un concesionario a otro, llegando a porcentajes de más de 400% (de 50 a 225 pesetas por vehículo) de diferencia (se supone que al prestar el mismo servicio esa diferencia representa un mayor lucro para el concesionario). Es su momento la Consejería debió haber realizado un estudio que delimitara el canon a cobrar, idéntico para todos los concesionarios.

Como conclusión del área la Consejería de Industria deberá llevar una política de extremado control de los concesionarios de I.T.V., ya que hasta la fecha estas concesiones sólo han representado incertidumbre de si la normativa técnica aplicable en esta materia esté realmente siendo llevada a cabo, con el consiguiente peligro en la seguridad vial que ello representa.

A su vez, esta Audiencia de Cuentas cuestiona la validez jurídica del incremento de las tarifas de la Inspección Técnica de Vehículos aprobada, para 1991, por la Resolución anteriormente mencionada, ya que entiende que la misma sólo es posible mediante una norma con rango de Ley (según art. 10.b de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria y art. 11 de la Ley 5/90 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Este incremento (en torno a un 25%, mientras que el canon a remitir a la Consejería sólo se incrementó en un 7%) origina que por el mismo servicio se cobraran 1.785 pesetas en la I.T.V. oficial y 2.432 pesetas en la privada.

B) Tasas y otros ingresos recaudados por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales (hoy día reorganizada entre las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Función Pública).

Los ingresos por estos conceptos que recibe la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales son muy diversos, y vienen recogidos en la Ley de Tasas, si bien los que han sido objeto de estudio en el presente

informe son: estancias en las residencias de pensionistas, comidas realizadas en los diversos centros sociales (tanto a visitantes como al propio personal de la Comunidad Autónoma que trabaja en esos Centros), servicios médicos a los pensionistas (podólogos, ... etc.), ingresos de guarderías infantiles, venta de productos agrícolas (Centro Ocupacional Los Verodes), sanciones de sanidad y trabajo, ...

Esta selección se sustenta en el hecho, de ser los ingresos directamente relacionados con la gestión de los Centros adscritos a esta Consejería.

Sin duda, el cobro de estancias en las residencias de pensionistas (Taliarte, Ofra y Santa Cruz de La Palma), representa el recurso económico más importante de todo este grupo.

Del estudio realizado se observa:

1.- Inexistencia, por parte del Centro Gestor (Dirección General de Salud Pública y Dirección General de Servicios Sociales), de un seguimiento crítico de estos ingresos. Hasta la fecha esta labor ha intentado suplirse por la Oficina Presupuestaria, sin que los resultados obtenidos sean los deseados, ya que la misma, al no tener atribuida la competencia en la gestión de los ingresos, tampoco dispone de los medios necesarios para buscar las soluciones oportunas.

2.- Las liquidaciones mensuales que remiten estas residencias (cuando lo hace) no son homogéneas entre sí, y adolecen de importantes defectos:

* Ausencia de algunos recibos justificantes en relación con la información obtenida de las liquidaciones practicadas.

* Pendientes de cobro de hasta cuatro meses.

* No se realizan por sistemas informáticos, sino manuales, con lo que el control que puede efectuar la propia residencia está limitado.

* Recibos mezclados entre diferentes meses.

Por lo tanto, es necesario que se lleven a cabo las siguientes recomendaciones:

1.- Dotar del personal necesario para la administración de los Centros adscritos a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, ya que en muchos casos las plazas de directores están vacantes y las tareas de administración son realizadas con personal laboral, cuya preparación técnica no es la idónea para gestionar, por sí mismo, toda la problemática administrativa y laboral de estos Centros.

2.- Establecimiento de un procedimiento homogéneo para la recaudación de tasas por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención realizados por los Centros y Residencias de pensionistas de esta Consejería (relacionarlo con la primera recomendación realizada para la Consejería de Industria). Esta homogeneización deberá abarcar la información remitida por estos departamentos.

3.- Realización de auditorías (financieras y de gestión) en estos centros, labor que deberá ser asumida por la Intervención General a través de los servicios de control del Sector Público.

C) Recomendaciones introducidas.

En ambos casos, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria no ha llevado a cabo ninguna de las recomendaciones efectuadas, por lo que no se puede hablar de mejoras en el sistema de ingresos de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 1991.

Este hecho hay que relacionarlo con la tercera limitación al informe que se ha comentado en el capítulo III, ya que al no haber efectuado el Parlamento el seguimiento y estudio del informe del ejercicio 1990 las mejoras recomendadas por la Audiencia de Cuentas no son de obligado cumplimiento para el gestor, lo que sin duda origina que no se lleven a la práctica.

2.- Comisiones de avales.

El criterio de contabilización es el de caja, es decir, el mandamiento de ingreso (M.I.) se elabora una vez que el ingreso efectivo se ha realizado. Concretamente el procedimiento es el siguiente: la entidad bancaria ingresa periódicamente en la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a las comisiones sobre avales devengados. Esta documentación se revisa por la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica, de forma que se comprueba que el importe coincida con la cantidad correcta. A continuación, esta información se remite a la intervención insular respectiva, para su posterior fiscalización y contabilización.

A partir del ejercicio 1991, las comisiones de avales se cobran de una sola vez y por anticipado. De esta forma, y por los seis avales formalizados en 1991 que ascendieron a 3.137,5 Mp se recaudaron 47.062.500 ptas. (comisión del 1,5%). Se recomienda se mantenga este tipo de percepción de las comisiones en el futuro, ya que para el criterio del devengo (que esta Audiencia de Cuentas recomienda incesantemente sea el utilizado por la Comunidad Autónoma en la contabilidad de sus ingresos) se facilita enormemente su seguimiento por el Centro Gestor. Del resto de los ingresos contabilizados

en dicha aplicación presupuestaria, y que representada las comisiones trimestrales del resto de avales, se observa que se contabilizan comisiones devengadas en ejercicios anteriores. Este incumplimiento del principio del devengo, que se plasma en numerosos mandamientos de ingresos contabilizados en casi todas las aplicaciones presupuestarias, es lo que origina que por parte de este órgano de control se considere muy necesario que la Comunidad Autónoma establezca las siguientes mejoras:

1.- Establecer por parte de la Consejería de Hacienda una Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Ingreso Público de la Comunidad Autónoma Canaria. Esta recomendación -ya citada en otros apartados de este informe- se considera sumamente importante por esta Audiencia de Cuentas, y deberá recoger mecanismos informáticos que permitan la vinculación de partidas de ingresos con los gastos a realizar en aquellos ingresos finalistas, así como delimitar las modificaciones de créditos, documentos necesarios para el reconocimiento del derecho, ... etc.

2.- A su vez, esta instrucción deberá contemplar el criterio de contabilización de ingresos, que debe ser el devengo, con algunas excepciones como es el caso de ingresos por pasivos financieros, en el que se recomienda el criterio de caja (ver capítulo IV, apartado 4: "Pasivos Financieros"). En este caso, la aplicación del principio de devengo representará un mayor esfuerzo por parte de los centros gestores para dejar reconocido el derecho y consecuentemente mantenerlo como pen-

diente de cobro por el importe devengado y no cobrado, el cual al realizarse será un ingreso del Fondo del Tesoro y dejará de contabilizarse en Presupuestos corrientes diferente al de su devengo. Hay que señalar que la contabilidad de un ejercicio se cierra a 31 de diciembre, si bien se realizan operaciones hasta finales de febrero del ejercicio posterior, con lo que es perfectamente viable conocer con exactitud el importe de las liquidaciones que faltan por recaudar.

3.- Comentarios generales al Presupuesto de ingresos.

No se presupuesta correctamente. Cada año los defectos sobre las previsiones, o sea, los derechos reconocidos menos las previsiones definitivas, presentan una mayor diferencia. En el último ejercicio esta divergencia asciende a 58.759 Mp.

En el siguiente cuadro se observa como la Presupuestación en ingresos es meramente formal en numerosas partidas, denotando la ausencia de estudios reales para calcular las previsiones iniciales, las cuales, y a pesar de conocerse perfectamente que no van a reconocerse, ni por supuesto recaudarse, se contabilizan con el único fin de que el Presupuesto de Ingresos alcance y nivele al Presupuesto de Gastos previamente pactado.

Esta práctica debe eliminarse, y los Presupuestos de ingresos deberán contabilizarse en base a estudios serios sobre las previsiones económicas previstas.

CONCEPTO	PREVISION DEFINITIVA			DERECHOS RECONOCIDOS			DIFERENCIA		
	89	90	91	89	90	91	89	90	91
IPTO. s. PATRIMONIO	2.000	1.500	2.000	1.352	1.261	1.546	(648)	(239)	(454)
IPTO. s. TRANSMISIONES PATRIMONIALES	6.000	9.750	11.094	8.342	7.799	8.427	2.342	(1.951)	(2.667)
COSTE GESTION	1.750	1.800	1.800	1.780	1.361	1.564	30	(439)	(235)
APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS	2.000	2.000	2.000	9	21	9	(1.991)	(1.978)	(1.961)
BINGOS	5.000	6.050	8.500	6.518	6.983	7.358	1.518	933	(1.142)
CASINOS	1.100	1.500	2.000	1.279	1.002	854	179	(499)	(1.146)
HAQUINAS RECREATIVAS	2.100	2.650	8.070	2.200	2.624	5.197	10	(26)	(2.873)
ALQUILERES	50	50	50	2	2	2	(48)	(48)	(48)
CONCESIONES	100	50	50	1	6	8	(99)	(44)	(42)
COMISIONES	172	172	170	---	8	60	(172)	(164)	(110)
ENAJERACION DEMAS INVERSIONES REALES	400	400	700	339	343	317	(61)	(57)	(383)

CAPITULO VI: GASTOS PLURIANUALES.

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 37 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, el cual, en su

apartado segundo, establece que se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, vengán referidos a: inversiones, transferencias

de capital, contratos de suministros, asistencia técnica y científica, arrendamientos de servicios o de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad y para cargas financieras de las operaciones de crédito público de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se establecen las anualidades y los porcentajes aplicables a estos gastos. En el apartado quinto se asigna al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorice la modificación de los porcentajes y el número de anualidades establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/84, anteriormente expuesto, previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

Para el análisis se solicitaron en la Intervención General todos aquellos expedientes relativos a los gastos de carácter plurianual llevados a Consejo de Gobierno para su aprobación, en virtud del artículo 37.5 de la Ley 7/84. En respuesta a dicha solicitud han sido facilitados 103 expedientes, los cuales han sido examinados por esta Audiencia de Cuentas, obteniéndose como resultado las siguientes conclusiones:

1.- El 7% aproximadamente viene referido al capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios" y el 93% restante a los capítulos: VI "Inversiones Reales" y VII "Transferencias de Capital".

2.- En cuanto a los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 31 de enero de 1991, sobre tramitación de expedientes de modificaciones de crédito, todos los expedientes contienen los informes preceptivos.

3.- Si se hace referencia al artículo 37.2.b) de la Ley 7/84 anteriormente mencionado, se pueden contraer gastos de carácter plurianual referidos al capítulo II, siempre que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año. En los expedientes analizados no se ha podido constatar estos dos requisitos fundamentales, ya que en los mismos, no consta ningún informe emitido por el Centro Gestor que acredite dichos extremos.

En cuanto a la contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, estos vienen reflejados en el Tomo VII de la Cuenta General de la Administración del Gobierno de Canarias.

Del examen llevado a cabo en cuanto a la contabilización de dichos gastos, hay que destacar los siguientes puntos:

a) En el artículo 37.2 de la Ley 7/84, se establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. Se ha observado que a fin de ejercicio (31 de diciembre de 1991) hay gastos plurianuales en los que los créditos consignados en la partida presupuestaria del ejercicio en que se aprueban, no están ni siquiera autorizados (documento contable A). Sin embargo sí está contabilizado el "A401" (Autorización de gastos con cargo a ejercicios posteriores), por lo que no se cumple con la legislación al no anularse estas anualidades futuras.

b) También se ha detectado la no contabilización del capítulo III, "Gastos Financieros", y del capítulo IX, "Pasivos Financieros", cuando estos dos capítulos corresponden a un compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores, tanto en los intereses como en la amortización de la Deuda Pública y de los Préstamos. Ello es debido a la ausencia de fiscalización previa en los expedientes de endeudamientos de la Comunidad Autónoma Canaria, lo que origina que se contraigan gastos con cargo a ejercicios futuros sin la contabilización del respectivo documento contable.

c) En virtud del artículo 37.2 de la Ley 7/84, sólo se pueden adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores cuando éstos se refieran a determinados gastos del capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", los de los capítulos VI, "Inversiones y Transferencias de Capital", y VII, "Cargas Financieras de las Operaciones de Crédito Público". En el "Estado de Compromisos de Gastos con cargo a ejercicios posteriores" de la Cuenta General de 1990, aparecen contabilizados gastos del capítulo IV en la sección 18 "Educación, Cultura y Deportes", por lo que no se cumple con lo establecido en dicha Ley. En la cuenta General de 1991 también aparece dicha irregularidad, pero en la sección 20 "Diversas Consejerías".

d) Existen gastos plurianuales que se llevan a Consejo de Gobierno para la autorización de un reajuste de anualidades, que una vez aprobados, figuran en la contabilidad con las anualidades consignadas antes de dicha aprobación.

e) En el expediente referente a la municipalización del proyecto "Auxilios a Proyectos de iniciativa pública" de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas por 944.294.820 pesetas, cuya municipalización y anualidades fue aprobada por el Consejo de Gobierno del 18 de octubre de 1991, de los 64 proyectos autorizados, en 18, las anualidades posteriores (A.401) no están contabilizadas, aunque la anualidad del ejercicio corriente (1991) sí lo está (este hecho se observa en otros expedientes).

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, estos 64 proyectos están recogidos en el mismo, pero con distintos PI/LA, lo que contradice la normativa contable de la Comunidad Autónoma Canaria.

f) Se observan (aunque no significativos) gastos autorizados por un importe superior al límite de compromisos, debido a la no anulación de los documentos A401 (gastos plurianuales) una vez anulada la obra, por lo que sigue figurando en contabilidad un compromiso futuro de una obra que no existe.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Audiencia de Cuentas considera que el "Estado de Compromiso de Gastos con cargo a ejercicios posteriores" no refleja contablemente la realidad, por lo que se recomienda que se lleve un mayor rigor en cuanto a la contabilidad de los mismos ya que es sumamente primordial para poder presupuestar correctamente.

Capítulo VII: Avaes.

En el informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma 1989, y de acuerdo con las diversas reuniones celebradas entre los O.C.E. (Organos de Control Externo), se llevó a cabo un análisis de todos los avales vigentes en esta Administración durante el ejercicio 1989. Es por ello que, para los informes posteriores, y por tanto para el del presente ejercicio, la labor auditora se ha centrado exclusivamente en los avales concedidos por la Comunidad Autónoma durante ese año (en este informe se hace referencia a los formalizados en 1991), si bien, y ante la gran cantidad de avales fallidos, se ha realizado un pequeño cuadro con la situación actual de cada uno, dado que en algunos de ellos la entidad financiera ya se ha dirigido a la Administración Autonómica comunicando que se va a proceder judicialmente para el reintegro del aval al no amortizar el préstamo concedido la entidad avalada.

Tal y como se ha manifestado en el cuadro nº 48 del Tomo III del presente informe, los avales concedidos en 1991 fueron seis, ascendiendo la cantidad avalada a 3.137,5 Mp. En todos ellos se han llevado a cabo las comprobaciones pertinentes necesarias para verificar el control interno realizado y analizar si la concesión de los mismos se ha ajustado a la normativa vigente, centrada en:

- Artículo 24 de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1990 (B.O.C. nº 162 de 31.12.90).

- Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de Regulación de Avaes de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 22 de 21.01.86).

- Orden de 10 de marzo de 1987, por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986 (B.O.C. nº 37 de 27.03.87).

Del análisis realizado se observa:

a) La cuantía avalada por la Administración de la Comunidad Autónoma a las empresas públicas VISOCAN, S.A. y TITSA no supera los importes máximos establecidos en el artículo 24.4 de la Ley 16/90.

Empresa	Importe Avalado	Importe máximo autorizado
VISOCAN	1.300 Mp.	8.000 Mp.
TITSA	1.200 Mp.	1.200 Mp.

b) El aval a Guaguas Municipales se realiza en virtud de la autorización del artículo 24.2.c de la Ley 16/90, por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma Canaria avalar hasta 1.200 Mp. a las empresas públicas o privadas concesionarias de transporte público urbano o interurbano, radicadas en Canarias y que no sean titularidad de la Comunidad Autónoma, para créditos concertados en el interior con destino a la financiación de adquisiciones de elementos de transporte.

c) El aval a Salcai fue concedido en 1990 en virtud del Decreto 270/90 de 13 de diciembre, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1990, si bien al formalizarse en 1991 se incluye en el presente estudio.

d) En todos los informes de intervención se manifiesta que la documentación presentada por las empresas solicitantes del aval, en virtud del artículo 1º de la Orden de 10 de marzo de 1987 es incompleta, a pesar de lo cual en algunos casos el informe es favorable (TITSA y VISOCAN S.A.).

e) Se observa arbitrariedad en los informes de la Intervención General, al condicionar los informes favorables de TITSA al contenido e interés social del servicio de viajeros realizado, mientras que los avales de Guaguas Municipales, S.A. y Salcai, S.A. presentan carácter desfavorable al no tener en cuenta estos aspectos. En todos estos casos, y desde un punto de vista estrictamente financiero el informe debe ser desfavorable.

En algunos casos, también la Dirección General de Política Financiera ha emitido informe favorable (Salcai, S.A.) por los aspectos sociales de la actividad desarrollada. No se explica el por qué en ciertos avales se condiciona la opinión al matiz social, mientras en otros no se tiene en cuenta. Esta doble visión deber ser explicada en las alegaciones al presente informe.

f) En relación al punto anterior, se considera por parte de este Organismo de Control Externo que la emisión de informes favorables basados en condicionantes no técnicos, como es el caso de los anteriormente citados, supone una intromisión de la intervención en el campo del gestor (en este caso el Consejo de Gobierno), el cual debe ser el responsable único de la valoración del interés social del aval a conceder.

A continuación en el siguiente cuadro se detalla relación de los avales fallidos, así como la situación actual de cada uno de ellos, la cual como se observa no es muy favorable para los intereses de la Comunidad Autónoma Canaria, sobre todo teniendo en cuenta que los importes reclamados a la Comunidad Autónoma (algunos con sentencias judiciales favorables) ascienden a cerca de 200 Mp.

RELACION DE PRESTAMOS AVALADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA Y QUE HAN RESULTADO FALLIDOS

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE AVAL</u>	<u>I. PRESTAMO</u>	<u>CONCESION</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1) Sdad. C.L. Aparcería Canaria	45.000.000.-	45.000.000.-	30/07/86	20/02/93
2) Juromar, S.A.L.	29.500.000.-	29.500.000.-	12/09/86	22/09/93
3) Once Hermanos, S.A.L.	29.465.595.-	29.465.595.-	12/09/86	22/09/93
4) Valterramar, S.A.L.	26.000.000.-	26.000.000.-	12/09/86	22/09/93
5) Megaheme, S.A.L.	28.500.000.-	28.500.000.-	12/09/86	22/09/93
6) Avero, S.A.L.	29.500.000.-	29.500.000.-	12/09/86	22/09/93
7) Palmamar (Cofradía)	20.000.000.-	20.000.000.-	29/09/86	02/07/87
8) Barroca, S.A.L.	30.000.000.-	30.000.000.-	21/11/86	07/03/96
9) Cambio Mar, S.A.L.	30.000.000.-	30.000.000.-	21/11/86	07/03/96
10) Puerto del Carmen, S.A.L.	30.000.000.-	30.000.000.-	21/11/86	07/03/96
11) Aridaman, Cooperativa	15.000.000.-	14.000.000.-	09/12/86	20/08/95
12) Marina Mercante	100.000.000.-	300.000.000.-	23/06/87	12/07/93

Reclamaciones a la C.A.C.		Observaciones
<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	
1.-	28.337.137	1.- El Banco de Crédito Agrícola reclama un saldo a la C.A.C. de 28.337.137 ptas, más el interés diario pactado (20.328 ptas) habiendo comunicado a la C.A.C. que se va a proceder al procedimiento judicial.
2 al 6.-		2 - 6.- El Banco ha iniciado el procedimiento judicial para el cobro del total del préstamo concedido, al haber resultado impagado desde el primer vencimiento.
		2.- La deuda con intereses que reclama el banco asciende a 53.285.232.- pesetas.
		3.- La deuda con intereses que reclama el banco asciende a 39.928.160.- pesetas.
		4.- La deuda con intereses que reclama el banco asciende a 946.131.- pesetas.
		5.- La deuda con intereses que reclama el banco asciende a 40.949.292.- pesetas.
		6.- La deuda con intereses que reclama el banco asciende a 53.635.176.- pesetas.
		Los servicios jurídicos han realizado un informe con fecha 19.11.91 en el que se comunica que no se le puede exigir responsabilidad a la Administración Pública por incumplimiento de los requisitos del préstamo garantizado.
7.-	12.474.945.-	7.- Existe escrito de la Dirección General de Política Financiera favorable al pago a la entidad financiera de la cantidad exigida (12.474.945.- ptas)
8.-	18.473.564.-	8-9-10.- La Caja Insular de Ahorros solicita los importes a-
9.-	--	valados. Según dicha entidad las cantidades pendientes de es-

Reclamaciones a la C.A.C.		Observaciones
Beneficiario	Importe	
10.-	24.795.682.-	<p>tas empresas sólo por las amortizaciones no abonadas (quitando los intereses) ascienden a 18.473.564 pesetas para Barroca S.A.L. y 24.795.682 pesetas para Puerto del Carmen, S.A. De Cambio Mar, S.A.L. no consta información.</p> <p>Actualmente dichos expedientes se encuentran pendientes de informe de los servicios jurídicos.</p>
11.-	16.260.529.-	<p>11.- Se ha recibido requerimiento notarial para que la Comunidad Autónoma Canaria reintegre con fecha 17/06/91 la cantidad de 16.260.529 pesetas, o bien se señalen bienes de la sociedad en su condición de fiador subsidiario. Se ha remitido dicha relación a la entidad financiera el 11 de mayo de 1992.</p>
12.-	100.000.000.-	<p>12.- El 07/02/90 se ha recibido acta notarial requerida por la entidad financiera solicitando a la Comunidad Autónoma el beneficio de excusión. El 21/08/90 se realiza por la entidad financiera reclamación previa a la vía judicial civil contra la Comunidad Autónoma Canaria. El 16/09/91 se recibe sentencia de 09/09/91 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Tenerife con fallo contra la Comunidad Autónoma Canaria por el importe avalado de 100 Mp., que ha sido apelada.</p>

CAPITULO VIII: DEUDORES.

Durante el ejercicio presupuestario de 1991 las anulaciones en contabilidad ascendieron a 7.460 Mp. (ver cuadro nº 52). Atendiendo a un cuadro de doble entrada (tipo de ingreso anulado/clase de anulación) se obtiene lo siguiente:

	Derechos Anulados	Bajas, insolvencias y otras causas
Impuestos directos	69.980.969	-----
Impuestos indirectos	279.411.328	3.266.428
Tasas y otros ingresos	51.535.089	74.393.778
Transferencias corrientes	-----	3.730.129.222
Transferencias de capital	-----	3.251.941.164
TOTAL	400.927.386	7.059.730.592

Se observa que los capítulos de ingresos donde las anulaciones han tenido mayor incidencia son los de las transferencias. Si se desglosa por año origen del contraído se obtiene el siguiente cuadro:

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	TOTAL
1985	590.887.398	421.470.154	1.012.357.552
1986	94.021.008	1.305.880.929	1.399.901.937
1987	2.977.161.056	1.435.172.005	4.412.333.061
1988	68.059.760	89.418.076	157.477.836
TOTAL	3.730.129.222	3.251.941.164	6.982.070.386

Las depuraciones se iniciaron en el ejercicio presupuestario de 1990 cuando se dataron ingresos de 976 Mp. debido, entre otras razones, a las recomendaciones efectuadas por este Organismo de Control en el informe sobre la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1989.

Atendiendo al procedimiento legal se observa lo siguiente:

1.- Se sustenta en la Orden del 9 de abril de 1990, la cual hace referencia exclusivamente al procedimiento para anular derechos prescritos, sin embargo (y por analogía) se ha utilizado para datar recursos en los que, sin llegar a la prescripción, se ha observado la imposibilidad del cobro.

2.- En el expediente de anulación no se aprecia el preceptivo informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, tal y como estipula el artículo 4º de la Orden.

El informe de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público sólo señala la inexistencia por dicho centro directivo, del conocimiento necesario en dicha cuestión para emitir un informe (a pesar de ser el centro encargado de elaborar los presupuestos).

3.- A su vez, con objeto de un mejor conocimiento de la realidad contable de esos débitos, la Intervención General solicitó a las Consejerías implicadas (acompañado de las correspondientes relaciones nominales de deudores) indicación de aquellos derechos pendientes de cobro que aún pudiesen ser susceptibles de reclama-

ción a la Administración Central. Sólo contestó la Consejería de Agricultura y Pesca.

Este hecho pone de manifiesto que los centros gestores de la Comunidad Autónoma ejecutan el presupuesto del que disponen (y como se observa en el Capítulo XI: Convalidaciones, sin tener en cuenta, en muchas ocasiones, los procedimientos establecidos), con independencia de que la información contable que pueda derivarse de su gestión, sea un ejemplo fiel de la realidad económico-financiera.

En este caso, la Intervención General ha sido la impulsora principal del expediente de anulación de resultados de ingresos, hecho que por otra parte fue recomendado en los Informes de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de los ejercicios 1989 y 1990.

Los pasos a realizar en el futuro, y que deben ser entendidos como recomendaciones extremadamente necesarias en este importante campo de la contabilidad de la Comunidad Autónoma son:

a) Continuar con la política de anulación de resultados (pendientes de cobro), ya que aún se observan importantes cantidades de difícil realización. Esta política no debe limitarse en los "ingresos centralizados" (transferencias corrientes y de capital, tanto de la Administración Central como de la Comunitaria), cuya intervención y contabilización le corresponde a la Intervención Delegada del Tesoro, sino ampliarse con los tributos propios y cedidos, contabilizados en los Capítulos I al III del Presupuestos de Ingresos, cuya gestión corres-

ponde a las Intervenciones Insulares (en base al artículo 7 del Decreto 126/86 del Reglamento de la Función Interventora).

El pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1991 de estos tres capítulos de ingresos del ejercicio 1990 y anteriores asciende a 6.837 Mp. (ver cuadro nº 52), cantidad que en muchos casos es de difícil realización.

b) Que por las Direcciones Generales de Presupuesto, Planificación y Gasto Público; Tesoro; Política Financiera y Promoción Económica e Intervención General se realice un continuo seguimiento de los pendientes de cobro, ya que, a pesar que dicha labor podría y debería ser realizada por los propios centros gestores la experiencia demuestra que no se cumple.

c) La información suministrada por la Intervención General (P.I.C.C.A.C.) deberá clasificarse, por razones obvias, atendiendo al año origen del contraído (contabilizado) como mínimo a nivel de los últimos cinco ejercicios.

CAPITULO IX: PATRIMONIO.

La Audiencia de Cuentas, en el transcurso de la función fiscalizadora solicitó a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, mediante escrito de 16 de marzo de 1992, el inventario del Patrimonio (mobiliario e inmobiliario) perteneciente a la misma (desglosado orgánicamente), así como las reglas de valoración de éste al 31 de diciembre de 1991. En respuesta a esta solicitud (escrito de 29 de abril) se remite inventario del patrimonio, comunicándose que las reglas de valoración no han sido establecidas.

Esta respuesta es idéntica a la remitida en el ejercicio anterior, significando la tardanza que por parte de la Consejería de Hacienda se manifiesta en establecer las reglas de valoración.

La labor fiscalizadora se ha desarrollado en base a la clasificación recogida en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Patrimonio (Decreto 133/1988). Esta clasificación señala los siete apartados que comprende el inventario general.

De los apartados que se exponen a continuación no consta información en la Consejería de Hacienda, -Dirección General de Patrimonio y Contratación- (en adelante D.G.P. y C.):

* Bienes muebles, con excepción de aquellos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda.

* Concesiones demaniales y administrativas; en es-

te último caso, tanto si la Comunidad es concedente como concesionaria.

* Bienes y derechos adscritos a los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico, si los hubiera, se indica por la D.G.P. y C que tal información se encuentra en la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico, lo que contradice la Ley y Reglamento de Patrimonio, así como al Decreto 154/85 de estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (modificada por los Decretos 27/86, 183/87, 2/89, 149/90 y 147/91), los cuales estipulan que será la Consejería de Hacienda (hoy en día a través de la D.G.P. y C.) la encargada de llevar y actualizar el Inventario General.

No se comprende como la D.G.P. y C., creada como razón principal para la elaboración del Inventario de la Comunidad Autónoma puede señalar a otros departamentos de la Comunidad Autónoma como responsables de elaborar parte del inventario, que esta Audiencia de Cuentas entiende de competencia ineludible para esta Dirección General. Se puede admitir, en ciertos casos, que el inventario y valoración los lleven a cabo departamentos más relacionados con la materia a inventariar, pero siempre bajo la coordinación de dicha Dirección General, la cual debería estar permanentemente informada del inventario y su valoración.

La Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico se manifiesta la inexistencia de tal inventario, lo que contradice la información facilitada por la D.G.P. y C.

De los derechos de garantía, tales como hipotecas, avales, fianzas y otros se señala que no consta su inventario en la D.G.P. y C. por ser competencia de la Dirección General del Tesoro.

Vuelve a incurrirse en el mismo error, que el artículo 7.2 del Decreto 147/91 de Reestructuración del Gobierno de Canarias señale que las funciones en materia de tesorería de la Administración Autonómica se asumen por la Dirección General del Tesoro no implica que la D.G.P. y C. no deba llevar a cabo y poseer este inventario.

La Dirección General del Tesoro no ha realizado tal inventario.

Si se atiende al parque móvil se observa que el inventario está clasificado por secciones, (a excepción del Parlamento cuyos datos no constan), número de matrícula y marca, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 133/88, entre los cuales destaca la inexistencia de valoración.

El inventario del parque móvil no refleja la realidad,

pues hay vehículos que han sido dados de baja y cuya comunicación no consta en la Dirección General de Patrimonio, al igual que de las adquisiciones realizadas por el Parlamento no consta información, incumplándose el artículo 171 y siguientes del Decreto 133/88.

En lo que respecta a los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos se ha facilitado, por primera vez, una relación de los mismos por sección presupuestaria y provincia. Esta relación presenta una valoración estimativa de estos bienes, la cual se expone a continuación:

SANTA CRUZ DE TENERIFE	VALORACION
1.- Consejería de Agricultura y Pesca.....	1.113.106.408.-
2.- Consejería de Economía y Hacienda.....	2.480.283.900.-
3.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.....	11.028.227.372.-
4.- Consejería de Industria, Comercio y Cultura.....	288.134.040.-
5.- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.....	12.483.698.830.-
6.- Consejería de Política Territorial.....	1.283.861.600.-
7.- Consejería de la Presidencia.....	--
8.- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.....	3.576.796.504.-
9.- Consejería de Trabajo y Función Pública.....	--
10.- Consejería de Turismo y Transportes.....	272.329.608.-
11.- y 12.- Presidencia del Gobierno y Vicepresidencia	
Parlamento	
Consejo Consultivo	
Diputado del Común	
Audiencia de Cuentas	
SUBTOTAL.....	1.637.086.196.-
TOTAL VALORACION.....	34.163.524.458.-

LAS PALMAS DE G.C.	VALORACION
1.- Consejería de Agricultura y Pesca.....	3.027.143.550.-
2.- Consejería de Economía y Hacienda.....	5.033.803.100.-
3.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.....	9.149.641.260.-
4.- Consejería de Industria, Comercio y Consumo.....	175.000.000.-
5.- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.....	9.326.750.200.-
6.- Consejería de Política Territorial.....	--
7.- Consejería de la Presidencia.....	--
8.- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.....	1.822.022.400.-
9.- Consejería de Trabajo y Función Pública.....	--
10.- Consejería de Turismo y Transporte.....	1.853.646.300.-
TOTAL VALORACION.....	30.388.006.810.-

Observaciones.

- Consejería de Política Territorial: existen 11.197, 61 hectáreas de montes en propiedad sin valoración.

- No constan los bienes propiedad de los entes públicos participados por la Comunidad Autónoma Canaria.

En estos momentos la labor de la Dirección General de Patrimonio y Contratación se centra, más que en lograr una correcta valoración de estos inmuebles, en lograr su inscripción a nombre de la Comunidad Autónoma Canaria, procedimiento que se realiza a través del cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley Hipotecaria.

Es por tanto en esta área donde la D.G.P. y C. ha centrado sus esfuerzos y mejorado notablemente la información remitida en relación al ejercicio anterior, la cual y pese a la necesidad de depuración y valoración que aún se observa, es un gran paso hacia la obtención del inventario.

El último punto hace referencia a los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

En virtud del artículo 98.2 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria, las participaciones de la Comunidad Autónoma, sus Organismos y Empresas en el capital de las Sociedades Mercantiles, así como las aportaciones a instituciones, asociaciones y demás entidades integrarán los respectivos patrimonios de aquéllos. El artículo 93.3 del Decreto 133/88 establece que corresponde a la Consejería de Hacienda, en nombre de la Comunidad, la tramitación de los expedientes de adquisición de valores mobiliarios y la custodia de los títulos o de los resguardos de depósitos correspondientes.

La Audiencia de Cuentas de Canarias, tras solicitar información sobre las empresas públicas con participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma, a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, y a la Dirección General del Tesoro, ha elaborado los cuadros siguientes:

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACION S.A.C.	ME DE ACCIONES EN TESORO (1)	NOMINAL (2)	CAPITAL S.A.C. DEPOSITADO EN TESORO (3)=(1)+(2)	OTRAS ENTIDADES	PARTICIPACION
1 BRAFCAN (CARTOGRAFIA DE CANARIAS S.A.)	200.000.000	51.00	102	1.000.000	102.000.000	- GESTUR-IF - SODICAN	37.50 9.50
2 GESTUR-TENERIFE (GESTION URBANISTICA DE STA. CRUZ DE TENERIFE)	781.000.000	54.21	850	500.000	625.000.000	- CARILLO DE TENERIFE - CARILLO DE LA PALMA - VISOLAN - SODICAN	28.14 2.55 6.12 5.10
3 GESTUR-LAS PALMAS (GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE S.C.)	229.500.000		153	500.000	71.500.000	- CARILLO DE GRAN CANARIA - CARILLO DE LANZAROTE - CARILLO DE FUERTEVENTURA - VISOLAN - SODICAN	19.18 5.23 3.06 2.62 3.27
4 POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANABILLA, S.A. (PARQUE TECNOLOGICO DE GRANABILLA)	1.012.268.000	23.52	18.885	10.000	108.850.000	- CARILLO DE TENERIFE - SEFES	24.48 52.00
5 MERCANARIAS (MERCADO DE DISEÑO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE CANARIAS, S.A.)	205.900.000	100.00	239	250.000	59.750.000		
6 PROSA (S.A. GESTION POLIGONO DEL ROSARIO)	2.000.000.000	55.00	102 1.073 5	50.000 1.000.000 1.000.000	1.100.000.000	- VISOLAN - GESTUR-IF - ATUNARIENIO S/C DE IF - ATUNARIENIO DE LA LAGUNA	91.00 0.50 2.00 1.50
7 SOCAREN (SOCIEDAD CANARIA ARTES ESCULTICAS Y LA MUSICA)	175.100.000	100.00	7.559 100	10.000 1.000.000	175.500.000	- MAY MAS ACCIONES EN PODER DE LA C.A.C. BUE EL CAPIT. SOCIAL	
8 SOCICAN (SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS)	2.231.227.500	15.00	8.410	50.000	362.132.500	- FINE - CAJA GENERAL DE AHORROS - CAJA INSULAR DE AHORROS - BEI - CAJA RURAL	31.00 13.00 15.00 4.20 4.20
9 SUFESA (SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.)	50.000.000	100.00	500	100.000	50.000.000		
10 SUBARTE (SOCIEDAD DE GARANTIA DE CANARIAS)	318.778.000	47.70	2.750	20.000	152.031.210	- CARILLO DE TENERIFE - CAJA GENERAL DE AHORROS - B.B. PATRIMONIO DEL ESTADO - CAMARA DE COMERCIO - ENTES PARTICIPES	7.20 4.30 3.20 0.40 35.00
11 SUDAPYNE (SOCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS)	210.421.000	62.50	3.250	20.000	150.376.525	- CARILLO DE GRAN CANARIA - CAJA INSULAR DE AHORROS - ASOCIACION GRANDES ALANQUES - ASOC. EMPRESARIOS Y SIMILARES	0.34 3.34 0.84 24.78
12 ITIISA (TRANSPORTES INTERURBANO-IF.)	300.000.000	100.00	3.000	40.000	300.000.000		
TOTAL	7.777.411.000				2.917.990.000		

RELACION DE EMPRESAS QUE NO TIENEN TITULOS O RESGUARDOS DE DEPOSITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO

	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACION C.A.C.	CAPITAL C.A.C.	PARTICIPACION C.A.C.	OTRAS ENTIDADES	Nº
1 HECAUSA (HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.)	60.000.000	100,00	60.000.000			
2 ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	1.613.745.343	4,19	67.696.617	- SEPEs - CABILDO DE GRAN CANARIA	30,80 65,00	
3 GARAJES POLIGONO PADRE ANCHIETA, S.A.L.	10.000.000	24,40	2.440.000	- AA.VV POLIGONO PADRE ANCHIETA - SOCIOS TRABAJADORES	24,40 51,20	
4 VISOCAN VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS	1.540.000.000	81,82	1.260.028.000	- CAJA GENERAL DE AHORROS - SODICAN	12,86 5,32	
5 GESPLAN (PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.)	50.000.000	100,00	50.000.000			
6 CENTRO DE CONTRATACION DE CANARIAS, S.A.	40.000.000	51,00	20.400.000	- CAMARA DE COMERCIO DE LAS PALMAS - CAMARA DE COMERCIO DE TENERIFE	24,50 24,50	
7 PROEXCA (PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A.)	13.950.000	83,2	11.606.400	- INSTITUTO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - SODICAN - CAJA GENERAL DE AHORROS	5,60 5,60 2,80	
8 SATURNO (S.A. DE PROMOCION DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO)	180.000.000	100,00	180.000.000			
TOTAL				1.652.171.017		

El cuadro nº 1 muestra una relación de los entes públicos de derecho privado en los que la Comunidad tiene participación y la Dirección General del Tesoro posee algunos o todos los títulos o resguardos de depósito correspondientes a esa participación.

Existen varias irregularidades de las que conviene destacar:

- Sociedades en las que la participación, según la D.G.P. y C. es superior o inferior al 100%. Ejemplos:

* Gestur-Las Palmas	100,06%
* Sodican	103,00%
* Gestur-Tenerife	96,43%

- Socaem: la Dirección General del Tesoro custodia un nº de títulos superior al capital social, ya que custodian títulos por un importe de 175.500.000 pesetas cuando el capital social es de 175.100.000 pesetas.

- En Gestur-LP: la Dirección General del Tesoro posee resguardos de la entidad SEPES, la cual según la D.G.P. y C., no consta como accionista de dicha sociedad.

- La participación de la Comunidad Autónoma Canaria en las empresas públicas, según la Dirección General de Patrimonio, no suele coincidir con los títulos depositados en la Dirección General del Tesoro.

- La Dirección General del Tesoro custodia 7.000 títulos con un valor nominal de 5.000 ptas. cada uno correspondientes a la sociedad de la Marina Mercante de Canarias. Sin embargo, la D.G.P. y C. facilitó a la Audiencia de Cuentas de Canarias una relación de empresas públicas con participación directa e indirecta de la Comunidad Autónoma de Canarias, indicando el capital social de las mismas y su composición, así como el valor nominal de las acciones. Dicha relación no proporcionaba información sobre la Sociedad de la Marina Mercante de Canarias.

El cuadro nº 2 muestra la relación de los entes públicos de derecho privado en los que la Comunidad tiene participación pero que en la Dirección General del Tesoro no tiene títulos o resguardos de depósito.

La Consejería de Hacienda custodia aproximadamente un 58% de los títulos o resguardos de depósito de las distintas empresas públicas en las que tiene participación, según la fórmula:

(Total capital Comunidad Autónoma canaria depositado en Tesoro/Total capital Comunidad Autónoma Canaria según la Dirección General de Patrimonio y Contratación) x 100.

- Esto es debido a:

1.- Que los entes públicos de derecho privado no han emitido dichos títulos.

2.- No se han tenido en cuenta las ampliaciones o reducciones de capital de algunas empresas.

Por lo que se recomienda actualizar esta situación.

Recomendaciones.

- Instar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación a realizar las medidas oportunas que redunden en una mejor y más fluida comunicación con las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos que deban colaborar en la confección del inventario general de los bienes y derechos de que sean titulares. Hasta el momento esta comunicación se reduce enormemente por la poca importancia que los Centros Gestores demuestran ante las peticiones de información solicitadas por la D.G.P. y C. Deberán tomarse las medidas oportunas con aquellos Departamentos de la Comunidad Autónoma que no facilitan la información solicitada en tiempo y forma, comunicándose al Parlamento de Canarias en los casos de reiteradas negativas.

- Establecer las reglas de valoración, máxime cuando existen en el Sector Privado, y deben servir de base para elaborar las del Sector Público.

CAPITULO X: RECAUDACION.

Dada la enorme trascendencia que presentaba este área en el informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria 1990, el presente capítulo muestra tres bloques perfectamente diferenciados. En el primero se indica la normativa utilizada como fuentes de información, en el segundo se exponen las graves deficiencias observadas en el informe del ejercicio 1990, y en el tercero se analizan las actuaciones realizadas por la Consejería de Hacienda durante el último ejercicio para solucionar este problema.

A) Disposiciones recabadas como fuente de información.

1.- Decreto 3286/1969 de 19 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre), que regula el estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador.

2.- Resolución de 1 de abril de 1986 de la Dirección General de Política Financiera, sobre recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado a

la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 50 del 30 de abril).

3.- Resolución de 22 de abril de 1986 de la Dirección General de Política Financiera, por la que se designa Recaudador Interino para la recaudación de los Impuestos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 52 de 5 de mayo).

4.- Acta de toma de posesión como Recaudador Interino (30 de abril de 1986).

5.- Resolución del 8 de enero de 1987 de la Dirección General de Política Financiera, por la que se anuncia concurso para la provisión de la zona vacante de Recaudación de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 15 de 4 de febrero).

6.- Resolución de 27 de abril de 1987, por la que se publica la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión de la zona vacante de Recaudación de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por Resolución de la Dirección General de 8 de enero de 1987 (B.O.C. nº 63 de 18 de mayo).

7.- Designación del recaudador (8 de junio de 1987).

8.- Acta de toma de posesión (25 de junio de 1987).

9.- Real Decreto 1451/87 de 27 de noviembre, que regula el cese de las encomiendas del servicio recaudatorio y de los Recaudadores de Hacienda y Zona.

10.- Autorización del Consejero de Hacienda, de fecha 30 de junio de 1988, por el que fija el premio de cobranza en período voluntario.

B) Salvedades observadas.

Se resumen en las siguientes:

1.- La designación del Recaudador de Tributos de la zona Recaudatoria de Canarias de conformidad con la Resolución del 8 de enero de 1987 de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, no ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias, como estipula el artículo segundo de la Orden del Consejero de Hacienda de 8 de junio de 1987 por la que se le designa.

La publicación, de una parte, constituye una condición jurídica para la eficacia de los actos administrativos no normativos que afecta directamente a los administrados. En este sentido el artículo 45.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone "la eficacia del acto administrativo quedará demorada cuando así lo

exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior". De otra, el artículo 46.2 de dicha Ley establece que "los actos administrativos que tengan por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos y aquellos para los que no fuera exigible la notificación personal no producirán efectos respecto de los mismos en tanto no sean publicados legalmente".

Debe advertirse, finalmente, que el riguroso sistema descrito está configurado por la Ley, como garantía del administrado, y debe ser, en consecuencia, interpretado y aplicado desde esa perspectiva. Por lo tanto, la falta de publicación del nombramiento del Recaudador de Tributos de la Zona Recaudatoria de Canarias en forma, demora la eficacia del acto al ser éste susceptible de producir un perjuicio a sus destinatarios por lo que al no generar inmediatamente los efectos que le son propios daría lugar a las consecuencias que el ordenamiento previene al respecto.

Por lo tanto, la falta de publicación en el B.O.C. del nombramiento del recaudador podría suponer que cualquier acto emanado de dicho órgano fuera nulo de pleno derecho, al ser dictado por órgano manifiestamente incompetente (art. 47.1, L.P.A.).

2.- La autorización del Consejero de Hacienda del 30 de junio de 1988, por el que se fija en un cinco por ciento el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario, de ciertas liquidaciones practicadas por las Consejerías del Gobierno de Canarias, no ha sido publicada en el B.O.C., tampoco consta de ningún sello de registro de órdenes y resoluciones, por lo que se presume su falta de validez administrativa.

El artículo 1º de esta autorización señala que las liquidaciones sujetas al premio de cobranza, deberán ser encomendadas al Recaudador. No se ha observado ningún documento oficial que haga referencia a qué liquidaciones se refiere.

El premio de cobranza por la recaudación en período voluntario se justificó en el artículo 13.6ª del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador (aprobado por el Real Decreto 3286/69 de 19 de diciembre, B.O.E. de 30 de diciembre), el cual fue derogado explícitamente por la Disposición final Primera del Real Decreto 1451/87 de 27 de noviembre, en el que se regula el cese de las encomiendas del servicio recaudatorio y de los recaudadores de Hacienda y de Zona (B.O.E. de 28 de noviembre). Por lo tanto, se están abonando una serie de pagos basados en normativa derogada.

Como conclusión del área, es necesario que la Consejería de Hacienda establezca las normas para la

gestión recaudatoria (potestad recogida en el artículo 5.3 del Reglamento General de Recaudación), de los tributos cedidos, propios y cualquier otro recurso de derecho público presupuestado como ingreso en la Comunidad Autónoma Canaria, con el fin de evitar la situación de posible ilegalidad en que podrían encontrarse determinados actos de la gestión de la recaudación de la Comunidad Autónoma.

Esta gestión deberá ir paralela a las directrices marcadas por el nuevo Reglamento de Recaudación (el cual es de aplicación directa y/o de carácter supletorio para la totalidad de los derechos de la Comunidad Autónoma).

A su vez, la Dirección General de Tesoro (centro directivo al que compete esta gestión) deberá mantener un continuo seguimiento de la normativa vigente, con el fin de evitar situaciones como las actuales, que podrían ser constitutivas de graves perjuicios económicos para la propia Comunidad Autónoma Canaria.

C) Actuaciones realizadas

Una vez detectadas dichas irregularidades por la Audiencia de Cuentas, la Dirección General del Tesoro comenzó la elaboración de un nuevo modelo de gestión recaudatoria para la Comunidad Autónoma. Este proceso se ha visto ralentizado por la propia complejidad del tema en cuestión, lo que ha desembocado en un diálogo técnico entre los planteamientos de la propia Dirección General y ciertos matices jurídicos observados y cuestionados, por la Dirección General del Servicio Jurídico.

El último informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, que presenta fecha del 20 de abril de 1992, concluye con una serie de puntos que, debido a su importancia, se trasladan brevemente a continuación:

1.- La normativa reguladora del "status" jurídico del recaudador y su relación con la Administración Autónoma ha de entenderse aplicable al Ambito de la Comunidad Autónoma Canaria, hasta tanto no se produzca el cese del recaudador.

2.- La normativa procedimental contenida en el Reglamento General de Recaudación vigente es directamente aplicable a la Comunidad Autónoma Canaria en cuanto a los tributos cedidos y, supletoriamente, en cuanto a los tributos propios, no siendo obstáculo dicha aplicación para la continuidad del ejercicio de la función recaudatoria por parte del actual recaudador.

3.- La entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación ha producido un vacío normativo en cuanto a la titularidad de determinadas compe-

tencias en la emanación de actos administrativos o realización de determinadas actuaciones procedimentales con efectos frente a terceros y de contenido no puramente material-ejecutivo por parte de los recaudadores, siendo precisa su regulación por normativa autonómica propia que determine el régimen competencial en la materia.

4.- La aprobación de una futura normativa autonómica con efectos a corto plazo viene justificada en orden a regular las siguientes cuestiones:

- Ratificar la aplicación, en el ámbito de la función recaudatoria de la Comunidad Autónoma Canaria, de la normativa reguladora del "status" jurídico del personal recaudador, a los efectos de dotar de una mayor seguridad jurídica el régimen de relación entre el recaudador y la propia Administración autonómica.

- Regular detalladamente la distribución competencial en materia recaudatoria de la Comunidad Autónoma Canaria.

A medio y largo plazo se hace precisa una nueva regulación que determine el modelo de gestión recaudatoria que pretenda adoptar la Comunidad Autónoma Canaria.

Los dos últimos puntos vienen a corroborar las recomendaciones efectuadas por este Organismo de Control Externo en el informe de 1990; en cuanto a los dos primeros esta Audiencia de Cuentas no comparte la misma visión que la Dirección General del Servicio Jurídico, ya que hay dos aspectos que deberían replantearse en dicho informe:

1.- La Orden del 3 de diciembre de 1987, de desarrollo del R.D. 1451/87 establece definitivamente la liquidación del sistema de personal recaudador al 31 de diciembre de 1987, por lo que concreta el condicionamiento suspensivo estipulado en la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1451/87 a dicha fecha, dejando sin validez la vigente hasta ese entonces, que era la del cese de los Recaudadores de Hacienda o de Zona existentes.

2.- El Consejero de Hacienda concede el premio de cobranza voluntario en junio de 1988, por lo que se ha producido la encomienda al Recaudador con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1451/87. La Dirección General de los Servicios Jurídicos señala que dicha encomienda tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1451/87, ya que se basa en la fecha del nombramiento del Recaudador (8 de junio de 1987) y no en la fecha de concesión de la misma, lo que se entiende erróneo.

Dejando aparte posibles divergencias jurídicas, eventualmente susceptible de originar que en la vía jurisdiccional se declarase que los actos del Recaudador no se acomodase al Ordenamiento Jurídico, esta Audiencia de Cuentas recomienda que por los Organos competentes al respecto se adoptasen las medidas adecuadas para la elaboración de una Normativa Autonómica en materia de recaudación con la mayor brevedad posible.

CAPITULO XI: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Los artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1.091/88 de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), otorga a la Intervención la posibilidad de formular reparo por escrito, al Centro Gestor, cuando esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados. El art. 98.1 del mismo texto legal establece que, cuando el órgano al que afecte no esté conforme con el reparo formulado por la Intervención Delegada, corresponde a la Intervención General conocer de la discrepancia y resolverla. Cuando el mismo sea formulado por la Intervención General o ésta haya confirmado el de la Intervención Delegada subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno su resolución definitiva.

Durante 1991 han sido convalidados por el Consejo de Gobierno 228 expedientes, que representan un 39% más en relación a los 164 efectuados en 1990.

Las Consejerías de "Educación, Cultura y Deportes" y "Sanidad y Servicios Sociales" son, al igual que en años anteriores, donde más expedientes con irregularidades han debido ser convalidados.

La justificación puesta de manifiesto por el Gobierno para convalidar estos gastos se suele basar en el artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la doctrina del enriquecimiento injusto que ocasionaría a la Administración Autonómica el no pago de contraprestaciones ya recibidas.

En este tema, cabe señalar lo siguiente:

a) Los actos nulos de pleno derecho no pueden ser convalidados, entendiéndose por tales actos, aquellos en los que se observa ausencia absoluta del procedimiento establecido, o de los trámites esenciales.

b) Sólo los actos anulables son susceptibles de ser convalidados, entendiéndose por tales actos, aquellos en los se da ausencia de requisitos y trámites no esenciales, y podrán ser objeto de convalidación o no, dependiendo de la relación existente entre el vicio de forma y la deci-

sión de fondo adoptada por el acto recurrido, ponderando sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo origen del recurso en caso de observarse en trámite omitido.

c) Tanto en un caso como en otro (a y b), en el supuesto de un tercero de buena fe que haya ejecutado una obra, prestado un servicio o suministrado un material, la doctrina del enriquecimiento injusto obligaría a ejecutar el acto viciado, sin perjuicio de declarar al mismo tiempo la existencia del vicio de invalidez correspondiente.

En base a esta argumentación, este Organismo de Control Externo entiende:

a) Que el Gobierno ha convalidado actos nulos de pleno derecho por tratarse de actos tramitados con ausencia absoluta del procedimiento establecido de sus trámites esenciales, como es el caso de ausencia del pliego de condiciones, del dictamen o informe previo de Comité de Inversiones Públicas, contratación directa en claro fraude del principio de concurrencia y sin justificar la contratación directa, etc.

b) El Gobierno justifica la convalidación de estos actos nulos, en virtud del enriquecimiento injusto para la Administración Autonómica, cuando lo que hubiese procedido es, por un lado haber declarado la nulidad del acto, y ordenar el abono de los servicios si ya éstos habían sido prestados.

Como anexo (Tomo III), se reproduce un cuadro con las convalidaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en el año 1991.

El motivo de los reparos efectuados por la Intervención Delegada y/o General son muy variados, aunque los motivos principales que los originan se centran en:

- Incumplimiento del artículo 10 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.), puntos primero y cuarto, donde se especifica que en todo expediente de contratación deberá constar la consignación presupuestaria previa y fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

- Incumplimiento del artículo 238 del R.G.C.E., al fraccionarse la contratación de suministros con el fin de eludir los requisitos de concurrencia, por lo que, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado, debería procederse a la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente.

- Incumplimiento del artículo 13 del Decreto 1005/74 por el que se regulan los contratos de asistencia

con empresas consultoras o de servicios, en su redacción del R.D. 52/1991 de 25 de enero, ya que al sobrepasarse las 500.000 pesetas el contrato no tiene la condición de servicio menor, por lo que se hace necesario el pliego de cláusulas administrativas.

- Incumplimiento en los arrendamientos de bienes a favor de la Comunidad Autónoma de la normativa estipulada en el artículo 85 y siguientes del Reglamento de Patrimonio.

Muchas de las convalidaciones hacen referencia a gastos que se reiteran ejercicio tras ejercicio, lo cual debería ser motivo para que el centro gestor adoptara las medidas necesarias tendentes a la regularización del servicio prestado, aunque en la práctica le es más cómodo al centro gestor seguir incumpliendo la normativa, ya que no va a tener problema alguno porque sabe que serán convalidados, que adoptar las medidas correctoras. De estos gastos que se convalidan año tras año cabe destacar los siguientes:

Concepto	Centro Gestor
Prestación de servicios de limpieza en diversos centros docentes y administrativos.	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Suministros de diverso material a la Residencia mixta de Taliarte.	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Prestación del servicio de cocina, comedor, lavado de ropa, ... de la Residencia mixta de Taliarte.	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Arrendamiento de una fotocopiadora.	ICAP.
Servicios de transporte escolar.	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Servicios de vigilancia en diversos centros.	Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Suministro de diverso material a centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales (camp. de Güímar, Residencia de pensionistas...).	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
Contrato laboral por tiempo indefinido con D ^a Margarita Arnau de La Nuez.	Consejería de Agricultura y Pesca.
Honorarios por dirección de obras y redacción de proyectos.	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CAPITULO XII: CONTRATACION

De los listados obtenidos a través de la Intervención General en los que se solicitaba la forma de adjudicación y adjudicatario se ha obtenido el siguiente cuadro:

SECCION PRESUPUESTARIA	N.º DE ADJUDICACIONES	ADJUDICACION					
		DIRECTA	CONCURSO	SUBASTA	OTROS		
					1	2	3
POLITICA TERRITORIAL	189	82	3	61	40	3
TRABAJO	46	46
AGRICULTURA	486	200	22	1	79	177	7
CONSEJO CONSULTIVO	2	2
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	14	10	1	3
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	37	35	1	1
CONSEJERIA DE ECONOMIA	13	11	2
CONSEJERIA DE HACIENDA	95	60	33	1	1
OBRAS PUBLICAS	880	480	163	71	1	119	46
INDUSTRIA	52	49	3
TURISMO	94	90	1	3
SANIDAD	317	301	2	14
VICECONSEJERIA DE CULTURA	198	195	3
CONSEJERIA DE EDUCACION	645	370	159	91	2	23
TOTAL	3.068	1.931	385	165	141	342	104

(1) OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMON. (ART. 187 R.C.E.)
 (2) OBRAS EJECUTADAS EN COLABORACION (ART. 191 R.C.E.)
 (3) NO APARECE

En este área las recomendaciones se centran:

1.- Existe un claro abuso en la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de la adjudicación directa. Tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores y dado el carácter excepcional de dicha vía (contemplada en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado), su utilización debería ser limitada a casos muy concretos.

A pesar de que el artículo 149.1.18 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para promulgar la legislación básica sobre contratación administrativa, las actuales normas de contratación y adjudicación de obras son mejorables para perfeccionar y reforzar la transparencia que debe existir en todo tipo de gasto público. Es conveniente que se estudie la posibilidad de que por el Parlamento Canario se establecieran directrices en tal sentido, como la inclusión de mayores detalles en los pliegos de cláusulas sobre los criterios para la adjudicación de obras y el aumento de la publicidad de los proyectos. También es necesario un endurecimiento de las sanciones en los casos de irregularidades cometidas y la prohibición de nuevas adjudicaciones para aquellas empresas que hubieran sido condenadas judicialmente.

2.- Las inversiones que realiza la Comunidad Autónoma Canaria no tienen efectos inmediatos en la cuenta de Patrimonio de la Comunidad. Para paliar este defecto deberá mantenerse un registro en los centros gestores en los que vayan constanding las mismas, de cara a su estudio y valoración contable necesarias para la elaboración de la Cuenta de Patrimonio.

3.- Crear en la Comunidad Autónoma Canaria la figura del Servicio Central de Suministros, en orden a centralizar a través del mismo la homologación de material, tanto consumible como inventariable, debido al elevado gasto que realiza la Administración Autónoma en dichas compras y las enormes economías que originarían su adquisición normalizada (material informático, material de oficina, papel, fotocopiadoras, ... etc).

4.- Establecer la Junta de Compras que determina el artículo 252 del Reglamento de Contratos, con objeto de potenciar la centralización de las adquisiciones normalizadas establecidas por el Servicio Central de Suministros. Esta Junta sería la encargada de unificar las adquisiciones comunes de las diversas Consejerías.

5.- Es necesario potenciar las contrataciones conjuntas de obras a realizar con características idénticas, por ejemplo las pequeñas obras que se realizan a través de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; y Sanidad y Servicios Sociales.

6.- Acabar con la utilización de incrementar la ejecución del capítulo de inversiones reales a través de contabilizar como tal a numerosos contratos de trabajos específicos y concretos no habituales.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.- EL PRESIDENTE, Antonio Márquez Fernández.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1991

TOMO II: INFORMACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- 1.- Aspectos Generales y ejecución.
- 2.- Personal.
- 3.- Gastos de bienes corrientes y servicios.
- 4.- Gastos financieros.
- 5.- Transferencias corrientes.
- 6.- Inversiones reales.
- 7.- Transferencias de capital.
- 8.- Activos financieros.
- 9.- Pasivos financieros.

CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- A) Aspectos Generales y de Ejecución.
- B) Análisis por Capítulos Presupuestarios.
 - 1.- Impuestos directos.
 - 2.- Impuestos indirectos.
 - 3.- Tasas y otros ingresos.
 - 4.- Transferencias corrientes.
 - 5.- Ingresos patrimoniales.
 - 6.- Enajenación de inversiones reales.
 - 7.- Transferencias de capital.
 - 8.- Activos financieros.
 - 9.- Pasivos financieros.

CAPITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- 1.- Información General.
- 2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- 3.- Créditos Incorporados.
- 4.- Créditos ampliables.
- 5.- Transferencias de Crédito.
- 6.- Generaciones de Crédito.

7.- Transferencias del Estado.

CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES.

CAPITULO V: DEUDA PUBLICA.

CAPITULO VI: CREDITOS.

CAPITULO VII: AVALES.

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

CAPITULO X: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO XII: COMENTARIOS DE LOS GRAFICOS INCLUIDOS EN EL TOMO III.

CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- Aspectos generales y de ejecución.

Los cuadros nº 9, 10, 11, 12 y 14, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del Presupuesto de Gastos por capítulos y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo, las desviaciones de las obligaciones reconocidas respecto al Presupuesto definitivo y el grado de ejecución y realización por capítulos.

Antes de comentar el grado de ejecución y realización del Presupuesto de Gastos de 1991, es necesario definir que se entiende por cada uno de estos conceptos.

El grado de ejecución viene dado por el porcentaje que supone el total de las obligaciones reconocidas (suma de pagos realizados más el saldo de las obligaciones pendientes de pago) sobre el Presupuesto definitivo, mide por tanto, el porcentaje del presupuesto que ya ha sido materialmente ejecutado, y está pendiente de pago o pagado a la fecha de liquidación.

El grado de realización, mide sin embargo, el porcentaje de los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas, es decir, sobre aquellos gastos que son sus-

ceptibles de ser pagados por haberse llevado a cabo su ejecución material.

Durante el ejercicio 1991 el grado de ejecución ha sido de un 86'98%, lo que significa un incremento del 4% respecto al del año anterior, que fue del 82'98%.

Por capítulos, como se puede observar, el mayor grado de ejecución se da en el Capítulo IX (Pasivos Financieros) con un porcentaje del 98'89%, seguido con un 96'09% de los Capítulos IV y VIII, Transferencias Corrientes y Activos Financieros respectivamente.

Capítulo	Grado de ejecución	Capítulo	Grado de ejecución
I	95,71	VI	74,36
II	86,57	VII	68,57
III	83,33	VIII	96,09
IV	96,09	IX	98,89

La ejecución más baja se presenta en el Capítulo VII (Transferencias de Capital) con un 68'57%, aunque aumentando un 1'48% respecto al año anterior.

En cuanto a la distribución de gastos por secciones (cuadros núms. 11 y 12) destaca, siguiendo la tendencia de años anteriores, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que detenta el 40'08% del total de créditos definitivos, y un grado de ejecución del 93%, habiéndose reconocido obligaciones por un importe de 110.944'4 Mp.; de los cuales se han pagado en el ejercicio 83.863'2 Mp., lo que supone un grado de realización del 75'59%.

En segundo lugar por orden de importancia en cuanto al importe del presupuesto definitivo, lo ostenta la Consejería de Hacienda, con un 12'99%, seguido muy de cerca por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua con un 12'85%, lo que significa, en millones de pesetas, 38.648'8 y 38.236'0 respectivamente de Presupuesto definitivo, alcanzando un grado de ejecución del 90'41% y 74'65%. Hay que constatar el hecho del aumento del 9'86% del grado de ejecución de la Consejería de Obras Públicas, con respecto al ejercicio 1990; aunque sigue siendo uno de los más bajos de todas las Secciones.

El resto de las Secciones Presupuestarias abarca el 34'09% del Presupuesto definitivo, de entre las cuales sobresale "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales", con un 8'96% del total del presupuesto.

Cabría destacar el incremento en Presupuesto Definitivo, con respecto al año anterior, de la Consejería de Industria y Energía, que representando un 0'93% del global en el año 1990, asciende a un 1'57% en 1991,

originando un incremento del 92'93% al pasar de 2.414 Mp. a 4.659 Mp., mientras el incremento general del presupuesto definitivo de 1991 con respecto al de 1990 era del 14'37%. Ello se debe a la reestructuración orgánica llevada a cabo en 1991, englobando en dicha sección presupuestaria competencias de Comercio y Consumo.

Con respecto a los programas presupuestarios que se representan en el cuadro nº 13, se desglosa el 82'02% de los más significativos en cuanto a presupuestos definitivos. Cabe destacar, al igual que en años anteriores, los programas 422B (Educación General Básica) con 45.094'94 Mp. de obligaciones reconocidas, representando un 17'42% sobre el total, seguido del 633B (Transferencias Arbitrios) con 28.400'82 Mp. y 10'97% y el 422C (Enseñanzas Medias y Artísticas) con 26.744'91 Mp. y 10'33%.

En cuanto a los programas con menor ejecución señalar el 321A (Promoción Educativa), con un 57'47%, seguido del 714B (Estructuras Agrarias y Mejoras del Medio Rural), con un grado de ejecución del 67'23%.

Un análisis global de la ejecución de los presupuestos por capítulos comparativamente de los años 88 al 91 viene reflejada en el Cuadro nº 15. Con respecto al ejercicio anterior lo más destacable es el incremento del 212'83% del Capítulo IX (Pasivos Financieros), que pasa de 1.040 Mp. a 3.253'6 Mp. de obligaciones Reconocidas, seguido del incremento de un 77'10% en el Capítulo VIII (Activos Financieros).

2.- Personal.

Los cuadros núm. 16 y 17 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida muestran (en millones de pesetas) el detalle y composición de los gastos de personal, su distribución entre las secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, se confirma el Capítulo de Gastos de Personal como el de mayor importancia dentro del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, con un 35'58% de obligaciones reconocidas sobre el total (92.115'6 Mp.). Este importe representa un incremento del 21'62% sobre las obligaciones reconocidas el año anterior.

El artículo más destacable dentro de este capítulo es el "12" (Funcionarios) con 70.169 Mp. de obligaciones reconocidas y el 76'17% del total del capítulo, aumentando un 19'30% respecto al año anterior.

Es de destacar también, el artículo "13" (laborales) con 9.727'4 Mp., representando un aumento del 22'42% respecto al año anterior (7.945 Mp.).

En cuanto a la valoración Capítulo/Consejería, destaca absolutamente la de Educación, Cultura y Deportes, que absorbe el 77'95% de los gastos de personal de la Comunidad Autónoma de Canarias con 71.800'6 Mp. de obligaciones reconocidas, seguida, muy de lejos, por Sanidad, con el 7'27% y 6.699'4 Mp.

3.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

Los Cuadros núms. 18 y 19, realizados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de bienes corrientes y de servicios, su distribución entre las diversas Secciones del Presupuesto y su grado de ejecución y realización.

En este Capítulo se registran los gastos ocasionados en la adquisición de dichos bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los diferentes Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el ejercicio de 1991, las obligaciones reconocidas de este capítulo ascienden a 10.548'0 Mp., representando el 4'07% del total presupuestario, con un aumento del 7'52% en valores absolutos respecto al año anterior.

Cabe destacar, en este capítulo, el artículo 22 (Materiales, Suministros y otros) que con 8.455 Mp. supone el 80'16% del total de obligaciones reconocidas.

Por secciones, Educación, Cultura y Deportes ocupa el primer lugar con el 41'46% y 4.373'2 Mp.

4.- Gastos Financieros.

Los cuadros núm. 20 y 21 reflejan la ejecución de los gastos de este Capítulo; que representan el 1'27%, con un montante de 3.295'3 Mp. y un incremento del 10'68% con respecto al ejercicio anterior (cuadro nº 15).

Es de resaltar, por conceptos, el 300 (Intereses Deuda Pública Interior), con 2.069'4 Mp. de obligaciones reconocidas, representando el 62'80% del Capítulo.

Es de destacar, con un incremento del 233'84%, el Concepto 330 (Intereses Préstamos del Exterior), que ha pasado de reconocer obligaciones en 1990 por 102,17 Mp a los 341.09 Mp. de 1991.

5.- Transferencias corrientes.

En este capítulo del presupuesto de gastos se incluyen las cantidades a entregar a terceros, actuantes dentro del sector público o sector privado para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto de funcionamiento o de capital.

Los Cuadros núms. 22 y 23 elaborados por esta Audiencia de Cuentas, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por Transferencias Corrientes, su distribución entre las diversas secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización, así como la clase de beneficiarios de las transferencias.

Es de resaltar el 43'41%, sobre el total de las obligaciones reconocidas de este capítulo, del artículo 46 (Transferencias Corrientes a Cabildos Insulares), que ejecuta 30.882,77 Mp., del total de 71.139,92 Mp. Dentro de este artículo, la Consejería de Hacienda, con 28.400,8 Mp. (y a través del programa 633B: "Transferencias Arbitrios") supone un 91'96% del total.

El importe de las obligaciones reconocidas dirigidas a los Ayuntamientos fue de 1.738'33 Mp., ascendiendo al 2'44% del total de las obligaciones reconocidas de este capítulo.

6.- Inversiones Reales.

Este capítulo viene desglosado por artículos y secciones en los cuadros 25 y 26 respectivamente.

El total de créditos ejecutados ascendió a 53.954'9 Mp., significando el 20,84% sobre el total reconocido en el presente ejercicio (258.882 Mp.). El grado de ejecución es del 74'36%.

Por Consejerías es de destacar el 41'64% de "Obras Públicas, Vivienda y Agua" con 22.468'8 Mp., lo que demuestra, una vez más, la vocación netamente inversora de la misma.

En cuanto al desglose por artículos destaca el 60 (Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general), con un total de 42.246'8 Mp., absorbiendo el 78'30% del total del capítulo.

7.- Transferencias de Capital.

Los Cuadros núms. 28 y 29 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida muestran, en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VII, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del Presupuesto de gastos se registran los créditos destinados a otros sectores.

El total de obligaciones reconocidas de este capítulo asciende a 23.409'1 Mp., que representa el 9'04% sobre el total de las mismas. El grado de ejecución asciende al 68'57%, destacando de entre ellas la rúbrica 75 (A Ayuntamientos), con 10.173'4 Mp. reconocidas y el 43'46% sobre el total del gasto del capítulo.

En cuanto a la distribución por Consejerías, destacan "Educación, Cultura y Deportes" con 5.120'6 Mp. (21'87% del total), seguidos de "Turismo y Transportes" con 2.807,5 Mp. (11,99%) y de "Obras Públicas, Vivienda y Agua" con 2.360'3 Mp. (10'08%).

Es de resaltar que en la Consejería de Educación, el 60'06% lo absorbe el artículo 74 (A Empresas Públicas), con 3.075'7 Mp. destacando sobre cualquier otra partida de las secciones del capítulo.

8.- Activos Financieros.

Los Cuadros 31 y 32 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida muestran, en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en el Capítulo VIII, así como la distribución de las obligaciones reconocidas entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo de gastos se contabilizan los créditos destinados a la adquisición de títulos valores, y a la concesión de préstamos.

Las obligaciones reconocidas de este capítulo ascienden a 1.165'56 Mp. y representan el 0'45% del total, aunque experimentan un incremento, respecto al año 1990, de un 77'10% (cuadro nº 15).

Por secciones destaca con 469'46 Mp., la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (40'28%). La totalidad de ese importe lo soporta el artículo 83 (Concesión de Préstamos fuera del Sector Público).

9.- Pasivos Financieros.

En el Cuadro nº 34 se reflejan el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo IX.

Aquí se incluyen las cuotas de amortización de deuda y préstamos asumidos por la Comunidad Autónoma, tanto en el exterior como en el interior.

El presupuesto definitivo se estableció en 3.290'0 Mp., de los cuales se reconocieron el 98'89%, o sea, 3.253'6 Mp., con una espectacular subida del 212'83% sobre los del año anterior (cuadro nº 15).

De éstos, 2.375 Mp. se dedicaron a la amortización

de la Deuda Pública interior a medio y largo plazo, un 73% del total del capítulo. El resto, o sea, 878'6 Mp. se dedicó a la amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes del sector público.

CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

A) Aspectos Generales y de Ejecución.

El cuadro de ejecución del Presupuesto de Ingresos por capítulos (Cuadro 35) elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, revela las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios.

El presupuesto inicial para el ejercicio 1991 asciende a 219.161,4 Mp., que tras una serie de modificaciones se transforma en 294.016,4 Mp. (Presupuesto Definitivo), por tanto la cuantía de las modificaciones es de 74.855 Mp. lo que supone un 34'1% del presupuesto inicial (cuadro nº 5).

Estas modificaciones se han centrado principalmente en los Capítulos II y VIII (Impuestos Indirectos y Activos Financieros respectivamente).

La estructura de dichas modificaciones según nos muestran los cuadros núms. 2 y 7 es la siguiente:

MODIFICACION DE RECURSOS

Por créditos extraord., suplement., e incorporac.	19.064'95 Mp.
Remanentes incorporados de 1990	27.740'14 Mp.
Créditos ampliables	28.049'89 Mp.
TOTAL	74.854'98 Mp.

Esta cifra de modificaciones de recursos (ingresos) no coincide con las existentes en créditos (gastos), cuyo importe ascendió a 78.455'1 Mp. Esta diferencia de 3.600 Mp., fue debido a créditos ampliables sin cobertura en recursos.

Estos créditos ampliables sin recursos correspondieron principalmente a los Capítulos I, III y VIII del Presupuesto de Gastos (cuadro nº 7).

Durante 1991 el total de créditos ampliables ascendieron a 31.650 Mp. De esta cantidad, 27.491'2 corresponden a la sección 10 (Hacienda) -cuadro nº 6-, es decir, el 86'86% del total, y de éstas 27.025 Mp. corresponden al programa 633 B "Transferencias Arbitrios" lo que supone un 85'38% del global.

Esta última modificación (Transferencias a los

Ayuntamientos y Cabildos Insulares por la recaudación del R.E.F. Canario) como ya fue expuesto en los informes de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de 1989 y 1990, origina dos graves alteraciones:

- Incrementa de forma notable e irreal el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, máxime cuando son recursos que no pertenecen a la misma, sino que simplemente, y por imperativo legal (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 10/82 de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, que reconoce a la C.A. como el órgano que debe asumir las funciones de la antigua "J.I.A.I."), es la encargada de gestionar y recaudar dichos fondos.

- El segundo aspecto se refiere a la doble contabilización del importe de la aplicación presupuestaria 2.3.0.03 (Coste de la Gestión), que consiste en el 6% del total recaudado por Arbitrios que se queda como suyo propio de la C.A.C. Este importe se presenta como ingreso tanto en dicha aplicación presupuestaria, como por la de arbitrios (2.3.0.00 Arbitrio Insular de Entrada, tarifa general; 2.3.0.01 Arbitrio Insular sobre el lujo; 2.3.0.02 Arbitrio Insular de entrada, tarifa especial; 2.3.0.04 Derechos Reguladores -art. 23 Ley REF-; 2.3.0.06 Arbitrio sobre la producción e importación).

Es conveniente volver a insistir por parte de este Organismo de Control Externo, en las recomendaciones efectuadas en los ejercicios 1989 y 1990, relativas a eliminar estos ingresos del presupuesto corriente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y contabilizarlos como operaciones extrapresupuestarias, o bien como un presupuesto aparte de recaudación.

Esta práctica representaría que el Presupuesto reflejara con mayor precisión la realidad contable, impidiéndose así que los ingresos que tenga reconocidos la Comunidad Autónoma de Canarias no sean previamente derechos de un tercero, del mismo modo se evitaría la doble contabilización de la misma partida como ingreso, con independencia de que se compense via gasto.

Las modificaciones por capítulos de ingresos son las siguientes (cuadro nº 35):

Capítulo II: Impuestos Indirectos	30.208'31 Mp.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	5.118'81 Mp.
Capítulo IV: Transferencias	
Corrientes	8.089'63 Mp.
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	74'63 Mp.
Capítulo VII: Transferencias de Capital	3.656'51 Mp.
Capítulo VIII: Activos Financieros	27.707'09 Mp.
TOTAL	74.854'98 Mp.

Estas modificaciones, tal y como se observa, se centran principalmente en el Capítulo II (producidas por los ingresos de arbitrios, tal y como se ha comentado) y en el Capítulo VIII (originadas principalmente por los remanentes incorporados del ejercicio 1990). En este apartado hay que señalar que la Ley 6/91 de 30 de abril, de crédito extraordinario para financiar una serie de programas operativos de la CEE y suplemento de crédito para financiar la homologación de los funcionarios sanitarios locales y la funcionarización del personal laboral, modifica en su artículo quinto el estado de ingresos del Presupuesto de la C.A.C. para 1991, al dar de baja 700 Mp. en el subconcepto 870 "Remanentes de Tesorería", ya que tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores de la Audiencia de Cuentas (hay que recordar que este subconcepto de ingresos se basa en el superávit de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio anterior) la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma no presenta superávit real sino contable, con lo que la utilización de esta partida es totalmente ficticia.

Ello se corrobora en el Presupuesto de 1991, el cual se ha cerrado por primera vez con déficit, a pesar de los mecanismos contables que se habían utilizado para mantener hasta la fecha un superávit ficticio.

Del Presupuesto definitivo (294.016'3 Mp.) casi un 70% corresponde a "Ingresos Corrientes", un 11% a operaciones de Capital y un 19% a Operaciones Financieras (ver cuadro nº 35).

Los conceptos de ingresos más importantes, en cuanto a recaudación, son los siguientes: (no se incluyen los arbitrios por ser derechos de los entes locales, tal y como se ha comentado anteriormente).

4.00 Transferencias corrientes del Estado	84.982 Mp.
2.20 Impto. s/combustible deriv. petróleo	20.036 Mp.
4.01 Subv. corrientes estatales gestionadas	13.350 Mp.
3.21 Tasas Fiscales (Bingo, maq. recreativas)	12.956 Mp.
2.00 Impto. s/Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales	12.422 Mp.

Por estos cinco conceptos de ingresos se han recaudado 143.746 Mp., lo que representa un 71'6% de lo recaudado en 1991 por ejercicio corriente.

Hay que señalar que si bien otros conceptos son más importantes en cuanto a los derechos reconocidos, su lentitud para recaudarlos originan que no se hayan incluido en el desglose anterior, este es el caso del Fon-

do de Compensación Interterritorial y de los distintos Fondos Europeos.

Los derechos reconocidos ascendieron a 235.256'9 Mp., que representan un grado de ejecución del 80%, el cual mantiene una tendencia decreciente en los últimos años (90'6% y 84'7% en 1989 y 1990).

Este nivel de ejecución origina que los derechos previstos que no se han reconocido ascienden casi a 58.760 Mp., manteniendo una evolución creciente frente a los 20.251 Mp. y 39.434 Mp. que quedaron pendientes en los dos años anteriores.

De nuevo hay que recalcar (ver informe año 1990) que el Presupuesto de ingresos de la C.A.C. va alejándose significativamente de la realidad económica.

Las cifras comentadas en los párrafos anteriores provienen de la media del global de las operaciones contables del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 1991 pero, por supuesto no todos los capítulos presupuestarios han presentado comportamientos idénticos, tal y como se observa en los apartados posteriores, donde se comenta una breve exposición de los datos más relevantes para cada uno de ellos.

Por grupo de operaciones, reflejar que en Operaciones Corrientes (Capítulo I al IV inclusive), el grado de ejecución fue de un 91'2%, mientras el de realización era del 96'4%. En Operaciones de Capital (Capítulo V al VII) estos porcentajes son el 97'5% y 52'5% respectivamente. Por último, en Operaciones Financieras (capítulo VIII y IX) el porcentaje de ejecución sólo fue del 26'9%, mientras que el de realización apenas alcanzó el 17'4% (las causas de estos porcentajes en este tipo de operaciones se comentan más extensamente en el punto noveno del apartado siguiente de este capítulo).

Estos porcentajes se observan en el siguiente cuadro:

	Grado de Ejecución	Grado de Realización
Oper. Corrientes	91,2	96,4
Oper. de Capital	97,5	52,5
Oper. Financieras	26,9	17,4

En el cuadro nº 37 se observan las variaciones interanuales de los derechos reconocidos. Se manifiesta un incremento respecto a 1989 de un 20%, que contrasta con el 43% de incremento en igual periodo de las obligaciones reconocidas (ver cuadro nº 15).

Ello ha originado que en tres años el superávit de la C.A.C. de 15.065 Mp. en 1989 se convirtiera en déficit

de 23.625 Mp. en 1991, a pesar de la insistencia de la Consejería de Hacienda de reconocer derechos de pasivos financieros (Capítulo IX) y dejarlo por tanto como pendientes de cobro, a pesar de las reiteradas recomendaciones que en contra de dicha práctica ha venido realizando en informes anteriores la Audiencia de Cuentas (ver Capítulo IV, apartado "Pasivos Financieros" del Tomo I: Auditoría).

El único capítulo de ingresos en los que los derechos reconocidos sobrepasaron las previsiones definitivas fue el de "Transferencias de Capital", en el que con 28.844,4 Mp. de presupuesto definitivo se reconocieron 28.920,6 Mp., unos 36 Mp. más.

El resto no alcanzó las previsiones definitivas. En el cómputo global se manifiesta una desviación negativa de casi 58.760 Mp. (ver cuadro nº 35).

Estado de Ingresos en función del tipo de recurso.

Esta información se observa en el cuadro nº 39, y presenta desde otro punto de vista, las fuentes de financiación de la C.A.C.

El recurso más importante, (con diferencia) es el que corresponde al Porcentaje de Participación en Tributos Estatales que ha recaudado 84.982,9 Mp., -un 42% del total recaudado del ejercicio corriente-. A continuación los tributos obtenidos en función de la Ley 30/72, del Régimen Económico Fiscal de Canarias (B.O.C. de 24 de julio de 1972), que como se ha comentado sería aconsejable su exclusión del Presupuesto corriente, han recaudado 28.777 Mp.

Los tributos cedidos (Ley 30/83) Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Patrimonio y Tasas Fiscales sobre el Juego, representan la tercera fuente de recursos de la C.A.C., en cuanto a la recaudación, con unos ingresos de 28.471,4 Mp.

Los tributos propios (Impuesto sobre Combustibles derivados del Petróleo) representan con 20.036,9 Mp. un 10% de la recaudación líquida de la C.A.C.

El resto de recursos, con los cuales se completa el global de la recaudación presupuestaria son los siguientes:

Subv. Estatales Gestionadas (Transf. Corrientes)	13.352 Mp.
Recursos propios	8.805 Mp.
Transferencias CEE	5.975 Mp.
Compensación Transitoria	3.648 Mp.
Operaciones de endeudamiento	2.572 Mp.
F.C.I.	2.513 Mp.

Subv. Estatales Gestionadas (Transf. de Capital)	1.501 Mp.
Subvenciones de Cabildos	40 Mp.

El orden observado en la anterior relación varía notablemente si la referencia a estudiar se centra en los Derechos reconocidos, y no en la recaudación líquida.

Las variaciones más importantes originadas por este hecho provienen de:

* Operaciones de endeudamiento.- de 14.098 Mp. de derechos reconocidos sólo se recaudaron 2.572 Mp.

* F.C.I.- han quedado pendientes de cobro 7.580 Mp., al recaudarse sólo 2.513 Mp. de 10.093 Mp. reconocidos.

* Transferencias de la C.E.E.- se recaudaron 5.975 Mp. de 11.658 Mp. reconocidos.

El escaso grado de realización que presenta el F.C.I. (24,8%) -ver cuadro nº 39- tiene su origen en el artículo 7 de la Ley 29/90 de 26 de diciembre del F.C.I., al indicar que las transferencias de los créditos del Fondo se transferirán a la Comunidad Autónoma de la siguiente forma:

a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto, cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.

b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestre desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

En cambio, las transferencias de la CEE han sufrido un incremento realmente importante con respecto al año anterior, al pasar de un 6% al 51%.

En cuanto al grado de ejecución señalar que las subvenciones estatales del Capítulo VII y las transferencias de la CEE (ver cuadro nº 39) presentan un nivel de ejecución superior al 100%, o sea, que los derechos reconocidos han sido superiores a los créditos definitivos. En el primero, el porcentaje es del 101'25%, mientras que en el segundo es del 100'02%.

A continuación, y con un 100% de ejecución, se encuentran los ingresos en función del F.C.I. y la Compensación Transitoria.

El resto presenta un nivel de ejecución que oscila entre el 84-99%, excepto los recursos propios, que al englobar los remanentes de tesorería presenta un 21%, y los tributos cedidos, con un 73% (debido al escaso 62% que tienen las tasas fiscales).

B) Análisis por Capítulo Presupuestario.

1.- Impuestos Directos.

Comprende los conceptos de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, junto al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos tributos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la Ley 30/83, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado).

El presupuesto inicial coincide con el definitivo, ascendiendo a 4.000 Mp. (Cuadro nº 35) superior en 1.000 Mp. al existente en 1990. Los Derechos reconocidos, con un grado de ejecución del 89% ascienden a 3.567 Mp. de los que se recaudaron 3.092 Mp. (grado de realización del 86%). Por tanto, el pendiente de cobro es de casi 475 Mp.

La importancia de este capítulo de ingresos en el total recaudado de la C.A.C. es de sólo el 1'5%.

Por conceptos se vuelve a manifestar diferencias entre el grado de ejecución del Impuesto de Sucesiones y Donaciones -un 77%- y el de Patrimonio -un 101%- (ver Cuadro nº 38).

En cuanto a comparaciones interanuales (ver Cuadro nº 37) durante 1991 se produce un incremento relativamente importante (22%) de los derechos reconocidos en comparación con el trienio 1988-1990, donde dicha variable permaneció casi constante.

2.- Impuestos Indirectos.

Este capítulo (segundo del Presupuesto de Ingresos), comprende tres artículos:

* Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (cedido en virtud de la Ley 30/83).

* Impuestos Especiales (sobre combustibles derivados del petróleo). Es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Ley 5/86 de 28 de julio. Las tarifas vigentes en 1991 fueron aprobadas por el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho año, (Ley 16/90 de 26 de diciembre), según autoriza la Disposición Adicional Segunda de su Ley de creación.

Posteriormente, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/91 de 29 de abril de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes se modificó dichas tarifas, con objeto de dar cobertura al suplemento de crédito necesario para llevar a cabo dicha homologación.

* Impuesto sobre el Tráfico Exterior. Engloba, como se ha comentado anteriormente, los ingresos procedentes de la gestión de tributos locales de la Ley 30/72 (Ley de Régimen Económico Fiscal Canario).

El grado de ejecución en este capítulo es del 89'3%, ya que los impuestos sobre el tráfico presentan un 99% (al ser créditos ampliables). Los otros dos artículos (Impuestos Especiales y Transmisiones Patrimoniales) presentan un 84 y 80% respectivamente.

En cifras brutas estos porcentajes indican que de 29.014 Mp., 23.900 Mp. y 17.594 Mp. de previsión definitiva en Impuestos sobre Tráfico, Impuestos Especiales y Transmisiones Patrimoniales respectivamente se reconocieron derechos por un importe de 28.777 Mp. 20.037 y 12.422 Mp. respectivamente.

El porcentaje de realización también es elevado, ya que con un 97% se sitúa en primer lugar dentro de los capítulos de ingresos por Operaciones Corrientes. Este porcentaje indica que de los 62.997 Mp. reconocidos sólo se han dejado pendientes de cobro 1.760 Mp.

Es el segundo capítulo (detrás del Capítulo IV: Transferencias Corrientes) con mayor recaudación en el global, ya que representa un 30'5% del total recaudado.

Los derechos reconocidos durante 1991 (62.997 Mp.) representan un incremento del 12% respecto a los de 1990, variando la tendencia decreciente que presentaba dicho capítulo debido al descreste arancelario que con motivo de la incorporación de España a la C.E.E. ha tenido lugar en el sistema tributario del Régimen Económico Fiscal canario.

Este incremento se debe a la entrada en vigor del Arbitrio sobre la Producción e Importación (A.P.I.M.) y a la mayor recaudación (por incremento de las tarifas) obtenida por los Impuestos Especiales (sobre combustibles).

En cuanto a las modificaciones, dejando aparte el Capítulo VIII: Activos Financieros; por la peculiaridad del artículo 8.7: Remanentes de Tesorería, en el cual se incorpora vía ingreso las modificaciones originadas por la incorporación de remanentes, es el capítulo más importante, ya que han supuesto una variación de un 75% respecto al presupuesto inicial. (Cuadro nº 35). En cifras brutas son 30.208 Mp., de los cuales un 90%

(27.213 Mp.) provienen de los Impuestos sobre Tráfico Exterior, dado que presentan carácter ampliable. Por lo tanto, el incremento vía modificaciones alcanza en este concepto tributario un 1.511%, cifra que distorsiona enormemente el Presupuesto Global de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.- Tasas y Otros Ingresos.

Se compone de los siguientes artículos:

- 30 Venta de Bienes.
- 31 Prestación de Servicios.
- 32 Tasas Fiscales.
- 33 Tasas de Organismos Autónomos.
- 38 Reintegros.
- 39 Otros Ingresos.

Todos ellos, exceptuando las tasas fiscales sobre el juego (concepto 321) que se trata de un tributo cedido, se engloban dentro de los recursos propios de la C.A.C.

Este capítulo (ver Cuadros nº 35 y ss.) presenta un Presupuesto definitivo de 25.462,9 Mp. de los que 20.620 Mp., un 80% provienen de las tasas fiscales sobre el juego.

El grado de ejecución de este capítulo es de un 76%, inferior al 98% que presentaba el año anterior. Ello se debe a errores en la presupuestación, ya que por ejemplo, en el concepto de tasas fiscales sobre el juego se presupuestaron 20.620 Mp. cuando en 1990 los derechos reconocidos sólo fueron 10.646 Mp. Ello origina que a pesar de que en 1991 se reconocieran 13.448 Mp. (un 26% más) el grado de ejecución de este concepto apenas alcanzara el 65% (ver Cuadro nº 38).

El grado de realización es del 93%, y presenta un carácter más homogéneo entre los diversos conceptos económicos, a excepción del 3.9.1 -Multas- que sólo manifiesta un 13% (21% en 1990), con lo que parece que las multas que realiza la C.A.C. no se cobran. Por ejemplo, durante 1991 de 642 Mp. pendientes de cobro por multas de ejercicios anteriores sólo se recaudaron 170 Mp., quedando pendientes 472 Mp.

El pendiente de cobro asciende a 1.331 Mp. de los cuales casi la mitad (545 Mp.) son deudores provenientes de multas impuestas por la C.A.C., ya que sólo cobraron 88 Mp. de un total de 633 Mp. reconocidos.

4.- Transferencias corrientes.

Se ha recaudado por los siguientes artículos:

40 Transferencias del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social.

49 Transferencias del Exterior.

Es el capítulo más importante, y con notoria diferencia, del área de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que representa un 36% del Presupuesto definitivo de ingresos, un 43% de los derechos reconocidos, y casi la mitad (49%) de la recaudación por ejercicio corriente de la Comunidad Autónoma Canaria en 1990.

De estos dos artículos las Transferencias del Exterior apenas alcanzan el millón de pesetas, por lo que en este apartado se comentarán solamente los aspectos más significativos del artículo 40. Dicho artículo se desglosa en dos conceptos:

1.- Transferencias (concepto 400); también denominado Porcentaje de Participación en Tributos no Cedidos.

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (concepto 401).

El Presupuesto definitivo asciende a 105.528,8 Mp. de los cuales 8.089,6 Mp. provienen de modificaciones del Presupuesto inicial. El nivel de ejecución ha sido del 96%, por lo que los derechos reconocidos fueron de 101.527,4 Mp. de los que se recaudaron 98.334,9 Mp. (nivel de realización del 96%). El pendiente de cobro -por tanto- es sólo de 3.192 Mp. (bastante reducido en relación al importe total presupuestado) -ver Cuadro nº 35-.

El porcentaje de participación en tributos no cedidos (ver Cuadro nº 40) representa un 71'8% de los ingresos procedentes de la Administración Central, mientras que las Subvenciones gestionadas sólo el 13'7%. Entre ambas abarcan el 85% de este tipo de ingresos, el 15% restante son transferencias de capital (en su mayor parte F.C.I. y compensación transitoria).

El grado de ejecución es muy similar, ya que es del 95% en Transferencias y del 97% en Subvenciones Gestionadas. El grado de realización es de casi un 100% y de un 81% respectivamente, por lo que el pendiente de cobro (3.192 Mp. comentado anteriormente) se debe casi exclusivamente a las subvenciones gestionadas.

En el Cuadro nº 37 se aprecia la variación interanual de los derechos reconocidos, que en el cuatrienio 1988-1991 ha pasado de 73.112 Mp. a 101.527 Mp. (un 38% de incremento).

En cuanto a recaudación este capítulo representa un 49% del total ingresado por ejercicio corriente por la C.A.C. en 1991 (ver Cuadro nº 35).

5.- Ingresos Patrimoniales.

En este capítulo se obtienen ingresos en función de cinco artículos:

50 Intereses de Títulos y Valores.

52 Intereses de Depósito.

54 Renta de Bienes Inmuebles.

55 Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales.

59 Otros Ingresos.

Se engloban dentro de los recursos propios de la Comunidad.

La importancia relativa de este capítulo en relación al global es bastante reducida, sólo representa un 1'4% en el total de la previsión definitiva y un 1'6% en el total recaudado.

Los derechos reconocidos en este capítulo ascienden a 3.659 Mp., lo que representa un 88% con respecto al total presupuestado (4.145 Mp.). El grado de realización también es elevado, un 89%, lo que origina un pendiente de cobro de casi 377 Mp. (ver Cuadro nº 35).

Por artículos destacar que los intereses de depósito es el más significativo, ya que representa un 95% (3.476 Mp.) de los derechos reconocidos.

Este capítulo manifiesta una serie de cuestiones a tener en cuenta:

1.- De 50 Mp. presupuestados como productos de concesiones y aprovechamiento sólo se recaudaron 8 Mp. En 1990 con igual presupuesto se recaudaron 6 Mp., y en 1989, de 100 Mp., presupuestados no se reconoció ni medio millón.

2.- Comisiones por avales (concepto 592) se reconocieron 7'8 Mp., cuando el Presupuesto definitivo es de 170 Mp., en 1990 se recaudaron 8,5 Mp. de 172 Mp. presupuestados.

De todo ello, se manifiestan errores en la presupuestación, ya que se mantienen cifras de presupuestos de un año para otro, cuando se sabe que no se van a reconocer, y por lo tanto recaudar.

6.- Enajenación de Inversiones Reales

Presupuestariamente (a nivel de Presupuesto definitivo) se centra en dos artículos:

60 Enajenación de Terrenos.

61 Enajenación de las demás Inversiones Reales.

Se engloban dentro de los recursos propios de la Comunidad.

Es el menos importante de todos los capítulos, con apenas un 0'1% de la recaudación de la C.A.C. en 1991.

El nivel de ejecución de este capítulo es de sólo un 46%, debido al escaso porcentaje que presenta el artículo 61, que de 700 Mp. presupuestados sólo se reconocieron 316 Mp.

El grado de realización es del 100%, por lo que el pendiente de cobro es nulo.

En el Cuadro nº 37 se observa que es un capítulo donde las variaciones interanuales de los derechos reconocidos son prácticamente nulas.

Se vuelve a manifestar en este capítulo como el presupuesto definitivo se mantiene artificialmente elevado año tras año.

7.- Transferencias de Capital

Engloba ingresos por cuatro conceptos:

700 Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial.

701 Subvenciones Estatales Gestionadas.

790 Transferencias de las Comunidades Europeas.

760 Transferencias de Cabildos Insulares.

El presupuesto definitivo de este capítulo alcanza los 28.884,4 Mp., lo que representa un 9'8% de la previsión definitiva de ingresos de la C.A.C. para 1991 (ver Cuadro nº 35). Este porcentaje desciende al 6'8% atendiendo al total recaudado, ya que el grado de realización es de sólo un 47%, por lo que el pendiente de cobro de este capítulo es de 15.243 Mp. (un 44% del global).

Este escaso grado de realización es consecuencia de una serie de matices que se han comentado en el apartado A) de este mismo capítulo.

Refiriéndose a un análisis por concepto de ingreso se puede apreciar en el Cuadro nº 40 y 41 como las transferencias de las Comunidades Europeas son las más importantes de los cuatro referidos inicialmente. De esta forma las transferencias europeas presentan un Presupuesto definitivo de 11.655 Mp., (40'4% del glo-

bal), el F.C.I. con un 10.093 Mp. (35%), la compensación transitoria un 15'1% (4.378 Mp.) y por último las subvenciones gestionadas con 2.717 Mp. representan sólo el 9'4%.

Atendiendo al grado de realización, éste asciende al 47%, más del doble con respecto al año anterior donde sólo se recaudaron un 21% de los derechos reconocidos.

8.- Activos Financieros

A nivel de Presupuesto definitivo viene originado por dos artículos:

83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público.

87 Remanentes.

Se engloban dentro de los recursos propios de la Comunidad.

Es un capítulo muy especial, debido a la naturaleza que presenta el concepto de Remanente de Tesorería, tal y como se verá en este apartado.

El Presupuesto definitivo asciende a 40.657 Mp., por lo que es el tercer capítulo detrás de "Transferencias Corrientes" e "Impuestos Indirectos" en importancia para la Comunidad Autónoma de Canarias.

De estos 40.657 Mp., el 98'3%, exactamente 39.970 Mp. están contabilizados en el artículo 87. Este concepto presenta unas modificaciones de 27.040 Mp., lo que origina pasar de 12.929 Mp., a los 39.970 Mp., anteriormente citados. Esta modificación viene motivada por una doble vía:

A) Las incorporaciones de remanentes realizadas a través del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria (27.740 Mp.).

B) Anulación de remanentes de tesorería, presupuestados como ingresos en 1991, por un importe de 700 Mp. llevados a cabo por la Ley 6/91 de 30 de abril (ver capítulo III, apartado 2).

Esta doble vía debe ser contemplada por la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público para diferenciarlo a nivel de concepto o subconcepto.

Los derechos reconocidos ascienden a 675 Mp., provenientes exclusivamente del concepto 83, (grado de ejecución del 99%).

Esta peculiar forma de contabilidad de los rema-

nentes de Tesorería que presenta tanto la Administración Estatal, como la Autonómica, se deriva del hecho de que representa el mecanismo de cuadro de las previsiones de ingresos con los créditos consignados en gastos, pero nunca deben reconocerse derechos ni consecuentemente, ingresos derivados de ellos, pues éstos ya están contabilizados en años anteriores.

Este punto de vista es comentado con mayor profundidad en el apartado de Liquidación del Presupuesto. (Capítulo IX).

Por lo tanto, este capítulo presenta un defecto sobre la previsión definitiva de 39.982 Mp., lo cual ha originado que los derechos reconocidos asciendan sólo al 1'6% del Presupuesto definitivo (cuadro nº 35).

9.- Pasivos Financieros

Este capítulo abarca tres artículos presupuestarios:

90 Emisión de Deuda Pública Interior.

91 Préstamos Recibidos del Interior.

93 Préstamos Recibidos del Exterior.

El Presupuesto inicial y definitivo coinciden en este capítulo, representando 14.126 Mp., un 4'8% del global de la C.A.C. Esta cantidad se desglosa en:

1.- Operaciones de endeudamiento: 10.000 Mp.

2.- Anualidad de los préstamos para la financiación del Plan de Viviendas: 1.526 Mp.

3.- Anualidad prevista procedente del crédito autorizado por Ley 3/88: 2.600 Mp.

Los derechos reconocidos ascienden a 14.098 Mp. (grado de ejecución del 99'8%), de los cuales sólo se han recaudado 2.572 Mp. (grado de realización del 18%), por lo que el pendiente de cobro asciende a 11.526 Mp.

Este capítulo se comenta con mayor profundidad en los Capítulos V y VI (Deuda Pública y Créditos).

CAPITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1.- Información General

El cuadro nº 5 muestra en millones de pesetas el Presupuesto inicial, las modificaciones sufridas y el Presupuesto definitivo, tanto en ingresos como en gas-

tos por capítulos presupuestarios. También se refleja el incremento porcentual que representan dichas modificaciones en el Presupuesto inicial.

*** Presupuesto de Gastos**

El capítulo con mayor porcentaje de modificación con respecto al Presupuesto inicial es el VII: "Activos Financieros" con un 1.002%, al pasarse de 110 Mp. de Presupuesto inicial a 1.212 de Presupuesto definitivo. En el ejercicio de 1990 se reconocieron 658 Mp., por lo que no tiene lógica una presupuestación de sólo 110 Mp. para el ejercicio 1991. Es otro caso de la deficiente presupuestación que se realiza en la Comunidad Autónoma Canaria.

En segundo lugar figura el Capítulo IV: "Transferencias Corrientes" con un 95%, ya que las modificaciones son 36.165 Mp. en relación a un Presupuesto inicial de 37.866 Mp. La razón de ello vuelve a encontrarse en la inclusión en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de los arbitrios del R.E.F., que luego se transfieren por este capítulo presupuestario a los entes locales canarios.

*** Presupuesto de Ingresos**

Los capítulos que presentan una mayor modificación respecto a las previsiones iniciales son:

CAPITULO	% MODIF. S. PTO. INICIAL
VIII Activos Financieros	213%
II Impuestos Indirectos	74%
III Tasas y Otros ingresos	25%

Hay que destacar que en el Presupuesto de Ingreso hay tres capítulos que no sufren modificación respecto a las previsiones iniciales: Capítulo I "Impuestos Directos", Capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales" y Capítulo IX "Pasivos Financieros".

Desde un punto de vista global, el Presupuesto de Gastos sufrió una modificación del 35,8% sobre los créditos iniciales, mientras dicho porcentaje en el Presupuesto de Ingresos fue de un 34,1%. La diferencia se debe a los créditos ampliables sin cobertura en ingresos, que originan modificaciones sólo en gastos.

Los cuadros nºs 6 y 7 muestran, en millones de pesetas, las modificaciones presupuestarias por secciones y capítulos respectivamente.

Por clase de modificación, y en orden a su importancia, se encuentran las siguientes:

		% S/TOTAL MODIFICACIONES
Ampliación de crédito	31.650,00	40,34%
Incorp. Rtes. Crédito	27.740,13	35,36%

Transf. del Estado	8.824,32	11,25%
Créd. Extraordinario	6.502,30	8,28%
Suplemento de Crédito	3.711,21	4,73%
Créditos Generados	27,12	0,04%

Atendiendo a secciones presupuestarias, la Consejería de Hacienda con un total de 31.591 Mp. de modificaciones absorbe el 40% del total. A continuación figura la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que con 14.238 Mp. supone el 18%. Dentro de la Consejería de Hacienda el tipo de modificación con mayor relevancia son los créditos ampliables -transferencias por arbitrios del R.E.F.-, mientras que en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figura "Incorporación de Remanentes".

2.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

El primer crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, fue aprobado para subvencionar líneas de Transporte Marítimo Regional, mediante la Ley 3/1991 por un importe de 1.000 pesetas.

Dicho crédito tiene la condición de ampliable hasta una suma igual a la efectiva recaudación del ingreso señalado como cobertura (de ahí su escaso importe inicial).

La segunda modificación se debe a la Ley 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios a la Comunidad Autónoma Canaria, que concede un suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1991, por importe de 2.900 Mp..

La Ley 5/1991 concede un crédito extraordinario, en este caso destinado a las Corporaciones Locales Canarias por un importe de 1.994.098.132.- pesetas con el fin de paliar las deficiencias financieras experimentadas como consecuencia de la disminución de ingresos obtenidos por las Corporaciones Locales Canarias con motivo del descreste arancelario originado por la incorporación a las Comunidades Europeas.

La Ley 6/1991, de 30 de abril, autoriza un nuevo crédito extraordinario, en este caso su destino es financiar los programas operativos de la C.E.E.: R.E.G.I.S., S.T.R.I.G.E., y Desarrollo de Canarias. Su importe es de 4.140,8 Mp. Además se concede un suplemento de crédito por un importe de 323,61 Mp. para financiar la homologación de los funcionarios sanitarios locales y la financiación del personal laboral.

Por último, la Ley 10/1991 concede un crédito suplementario por un importe de 855 Mp. para la financiación del déficit en materia educativa, si bien 490 Mp. de ellos se contabilizaron como crédito extraordinario.

Todos estos créditos extraordinarios y suplementos de créditos, vienen detallados por programas en el siguiente cuadro:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

LEY	SECCION	PROGRAMA	CREDITO EXTRAOR.	SUPLEM. DE CRED.
3/91	16	513-B: Ordenac. y apoyo al transporte	1.000	
4/91	18	422-B: Educación General Básica		1.886.756.417
	18	422-C: Enseñanzas Medias y Artísticas		1.013.243.583
5/91	10	633-B: Transferencias Arbitrios	1.375.000.000	
D.119	20	912-B: Transf. a Cabildos por traspasos de competencias	619.098.132	
6/91	08	121-A: Dirección administrativa y servicios generales	143.000.000	
	09	612-B: Planificación, Previsión y política económica	90.000.000	
	09	612-H: Promoción económica	1.080.000.000	
	12	442-A: Medio ambiente y conservación de la naturaleza	630.000.000	
	13	714-B: Estructuras agrarias y mejoras del medio rural	520.000.000	
	13	714-D: Estructura y ordenación pesquera	70.000.000	
	14	322-B: Empleo y formación	100.000.000	
	15	722-A: Promoción y desarrollo industrial y artesanal	660.800.000	
	16	516-A: Creación y mejora de la infraestructura turística	270.000.000	
	19	121-C: Gastos diversos de personal e imprevistos		187.400.000
	14	413-A: Salud pública		136.210.000
	15	722-A: Promoción y desarrollo industrial y artesanal	310.000.000	
	19	121-C: Gastos diversos de personal e imprevistos	267.000.000	
10/91	18	321-A: Promoción educativa		365.000.000
	18	* 321-A: Promoción educativa		70.000.000
	18	* 422-B: Construcción y equipamiento de centros escolares		420.000.000
TOTAL			6.012.299.132	4.201.21.000
			* +490.000.000	-490.000.000
			6.502.298.132	3.711.210.000

* Suplemento de crédito que aparecen contabilizados como créditos extraordinarios.

3.- Créditos Incorporados.

El cuadro nº 8 muestra los remanentes incorporados del ejercicio anterior por capítulos y secciones.

Por capítulos, es de destacar el VI (Inversiones Reales), con 18.664,2 Mp. y el 67,2% del total, seguido por el Capítulo VII con 6.030,9 Mp. (21,7%).

En cuanto a las secciones, en primer lugar figura la 11 (Obras Públicas, Vivienda y Agua) con 8.745,55 Mp. y el 31,53% seguido de la 22 (F.C.I.) con 5.987,70 Mp. y el 21,58%.

Se sigue observando, al igual que el año anterior, la existencia de remanentes incorporados correspondientes a créditos del Capítulo I (257,78 Mp.), incumpliendo la Ley General Presupuestaria y, más concretamente, el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda del 31 de enero de 1990 (B.O.C. nº 20 de 14 de febrero) en la que se prohíbe taxativamente.

4.- Créditos Ampliables.

Los cuadros núms. 6 y 7, elaborados por esta Audiencia de Cuentas, reflejan las ampliaciones de créditos por secciones y capítulos respectivamente.

Por secciones destaca, en primer lugar, la Consejería de Hacienda con 27.491,2 Mp., que representa el 86,86% del total de los 31.650,0 Mp. de aplicación, seguidos de lejos por Educación, con el 5,11% y 1.617,1 Mp.

Por capítulos, destaca el IV (Transferencias corrientes) con 27.180,9 Mp. que representan el 85,8% del total, seguido del Capítulo I (Gastos de personal), con 3.358,5 Mp. (10,6%).

5.- Transferencias de Crédito.

En las transferencias de crédito por capítulos se aumentan los capítulos I "Gastos de Personal" con 3.767 Mp., el VI "Inversiones Reales" con 784 Mp. y el VIII "Activos financieros" con 135 Mp. Las bajas se producen en el resto de capítulos, con especial incidencia en el VII "Transferencias de Capital" y el IV "Transferencias Corrientes" con una disminución de 2.918 Mp. y 1.321 Mp. respectivamente.

Señalar que estas cifras son netas, ya que las transferencias negativa y positivas en una misma partida presupuestaria se compensan entre sí, siendo imposible conocer el importe global de las transferencias, ya que el sistema informático de la Comunidad Autónoma Canaria no lo facilita.

6.- Generación de Créditos.

Suponen sólo 27,12 Mp., originados en la Consejería de Turismo y Transportes y que fueron destinados al Capítulo I "Gastos de Personal".

7.- Transferencias del Estado.

El capital que mayor importe absorbe es el IV: "Transferencias Corrientes" con 6.101,4 Mp., lo que supone el 69,1%. Los capítulos I, II, VI y VII se reparten el 30,9% restante (ver cuadro nº 7).

En las Transferencias del Estado destacan las secciones presupuestarias de "Sanidad, Trabajo y Seguridad Social" con 4.294 Mp., "Educación, Cultura y Deportes" con 2.956 Mp. y "Obras Públicas, Vivienda y Agua" con 1.280 Mp., que suponen un global de 8.530 Mp. (96,6% del total) -ver cuadro nº 6-.

CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES.

El artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria recoge los principios básicos que deben contemplar los gastos de carácter plurianual.

Este artículo se desarrolla anualmente a través de la Orden que elabora la Consejería de Hacienda sobre tramitación de expedientes de modificaciones de crédito. Esta orden, y para el ejercicio 1991, fue publicada en el B.O.C. nº 24 del 25 de febrero de 1991, y recoge en el Título II, Capítulo IV las normas referentes a los gastos de carácter plurianual.

Este apartado de la Contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria se desarrolla con mayor profundidad en el Capítulo VI del Tomo I: Auditoría.

CAPITULO V: DEUDA PUBLICA.

A continuación se hace una introducción a los antecedentes que, en materia de Deuda Pública, tiene la C.A.C. a fin de una mejor comprensión del detalle de la evolución de la misma durante 1991 que más adelante se pormenoriza.

En la Comunidad Autónoma de Canarias han existido, hasta el momento, tres emisiones de Deuda Pública:

Emisión de 2.500 Mp. en 1984.

Emisión de 8.200 Mp. en 1985.

Emisión de 10.000 Mp. en dos series, ambas en 1986, la primera al 10'5% de interés y por un valor de 3.500 Mp., y la segunda al 11% por el resto del capital (6.500 Mp.).

El cuadro nº 46 elaborado por esta Audiencia de Cuentas, a partir de los datos contenidos en la Cuenta

General de la Comunidad Autónoma rendida por la Intervención General, muestra en miles de pesetas, la situación de la Deuda Pública de dicha Comunidad al 31 de diciembre de 1991.

La emisión de 1984 fue aprobada mediante Decreto 710/84 de 9 de noviembre (B.O.C. nº 119 del 16 de noviembre), desarrollado por la Orden de 20 de noviembre de la Consejería de Hacienda (B.O.C. nº 127 de 5 de diciembre). Su importe es de 2.500 Mp., a pesar de que la Ley 1/84 del 8 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984, en su artículo 10.1 y de la Ley 3/84 por el que se aprueba el programa urgente de Empleo, autorizaba al Gobierno para que emitiera Deuda Pública hasta un importe máximo de 5.000 Mp., destinados a financiar operaciones de capital y programas de empleo. Se formalizó en títulos al portador de 100.000 ptas. cada uno, teniendo como fecha de emisión el 30 de noviembre de 1984. Los títulos se emitieron a la par, con intereses al 13% anual, la amortización ha de tener lugar por su valor nominal mediante sorteo y a razón del 25% al final de cada uno de los años, quinto, sexto, séptimo y octavo (1989, 1990, 1991 y 1992), a contar desde la fecha de emisión. Esta emisión fue destinada exclusivamente a la suscripción por las Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La emisión de 1985 fue aprobada mediante Decreto 465/85 de 14 de noviembre (B.O.C. nº 140 del 20 de noviembre), posteriormente modificado por el Decreto 129/86 de 30 de julio (B.O.C. nº 93 de 8 de agosto).

Su importe ascendió a 8.200 Mp., que provienen de dos autorizaciones:

1.- 5.700 Mp., autorizados por Ley 2/85 de 14 de febrero, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1985, según redacción del artículo 17.1; destinándose a financiar operaciones de capital y programa de empleo.

2.- 2.500 Mp., autorizados por la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley 2/85, en la que se prorroga, a efectos de financiación de los créditos de los Presupuestos de la C.A.C. para 1984, el artículo 10 de la Ley 1/84 de 8 de febrero y la Ley 3/84 de 20 de junio en la cuantía aún por financiar (que eran estos 2.500 Mp.).

La emisión quedó formalizada en 8.200 Mp., en títulos de un millón de pesetas cada uno. La amortización se efectuará por su valor nominal a los 7 años de la fecha de emisión y el interés devengado es del 12% anual; fueron emitidos a la par el 29 de noviembre de 1985. El devengo y pago de intereses se realizará por anualidades vencidas a contar desde dicha fecha.

La última emisión de Deuda Pública fue aprobada

por el Decreto 151/86 de 9 de octubre, por la que se emite un importe de diez mil millones de pesetas (B.O.C. nº 124 del 15 de octubre), desarrollándose en la Orden de 25 de noviembre de 1986 (B.O.C. nº 147 del 8 de diciembre).

El importe emitido se divide en dos partes, un primer tramo de 3.500 Mp., en títulos al portador de 10.000 ptas. cada uno de la Serie A, y en títulos al portador de 50.000 ptas., para los 6.500 Mp., restantes de la Serie B.

Estos 10.000 Mp., representan la totalidad de la deuda autorizada por la Ley 2/86 de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la C.A.C., que en su artículo 12 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, emitiera Deuda Pública por ese importe.

Las condiciones de ambas series fueron:

SERIE A

FECHA DE EMISION: 25 de noviembre de 1986.

AMORTIZACION: a la par, a los 5 años de la fecha de emisión, practicándose una amortización del 50% por reducción del nominal a los 3 años de la fecha de emisión.

TIPO DE INTERES: 10'5%.

PAGO DE INTERESES: por semestre, el 25 de mayo y de noviembre.

SERIE B

FECHA DE EMISION: 10 de diciembre de 1986.

AMORTIZACION: a la par, a los 7 años de la fecha de emisión con amortización opcional para el suscriptor a los 5 años de la fecha de emisión, debiendo solicitarse en noviembre de 1991.

TIPO DE INTERES: 11%.

PAGO DE INTERES: por semestre, el 10 de junio y de diciembre.

1989 fue el primer año en que la Comunidad Autónoma de Canarias ha procedido a la amortización de su Deuda Pública, concretamente amortizó 2.375 Mp., por lo que la deuda viva se redujo de 20.700 Mp., a 1 de enero de 1989, a 18.325 Mp., a 31 de diciembre.

Dicha amortización procedió de las siguientes emisiones.

Deuda año 1984625 Mp.
Deuda año 1986 (Serie A)1.750 Mp.

Estas amortizaciones fueron autorizadas en sendas Ordenes de la Consejería de Hacienda de fecha 28 de septiembre de 1989 (B.O.C. nº 134 de 9 de octubre).

La amortización de la Deuda Pública durante 1990 ascendió a 625 Mp. con lo que se inicia el año 1991 con 17.700 Mp. de saldo vivo.

La amortización e intereses durante 1991 se desglosan en el cuadro nº 46, los cuales se comentan a continuación, relacionadas según la fecha de emisión y por orden de antigüedad:

1.- Deuda amortizable 13% emisión 30.11.84.

La deuda viva a 1 de enero de 1991 se cifraba en 1.250 Mp., de los cuales, por Orden de 9 de septiembre de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, se dispone la amortización, mediante sorteo, del 25% de los títulos del total de la emisión (2.500 Mp.).

La fecha de reembolso se fijó el 30 de noviembre de 1991.

Los intereses devengados en el ejercicio ascendieron a 162,5 Mp.

2.- Deuda amortizable 10'5% emisión 25.11.86 (Serie A).

A 1 de enero de 1991 la deuda viva ascendía a 1.750 Mp. los cuales fueron amortizados en su totalidad durante el ejercicio.

Las propias características de la emisión, ya expuestas al comienzo de este capítulo, marcan la pauta de la amortización de esta Deuda Pública, ya que en el mencionado Decreto 151/1986 de 9 de octubre, y en su punto 3.1.3., se detalla la amortización a la par a los 5 años de la fecha de emisión, o sea, el 25 de noviembre de 1991, habiéndose practicado con anterioridad, el 25 de noviembre de 1989, una amortización por reducción del nominal del 50% del capital inicial de 3.500 Mp., por lo que el saldo que quedaba pendiente, y que se amortizó totalmente en 1991, ascendía a 1.750 Mp.

3.- Deuda amortizable 11% emisión 10.12.86 (Serie B).

Las características de la emisión, anteriormente explicadas, autorizaba una amortización opcional para el suscriptor a los 5 años de emisión de la deuda, lo cual se produjo parcialmente en los 5.037, 65 Mp. que se amortizaron al vencimiento del periodo fijado, quedando pendiente 1.462,35 Mp. de la deuda originaria.

CAPITULO VI: CREDITOS.

El Cuadro nº 47 detalla la situación de los créditos de la C.A.C. durante el ejercicio de 1991.

Es de destacar que, de los 3.750 Mp. dispuestos durante 1990 (2º préstamo con el B.C.L.) se pasa a 21.040'51 Mp. durante 1991 lo cual representa un incremento del 461%. Una vez descontadas las amortizaciones del año la deuda viva al 31 de diciembre de 1991 asciende a 29.094'33 Mp., con un aumento con respecto a 1990 del 225'72% (deuda viva al 31 de diciembre de 1990 era de 8.932,4 Mp.).

A 31 de diciembre de 1990 se habían formalizado tres créditos; dos de ellos con el Banco de Crédito Local (B.C.L.) por 3.600 y 5.000 Mp. respectivamente, y otro con el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.) por importe de 9.000 Mp.

De ellos, el primero fue totalmente dispuesto antes de esa fecha, y de los otros dos, se han dispuesto durante 1991, 1.250 Mp. y 6.974'72 Mp. Asimismo se han dispuesto 5.315'79 de un préstamo con el Banco Hipotecario de España -anualidad 1989 del programa de vivienda-, así como 7.500 Mp. de otro préstamo con el Club Deal (Banco de Crédito Local; Banco Hipotecario Español y Banco de Crédito Agrícola), procedentes del pendiente de cobro de 1990.

Por otra parte, los intereses y comisiones devengados en 1991 ascendieron a 1.609'25 Mp.

CAPITULO VII: AVALES

La totalidad de avales concedidos por la Comunidad Autónoma Canaria asciende a 31 de diciembre de 1991 a 8.330.797.595 pesetas, de las cuales se han formalizado, hasta el 31 de diciembre de 1991, 5.830.797.595 pesetas, ya que dos avales con VISOCAN por importe de 1.500 Mp. y 1.000 Mp. respectivamente no fueron formalizados en 1990.

De los formalizados, han sido cancelados 232 Mp., y han resultado fallidos avales por importe de 412.965.595 ptas.

Durante el año 1991, se formalizaron 6 avales por importe de 3.137,5 Mp. (1.200 Mp. a TITSA en dos avales; 217,5 a Salcai; 420 Mp. a Guaguas municipales y 1.300 Mp. a VISOCAN en dos avales).

TITSA sigue manteniéndose como la entidad más avalada por la Comunidad Autónoma Canaria con 8 avales y su importe global de 3.154 Mp., lo que representa un 54% del total.

El segundo lugar lo ocupa VISOCAN, con 2 avales formalizados y 1.300 Mp., el 22% del total.

A larga distancia, se sitúa GUAGUAS MUNICI-

PALES, con 420 Mp. correspondiente a un solo aval, con una cuota del 7%.

Los avales concedidos durante 1991, se reflejan en el Cuadro nº 48 del informe.

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Dentro de la técnica y operativa de la contabilidad y en las liquidaciones de ingresos y gastos públicos, se generan una serie de operaciones que no afectan directamente a los ingresos previstos, ni a los créditos incluidos en el presupuesto, por lo que son de naturaleza extrapresupuestaria, aunque forman parte de la gestión de los recursos públicos. En general, se componen de estados de deudores y acreedores no presupuestarios y cuentas de orden.

Las transacciones extrapresupuestarias se producen normalmente en conexión con alguna operación presupuestaria. Los fondos relacionados con estas transacciones están gestionadas junto con los fondos presupuestarios, sin separación física de los mismos, como una extensión lógica del principio de unidad de caja. Sus movimientos y saldos han de tomarse en consideración para el adecuado cuadro de los movimientos y arqueos periódicos. Parte de esos importes no están representados por dinero efectivo, sino por valores.

Los Cuadros nº 42, 43, 44 y 45 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los registros contables, muestran en millones de pesetas, los movimientos y saldos de las partidas extrapresupuestarias durante 1991. Los saldos, representan obligaciones y derechos pendientes de satisfacer o reembolsar, vencidos o no, a la vez que indican partidas pendientes de aclaración, y por tanto de aplicación al presupuesto.

CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

En el anexo I del Tomo III (cuadro nº 1) se observa la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de 1991.

Tal y como se observa en el citado cuadro, el Presupuesto inicial asciende a la cantidad de 219,161,4 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dio lugar a la promulgación de la Ley 16/90 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162 del 31 de diciembre.

Estas cantidades inicialmente presupuestadas han sufrido una serie de modificaciones a lo largo del ejercicio 1991 por un importe global de 78.455,1 Mp., lo que

ha dado lugar a un Presupuesto definitivo de 297.616,5 Mp.

La liquidación presenta un déficit Final Presupuestario de 23.625,1 Mp., originado por:

1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados) por un importe de 38.734,37 Mp.

2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados (58.759,41 Mp.).

3.- Déficit del Presupuesto final de 3.600,12 Mp. (provenientes de créditos ampliables sin cobertura de ingresos).

En cifras:

Elementos Positivos	Elementos negativos
38.734,37	58.759,41
	3.600,12
Déficit Final Presupuestario	23.625,16

Los Derechos reconocidos ascendieron a 235.256 Mp., lo que supone un 80% de ejecución, inferior al de 1990 -84%-, y sensiblemente más pequeño al 90% existente en 1988 y 1989.

Las obligaciones reconocidas -258.882 Mp.- representan casi un 87% de ejecución, superior al 83% existente en los dos últimos años.

El porcentaje de realización, en gastos e ingresos, es superior al existente en 1990, al pasarse de un 70% a un 75% y de un 75% a un 85%.

El incremento del grado de realización en ingresos ha originado que el pendiente de cobro por ejercicio corriente sea de 34.581 Mp., notablemente inferior a los 53.537 Mp. que quedaron pendientes por ejercicio corriente en 1990.

Este descenso, unido a la realización por primera vez de expedientes de bajas de deudores (recomendación efectuada en informes anteriores por parte de este órgano de control externo) y a una mayor recaudación del pendiente de cobro de ejercicios anteriores (principalmente en el Capítulo IX "Pasivos Financieros") ha originado que el pendiente de cobro total que presenta la Comunidad Autónoma Canaria al 31 de diciembre de 1991 sea de 60.800 Mp., sensiblemente inferior a los 81.856 Mp. pendientes el año anterior (ver cuadro nº 52).

El Superávit de Tesorería (diferencia entre los pa-

gos realizados por obligaciones reconocidas del Presupuesto Corriente -195.286 Mp.- y los ingresos recaudados con abono a dicho presupuesto -200.675 Mp.-) asciende a 5.389 Mp., originado por esa diferencia de diez puntos porcentuales entre el grado de realización en gastos e ingresos (75% y 85% respectivamente).

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos significaron 3.600 Mp., lo cual ha originado un déficit del Presupuesto corriente (Gastos definitivos mayores a los Ingresos definitivos) de igual cantidad.

El pendiente de pago del Presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por la Tesorería Central y/o insulares) asciende a 63.596 Mp., que se desglosan entre:

a) 48.623 Mp., de propuestas de pago realizadas por los centros gestores pendiente únicamente del pago por la Tesorería correspondiente.

b) 14.973 Mp. de obligaciones reconocidas que a 31 de diciembre no se había realizado la propuesta de pago (documento contable K).

A continuación se presenta la Liquidación del Fondo del Tesoro al 1 de enero de 1991, y su variación durante dicho año.

LIQUIDACION FONDO DEL TESORO (01.01.91)

- RECURSOS INICIALES

Existencias en Caja.....	43.246,71 Mp.
Pendientes de cobro.....	81.856,19 Mp.
Subtotal.....	125.102,90 Mp.

- OBLIGACIONES INICIALES

Pendiente de pago.....	75.884,38 Mp.
Remanentes de Tesorería.....	12.929,88 Mp.
presupuestado como Recurso en la Ley 16/90 (Ptos. 1991)	
Incorporación Remanentes de	27.740,13 Mp.
créditos de 1990 a 1991 (art. 73 L.G.P.)	
Subtotal.....	116.554,39 Mp.

TOTAL (Superávit a 1 de8.548,51 Mp. enero de 1991 del Fondo del Tesoro)

LIQUIDACION FONDO DEL TESORO (31.12.91)

- ELEMENTOS POSITIVOS

Superávit inicial	8.548,51 Mp.
Obligaciones no Liquidadas (anulaciones).	
(*) Recurso Presupuesto 1991.....	12.929,88 Mp.
(*) Remanentes.....	27.740,13 Mp.
Anulación Obligaciones	2.360,23 Mp.
Subtotal.....	51.578,75 Mp.

- ELEMENTOS NEGATIVOS

Anulación de Ingresos.....	7.412,93 Mp.
Subtotal.....	7.412,93 Mp.
TOTAL	44.165,82 Mp.

(* Estas dos partidas se consideran por Intervención General como elementos positivos del Fondo del Tesoro porque a pesar de que ambas obligaciones han de financiarse inexorablemente con cargo al Fondo del Tesoro, en realidad no se ha llevado a cabo el trasvase meramente formal de recursos de éste al Presupuesto corriente.

Ello ya fue comentado en profundidad en los informes de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias 1989 (ver Capítulo XVI) y 1990 (ver Capítulo IX del Tomo II), en los cuales se expone el punto de vista contrario a dicha forma de contabilizar, ya que este órgano de control externo mantiene que la misma provoca graves deficiencias, tales como:

1.- No reflejan los flujos financieros del Fondo del Tesoro y del Presupuesto corriente, ya que debe estipularse un mecanismo (incluso extracontablemente, al estilo de un asiento de orden de la contabilidad general) que haga reflejar correctamente las disposiciones financieras de ambos presupuestos.

Esto refleja una ausencia de criterios reales que delimiten claramente la imputación hacia uno u otro presupuesto de los movimientos con contenidos económicos producidos durante el ejercicio.

2.- Produce una alteración de los superávits del Fondo del Tesoro y del Presupuesto Corriente, alteración cuyos resultados netos son nulos, ya que no afecta la superávit definitivo de la Comunidad Autónoma de Canarias (que es la suma de los dos anteriores) porque se compensan.

Esta compensación se produce porque si bien se considera (el no pago de esas obligaciones por el Fondo del Tesoro) como elemento positivo en la liquidación del mismo, es cierto que aparece como elemento negativo en la Liquidación del Presupuesto corriente, ya que se incluyen como ingresos no liquidados (ingresos presupuestados de los que no se han reconocido derechos).

Esta nueva visión contable que propone la Audiencia de Cuentas, que como se ha citado, ha sido defendida en informes anteriores, no es contraria al principio de unidad de caja, el cual sólo indica que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias es única, y está formada por todas las existentes en metálico y valores que presenta la Comunidad, independientemente de su origen.

A su vez, no afecta al Superávit/Déficit final de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que los flujos económicos entre el Presupuesto Corriente y Fondo del Tesoro quedan compensados entre sí, y por tanto su efecto neto en el Superávit/Déficit global de la Comunidad (agregación de los dos anteriores) es nulo.

A continuación se inserta un párrafo textual del informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 1990, que trata sobre este mismo tema:

“Dicha contabilización financiera, que propone la Audiencia de Cuentas, refleja el saldo acreedor de las existencias en caja del Fondo del Tesoro. Este hecho representa graves problemas de liquidez a la Comunidad Autónoma, efecto que hasta el momento no ha originado consecuencias más graves debido a que el Presupuesto corriente se ejecuta en torno a un 80%, ya que si el grado de ejecución alcanzara el 100% no existiría dinero para abonar a los acreedores del Fondo del Tesoro. Por lo tanto, el Presupuesto corriente continúa financiando las deudas del Fondo del Tesoro.”

Esta afirmación se corrobora en los graves problemas de liquidez que presenta la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como han manifestado numerosos colectivos ciudadanos durante el ejercicio 1992.

En el presente informe no se ha considerado relevante incluir la contabilización propuesta por la Audiencia de Cuentas (que si se reflejó en los informes anteriores), ya que puede resultar difícil de comprender para el lector, y sus efectos, al ser meramente contables, sólo tienen trascendencia para la Intervención General, la cual conoce sobradamente los hechos en cuestión, a pesar de que siguen considerando su alternativa como la más correcta.

A continuación se expone una relación de los pun-

tos más significativos obtenidos del estudio de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma 1991, que se comentan brevemente a continuación:

I) Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio siguen representando más de un tercio del Presupuesto inicial (35,8%), continuando en línea creciente en relación a ejercicios anteriores.

II) Se mantiene la línea decreciente en cuanto al grado de ejecución de ingresos. En tres años (1989-1991) ha descendido de un 90,6% a un 80%, lo que ha originado (entre otras razones) que la Liquidación del Presupuesto de 1991, arroje un déficit de 23.625 Mp. Es decir, los derechos reconocidos durante el ejercicio (235.257 Mp.) fueron inferiores a las obligaciones reconocidas (258.882 Mp.) en la cantidad señalada.

III) El grado de realización ha aumentado en gastos e ingresos. Se ha pasado de un 70% a un 75%, y de un 75% a un 80% respectivamente.

IV) El Superávit de Tesorería (diferencia entre cobros y pagos) ha ascendido a 31 de diciembre de 1991 sólo a 5.389 Mp., 8.300 Mp. menos que a idéntica fecha en 1990. Ello se debe a que el reconocimiento de obligaciones ha aumentado durante 1991 un 19,8%, mientras que dicho incremento para los derechos reconocidos fue para idéntico período de un 7,2% (señalar que el Presupuesto definitivo aumentó un 14,4% de 1990 a 1991).

V) Dentro de las modificaciones presupuestarias volver a incidir que la Incorporación de Remanentes vuelve a convertirse en la modificación más importante dentro del Presupuesto de Gastos, (por detrás de las ampliaciones de crédito, debido a la incorrecta contabilización de los arbitrios insulares como partida ampliable dentro del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias), hecho contrario a la naturaleza de tal modificación, tratado como excepcional tanto por la Ley General Presupuestaria, como por la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

VI) La Liquidación del Presupuesto corriente, con un déficit de 23.625 Mp. se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en Caja: ya comentadas en el apartado IV Ascenden a 5.389

b) Pendiente de cobro: ascienden a 34.581 Mp., cifra muy similar a la de 1989, y sensiblemente inferior a los 53.537 Mp., existentes en el Presupuesto corriente de 1990.

c) Pendiente de pago: se mantiene extraordinaria-

mente elevado, alcanzando los 63.596 Mp., cifra casi idéntica a la del ejercicio anterior (63.891 Mp.).

VII) El pendiente de pago del Fondo del Tesoro presenta un elevado porcentaje de realización, ya que de los 75.884 Mp. que la Comunidad Autónoma Canaria tenía pendiente de pago a 31 de diciembre de 1990, durante 1991 abonó 60.300 Mp., lo que representa un 79,4% de los mismos.

VIII) El pendiente de cobro total de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha visto disminuido de 81.856 Mp. a 31 de diciembre de 1990, a 60.800 Mp. a idéntica fecha en 1991. Este descenso se ha debido a dos causas primordiales:

a) Un mayor grado de recaudación debido al cobro de 18.468 Mp. de los 33.038 Mp. que tenía la Comunidad Autónoma Canaria pendientes de cobros por pasivos financieros (ver cuadro nº 52 Tomo III).

b) A la realización, por primera vez, (siguiendo recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas en anteriores informes) de expedientes de bajas, por un importe superior a los 7.000 Mp. (cuadro nº 52).

IX) El pendiente de pago global de la Comunidad Autónoma de Canarias sigue elevándose, llegando a alcanzar los 76.819 Mp. de los que sólo 13.223 Mp. son acreedores originados en 1990 o anteriores.

A continuación se expone un cuadro en el que se muestra la evolución sufrida por estas dos magnitudes en los últimos cuatro años:

	1988	1989	1990	1991
Pdte. de cobro	42.627	58.009	81.856	60.800
Pdte. de pago	40.033	48.230	75.884	76.819

X) Al igual que en los anteriores ejercicios presupuestarios analizados por esta Audiencia de Cuentas el Presupuesto de 1991 continúa ejecutándose en más del 50% en la última mitad del ejercicio, más concretamente en el último trimestre. Significar que a 30 de junio las Obligaciones reconocidas ascendieron a 79.872 Mp., frente a los 258.882 Mp. que se contabilización a 31 de diciembre.

Capítulo X: Deudores.

A uno de enero de 1991 el pendiente de cobro que presentaba la C.A.C. ascendía a 81.856'19 Mp. (ver cuadro nº 52), los cuales se desglosaban, por año, de la siguiente manera:

Deudores del ejercicio presupuestario 1990	53.537.716.441
Deudores del ejercicio presupuestario 1989	14.888.341.351
Deudores del ejercicio presupuestario 1988 y ant.	13.430.138.258
TOTAL	81.856.196.050

Durante 1991 se recaudaron 48.224'4 Mp., mientras que por rectificaciones, derechos anulados, bajas y otras causas se dieron de baja derechos por un importe global de 7.412'9 Mp., que hace un total de 55.637,3 Mp.

De esta forma, la cantidad pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1991 de derechos provenientes de 1990 y anteriores asciende a 26.218'8 Mp.

Los deudores por el ejercicio corriente de 1991 ascendieron a 34.581'3 Mp. lo que representa un 35% menos en relación con los pendientes de cobro por ejercicio corriente al 31 de diciembre de 1990, que ascendieron a 53.537'7 Mp. (ver informe Cuenta General 1990, Cuadro nº 53).

Este descenso, en relación con el año anterior se debe, en su mayor parte, a la reducción del pendiente de cobro por ejercicio corriente del Capítulo IX (Pasivos Financieros), que pasó de 25.320 Mp. en 1990 a 11.526 Mp. en 1991.

Por capítulos presupuestarios de ingresos, el 80% de los deudores se encuentran recogidos en los Capítulos IV, VII y IX (Transferencias Corrientes, de Capital y Pasivos Financieros), concretamente en conceptos como: Deuda pública Interior, Préstamos del Interior, Fondo de Compensación Interterritorial, Fondos Europeos (especialmente el FEDER) y Subvenciones Gestionadas.

La información que ha remitido la Intervención General no contempla una relación pormenorizada del año origen de la deuda, ya que sólo estructura los mismos según el siguiente esquema:

* Deudores por Ejercicios corrientes; en este caso corresponde a 1991.

* Deudores por Ejercicios Cerrado; corresponde a 1990 y anteriores.

Este desglose tiene su origen en la Orden de la Consejería de Hacienda de 11 de diciembre de 1990 (B.O.C. nº 12 de 28 de enero), por la que se modifica la

Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la C.A.C. aprobada por Orden de 17 de diciembre de 1987.

Hasta ese momento las agrupaciones a que afectaban los documentos contables eran:

- * Ejercicio corriente.
- * Ejercicio anterior.
- * Ejercicio corriente al anterior.

Estas agrupaciones ya fueron criticadas en su momento en los Informes de la Audiencia de Cuentas (ver Capítulo X, Tomo II del Informe de 1990), al considerar que las mismas imposibilitaban obtener el conocimiento preciso de la evolución deudora de la C.A.C. al agrupar varios ejercicios en una misma agrupación.

Desoyendo dichas recomendaciones, la Consejería de Hacienda, a través de la Orden citada anteriormente, ha refundido en una sola agrupación las relativas a "ejercicios anteriores" y "anteriores al anterior", que ha pasado a denominarse como "ejercicio cerrado".

Este hecho acentúa aún más, la carencia informati-

va en este apartado de la Cuenta General, lo que ha originado que por parte de la Audiencia de Cuentas se haya solicitado información adicional a la Consejería de Hacienda sobre el año origen del reconocimiento del derecho de los deudores de la C.A.C. al 31 de diciembre de 1991.

En la exposición de motivos de dicha Orden se hace referencia a la ventaja que supone para los centros gestores de la C.A.C. la unificación de dichas agrupaciones, obviándose lastimosamente los fines de la contabilidad recogidos en el artículo 89 de la Ley de la Hacienda Pública de la C.A.C., al supeditarse la presentación y recogida de datos a la comodidad del gestor.

Es por tanto necesario que a partir de 1993 la Contabilidad del pendiente de cobro de la C.A.C. se remita con indicación expresa del año origen del reconocimiento del derecho.

El pendiente de cobro de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las anulaciones realizadas, y referido a 31 de diciembre de 1991, es el siguiente (por capítulo presupuestario):

	1990	1989	1988 Y ANTERIORES	TOTAL
I Impuestos Directos				532.702.332
II Impuestos Indirectos				4.962.414.765
III Tasas y Otros Ingresos				1.342.160.953
IV Transferencias Corrientes	231.066.896	855.435.886	-----	1.086.502.782
V Ingresos Patrimoniales	-----	-----	-----	-----
VI Enajenac. Invers. Reales	-----	-----	-----	-----
VII Transferencias de Capital	2.064.835.242	1.551.020.673	90.175.213	3.706.031.128
VIII Activos Financieros				18.469.318
IX Pasivos Financieros	13.445.000.000	1.125.578.827	-----	14.570.578.827
TOTAL				26.218.860.105

Como se observa, el desglose por ejercicios sólo ha sido posible obtenerlo (a través de información extracontable) para los capítulos IV, VII y IX, que son aquellos cuyo control y contabilidad recae en la Intervención Delegada del Tesoro, mientras que en los capítulos I, II, III y VIII tal información no es posible suministrarla (según conversaciones mantenidas con la Intervención Insular de Las Palmas), aunque se ha obtenido listado de las anulaciones realizadas por la Intervención de Tenerife en el que se refleja el año objeto del contraído. En este listado se observan bajas cuyo derecho fue contraído en años prescritos, hecho que automáticamente se llevaría a cabo si la contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria reflejará el pendiente de cobro por años, tal y como se recomienda por esta Audiencia de Cuentas.

CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO.

El cuadro nº 54 refleja, referido a junio y diciembre, la evolución de la ejecución presupuestaria del ejercicio 1991.

De dicho cuadro se desprende que durante el 2º semestre se ejecutó el 69'15% del total reconocido del año, lo que en términos absolutos significa 179.009'41 Mp., manteniendo la tendencia de años anteriores de ejecutar el presupuesto, mayoritariamente, durante el 2º semestre del año.

En el siguiente Cuadro se detallan los porcentajes por secciones, de ejecución durante el 1º. y 2º semestre, en comparación con el total del ejercicio.

<u>SECCION</u>	<u>1º SEMESTRE</u>	<u>2º SEMESTRE</u>
Parlamento	---	100'00
Consejo Consultivo	44'63	55'37
Deuda Pública	14'00	86'00
Presidencia	45'38	54'62
Consejo Presidencia	39'66	60'34
Economía y Comercio	42'77	57'23
Economía y Hacienda	32'45	67'55
O.P. Vivienda y Agua	32'66	67'34
Política Territorial	24'07	75'93
Agricultura y Pesca	31'48	68'52
Sanid. Trabajo y Serv. Soc.	35'50	64'50
Industria y Energía	14'20	85'80
Turismo y Transportes	27'32	72'68
Educ., Cultura y Deportes	33'14	66'86
Diversas Consejerías	1'18	98'82
Transf. Cabildos Insulares	18'15	81'85
F.C. Interinsular	8'84	91'16
F.C. Interterritorial	26'96	73'04
Trabajo y Func. Pública	---	100'00

CAPITULO XII: COMENTARIOS DE LOS GRAFICOS INCLUIDOS EN EL TOMO III.

GRAFICO Nº 1.-

En el gráfico nº 1 se recoge la evolución de la relación Presupuesto Inicial/Presupuesto Definitivo desde 1988 hasta 1991.

Como se puede apreciar, las diferencias en porcentajes varían entre el 31,92% de 1989 y el 50,25% de

1988 de incremento Presupuesto Definitivo/Presupuesto Inicial. En 1991 asciende al 35,79%. Esto denota el deficiente nivel de presupuestación que existe en la Comunidad Autónoma Canaria, dado que el 35,79% de incremento da a entender que el presupuesto inicial aprobado por el Parlamento se convierte en puro trámite, y que la verdadera gestión presupuestaria se realiza durante el ejercicio con continuas improvisaciones, dando lugar a esos 78.450 Mp. de diferencia entre el Presupuesto inicial y el Presupuesto definitivo. Hay que señalar que la información contable de la Comunidad

Autónoma de Canarias no refleja el importe bruto de la principal modificación de crédito: "las transferencias" ya que aparecen compensadas entre sí con saldo nulo global. Si se tuviera en cuenta dicha modificación estos porcentajes ascenderían notablemente.

Es de esperar que la Dirección General de Presupuesto y Planificación evite tales diferencias de presupuestación, dado que, entendiéndose que no pueda ser exacto, las diferencias son abrumadoras.

GRAFICO Nº 2.-

Se analizan, comparativamente, el Presupuesto definitivo de ingresos, los Derechos reconocidos y la recaudación exigida durante los años 88-91.

Hay que destacar que, al igual que el presupuesto de gastos, el de ingresos sufre desviaciones significativas con respecto a los derechos reconocidos, con unos decrementos que van desde el 9'36% en el 89 hasta el 19'98% en el 91, lo que significa para dicho año unos 58.759 Mp. de ingresos no reconocidos.

Aunque estas cifras hablan por sí solas, hay que destacar el hecho que, o bien se presupuesta de manera incoherente, o bien la gestión recaudatoria es deficiente, lo que ha originado (entre otras razones) el reconocimiento del déficit de 23.625 Mp. para el ejercicio de 1991.

Los porcentajes de Recaudación líquida sobre el Presupuesto definitivo también son significativos, ya que el mayor porcentaje sólo alcanzó el 77,44% y fue en el año 88, disminuyendo posteriormente hasta el año 91 que, aunque experimentó una ligera subida respecto al 90, sólo alcanzó el 68,25%.

GRAFICOS Nºs. 3 Y 4.-

Estos gráficos comparan la evolución, por un lado de las obligaciones reconocidas y, de otro los derechos reconocidos a lo largo del cuatrienio 88-91.

Como se puede apreciar, mientras las obligaciones reconocidas presentan un incremento constante, los derechos reconocidos sufren, por contra, una constante disminución en su incremento, lo que no parece lógico, ya que si el gasto crece, los ingresos deberían crecer al menos en la misma proporción.

Todo ello explica la progresión que se lleva en dirección al déficit, que ya este Organo de Control Externo había predicho en años anteriores, y que se encubría artificialmente con las cantidades pendientes de cobro que realmente venían siendo incobrables en un alto porcentaje.

Si se realiza una comparación por años entre la cifra de deudores y de derechos reconocidos se obtienen los siguientes porcentajes: (gráficos nº 4).

1988	1989	1990	1991
13,91%	29,59%	37,33%	25,84%

Sin hacer una disgregación de que parte de los deudores corresponde a cada año (ya que el PICACC no lo suministra), se observa claramente como se va incrementando el porcentaje cada año, aunque haya habido una ostensible bajada en el 91 con respecto al 90. No obstante este descenso se ha debido a los 7.460 Mp. que se han dado de baja como pendientes de cobro de la Comunidad Autónoma Canarias, medida recomendada por este órgano en los informes anteriormente realizados.

Esta circunstancia no puede dar lugar sino a un déficit presupuestario y de Tesorería que, precisamente, es lo que sucede en estos momento, producto entre otras razones, de la deficiente gestión recaudatoria, que se añade a la mala gestión presupuestaria.

GRAFICO Nº 5.-

El gráfico nº 5 expresa claramente el resultado contable de la Comunidad Autónoma Canaria a lo largo del cuatrienio, en el que el superávit global va descendiendo en relación al año anterior. Durante 1991 ese decremento fue del 808%, lo que ha originado que la Comunidad Autónoma Canaria cerrara su contabilidad por primera vez con déficit.

En este gráfico se comparan a su vez el superávit de tesorería con el global desde 1988 hasta 1991. Se aprecia un cierto paralelismo entre ambas magnitudes, en su tendencia a la baja, aunque en el año 1991, y al dispararse el déficit respecto al año 1990, la línea de descenso del superávit de la Comunidad Autónoma Canaria es más acusada. Por otra parte, el superávit de Tesorería también acusa un descenso pronunciado, que indica con claridad tensiones de Tesorería, lo cual si se extrapola podría dar como resultado un futuro preocupante para afrontar los gastos ejecutados por la Comunidad Autónoma Canaria.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1991.

TOMO III: ANEXOS

ANEXO I: CUADROS ECONOMICOS

ANEXO II: CONVALIDACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO III: GRAFICOS COMPARATIVOS PERIODO 1988-1991

ANEXO IV: ALEGACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA

INDICE DE CUADROS DE LA CUENTA GENERAL AÑO 1991

Nº DEL CUADRO	CONCEPTO
CUADRO Nº 1	LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1991.-
CUADRO Nº 2	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1991.-
CUADRO Nº 3	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1991.-
CUADRO Nº 4	DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1991.-
CUADRO Nº 5	LIQUIDACION PRESUPUESTO 1991-MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-
CUADRO Nº 6	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SECCIONES.-
CUADRO Nº 7	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 8	REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS SECCIONES.-
CUADRO Nº 9	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 10	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 11	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES.-
CUADRO Nº 12	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS.-
CUADRO Nº 13	EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.-
CUADRO Nº 14	GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-
CUADRO Nº 15	VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.-
CUADRO Nº 16	CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 17	CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 18	CAPITULO II: "GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 19	CAPITULO II: "GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" CREDITOS EJECUTADOS POR SEC. Y ART.-
CUADRO Nº 20	CAPITULO III: "GASTOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.-
CUADRO Nº 21	CAPITULO III: "GASTOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS'-
CUADRO Nº 22	CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-

CUADRO Nº 23	CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 24	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV.-
CUADRO Nº 25	CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 26	CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 27	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI.-
CUADRO Nº 28	CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 29	CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 30	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII.-
CUADRO Nº 31	CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.-
CUADRO Nº 32	CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.-
CUADRO Nº 33	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII.-
CUADRO Nº 34	CAPITULO IX: "PASIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.-
CUADRO Nº 35	ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 36	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-
CUADRO Nº 37	VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.-
CUADRO Nº 38	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS.-
CUADRO Nº 39	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECURSO.-
CUADRO Nº 40	INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.-
CUADRO Nº 41	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.-
CUADRO Nº 42	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (ACREEDORES).-
CUADRO Nº 43	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (DEUDORES).-
CUADRO Nº 44	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (VALORES).-
CUADRO Nº 45	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION).-
CUADRO Nº 46	DEUDA PUBLICA.-
CUADRO Nº 47	CREDITOS.-
CUADRO Nº 48	AVALES EJERCICIO 1991.-
CUADRO Nº 49	INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL.-
CUADRO Nº 50	COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-
CUADRO Nº 51	INGRESOS Y GASTOS "PER CAPITA" POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 52	EVOLUCION DEUDORES.-
CUADRO Nº 53	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1991 POR CAPITULOS.-
CUADRO Nº 54	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1991 POR SECCIONES.-

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.991

** PRESUPUESTO DEFINITIVO:

* RECURSOS PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ORDINARIO 1.990 219.161.418.000

* AUMENTOS:

POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES 19.064.956.875
 REMANENTES INCORPORADOS DE 1.990 27.740.137.827
 POR CREDITOS AMPLIABLES APLICADOS A GASTOS 28.049.888.147 74.854.982.849 294.016.400.849

** CREDITOS DEFINITIVOS:

PRESUPUESTO ORDINARIO 219.161.418.000

* AUMENTOS:

POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES 19.064.956.875
 REMANENTES INCORPORADOS DE 1.990 27.740.137.827

COBERTURA DE INGRESOS 28.049.888.147
 CREDITOS AMPLIABLES SIN COBERTURA 3.600.121.178 31.650.009.325 78.455.104.027 297.616.522.027

DEFICIT 3.600.121.178
 DIFERENCIA INICIAL
 SUPERAVIT

CUADRO N.º 2

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.991

EXISTENCIAS EN CAJA EN 31 DICIEMBRE 1.991 5.389.405.022
 PENDIENTE DE COBRO EN 31 DICIEMBRE 1.991 34.581.298.600 39.970.703.622

PENDIENTE DE PAGO EN 31 DICIEMBRE 1.991 63.595.864.328 63.595.864.328

DIFERENCIA IGUAL AL SUPERAVIT
 DIFERENCIA IGUAL AL DEFICIT 23.625.160.706

CUADRO N.º 3

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.991

CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	3.567,19	92.115,62	
II	62.997,56	10.548,03	
III	19.485,32	3.295,31	
IV	101.527,47	71.139,92	
TOTAL OPER. CTES.	187.577,54	177.098,88	10.478,66
V	3.659,20		
VI	325,66	53.954,97	
VII	28.920,65	23.409,11	
TOTAL OPER. CAPITAL	32.905,51	77.364,08	(44.458,57)
TOTAL OPER. NO FIN.	220.483,05	254.462,96	(33.979,91)
VIII	675,46	1.165,56	
IX	14.098,47	3.253,62	
TOTAL OPER. FINC.	14.773,93	4.419,18	10.354,75
TOTAL GENERAL	235.256,98	258.882,14	(23.625,16)

CUADRO N.º 4

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.991 - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CAPITULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICAC.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	X	PTO.DEFINITIVO /INICIAL	CAPITULOS DE INGRESOS	PTO.INICIAL	MODIFICAC.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%	PTO.DEFINITIVO /INICIAL
01 GTOS. PERSONAL	85.114,40	11.131,85	96.246,25	32,34	13,08	01 IMPTOS. DIRECTOS	4.000,00	-----	4.000,00	1,36	0,00
02 COMPRA B.C. Y S.	10.874,47	1.310,04	12.184,51	4,09	12,05	02 IMPTOS. INDIRECTOS	40.300,00	30.208,31	70.508,31	23,98	74,96
03 GTOS.FINANC.	4.053,31	(98,99)	3.954,32	1,33	(2,44)	03 TASAS Y OTROS INGR.	20.344,11	5.118,81	25.462,92	8,66	25,16
04 TRANSF. CORRIENTES	37.866,86	36.165,51	74.032,37	24,88	95,51	04 TRANSF. CORRIENTES	97.439,25	8.089,63	105.528,88	35,89	8,30
06 INVERSIONES REALES	49.698,56	22.857,51	72.556,07	24,38	45,99	05 INGRESOS PATRIMON.	4.071,00	74,63	4.145,63	1,41	1,83
07 TRANSF. CAPITAL	28.153,81	5.986,23	34.140,04	11,47	21,26	06 ENAJ. INV. REALES	702,00	-----	702,00	0,24	0,00
08 ACTIVOS FINANC.	110,00	1.102,95	1.212,95	0,41	1.002,68	07 TRANSF. DE CAPITAL	25.227,93	3.656,51	28.884,44	9,82	14,49
09 PASIVOS FINANC.	3.290,00	-----	3.290,00	1,10	0,00	08 ACTIVOS FINANCIEROS	12.950,88	27.707,09	40.657,97	43,83	213,94
						09 PASIVOS FINANCIEROS	14.126,24	-----	14.126,24	4,80	0,00
TOTAL	219.161,41	78.455,10	297.616,51	100,00	35,80	TOTAL	219.161,41	74.854,98	294.016,39	100,00	34,16

CUADRO N.º 5

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

POR SECCIONES

SECCIONES	CREDITO INICIAL	CTO. EXTRAORD.	SUPLEMENTO	AMPLIACION	TRANSFERENCIA	CTO. INCORP. RENTE.	CTO. GENERADOS	TRANSF. ESTADO	BAJAS ANUALES O RECTIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES	CTO. DEFINITIVO
01 PARLAMENTO	975,88	0,00	0,00	18,65	0,00	210,30	0,00	0,00	0,00	228,95	1.204,83
02 C. CONSULTIVO	144,08	0,00	0,00	0,23	1,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2,02	146,10
05 D. PUBLICA	7.343,31	0,00	0,00	85,08	(200,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	(114,91)	7.228,40
06 PRESIDENCIA GBNO.	780,26	0,00	0,00	7,12	12,77	21,68	0,00	0,00	0,00	41,58	821,84
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	2.463,93	143,00	0,00	181,19	(15,97)	269,90	0,00	0,00	0,00	578,11	3.042,04
09 ECONOMIA Y COMERCIO	2.183,46	1.170,00	0,00	7,46	(1.907,39)	14,73	0,00	51,50	0,00	(663,73)	1.519,73
10 HACIENDA	7.057,10	1.375,00	0,00	27.491,27	1.805,62	909,25	0,00	10,56	0,00	31.591,71	38.648,81
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	27.813,95	0,00	0,00	288,78	106,99	8.745,55	0,00	1.280,76	0,00	10.422,08	38.236,03
12 P. TERRITORIAL	5.496,49	630,00	0,00	25,23	150,58	1.874,12	0,00	27,02	0,00	2.706,96	8.203,45
13 AGRICULTURA Y PESCA	7.132,22	590,00	0,00	95,94	145,74	1.027,59	0,00	138,22	0,00	1.997,51	9.149,73
14 SINDAD. TRABAJO Y S.S.	23.334,68	100,00	136,21	370,38	(3.561,27)	1.995,41	0,00	4.294,10	0,00	3.334,84	26.669,52
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.808,36	660,80	310,00	30,61	527,89	284,50	0,00	37,09	0,00	1.850,89	4.659,25
16 TURISMO Y TRANSPORTES	8.199,56	270,00	0,00	17,74	16,66	1.564,50	27,12	29,04	0,00	1.925,06	10.124,62
18 EDUC. CULT. Y DPTES.	105.051,30	490,00	3.265,00	1.617,14	2.304,24	3.605,77	0,00	2.956,03	0,00	14.238,18	119.289,48
19 DIV. CONSEJERIAS	3.881,06	454,40	0,00	1.413,18	(3.212,10)	281,82	0,00	0,00	0,00	(1.062,69)	2.818,37
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	2.982,06	619,10	0,00	0,00	7,93	267,01	0,00	0,00	0,00	894,04	3.876,10
21 F.C. INTERINSULAR	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	680,30	0,00	0,00	0,00	680,30	2.080,30
22 F.C. INTERTERRITORIAL	10.093,71	0,00	0,00	0,00	(386,63)	5.987,70	0,00	0,00	0,00	5.601,07	15.694,78
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	4.203,13	0,00	0,00	0,00	0,00	4.203,13	4.203,13
TOTAL	219.161,41	6.502,30	3.711,21	31.650,00	0,00	27.740,13	27,12	8.824,32	0,00	78.455,10	297.616,5

CUADRO N.º 6

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO.INICIAL	CTO.EXTRA.	SUPLEMENTO CREDITO	CTO. INCORPORADO	CTO. AMPLIADO	TRANSFEREN.DE CREDITO AUMENTOS	TRANSFEREN.DE CREDITO BAJAS	GENERACION CTO.	TRANSFEREN. ESTADO	ANULACIONES POR RECTIFIC.	PTO. DEFINITIVO
1 GTOS.PERSONAL	85.114,40	187,40	3.036,21	257,78	3.358,53	3.767,96	-----	27,12	496,84	0,00	96.246,25
2 GTOS.DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	10.874,47	0,00	365,00	445,83	358,49	-----	263,46	0,00	404,17	0,00	12.184,51
3 GTOS.FINANCIEROS	4.053,31	0,00	0,00	0,00	85,09	-----	184,08	0,00	0,00	0,00	3.954,32
4 TRANSF.CORRIENTES	37.866,86	2.164,10	0,00	2.040,32	27.180,94	-----	1.321,28	0,00	6.101,44	0,00	74.032,37
OPER.CORRIENTES	137.909,04	2.351,50	3.401,21	2.743,93	30.983,05	3.767,96	1.768,82	27,12	7.002,45	0,00	186.417,45
6 INV.REALES	49.698,56	1.610,80	310,00	18.664,28	0,00	784,01	-----	0,00	1.488,42	0,00	72.556,07
7 TRANSF.CAPITAL	28.153,81	2.540,00	0,00	6.030,93	0,00	-----	2.918,15	0,00	333,45	0,00	34.140,04
OPER.DE CAPITAL	77.852,37	4.150,80	310,00	24.695,21	0,00	784,01	2.918,15	0,00	1.821,87	0,00	106.696,11
8 ACTIVOS FINANC.	110,00	0,00	0,00	301,00	666,95	135,00	-----	0,00	0,00	0,00	1.212,95
9 PASIVOS FINANC.	3.290,00	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3.290,00
OPER.FINANCIERAS	3.400,00	0,00	0,00	301,00	666,95	135,00	-----	0,00	0,00	0,00	4.502,95
	219.161,41	6.502,30	3.711,21	27.740,14	31.650,00	4.686,97	4.686,97	27,12	8.824,32	0,00	297.616,51

CUADRO N.º 7

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES

SECCION	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	%
01 PARLAMENTO	-----	-----	-----	-----	210,30	-----	-----	-----	210,30	0,76
02 C. CONSULTIVO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
05 D. PUBLICA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
06 PRESIDENCIA GBMO.	-----	4,70	-----	0,69	16,29	-----	-----	-----	21,68	0,08
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	-----	25,06	-----	0,24	214,60	30,00	-----	-----	269,90	0,97
09 ECONOMIA Y COMERCIO	-----	4,99	-----	0,30	9,44	-----	-----	-----	14,73	0,05
10 HACIENDA	-----	35,36	-----	65,82	507,07	-----	301,00	-----	909,25	3,28
11 O. PUBLIC, VDA. Y AGUA	-----	0,36	-----	122,15	7.006,08	1.616,96	-----	-----	8.745,55	31,53
12 P. TERRITORIAL	-----	30,15	-----	-----	1.184,10	659,87	-----	-----	1.874,12	6,76
13 AGRICULTURA Y PESCA	-----	3,38	-----	45,95	591,68	386,58	-----	-----	1.027,59	3,70
14 SIND. TRABAJO Y S.S.	2,41	91,11	-----	464,85	1.018,13	418,91	-----	-----	1.995,41	7,19
15 INDUSTIA Y ENERGIA	0,00	14,48	-----	-----	237,00	33,02	-----	-----	284,50	1,03
16 TURISMO Y TRANSPORTES	0,00	-----	-----	191,48	438,63	934,39	-----	-----	1.564,50	5,64
18 EDUC. CULT. Y DPTES.	17,50	218,39	-----	1.145,62	1.753,82	470,44	-----	-----	3.605,77	13,00
19 D. CONSEJERIAS	237,87	17,85	-----	2,16	23,94	0,00	-----	-----	281,82	1,02
20 TRANSF. A CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	1,06	-----	265,95	-----	-----	267,01	0,96
21 F.C. INTERINSULAR	-----	-----	-----	-----	108,98	571,32	-----	-----	680,30	2,45
22 F.C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	5.344,21	643,49	-----	-----	5.987,70	21,58
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	257,78	445,83	-----	2.040,32	18.664,27	6.030,93	301,00	-----	27.740,13	100,00

CUADRO N.º 8

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. DFVO.	%	O. RECONOCIDAS	%	DESVIACIONES	
	1	2	3	4	ABSOLUTAS 5=1-3	RELATIVAS 6=5/1*100
01 GTOS.PERSONAL	96.246,25	32,33901	92.115,62	35,58206	4.130,63	4,29
02 COMPRA B.C.Y S.	12.184,51	4,094030	10.548,03	4,074452	1.636,48	13,43
03 GTOS.FINANC.	3.954,32	1,328662	3.295,31	1,272899	659,01	16,67
04 TRNSF.CORRIENTES	74.032,37	24,87508	71.139,92	27,47965	2.892,45	3,91
06 INVERSIONES REALES	72.556,07	24,37904	53.954,97	20,84151	18.601,10	25,64
07 TRANSF.CAPITAL	34.140,04	11,47115	23.409,11	9,042381	10.730,93	31,43
08 ACTIVOS FINANC.	1.212,95	0,407554	1.165,56	0,450228	47,39	3,91
09 PASIVOS FINANC.	3.290,00	1,105449	3.253,62	1,256795	36,38	1,11
TOTALES	297.616,51	100,00	258.882,14	100,00	38.734,37	13,01

CUADRO N.º 9

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO.INICIAL	MODIFICACIONES	PTO.DEFVO.	O.RECONOCID.	PAGADO	PTE.PAGO
	1	2	3=1+2	4	5	6
1. GTOS.PERSONAL	85.114,40	11.131,85	96.246,25	92.115,62	72.011,14	19.880,70
2. GTOS.CORRIENTES	10.874,47	1.310,04	12.184,51	10.548,03	8.816,89	1.552,37
3. GTOS. FINANCIEROS	4.053,31	(98,99)	3.954,32	3.295,31	2.911,48	383,83
4. TRANSF.CORRIENTES	37.866,86	36.165,51	74.032,37	71.139,92	59.362,98	8.923,47
OPER.CORRIENT.	137.909,04	48.508,41	186.417,45	177.098,88	143.102,49	30.740,37
6. INVERSIONES REALES	49.698,56	22.857,51	72.556,07	53.954,97	36.292,57	14.499,30
7. TRANSF.CAPITAL	28.153,81	5.986,23	34.140,04	23.409,11	11.983,05	2.872,02
OPER.CAPITAL	77.852,37	28.843,74	106.696,11	77.364,08	48.275,62	17.371,32
8. ACTIVOS FINANCIEROS	110,00	1.102,95	1.212,95	1.165,56	1.150,19	15,36
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.290,00	-----	3.290,00	3.253,62	2.757,98	495,64
OPER.FINANC.	3.400,00	1.102,95	4.502,95	4.419,18	3.908,17	511,00
TOTAL GASTOS	219.161,41	78.455,10	297.616,51	258.882,14	195.286,28	48.622,69

CUADRO N.º 10

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

SECCIONES	PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PTO.DEFTVO	%	O. RECONOCID.	%	PAGADO	PTE.-PAGO	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
01 PARLAMENTO	975,88	228,95	1.204,84	0,40	1.159,94	0,45	1.056,38	0,00	96,27	91,07
02 C.CONSULTIVO	144,08	2,02	146,10	0,05	106,67	0,04	93,81	7,32	73,01	87,94
05 D.PUBLICA	7.343,31	(114,91)	7.228,40	2,43	6.533,01	2,52	5.653,54	879,47	90,38	86,54
06 PRESIDENCIA GBNO.	780,26	41,58	821,83	0,28	723,74	0,28	651,62	72,12	88,06	90,04
08 CONSEJ.PRESIDENCIA	2.463,93	578,11	3.042,03	1,02	2.681,55	1,04	1.769,25	367,59	88,15	65,98
09 ECONOMIA Y COMERCIO	2.183,46	(663,72)	1.519,74	0,51	1.403,47	0,54	1.285,11	25,94	92,35	91,57
10 HACIENDA	7.057,10	31.591,71	38.648,81	12,99	34.941,63	13,50	30.827,70	3.887,07	90,41	88,23
11 O.PUBLIC., VDA.Y AGUA	27.813,95	10.422,08	38.236,04	12,85	28.544,41	11,03	22.821,14	5.274,32	74,65	79,95
12 P.TERRITORIAL	5.496,49	2.706,96	8.203,45	2,76	5.182,04	2,00	3.406,56	903,00	63,17	65,74
13 AGRICULTURA Y PESCA	7.152,22	1.997,51	9.149,73	3,07	7.525,77	2,91	4.779,72	1.389,09	82,25	63,51
14 SNDAD. TRABAJO Y S.S.	23.334,68	3.334,84	26.669,52	8,96	24.269,38	9,37	18.607,81	3.428,52	91,00	76,67
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.808,36	1.850,89	4.659,25	1,57	3.408,14	1,32	1.032,38	655,07	73,15	30,29
16 TURISMO Y TRANSP.TES.	8.199,56	1.925,07	10.124,63	3,40	8.707,05	3,36	5.133,22	1.651,80	86,00	58,95
18 EDUC.,CULT.Y DPTES.	105.051,30	14.238,18	119.289,48	40,08	110.944,46	42,86	83.863,28	25.008,51	93,00	75,59
19 DIV.CONSEJERIAS	3.881,06	(1.062,70)	2.818,36	0,95	1.328,99	0,51	246,77	601,84	47,15	18,57
20 TRANSF.CABILDOS INSUL.	2.982,06	894,04	3.876,10	1,30	3.764,77	1,45	3.748,90	6,53	97,13	99,58
21 F.C.INTERINSULAR	1.400,00	680,30	2.080,30	0,70	1.228,73	0,47	487,43	316,56	59,07	39,67
22 F.C.INTERTERRITORIAL	10.093,71	5.601,07	15.694,78	5,27	13.332,29	5,15	8.492,94	3.643,76	84,95	63,70
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	-----	4.203,13	4.203,13	1,41	3.096,10	1,20	1.328,71	504,18	73,66	42,92
TOTALES	219.161,41	78.455,11	297.616,52	100,00	258.882,14	100,00	195.286,27	48.622,69	86,99	75,43

CUADRO N.º 11

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS

POR SECCIONES Y CAPITULOS

SECCIONES	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	%
	GASTOS PERSONAL Y SERVICIOS	C.B. CORRIEN.	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFER. CORRIENTE	INVERSIONES REALES	TRANSFER. CAPITAL	V. ACTIVO FINANCIERO	V. PASIVO FINANCIERO		
01 PARLAMENTO	456,03	352,46	-----	-----	375,98	-----	20,37	-----	1.204,84	0,40
02 C. CONSULTIVO	112,08	27,00	-----	-----	6,30	-----	0,73	-----	146,11	0,05
05 D. PUBLICA	-----	-----	3.938,40	-----	-----	-----	-----	3.290,00	7.228,40	2,43
06 PRESIDENCIA GBNO.	401,30	320,16	-----	65,69	30,79	-----	3,90	-----	821,84	0,28
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	995,88	544,89	-----	246,94	562,15	684,17	8,00	-----	3.042,03	1,02
09 ECONOMIA Y COMERCIO	478,05	161,58	-----	157,90	638,36	81,34	2,51	-----	1.519,74	0,51
10 HACIENDA	3.561,20	1.378,61	15,92	28.702,56	2.987,92	1.555,00	447,58	-----	38.648,80	12,99
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	3.182,85	494,75	-----	328,15	29.031,06	5.162,26	36,97	-----	38.236,04	12,85
12 P. TERRITORIAL	2.252,67	310,99	-----	25,00	4.226,63	1.379,87	8,28	-----	8.203,44	2,76
13 AGRICULTURA Y PESCA	2.160,24	328,67	-----	2.153,59	1.860,37	2.627,79	19,07	-----	9.149,73	3,07
14 SINDAD. TRABAJO Y S.S	7.197,37	2.307,86	-----	12.426,13	3.225,34	1.462,11	50,70	-----	26.669,52	8,96
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	724,90	224,55	-----	424,50	1.420,56	1.860,85	3,89	-----	4.659,25	1,57
16 TURISMO Y TRANSPES.	728,31	248,55	-----	2.562,24	3.123,84	3.320,71	140,99	-----	10.124,63	3,40
18 EDUC. CULT. DPES.	72.852,11	5.017,63	-----	22.850,75	9.927,72	8.171,31	469,96	-----	119.289,48	40,08
19 DIV. CONSEJERIAS	1.063,13	329,55	-----	1.134,75	23,93	267,00	-----	-----	2.818,36	0,95
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	1.568,95	-----	2.307,15	-----	-----	3.876,10	1,30
21 F.C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	488,25	1.592,05	-----	-----	2.080,30	0,70
22 F.C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	-----	14.401,35	1.293,43	-----	-----	15.694,78	5,27
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	80,13	137,26	-----	1.385,22	225,52	2.375,00	-----	-----	4.203,13	1,41
TOTAL	96.246,25	12.184,51	3.954,32	74.032,37	72.556,07	34.140,04	1.212,95	3.290,00	297.616,51	100,00

CUADRO N.º 12

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

PROGRAMAS (*)	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	%	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGADO	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
422B EDUCACION GENERAL BASICA	46.429,15	15,60	1.334,21	45.094,94	32.989,10	97,13	73,15
633B TRANSFERENCIAS ARBITRIOS	28.400,82	9,54	0,00	28.400,82	25.744,18	100,00	90,65
422C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	27.102,81	9,11	357,90	26.744,91	20.076,96	98,68	75,07
513A OBRAS PUBLICAS	17.977,09	6,04	6.259,31	11.717,78	9.561,40	65,18	81,60
431A VIVIENDA	21.202,47	7,12	2.687,20	18.515,27	14.392,29	87,33	77,73
313C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	16.790,38	5,64	1.275,30	15.803,85	12.149,64	94,12	76,88
322B EMPLEO Y FORMACION	8.358,68	2,81	2.489,19	5.821,40	4.515,53	69,64	77,57
422E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	6.815,50	2,29	405,24	5.540,19	3.239,94	81,29	58,48
422F PLAN UNIVERSITARIO CANARIO	11.166,52	3,75	1.269,23	8.677,32	4.546,44	77,71	52,39
421A DIRECCION ADVA. Y SERVICIOS SOCIALES	10.461,18	3,51	94,31	10.055,93	9.854,15	96,13	97,99
512A ORDENACION E INFRAEST. HIDRAULICA	7.023,88	2,36	555,39	5.754,66	4.349,35	81,93	75,58
422D CONSTRUCC. Y EQUIPAM. CENTROS ESCOLARES	7.280,70	2,45	1.644,79	7.186,39	5.238,91	98,70	72,90
011A ADHON. DE LA DELTA PUBLICA EXTERIOR	6.747,31	2,27	375,65	6.191,92	5.312,46	91,77	85,80
714B ESTRUCT. AGRARIAS Y MEJORAS MEDIO RURAL	5.019,37	1,69	1.474,60	3.374,58	2.320,03	67,23	68,75
442A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVAC. NATURALEZA	4.963,90	1,67	1.449,91	4.588,25	3.131,50	92,43	68,25
513B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	5.308,52	1,78	784,44	3.833,92	1.825,70	72,22	47,62
321A PROMOCION EDUCATIVA	3.409,48	1,15	550,44	1.959,57	1.025,34	57,47	52,32
455A CULTURA	3.541,69	1,19	226,23	2.757,25	2.511,63	77,85	91,09
432A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	2.689,20	0,90	362,54	2.138,76	546,08	79,53	25,53
455A CREACION Y MEJORA INFRAEST. TURISTICA	3.412,58	1,15	1.955,49	3.183,35	2.079,96	93,28	65,31
RESTO PROGRAMAS	53.515,29	17,98	13.182,95	41.541,08	29.876,69	77,62	71,92
TOTAL	297.616,52	100,00	38.734,32	258.882,14	195.286,28	86,99	75,43

CUADRO N° 13

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	GRADO DE EJECUCION 3=2/1*100	PAGADO 4	GRADO DE REALIZACION 5=4/2*100
1 GTOS.PERSONAL	96.246,25	92.115,62	95,71	72.011,14	78,17
2 GTOS.DE BIENES					
CORRIENTES Y SERV.	12.184,51	10.548,03	86,57	8.816,89	83,59
3 GTOS.FINANCIEROS	3.954,32	3.295,31	83,33	2.911,48	88,35
4 TRANSF.CORRIENTES	74.032,37	71.139,92	96,09	59.362,98	83,45
OPER. CORRIENTES	186.417,45	177.098,88	95,00	143.102,49	80,80
6 INV.REALES	72.556,07	53.954,97	74,36	36.292,57	67,26
7 TRANSF.CAPITAL	34.140,04	23.409,11	68,57	11.983,05	51,19
OPER. DE CAPITAL	106.696,11	77.364,08	72,51	48.275,62	62,40
8 ACTIVOS FINANC.	1.212,95	1.165,56	96,09	1.150,19	98,68
9 PASIVOS FINANC.	3.290,00	3.253,62	98,89	2.757,98	84,77
OPER. FINANCIERAS	4.502,95	4.419,18	98,14	3.908,17	88,44
TOTAL	297.616,51	258.882,14	86,99	195.286,28	75,43

CUADRO N. 14

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	VARIACIONES	
	1.991 1	1.990 2	1.989 3	1.988 4	ABSOLUTAS 5=1-2	RELATIVAS 6=5/2*100
1. GTOS.PRSONAL	92.115,62	75.740,09	65.995,70	57.080,33	16.375,53	21,62
2. GTOS.CORRIENTES	10.548,03	9.810,27	8.832,76	7.742,82	737,76	7,52
3. GTOS.FINANCIEROS	3.295,31	2.977,29	2.427,97	2.446,51	318,02	10,68
4. TRANSF.CORRIENTES	71.139,92	60.361,15	57.464,78	53.439,80	10.778,77	17,86
6. INVERSIONES REALES	53.954,97	45.303,34	31.805,99	29.584,61	8.651,63	19,10
7. TRANSF.CAPITAL	23.409,11	20.048,87	11.187,21	10.522,99	3.360,24	16,76
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.165,56	658,15	856,54	1.128,29	507,41	77,10
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.253,62	1.040,06	2.375,00	0,00	2.213,56	212,83
TOTALES	258.882,14	215.939,22	180.945,95	161.945,35	42.942,92	19,89

CUADRO N. 15

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDO GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGO REALIZADOS	EJECUCION		GRADO DE REALIZACION	
								1	2		3
10 ALTOS CARGOS	514,43	474,49	39,94	474,49	0,00	474,49	0,00	474,17	472,92	92,24	99,67
								0,32	1,25		
11 PERSONAL EVENTUAL	250,36	212,01	38,34	212,01	0,00	212,01	0,00	211,58	211,58	84,68	99,80
								0,44	0,00		
12 FUNCIONARIOS	71.987,33	70.169,05	1.818,28	70.169,05	0,00	70.169,05	0,00	70.140,98	53.670,70	97,47	76,49
								28,06	16.470,28		
13 LABORALES	9.873,88	9.727,41	146,47	9.727,41	0,00	9.727,41	0,00	9.647,03	8.548,28	98,52	87,88
								80,37	1.098,75		
14 OTRO PERSONAL	597,16	597,16	0,00	597,16	0,00	597,16	0,00	597,16	458,25	100,00	76,74
								0,00	138,91		
15 INCENTIVO RENDTO.	434,10	378,87	55,23	378,87	0,00	378,87	0,00	326,29	200,37	87,28	52,89
								52,58	125,93		
16 C.P. Y GTOS.SOC.	9.638,57	8.733,64	884,93	8.733,64	0,00	8.733,64	0,00	8.728,29	8.154,85	90,82	93,16
								25,34	573,44		
17 GASTOS DIVERSOS	2.782,71	1.689,64	1.093,07	1.689,64	0,00	1.689,64	0,00	1.662,58	286,11	60,72	16,93
								27,06	1.376,47		
19 CURSOS F.S.E.	167,71	113,35	54,37	113,35	0,00	113,35	0,00	103,74	8,08	67,59	7,13
								9,61	95,66		
TOTAL	96.246,25	92.115,62	4.130,63	92.115,62	0,00	92.115,62	0,00	91.891,82	72.011,14	95,71	78,17
								223,78	19.880,69		

CUADRO N. 16

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	10	11	12	13	14	15	16	17	19	TOTAL	%
	ALTOS CARGOS	PERS. EVENTUAL	FUNCIONARIOS	LABORALES	OTRO PERSONAL	INCENTIVO RMTD.	C. P. Y GTOS. SOCIALES	GTOS. DIVERSOS	CURSOS F. S. E.		
01 PARLAMENTO	59,90	63,12	220,78	8,35	---	10,78	91,46	---	---	454,39	0,49
02 C. CONSULTIVO	30,67	---	33,51	---	---	1,98	6,66	---	---	72,82	0,08
05 D. PUBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0,00	---
06 PRESIDENCIA GBHO.	36,26	67,40	136,67	22,45	---	9,49	51,82	3,39	---	327,48	0,36
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	36,60	4,97	457,70	158,72	---	11,59	160,88	13,36	---	843,82	0,92
09 ECONOMIA Y COMERCIO	17,72	5,40	271,64	36,51	---	7,14	79,37	---	---	417,78	0,45
10 HACIENDA	39,63	10,27	1.902,03	447,30	---	38,42	591,32	---	---	3.028,97	3,29
11 O. PUBLIC. VDA. Y AGUA	26,96	8,13	1.069,58	1.217,35	---	28,63	610,37	37,60	---	2.998,62	3,26
12 P. TERRITORIAL	22,10	5,75	440,21	999,12	---	9,38	466,20	100,24	---	2.043,00	2,22
13 AGRICULTURA Y PESCA	36,15	11,22	1.090,18	420,62	---	21,89	358,93	28,48	---	1.967,47	2,14
14 SINDAD. TRABAJO Y S.S.	43,54	8,07	2.492,32	2.673,10	---	53,61	1.305,45	123,30	---	6.699,39	7,27
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	24,16	6,90	356,33	130,96	---	10,06	110,41	2,98	---	641,80	0,70
16 TURISMO Y TRANSPORTES.	28,58	6,09	380,27	84,30	---	16,59	88,88	3,67	---	608,38	0,66
18 EDUC. CULT. Y DPTES.	67,08	13,19	61.317,43	3.528,63	597,16	159,31	4.744,82	1.373,02	---	71.800,64	77,95
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	---	---	---	---	---	---	28,52	3,60	113,35	145,47	0,16
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0,00	---
21 F. C. INTERINSULAR	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0,00	---
22 F. C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---	---	---	---	---	0,00	---
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	5,14	1,50	0,40	---	---	---	58,55	---	---	65,59	---
TOTAL	474,49	212,01	70.169,05	9.727,41	597,16	378,87	8.753,64	1.689,64	113,35	92.115,62	100,00

CUADRO N.º 17

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CRÉDITO II "GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CREDIT. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS CONFRONTADOS	SALDO GASTOS OBLIGACIONES CONFRONTADOS	SALDOS AUTORIZADOS CONFRONTADOS	SALDOS OBLIGACIONES CONFRONTADOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO DE EJECUCION	SALDO DE REALIZACION	EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS	
											1	2
20 ARRENDAMIENTOS	314,38	266,00	48,38	266,00	0,00	266,00	0,00	211,77	84,61	74,79		
								50,36				
21 REPARAC. MANTO. Y CONSERV.	781,31	717,10	64,21	717,10	0,00	717,10	0,00	620,95	71,76	86,59		
								75,73				
22 MAT. SUMINIST. Y OTROS	9.839,24	8.455,00	1.384,24	8.455,00	0,00	8.455,00	0,00	7.047,80	85,73	85,76		
								1.551,57				
23 INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	863,27	850,56	12,71	850,56	0,00	850,56	0,00	773,58	98,53	90,96		
								73,55				
29 ASIG. BRUP. PABLAN.	386,30	259,37	126,93	259,37	0,00	259,37	0,00	162,47	67,14	62,64		
								96,89				
TOTAL	12.184,50	10.548,03	1.636,47	10.548,03	0,00	10.548,03	0,00	8.816,89	86,57	83,59		
								178,77	1.552,56			

CUADRO Nº 18

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO II : " GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	ARRENDAMIENTOS		REPAR. MANTO. Y CONSERVACION		SUMIN. Y OTROS		INDEMN. RAZON DEL SERVICIO		ASIG. A GRUPOS PARLAMENTARIOS		TOTAL	%
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
01 PARLAMENTO											351,14	3,33
02 C. CONSULTIVO	6,52	19,82	110,69	86,79						127,32	26,97	0,26
05 D. PUBLICA	0,14	4,33	20,00	2,50							0,00	
06 PRESIDENCIA GBNO.	19,43	13,71	237,70	31,66							302,50	2,87
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	27,52	21,52	457,67	29,34							536,05	5,08
09 ECONOMIA Y COMERCIO	27,59	5,45	106,84	20,68							160,56	1,52
10 HACIENDA	35,61	128,72	880,31	61,11							1.105,75	10,48
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	12,79	169,45	217,12	94,58							493,94	4,68
12 P. TERRITORIAL	13,99	56,15	134,18	86,07							290,39	2,75
13 AGRICULTURA Y PESCA	14,94	23,54	233,07	41,96							313,51	2,97
14 SDAD. TRABAJO Y S.S.	7,22	42,32	1.819,59	68,55							1.937,68	18,37
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	9,81	18,35	134,39	49,56							212,11	2,01
16 TURISMO Y TRANSPES.	15,10	5,96	184,65	39,31							245,02	2,32
18 EDUC., CULT. Y DPES.	71,03	205,30	3.869,77	227,10							4.373,20	41,46
19 DIV. CONSERJERIAS			10,39							132,05	142,44	1,35
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.												
21 F. C. INTERINSULAR												
22 F. C. INTERTERRITORIAL												
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	4,31	2,48	38,63	11,35							56,77	
TOTAL	266,00	717,10	8.455,00	850,56	259,37	10.548,03	100,00					

CUADRO N. 19

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10=7/100	11=9/500
CREDIT.FRESUF. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS AUTORIZADOS PRESUPUESTOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDOS AUTORIZADOS COMPROMETIDOS	SALDOS DE GASTOS PROPUUEST. PAGO OBLIG.	SALDOS REALIZADOS PAGO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	SALDO DE EJECUCION	REALIZACION	
300 INT. DEUDA PUBLICA INTERIOR	2.206,31	2.069,40	155,91	2.069,40	0,00	2.069,40	2.045,25	93,77	96,22		
301 STOS. ENTISION:MODIF. Y CANC. D. P. INTERIOR	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
310 INT. PREST. DEL INT.	1.101,00	665,70	232,10	665,70	0,00	665,70	509,22	76,72	59,21		
330 INT. PREST. DEL EXT.	481,09	341,09	150,00	341,09	0,00	341,09	341,09	70,70	100,00		
349 STOS GASTOS FINANC.	15,72	15,72	0,00	15,72	0,00	15,72	15,72	0,00	0,00		
TOTAL	3.754,32	3.295,31	537,91	3.295,31	0,00	3.295,31	2.711,48	53,39	58,23		

CUADRO Nº 23

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO III : "GASTOS FINANCIEROS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS

SECCIONES	INTERESES D. P. INTERIOR	GASTOS. EMISION, MODCION. Y CANC. D. P. INTERIOR	INTERESES DE PREST. INTERIOR	INTERESES DE PREST. EXTERIOR	OTROS GASTOS FINANCIEROS	TOTAL	%
	300	301	310	330	349		
01 PARLAMENTO							
02 C. CONSULTIVO							
05 DEUDA PUBLICA	2.069,40	0,00	868,90	341,09		3.279,39	100,00
06 PRESIDENCIA GBNO.							
08 CONSEJ. PRESIDENCIA							
09 ECONOMIA Y COMERCIO							
10 HACIENDA					15,92	15,92	
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA							
12 P. TERRITORIAL							
13 AGRICULTURA Y PESCA							
14 SMDAD. TRABAJO Y S.S.							
15 INDUSTRIA Y ENERGIA							
16 TURISMO Y TRANSPTES.							
18 EDUC., CULT. Y DPTES.							
19 DIV. CONSEJERIAS							
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.							
21 F.C. INTERINSULAR							
22 F.C. INTERTERRITORIAL							
TOTAL	2.069,40	0,00	868,9	341,09	15,92	3.295,31	100,00

CUADRO N° 21

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO IV : "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS											
ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTOS	COMPROMETIDOS	GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUUEST. SALDO OBLIG.	PAGO REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10=6/1*100	11=9/6*100
40 AL ESTADO	30,40	30,34	0,06	30,34	0,00	30,34	0,00	9,74	0,80	99,80	2,64
								20,60	8,94		
42 A O.A.ADMNITIVOS.	66,60	66,60	0,00	66,60	0,00	66,60	0,00	66,60	66,60	100,00	100,00
								0,00	0,00		
43 A O.A.COMERCIALES	255,00	255,00	0,00	255,00	0,00	255,00	0,00	255,00	255,00	100,00	100,00
								0,00	0,00		
44 A EMPRESAS PUBLICAS	13.504,20	13.573,58	(69,38)	13.573,58	0,00	13.573,58	0,00	13.568,05	13.463,01	100,51	99,19
								5,53	105,03		
45 A AYUNTAMIENTOS	1.725,46	1.738,33	(12,87)	1.738,33	0,00	1.738,33	0,00	1.243,03	171,23	100,75	9,85
								495,30	1.071,80		
46 A CABILDOS INSUL.	30.997,89	30.882,77	115,12	30.882,77	0,00	30.882,77	0,00	30.284,22	27.280,87	99,63	88,34
								598,55	3.003,35		
47 A EMPRESAS PRIVADAS	10.203,07	9.323,68	879,39	9.323,68	0,00	9.323,68	0,00	8.563,35	6.345,77	91,38	68,06
								760,33	2.217,59		
48 A FAMILIAS E INST.	17.217,60	15.237,96	1.979,64	15.237,96	0,00	15.237,96	0,00	14.264,80	11.774,10	88,50	77,27
								973,16	2.490,70		
49 AL EXTERIOR	32,15	31,66	0,49	31,66	0,00	31,66	0,00	31,66	5,60	98,48	17,69
								0,00	26,06		
TOTAL	74.032,37	71.139,92	2.892,45	71.139,92	0,00	71.139,92	0,00	68.286,45	59.362,98	96,09	83,45
								2.853,47	8.923,47		

CUADRO N. 22

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	AL ESTADO		A LA CIUDAD. AUTONOMA		A O.A. ADMITIVOS.		A O.A. COMERCIALES		A EMPRESAS AYUNTAMIENTOS		A EMPRESAS A EMPRESAS		A EMPRESAS A EMPRESAS		A EMPRESAS A EMPRESAS		TOTAL	%	
	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55			
01 PARLAMENTO																			
02 C. CONSULTIVO																			
05 D. PUBLICA																			
06 PRESIDENCIA GBNO.						7,49													
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	9,74			100,00		25,00													
09 ECONOMIA Y COMERCIO						29,75													
10 HACIENDA																			
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA						11,60													
12 P. TERRITORIAL																			
13 AGRICULTURA Y PESCA																			
14 SIND. TRABAJO Y S.S.	20,60			155,00		85,68													
15 INDUSTRIA Y ENERGIA						1.405,40													
16 TURISMO Y TRANSP.ES.						38,05													
18 EDUC., CULT. Y OPTES.						38,12													
19 DIVER. CONSEJERIAS						14,75													
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.						66,59													
21 F.C. INTERINSULAR																			
22 F.C. INTERTERRITORIAL																			
23 TRABAJO Y F. PUBLICO																			
TOTAL	30,34	0,00	66,60	255,00	13.573,58	1.738,33	30.882,77	9.323,68	15.237,96	31,66	71.139,92	100,00							

CUADRO N. 23

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

HOJA 1

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
40 AL ESTADO	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	9,80	9,74	9,74	9,74
	14	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	20,60	20,60	20,60	30,3
42 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	08	05	122-A FUNCION PUBLICA	55,00	55,00	55,00	66,6
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	11,60	11,60	11,60	
43 A ORGANISMOS AUTONOMOS CO	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	100,00	100,00	100,00	255,0
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	155,00	155,00	155,00	
44 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	0,00	77,20	77,20	
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	2,55	0,00	0,00	
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	0,00	38,00	38,00	115,20
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	50,00	50,00	50,00	50,00
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	9.730,40	9.669,05	9.669,05	
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	2.776,40	2.769,49	2.769,49	
		10	455-A CULTURA	945,00	956,00	956,00	13.394,54
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	13,83	13,83	13.573,6
45 A AYUNTAMIENTOS	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	10,00	5,65	5,65	
		05	112-C DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC GLES. VICEPRESIDENCIA	3,00	1,84	1,84	7,49
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	25,00	25,00	25,00	25,00
	09	03	551-A CENTRO DE ESTADISTICA Y DOCUMENTACION CANARIAS	22,82	22,25	22,25	
		04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	17,60	7,50	7,50	29,75
		03	431-A VIVIENDA	3,20	0,70	0,70	
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	25,00	27,00	27,00	27,70
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	50,00	85,68	85,68	85,68
	14	01	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	0,00	1,00	1,00	
		04	413-A SALUD PUBLICA	80,25	79,85	79,85	
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	137,30	95,01	95,01	
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	1.171,40	1.179,26	1.179,26	1.405,39
		05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A 3. EDAD Y MINUSVALIDOS	58,96	50,27	50,27	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	14,92	12,97	12,97	
		04	751-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	15,00	3,94	3,94	
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	28,40	21,13	21,13	38,04

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

HOJA 2

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
45	A	AYUNTAMIENTOS					1.738,3
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	25,00	33,12		
		05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	0,00	5,00	38,12	
	18	12	457-A DEPORTES	37,60	14,75	14,75	
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	66,38	66,38	
46	A	CABILDOS INSULARES					
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	25,00	0,00	0,00	
	10	07	633-B TRANSFERENCIAS ARBITRIOS	28.400,82	28.400,82	28.400,82	
	11	03	431-A VIVIENDA	8,00	1,00		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	66,00	64,00	65,00	
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	50,00	17,94	17,94	
	14	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	116,63	109,40		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	407,04	426,49		
		05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS	15,00	15,00	550,89	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	39,79	36,99	36,99	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	160,00	185,66	185,66	
	18	06	175 BASICA	1,48	1,33		
		10	455-A CULTURA	110,58	110,58		
		12	457-A DEPORTES	28,60	8,60		
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	31,42	120,51	
	20	02	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,54	0,54		
		02	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		
		02	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0,66	0,66		
		02	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	10,78	10,78		
		02	455-A CULTURA	2,36	2,36		
		02	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,03	0,03		
		02	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,14	0,14		
		02	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	14,48	14,48		
		02	751-B ORDENACION DEL TURISMO	0,21	0,21		
		02	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	13,38	13,38		
		03	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,54	0,54		
		03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		
		03	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0,70	0,70		
		03	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	14,75	14,75		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

HOJA 3

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
46 A CABILDOS INSULARES	20						
		03	455-A CULTURA	2,71	2,71		2,71
		03	457-A DEPORTES	3,62	3,62		3,62
		03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,25	0,25		0,25
		03	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,14	0,14		0,14
		03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	24,88	24,88		24,88
		03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	4,16	4,16		4,16
		03	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	10,40	10,40		10,40
		03	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	13,38	13,38		13,38
		04	126-B JUSTICIA E INTERIOR	6,40	6,40		6,40
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	46,37	11,25		11,25
		04	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	89,34	55,04		55,04
		04	455-A CULTURA	13,55	11,18		11,18
		04	457-A DEPORTES	5,28	5,04		5,04
		04	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	29,05	24,48		24,48
		04	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	76,63	72,19		72,19
		04	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	10,28	9,59		9,59
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	6,22	2,21		2,21
		04	751-B ORDENACION DEL TURISMO	13,04	7,06		7,06
		05	126-B JUSTICIA E INTERIOR	3,71	3,71		3,71
		05	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		0,01
		05	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,21	1,21		1,21
		05	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	27,54	27,54		27,54
		05	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,40	0,40		0,40
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,14	0,14		0,14
		05	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	18,23	18,23		18,23
		05	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	10,55	10,55		10,55
		05	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	13,38	13,38		13,38
		06	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,55	0,54		0,54
		06	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		0,01
		06	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,55	1,48		1,48
		06	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	10,71	10,71		10,71
		06	455-B JUVENTUD	6,14	6,14		6,14
		06	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,14	0,06		0,06
		06	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,14		0,14

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA		DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV		PROGRAMA		PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	SECCION	SERVICIO				
47 A EMPRESAS PRIVADAS	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA			5,00	4,45	1.263,73	
	14	03	322-B EMPLEO Y FORMACION			214,40	214,40		
		04	413-A SALUD PUBLICA			15,00	15,00	229,40	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL			0,00	1,10		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO			0,90	0,00		
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO			127,91	110,91	112,01	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES			87,36	21,11		
		03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE			1.650,40	1.638,40		
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO			275,00	138,50		
		05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA			10,00	8,90		
	18	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA			182,28	172,28	1.979,19	
		06	322-B EMPLEO Y FORMACION			16,26	16,26		
		06	176 PROMOCION EDUCATIVA			0,87	0,87		
	19	06	422-B EDUCACION GENERAL BASICA			4.767,87	4.753,38	4.770,51	
		01	322-B EMPLEO Y FORMACION			0,00	20,16	20,16	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION			921,67	626,81	626,81	9.323,6
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA			35,25	37,93		
		02	112-B DIRECCION ADMINIST. Y SERVICIOS GLES. PRESIDENCIA			8,69	5,39		
		04	126-A RELACIONES INFORMATIVAS			0,50	0,50		
		05	112-C DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC GLES. VICEPRESIDENCIA			7,00	7,63	51,45	
	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR			32,24	29,08	29,08	
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO			16,32	51,42	51,42	
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES			32,00	32,00		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA			3,00	0,00		
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES			15,00	1,00	32,00	
		03	431-A VIVIENDA			185,65	90,65		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS			10,00	1,00		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA			15,30	0,30	92,95	
	12	04	422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA			15,00	13,64		
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES			19,59	11,07		
		03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO			12,22	10,72		
		03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA			15,50	5,09		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION			313,39	427,73		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

HOLA 6

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES	13	06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	72,51	88,24		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	20,00	18,78		
	14	01	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	12,97	10,38		561,63
		03	322-B EMPLEO Y FORMACION	2,24	2,24		
		04	413-A SALUD PUBLICA	16,60	16,60		
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGDEPENDENCIA	181,81	214,08		
		05	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	105,15	104,66		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	9.311,24	9.195,82		
		06	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS	358,07	349,61		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	16,20	14,90		
		09	455-B JUVENTUD	30,26	30,07		9.938,36
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	149,84	147,89		
		04	751-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	10,00	11,05		
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	37,68	41,22		200,16
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	90,00	171,96		
		05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	30,00	25,28		
		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	2,19	0,00		197,24
	18	01	171 DIRECCION POLITICA Y DE GOBIERNO	0,65	0,65		
		03	322-B EMPLEO Y FORMACION	45,47	45,47		
		03	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	28,00	28,00		
		03	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	27,97	19,11		
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	20,99	20,99		
		06	175 EDUCACION BASICA	18,54	18,20		
		06	174 ENSEÑANZAS MEDIAS	0,26	0,26		
		06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	1.405,77	1.205,49		
		06	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	1.063,14	371,67		
		06	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	545,56	499,32		
		06	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	49,90	41,66		
		06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	4,72	4,72		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	320,92	104,26		
	07	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	208,88	207,12		
	10	10	455-A CULTURA	262,97	250,10		
	12	12	457-A DEPORTES	432,10	250,86		3.067,88

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO		OBLIGACIONES		TOTAL		HOJA
				DEFINITIVO	1.134,75	RECONOCIDAS	SECCION	ARTICULO		
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES	19	01	322-8 EMPLEO Y FORMACION	1.134,75	896,21	896,21	896,21			
	23	05	315-A ADMINIST. DE LAS RELAC.LABORALES Y CONDIC.DE TRABAJO	43,00	43,00	43,00				
		05	322-8 EMPLEO Y FORMACION	420,56	62,92	62,92	105,92	15.237,9		
49 DEL EXTERIOR	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA	1,25	1,16	1,16	1,16			
	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	24,90	24,90	24,90	24,90			
	10	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	6,00	5,60	5,60	5,60	31,6		
							71.139,83	71.139,7		

CUADRO N.º 24

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GRABO DE EJECUCION 10=6/1100	GRABO DE REALIZACION 11=9/6100
CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE GASTO COMPROMETIDOS	PROPIEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZ. SALDO POTE. PAGO	GRABO DE EJECUCION 10=6/1100	GRABO DE REALIZACION 11=9/6100		
60 INV. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GRAL.	56.891,33	42.246,81	14.644,52	42.246,81	0,00	40.035,29	29.113,98	74,26	68,91		
61 INV. DE REPOSICION EN INFRAEST. BIENES USO GRAL.	6.513,49	4.998,57	1.514,92	4.998,57	0,00	4.777,15	3.447,76	76,74	69,01		
62 INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVIC.	6.035,75	4.252,55	1.783,20	4.252,55	0,00	3.646,12	2.010,78	70,96	47,28		
63 INV. DE REPOSICION EN FUNCIONAM. OPERATIVO SERV.	525,82	447,08	78,74	447,08	0,00	441,74	374,44	85,03	83,75		
64 INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.589,68	2.009,96	579,72	2.009,96	0,00	1.891,57	1.343,61	77,61	66,85		
TOTAL	72.556,07	53.954,97	18.601,10	53.954,97	0,00	50.791,87	36.292,57	74,36	67,26		
						3.163,10	14.499,30				

CUADRO Nº 25

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	60		61		62		63		64		TOTAL	%
	INV. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GRAL.	INFRAEST. Y B. USO GRAL.	INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERV.	INFRAEST. Y B. USO GRAL.	INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERV.	INFRAEST. Y B. USO GRAL.	INV. DE REPOSICION EN INMATERIAL	INFRAEST. Y B. USO GRAL.				
01 PARLAMENTO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	335,06	0,62
02 C. CONSULTIVO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	6,16	0,01
05 D. PUBLICA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
06 PRESIDENCIA GBNO.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	29,75	0,06
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	508,78	0,94
09 ECONOMIA Y COMERCIO	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	584,70	1,08
10 HACIENDA	0,00	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1.640,85	3,04
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	0,00	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	22.468,85	41,64
12 P. TERRITORIAL	18.157,23	-----	3.751,09	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1.821,55	3,38
13 AGRICULTURA Y PESCA	1.163,59	-----	435,36	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1.266,25	2,35
14 SINDAD., TRABAJO Y S.S.	1.006,55	-----	25,72	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2.228,97	4,13
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	1.382,29	-----	169,33	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	483,85	0,90
16 TURISMO Y TRANSPOTES.	184,50	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	2.454,92	4,55
18 EDUC., CULT. Y DPTES.	1.788,80	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	7.812,53	14,48
19 DIV. CONSEJERIAS	6.413,18	-----	614,86	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	13,08	0,02
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
21 F.C. INTERINSULAR	182,65	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	182,65	0,34
22 F.C. INTERTERRITORIAL	11.968,02	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	12.092,87	22,41
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLIC	0,00	-----	2,21	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	24,35	0,05
	42.246,81	-----	4.998,57	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	53.954,97	100,00

CUADRO N.º 26

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

HOJA 1

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60	10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	20,00	0,00	0,00	
	11	03	431-A VIVIENDA	13.202,13	9.002,81		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	8.611,96	7.724,44		
	12	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1.887,78	1.429,97	18.157,22	
		02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	45,00	31,50		
		03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.758,67	735,29		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1.493,35	396,79	1.163,58	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	103,68	94,72		
		03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	155,52	27,53		
		03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	113,10	51,62		
		04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	274,09	255,01		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	204,27	144,34		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC. PROFESIONAL PESQUERA	530,45	433,33	1.006,55	
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	198,38	133,18		
		03	315-A ADMON.DE LAS RELAC.LABORALES Y CONDIC.DE TRABAJO	57,22	57,22		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	931,89	605,41		
		05	313-D ATENCION INSTIT.A TERCERA EDAD Y MINUSVALIDOS	100,49	89,74		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	776,92	473,89		
		09	455-B JUVENTUD	26,21	22,84	1.382,28	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	832,45	52,51		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	236,96	131,98		
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	25,00	0,00	184,49	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	163,55	138,62		
		03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	1.303,93	1.084,34		
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	125,00	0,00		
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	470,70	321,73		
	18	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	327,46	244,10	1.788,79	
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	4.180,33	3.098,52		
		05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	2.799,27	2.266,70		
		06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEANZA	0,97	0,00		
		06	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	420,00	418,19		
		06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	296,40	295,25		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	1,06	0,00		
	10	10	455-A CULTURA	20,00	17,15		
		11	455-B JUVENTUD	89,26	59,76		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

HOJA 2

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60 INVERSION NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	18	12	457-A DEPORTES	359,12	257,60	6.413,17	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	488,25	182,64	182,64	
	22	01	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	790,53	717,62		
		01	431-A VIVIENDA	73,17	73,17		
		01	432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL	372,01	334,62		
		01	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	152,81	150,85		
		01	513-A OBRAS PUBLICAS	632,00	630,49		
		01	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	111,70	78,70		
		01	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	10,00	9,99		
		01	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	80,79	0,00		
		01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	988,19	845,97		
		01	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	85,59	56,52		
		01	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC. PROFESIONAL PESQUERA	55,00	55,00		
		03	093 MEDIO AMBIENTE	0,80	0,00		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	320,23	315,61		
		05	513-A OBRAS PUBLICAS	4,72	4,72		
		06	163 CULTURA	18,68	18,68		
		06	513-A OBRAS PUBLICAS	8,39	8,39		
		07	105 AGUA	0,04	0,00		
		07	123 INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	0,05	0,00		
		07	125 GASTOS DE LA C.A.C. RELATIVOS A LA ADMON. CENTRAL	2,45	0,00		
		07	143 PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	3,76	3,03		
		07	153 ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	10,00	10,00		
		07	163 CULTURA	29,43	29,43		
		07	177 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	2,15	2,14		
		07	431-A VIVIENDA	31,05	31,05		
		07	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	1,72	1,29		
		07	513-A OBRAS PUBLICAS	161,23	131,22		
		07	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	11,42	11,40		
		08	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	79,16	79,16		
		08	431-A VIVIENDA	136,69	136,69		
		08	513-A OBRAS PUBLICAS	178,68	178,68		
		08	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	0,76	0,76		
		08	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	29,60	13,27		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

HOJA 4

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	18	10	455-A CULTURA	574,55	410,99		
		11	455-B JUVENTUD	34,17	5,23	614,86	
	23	05	315-A ADMON. DE LAS RELAC. LABORALES Y CONDIC. DE TRABAJO	83,27	2,21	2,21	4.998,5
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	01	01	111-A ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	0,20	0,18		
		01	111-B DIPUTADO DEL COMUN	1,89	1,89		
		01	111-C ACCION INSTITUCIONAL	0,10	0,08		
		01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	369,39	330,28		
		02	111-H CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	4,40	2,62	335,05	
	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	6,30	6,16	6,16	
	06	02	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	14,77	14,01		
		02	112-B DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC. GLES. PRESIDENCIA	5,03	4,99		
		03	542-A ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS	0,50	0,48		
		04	126-A RELACIONES INFORMATIVAS	1,06	1,04		
		05	112-C DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC. GLES. VICEPRESIDENCIA	2,65	2,60		
		07	112-P RELACIONES INSTITUCIONALES	1,28	1,27	24,39	
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	11,12	10,64		
		03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	441,90	389,05		
		04	121-B SERVICIOS JURIDICOS	0,87	0,87		
		05	122-A FUNCION PUBLICA	1,26	1,26		
		06	126-C DIRECCION E INSPECCION DE LA ADMON. PUBLICA	3,99	3,99		
		07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	103,00	102,96	508,77	
	09	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	5,95	5,95		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	7,70	7,68	13,63	
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	161,83	83,89		
		02	612-C GESTION PATRIMONIAL	581,17	510,39		
		02	612-G APOYO INFORMATICO A LOS SERVICIOS DE HACIENDA	743,21	636,12		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	23,30	0,23		
		10	612-C GESTION PATRIMONIAL	1.106,44	352,64	1.583,27	
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	84,00	84,00		
		03	431-A VIVIENDA	140,86	121,88		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	188,46	147,26	353,14	
	12	02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	3,00	2,98		
		03	432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL	1,50	0,57		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	36,55	26,80	30,35	

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

HOJA 5

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		99,93	83,90		
	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL		17,04	15,59		
	06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC. PROFESIONAL PESQUERA		140,88	0,00	99,49	
14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		170,47	165,37		
	03	315-A ADMON. DE LAS RELAC. LABORALES Y CONDIC. DE TRABAJO		17,31	15,85		
	04	413-A SALUD PUBLICA		116,99	87,73		
	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA		7,23	0,32		
	05	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS		1,00	1,00		
	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL		367,48	299,75		
	05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS		68,00	33,43		
	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA		19,14	4,62		
	09	455-B JUVENTUD		8,52	5,77	613,84	
15	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		42,91	40,65		
	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO		13,00	12,20	52,85	
16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		44,00	31,52		
	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE		22,00	19,94		
	05	322-B EMPLEO Y FORMACION		30,00	22,24	118,32	
	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA		47,20	44,62		
18	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		138,35	138,33		
	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES		101,96	43,98		
	06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		28,21	27,26		
	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION		65,20	5,00		
	09	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		7,00	5,20		
	10	455-A CULTURA		156,81	137,63		
	11	455-B JUVENTUD		3,43	3,43		
	12	457-A DEPORTES		8,50	8,33	369,16	
22	01	513-A OBRAS PUBLICAS		30,01	28,61		
	01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL		15,88	0,00		
	10	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE		100,00	96,24	124,85	
23	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		4,13	3,69		
	03	122-A FUNCION PUBLICA		1,74	0,49		
	04	126-C DIRECCION E INSPECCION DE LA ADMON. PUBLICA		4,00	1,24		
	05	315-A ADMON. DE LAS RELAC. LABORALES Y CONDIC. DE TRABAJO		83,65	13,79		
	05	322-B EMPLEO Y FORMACION		0,70	0,00	19,21	4.252,5

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

HOJA 6

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
63	INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS						
	06	02	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	5,49	5,34	5,34	
	09	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	300,00	300,00	300,00	
	10	02	612-C GESTION PATRIMONIAL	39,33	39,33		
		10	612-C GESTION PATRIMONIAL	60,67	7,95	47,28	
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	83,59	77,45	77,45	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3,75	3,75	3,75	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	13,69	9,34	9,34	
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	3,00	2,92		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	16,30	0,98	3,90	447,0
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL						
	09	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	210,00	210,00		
		03	551-A CENTRO DE ESTADISTICA Y DOCUMENTACION DE CANARIAS	8,33	8,33		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	101,90	48,26		
		05	612-H PLANIFICACION FINANCIERA Y PROMOCION ECONOMICA	4,48	4,48	271,07	
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	88,85	2,02		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	137,60	3,46		
		08	612-H PLANIFICACION FINANCIERA Y PROMOCION ECONOMICA	25,52	4,80	10,28	
	11	03	431-A VIVIENDA	15,00	12,30		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	172,22	117,63	129,93	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	236,45	188,50	188,50	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	12,00	9,15		
		03	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	52,91	39,40		
		04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	27,41	19,02		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	60,56	57,58		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMAC. PROFESIONAL PESQUERA	16,79	0,00	125,15	
	14	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	32,39	29,19		
		09	455-B JUVENTUD	34,30	34,30	63,49	
	15	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	81,60	81,60		
		03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	57,89	57,89		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	130,75	107,00	246,49	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	590,00	547,80	547,80	
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	69,74	67,99		
		10	455-A CULTURA	172,55	163,15		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

HOJA 7

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	18	11	455-8 JUVENTUD	104,57	104,57		
		12	457-A DEPORTES	78,95	75,50	411,21	
	19	01	121-C GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL E IMPREVISTOS	23,93	13,07	13,07	
	23	05	322-8 EMPLEO Y FORMACION	42,99	2,93	2,93	2.009,9

CUADRO N. 27

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	COMPROMETIDOS	GASTOS AUTORIZADOS	RECONOCIDAS	COMPROMETIDOS	SALDO OBLIG. SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
										10=8/11*100	11=9/8*100
71 A LA CORA. AUTONOMA	20.00	2.74	17.06	2.74	0.00	2.74	0.00	0.00	0.00	24.70	0.00
74 A EMPRESAS PUBLICAS	9.171.65	3.254.55	2.957.25	5.254.55	0.00	5.254.55	0.00	4.526.19	3.350.16	63.10	64.00
75 A AYUNTAMIENTOS	12.725.67	10.173.40	2.556.27	10.173.40	0.00	10.173.40	0.00	895.37	1.275.02	77.42	49.65
76 A CASILLAS INSULARES	4.915.59	3.444.11	1.471.48	3.444.11	0.00	3.444.11	0.00	4.221.80	900.15	70.07	63.82
77 A EMPRESAS PRIVADAS	4.580.22	2.557.20	2.223.08	2.557.20	0.00	2.557.20	0.00	1.139.07	97.65	22.00	21.42
78 A FAMILIAS E INST. SIA FINES DE LUCRO	3.296.65	1.956.91	1.355.74	1.956.91	0.00	1.956.91	0.00	891.71	348.52	36.79	46.48
79 AL EXTERIOR	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.112.17	886.65	0.00	0.00
TOTAL	36.140.04	23.409.11	10.730.72	23.409.11	0.00	23.409.11	0.00	14.355.08	11.983.05	58.57	51.19
								8.554.03	2.272.02		

CUADRO Nº 28

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"
 CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	70	71	73	74	75	76	77	78	79	TOTAL	%
AL ESTADO, ORG. A LA C.A.C. A ORGANISM. A EMPRESAS A AYUNTAMEN. A CABILDOS A EMPRESAS A FAMILIAS E INST. AL EXTERIOR AUTONOMOS Y LA AUTONOMOS. PUBLICAS INSULARES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	S. SOCIAL										
01 PARLAMENTO											
02 C. CONSULTIVO											
05 D. PUBLICA											
06 PRESIDENCIA GBNO.											
08 CONSEJ. PRESIDENCIA				0,00	425,69	115,48				541,17	2,31
09 ECONOMIA Y COMERCIO	0,00				53,00	0,00	0,00	28,34		81,34	0,35
10 HACIENDA	0,00						60,00			60,00	0,26
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA				21,50	1.397,30	565,87	0,00	375,70		2.360,37	10,08
12 P. TERRITORIAL				460,30	526,86	10,00	0,00			997,16	4,26
13 AGRICULTURA Y PESCA	0,00			200,00	87,93	75,53	720,47	831,36		1.915,29	8,18
14 SINDAD. TRABAJO Y S.S	2,94			43,54	726,81	66,91	0,00	212,77		1.052,97	4,50
15 INDUSTRIA Y ENERGIA					779,39	41,60	738,35	119,95		1.679,29	7,17
16 TURISMO Y TRANSPOTES.				1.433,45	358,22	0,00	930,38	85,46		2.807,51	11,99
18 EDUC. CULT. DPYES.				3.075,76	1.196,20	542,34	33,00	273,33		5.120,63	21,87
19 DIV. CONSEJERIAS						0,00				0,00	
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.					779,39	1.511,84				2.291,23	9,79
21 F.C. INTERINSULAR				0,00	993,62	52,46			0,00	1.046,08	4,47
22 F.C. INTERTERRITORIAL					888,83	205,58	75,00	70,00		1.239,41	5,29
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLICA					1.960,16	256,50				2.216,66	9,47
TOTAL	2,94			5.234,55	10.173,40	3.444,11	2.557,20	1.996,91	0,00	23.409,11	100,00

CUADRO N. 29

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

HOJA 1

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
70 AL ESTADO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y LA S. S.	10	02	600-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	15,00	0,00	0,00	0,00
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	5,00	2,94	2,94	2,9
74 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD	08	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	143,00	0,00	0,00	0,00
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	21,50	21,50	21,50	21,50
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	739,85	460,31	460,31	460,31
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	200,00	200,00	200,00	200,00
	14	06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	10,00	0,00	200,00	200,00
		04	413-A SALUD PUBLICA	1,00	0,00	0,00	0,00
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	43,55	43,55	43,55	43,55
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	950,00	950,00	950,00	950,00
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	458,44	458,44	458,44	458,44
	18	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	25,00	25,00	1.433,44	1.433,44
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	5.367,54	2.844,79	2.844,79	2.844,79
		10	455-A CULTURA	120,00	120,00	120,00	120,00
		11	455-B JUVENTUD	20,96	20,96	20,96	20,96
		12	457-A DEPORTES	90,00	90,00	90,00	90,00
	22	09	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	1,00	0,00	3.075,75	3.075,75
						0,00	5.234,5
75 A AYUNTAMIENTOS	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	425,68	425,68	425,68	425,68
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	53,00	53,00	53,00	53,00
	11	03	431-A VIVIENDA	748,32	257,37	257,37	257,37
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	561,00	363,54	363,54	363,54
	12	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1.244,10	776,40	1.397,31	1.397,31
		03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	171,50	171,50	171,50	171,50
	13	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	358,52	355,36	526,86	526,86
	14	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	215,66	87,92	87,92	87,92
		03	322-B EMPLEO Y FORMACION	158,24	158,24	158,24	158,24
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	173,22	143,95	143,95	143,95
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	352,53	340,83	340,83	340,83
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	175,57	83,79	83,79	83,79
	15	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	474,94	474,59	474,59	474,59
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	314,97	304,80	304,80	304,80
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	190,00	189,90	779,39	779,39
		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	304,10	168,32	358,22	358,22

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

HOJA 2

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
75 A AYUNTAMIENTOS	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	1.178,52	861,19		
		10	455-A CULTURA	190,00	190,00		
		12	457-A DEPORTES	145,01	145,01	1.196,20	
	20	01	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	113,65	113,65		
		01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	271,90	271,90		
		01	412-A ASISTENCIA SANITARIA	388,15	388,15		
		01	455-A CULTURA	5,71	5,69	779,39	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	1.484,18	993,62	993,62	
	22	01	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	20,00	20,00		
		01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	6,83	6,83		
		08	413-A SALUD PUBLICA	20,00	0,00		
		09	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	12,50	9,37		
	10	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	573,50	573,46		
		10	622-A COMERCIO Y CONSUMO	280,00	279,17	888,83	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	2.118,36	1.960,16	1.960,16	10.173,4
76 A CABILDOS INSULARES	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	115,48	115,48		
	11	03	431-A VIVIENDA	52,24	6,69		
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	407,50	131,05		
		05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	560,60	428,13	565,87	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	40,00	10,00	10,00	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	212,67	60,00		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	90,00	15,53	75,53	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	1,92	1,92		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	229,80	27,80		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	50,00	37,19	66,91	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	129,60	41,60	41,60	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	75,00	0,00	0,00	
		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	20,59	0,00	0,00	
	18	10	455-A CULTURA	420,34	420,34		
		12	457-A DEPORTES	122,00	122,00	542,34	
	19	01	121-C GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL E IMPREVISTOS	267,00	0,00	0,00	
	20	01	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	186,35	186,35		
		01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	493,34	493,34		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

HOJA 3

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
76 A CABILDOS INSULARES	20	01	412-A ASISTENCIA SANITARIA	743,80	743,80		
		01	455-A CULTURA	58,52	58,52		
		02	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,11	0,11		
		03	455-A CULTURA	0,87	0,70		
		03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,21	0,21		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	4,28	2,93		
		04	455-A CULTURA	9,38	0,00		
		04	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,64	0,00		
		05	455-A CULTURA	2,88	2,34		
		05	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,11	0,11		
		06	455-A CULTURA	2,41	2,41		
		06	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,26	0,21		
		07	455-A CULTURA	1,14	1,14		
		07	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	0,43	0,43		
		08	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3,21	3,21		
		08	455-A CULTURA	18,44	14,95		
		08	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	1,07	1,07		
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	101,87	52,46	1.511,83	
	22	01	513-A OBRAS PUBLICAS	97,28	97,28	52,46	
		01	622-A COMERCIO Y CONSUMO	10,00	0,00		
		01	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	20,00	20,00		
		09	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	9,83	0,80		
		10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	26,50	16,50		
		10	622-A COMERCIO Y CONSUMO	71,00	71,00	205,58	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	256,64	256,49	256,49	3.444,1
77 A EMPRESAS PRIVADAS	10	06	612-D GESTION DEL TESORO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA	66,00	60,00		
		08	612-H PLANIFICACION FINANCIERA Y PROMOCION ECONOMICA	1.480,00	0,00	60,00	
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	75,00	0,00	0,00	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	70,00	0,00	0,00	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	966,74	693,49		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	33,90	11,58		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	16,50	15,40		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	29,11	0,00	720,47	

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

HOJA 4

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
77 A EMPRESAS PRIVADAS	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	753,75	735,77	735,77	
	04	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	28,91	2,58	736,35	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	243,70	243,66		
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	60,00	60,00		
	18	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	773,16	626,71	930,37	
	22	06	422-B DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA	214,50	33,00	33,00	
		10	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	75,00	75,00	75,00	2.557,2
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	28,33	28,33	28,33	
	11	03	431-A VIVIENDA	1.492,00	375,70	375,70	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	681,85	666,34		
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	72,70	71,07		
		06	129 INFRAESTRUCTURA PESQUERA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,87	16,10		
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	70,00	70,00		
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL PESQUERA	10,80	7,84	831,35	
	14	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	25,00	25,00		
		05	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	50,00	7,44		
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	166,28	150,81		
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	30,00	29,52	212,77	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	100,02	64,69		
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	47,00	43,60		
		05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	11,66	11,66	119,95	
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	220,70	85,46	85,46	
	18	06	422-B DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA	14,00	0,00		
		06	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	21,50	6,39		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	199,23	199,23		
		10	455-A CULTURA	67,00	67,00		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA
DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

HOJA

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	22	11	455-B JUVENTUD	0,71	0,71	273,33	1.996,9
		10	622-A COMERCIO Y CONSUMO	70,00	70,00	70,00	

CUADRO N.º 30

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VIII : "ACTIVOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS COMPROMETIDOS	SALDOS DE GASTOS PROPUEST. SALDO UBLTG.	PAGO REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
	1	2	3	4	5	6	7	8	10=6/1*100
							9	11=9/6*100	
3 CONCES. PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	677,95	675,46	2,49	675,46	0,00	675,46	0,00	660,04	97,72
							15,36		
35 ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	535,00	490,10	44,90	490,10	0,00	490,10	490,10	91,61	100,00
							0,00		
	1.212,95	1.165,56	47,39	1.165,56	0,00	1.165,56	0,00	1.150,19	98,68
							15,36		

CUADRO N.º 31

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	CONSTIT. DE DEPOSITOS Y FIANZAS	ADQIS. DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	TOTAL	%
	82	83	84	85		
01 PARLAMENTO	----	19,37	----	----	19,37	1,66
02 CONSEJO CONSULTIVO	----	0,73	----	----	0,73	0,06
05 DEUDA PUBLICA	----	----	----	----	0,00	----
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	----	3,90	----	----	3,90	0,33
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	----	8,01	----	----	8,01	0,69
09 ECONOMIA Y COMERCIO	----	2,51	----	----	2,51	0,22
10 HACIENDA	----	46,58	----	355,10	401,68	34,46
11 O. PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA	----	36,97	----	----	36,97	3,17
12 POLITICA TERRITORIAL	----	8,28	----	----	8,28	0,71
13 AGRICULTURA Y PESCA	----	19,07	----	----	19,07	1,64
14 SDA. TRABAJO Y S.S	----	50,70	----	----	50,70	4,35
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	----	3,89	----	----	3,89	0,33
16 TURISMO Y DEPORTES	----	5,99	----	135,00	140,99	12,10
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	----	469,46	----	----	469,46	40,28
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	----	----	----	----	----	----
20 TRANSF. A CABILDOS INSULARES	----	----	----	----	----	----
21 FDO. C. INTERINSULAR	----	----	----	----	----	----
22 FDO. C. INTERTERRITORIAL	----	----	----	----	----	----
TOTAL	----	675,46	----	490,10	1.165,56	100,00

CUADRO N.º 32

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECORRIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO	
13 CONCESION DE PRESTADOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	01	01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	20,37	19,37	19,37		
	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	0,73	0,73	0,73		
	04	02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES PRESIDENCIA	3,90	3,90	3,90		
	08	03	120-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	8,01	8,01	8,01		
	09	02	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	2,51	2,51	2,51		
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	47,48	46,38	46,38		
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	36,97	36,97	36,97		
	12	02	44A-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	8,28	8,28	8,28		
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	19,07	19,07	19,07		
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	50,69	50,69	50,69		
	15	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	3,89	3,89	3,89		
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	5,99	5,99	5,99		
	18	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	48,60	48,60	48,60		
	18	04	422-B DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	270,41	270,41	270,41		
	18	04	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	146,86	146,86	146,86		
	18	04	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	0,50	0,00	0,00		
	18	09	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	3,58	3,58	3,58	675,4	
	14 ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO	10	02	612-C GESTION PATRIMONIAL	73,60	73,60	73,60	
		10	08	612-H PLANIFICACION FINANCIERA Y PROMOCION ECONOMICA	300,00	281,50	281,50	
		10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	26,40	0,00	0,00	355,10
16		05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	135,00	135,00	135,00	490,1	

CUADRO Nº 33

ENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPÍTULO IX : PAGOS FIDUCIARIOS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTO	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTO	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS OBLIGACIONES COMPROMETIDAS	SALDO DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO DE EJECUCION REALIZADA	SALDO DE EJECUCION REALIZADA
901- AMORTIZ.D. SUB. INTER. A MEDIO Y LARGO PLAZO.....	2.375,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	2.375,00	0,00	100,00
911- AMORTIZ. PREST. A M/P. Y L/P. DE ENTES SECTOR PUB.	915,00	978,02	36,38	875,02	0,00	875,02	0,00	878,02	382,78	75,02	43,55
TOTAL	3.290,00	3.353,02	36,38	3.253,02	0,00	3.253,02	0,00	3.253,02	2.757,78	75,02	54,55

ANEXO DE 34

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL DEL PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PREVISION DEFINIT.		% EN EL TOTAL		DEBIDOS RECONOCIDOS		RECAUDADO		% EN EL TOTAL		POTE. DE COBRO		DIFERENCIAS EN MAS EN MENUS		GRADO EJECUCION DICHS. RECONOC. NETO/PREV.DEF.		RECAUDACION LIQUIDA/PREV.DEF.		GRADO REALIZAC. RECAUDACION LIR./M.REC.NETO	
	1	2	3+1+2	4	5	6	7	8+5+6	9+5+3	10+5/3+100	11+6/3+100	12+6/3+100	13+6/3+100	14+6/3+100	15+6/3+100	16+6/3+100	17+6/3+100	18+6/3+100	19+6/3+100	20+6/3+100	21+6/3+100	22+6/3+100	23+6/3+100	24+6/3+100
1. IMPTS. DIRECTOS	4.000,00	-----	4.000,00	1,36	3.367,19	3.075,65	1,34	474,36	-----	(432,01)	89,18	77,32	86,70											
2. IMPTS. INDIRECTOS	40.300,00	30.208,31	70.508,31	23,98	62.997,36	61.230,91	30,52	1.760,63	-----	(7.510,75)	80,35	86,85	91,21											
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	20.344,11	5.118,81	25.462,92	8,66	19.485,32	18.152,50	9,05	1.331,86	-----	(3.977,60)	76,52	71,29	83,17											
4. TRANSFERENCIAS CTES.	97.439,25	8.089,63	105.528,88	35,89	101.527,47	98.330,96	49,00	3.196,51	-----	(4.001,41)	96,21	93,18	96,86											
OPERACIONES CORRIENTES	162.083,36	43.416,75	205.500,11	69,89	187.577,54	186.818,00	90,10	6.759,54	-----	(17.462,57)	91,28	87,99	96,40											
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.071,00	74,63	4.145,63	1,41	3.657,60	3.285,21	1,64	376,99	-----	(470,43)	88,27	79,17	89,70											
6. ENAJENC. INVEP. REALES	702,00	-----	702,00	0,24	325,66	325,66	0,16	-----	-----	(376,34)	46,39	46,39	100,00											
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	25.227,93	3.656,51	28.884,44	7,82	28.722,63	13.377,56	8,62	15.245,07	-----	49,21	120,13	47,35	47,29											
OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,93	3.731,14	33.732,07	11,47	32.405,51	17.285,45	8,62	15.060,06	-----	59,20	51,55	51,24	56,32											
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.950,88	27.707,09	40.657,97	13,83	675,46	-----	-----	575,46	-----	(39.052,51)	1,66	-----	-----											
9. PASIVOS FINANCIEROS	14.126,24	-----	14.126,24	4,60	14.696,47	2.576,63	1,68	11.526,24	-----	(27,77)	91,80	18,21	16,24											
OPERACIONES FINANCIERAS	27.077,12	27.707,09	54.784,21	16,63	14.773,93	2.576,63	1,28	12.261,70	-----	(40.010,26)	26,97	4,70	17,41											
TOTAL	219.161,41	74.854,98	294.016,39	107,00	232.354,78	209.075,68	100,00	34.581,24	-----	(52.757,39)	80,01	86,25	85,30											

CUADRO Nº 35

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	DESVIACIONES ABSOLUTAS 3=2-1 (3)	DESVIACIONES RELATIVAS (%) 4=3/1*100
1. IMPTOS. DIRECTOS	4.000,00	3.567,19	(432,81)	(10,82)
2. IMPTOS. INDIRECTOS	70.508,31	62.997,56	(7.510,75)	(10,65)
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	25.462,92	19.485,32	(5.977,60)	(23,48)
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.528,88	101.527,47	(4.001,41)	(3,79)
OPERACIONES CORRIENTES	205.500,11	187.577,54	(17.922,57)	(8,72)
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.145,63	3.659,20	(486,43)	(11,73)
6. ENAJENACION DE INVERSIONES	702,00	325,66	(376,34)	(53,61)
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.884,44	28.920,65	36,21	0,13
OPERACIONES DE CAPITAL	33.732,07	32.905,51	(826,56)	(2,45)
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.657,97	675,46	(39.982,51)	(98,34)
9. PASIVOS FINANCIEROS	14.126,24	14.098,47	(27,77)	(0,20)
OPERACIONES FINANCIERAS	54.784,21	14.773,93	(40.010,28)	(73,03)
TOTAL	294.016,39	235.256,98	(58.759,41)	(19,99)

CUADRO N. 36

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

CAPITULOS	DERECHOS (1) RECONOCIDOS 1.988	DERECHOS (2) RECONOCIDOS 1.989	DERECHOS (3) RECONOCIDOS 1.990	DERECHOS (4) RECONOCIDOS 1.991	(5) ABSOLUTAS (4-3)	VARIACIONES RELATIVAS (5/3*100)	(6)
1. IMP.TOS. DIRECTOS	2.959,62	2.896,22	2.910,53	3.567,19	656,66	22,56	
2. IMP.TOS INDIRECTOS	57.156,10	61.810,50	56.114,37	62.997,56	6.883,19	12,27	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.224,34	12.355,66	13.735,75	19.485,32	5.749,57	41,86	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.112,31	88.552,71	94.773,27	101.527,47	6.754,20	7,13	
OPERACIONES CORRIENTES	144.452,37	165.615,09	167.533,92	187.577,54	20.043,62	11,96	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.595,01	3.443,20	3.967,04	3.659,20	(307,84)	(7,76)	
6. ENAJENACIONES INVER. REALES	299,22	338,85	343,34	325,66	(17,68)	(5,15)	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.510,35	17.488,65	21.502,21	28.920,65	7.418,44	34,50	
OPERACIONES DE CAPITAL	16.404,58	21.270,50	25.812,59	32.905,51	7.092,92	27,48	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	557,60	659,92	608,15	675,46	67,31	11,07	
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00	8.466,25	25.320,00	14.098,47	(11.221,53)	(44,32)	
OPERACIONES FINANCIERAS	5.557,60	9.126,17	25.928,15	14.773,93	(11.154,22)	(43,02)	
TOTAL	166.614,55	196.011,76	219.274,66	235.256,98	15.982,30	7,29	

CUADRO N.º 37

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS

CONCEPTO ECONOMICO	PTO. INICIAL 1	PTO. DEFINITIVO 2	% 3	D. RECONOCIDOS 4	GRADO EJEC. 5=4/2*100	ING. LIQUIDADOS 6	% 7	POTE. DE COBRO 8=4-6	GRADO REALIZ. 9=6/4*100
SUCESIONES Y DONACIONES	2.000,00	2.000,00	4,74	1.546,04	77,30	1.091,72	3,83	454,32	70,61
PATRIMONIO	2.000,00	2.000,00	4,74	2.021,15	101,06	2.000,90	7,03	20,25	99,00
TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	17.500,00	17.594,50	41,68	14.121,31	80,26	12.422,19	43,63	1.699,12	87,97
TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	17.550,00	20.620,41	48,85	13.448,80	65,22	12.956,66	45,51	492,14	96,34
TOTAL	39.050,00	42.214,91	100	31.137,30	323,84	28.471,47	100,00	2.665,83	91,44

CUADRO N.º 38

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECURSO

TIPOS DE RECURSOS	CREDITOS INICIALES 1	MODIFICACIONES 2	CREDITOS DEFINITIVOS 3	CRED. INICIAL / TOTAL 4=1/TOTAL1	CRED. DEF./ TOTAL 5=3/TOTAL3	DERECHOS RECONOCIDOS 6	RECAUDACION LIQUIDA 7	EXCESO O DEF. S/ PREVISIONES 8=6-3	DCHOS. REC/ GRADO EJEC. 9=6/3*100	RECAU. LIQ. GRADO REALIZ 10=7/6*100
TRIBUTOS CEDIDOS	39.050,00	3.164,91	42.214,91	17,82	14,36	31.137,31	28.471,47	(11.077,60)	73,76	91,1
TRIBUTOS PROPIOS	21.000,00	2.900,00	23.900,00	9,58	8,13	20.098,45	20.036,92	(3.801,55)	84,09	99,1
F.C.I.	10.093,00		10.093,00	4,61	3,43	10.093,00	2.512,58	0,00	100,00	24,1
COMPENSACION TRANSITORIA	4.378,00		4.378,00	2,00	1,49	4.378,00	3.648,33	0,00	100,00	83,1
PORCENTAJE DE PART. EN TRIBUT. ESTATALES	87.658,31	1.096,07	88.754,38	40,00	30,19	85.178,14	84.982,97	(3.576,24)	95,97	99,1
TRIBUTOS LEY 30/72	1.800,00	27.213,81	29.013,81	0,82	9,87	28.777,80	28.777,81	(236,01)	99,19	100,1
OPER. DE ENDEUDAMIENTO	14.126,25		14.126,25	6,45	4,80	14.098,47	2.572,22	(27,78)	99,80	18,1
RECURSOS PROPIOS	20.517,99	29.830,13	50.348,12	9,36	17,12	10.696,84	8.804,72	(39.651,28)	21,25	82,1
SUBVENCIONES DE CABILDOS	-----	40,00	40,00			40,00	40,00			
SUBVENCIONES ESTATALES GESTIONADAS CAP. IV (*)	9.780,93	6.993,55	16.774,48	4,46	5,71	16.349,32	13.351,99	(425,16)	97,47	81,1
SUBVENCIONES ESTATALES GESTIONADAS CAP. VII	1.200,00	1.517,53	2.717,53	0,55	0,92	2.751,59	1.501,28	34,06	101,25	54,1
TRANSFERENCIAS DE LA C.E.E.	9.556,93	2.098,98	11.655,91	4,36	3,96	11.658,05	5.975,38	2,14	100,02	51,1
TOTAL	219.161,41	74.854,98	294.016,39	100,00	100,00	235.256,97	200.675,67	(58.759,42)	80,01	85,1

(*) SE INCLUYEN 1,47 MP. QUE PROVIENEN DE LA C.E.E.

CUADRO N. 39

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DENOMINACION	PTO. DEFINITIVO		D. RECONOCIDOS		%	INGRESOS LIQUIDOS	DCHOS. POTE. COBRO		GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
	1	2	3	4			6=3-5	7=3/1*100		
PARTIC. EN LOS ING. DEL ESTADO	88.756,39	72,33	85.178,14	71,84	81,84	84.982,97	195,17	95,97	99,77	99,77
SUBVENCIONES FINALISTAS	16.773,01	13,67	16.347,85	13,79	13,79	13.350,52	2.997,33	97,47	81,67	81,67
** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.527,40	85,99	101.525,99	85,63	85,63	98.333,49	3.192,50	96,21	96,86	96,86
F.C.I.	10.093,00	8,22	10.093,00	8,51	8,51	2.512,58	7.580,42	100,00	24,89	24,89
COMPENSACION TRANSITORIA	4.378,00	3,57	4.378,00	3,69	3,69	3.648,33	729,67	100,00	83,33	83,33
SUBVENCIONES	2.717,53	2,21	2.571,59	2,17	2,17	1.501,28	1.070,31	94,63	58,38	58,38
** TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.188,53	14,01	17.042,59	14,37	14,37	7.662,19	9.380,40	99,15	44,96	44,96
TOTAL	122.715,93	100,00	118.568,58	100,00	100,00	105.995,68	12.572,90	96,62	89,40	89,40

CUADRO N.º 40

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.

SUBVENCIONES	PTO. DEFINITIVO 1	DERECHOS RECONOCIDOS 2	RECAUDACION 3	GRADO EJEC. 2/1*100	GRADO REALIZ. 3/2*100
DEL EXTERIOR	1,47	1,47	1,47	100,00	100,00
** TRANSF. CORRIENTES	1,47	1,47	1,47	100,00	100,00
FEDER	8.625,50	8.625,50	4.849,05	100,00	56,22
FONDO SOCIAL	1.813,93	1.813,93	610,79	100,00	33,67
FEOGA	1.211,50	1.211,50	508,41	100,00	41,97
EUROSTAT	4,98	4,98	4,98	100,00	100,00
DE LA C.E.	-----	2,14	2,14		100,00
** TRANSF. DE CAPITAL	11.655,91	11.658,05	5.975,37	100,02	51,26
TOTAL	11.657,38	11.659,52	5.976,84	100,00	51,26

CUADRO N.º 41

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

HOJA 1

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.91	INGRESADO 1.991	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1.991	EXISTENCIAS 31.12.91
NACIENDA PUBLICA I.G.T.E.	76,48	783,95	860,43	824,31	36,12
NACIENDA PUBLICA RETENCIONES I.R.P.F.	(212,74)	11.397,56	11.184,82	11.177,14	7,68
NACIENDA PUBLICA RETEN. CAPITAL MOBILIARIO	1.909,41	512,07	2.421,48	1.955,94	465,54
NACIENDA PUBLICA SOCIEDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CUOTAS DERECHOS PASIVOS	673,26	1.522,24	2.197,50	1.522,95	674,55
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	732,85	6.969,17	7.702,02	7.380,36	321,66
ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RET. POR ORDEN JUDIC. Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES	7,62	142,57	150,19	138,15	12,04
REINTEGRO PIMOS. POR CTA. OTRAS ADMONS. PUBLICAS	7,39	0,56	7,95	0,27	7,68
HERMANDAD DE ARQUITECTOS	5,89	0,01	5,90	0,00	5,90
MUNPAL	80,10	192,71	272,81	203,66	69,15
CUOTAS MUFACE	28,54	469,48	498,02	472,16	25,86
PRESTAMOS MUFACE	22,88	17,50	40,38	31,09	9,29
ISFAS	0,01	0,01	0,02	0,02	(0,00)
OTRAS MUTUALIDADES	1,98	17,53	19,51	17,50	2,01
CUOTAS SINDICALES	0,27	4,34	4,61	4,00	0,61
CANTIDADES LIBRADAS PRESUPUESTO PTE. PAGO ACREEDOR	37,88	9,40	47,28	0,36	46,92
INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	18,21	7,08	25,29	4,66	20,63
FONDOS A DISPOSICION DE RECAUDADORES	91,67	35,32	126,99	41,22	85,77
DEPOSITOS CAJA DE AHORRO PARA AVALES CRED. PESQUERO	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00
FIANZAS ADJ. OB. Y SERVICIOS	194,05	77,90	271,95	67,86	204,09
FIANZAS POR DENUNCIAS PUBLICAS	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06
FIANZAS POR AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR	13,87	13,70	27,57	7,50	20,07
FIANZAS FOMENTO AL EMPLEO	0,19	(0,19)	0,00	0,00	0,00
FIANZAS PARA RESPONDER DE BIENES PUBLICOS	33,56	12,84	46,40	5,35	41,05
FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL	50,84	14,17	65,01	6,81	58,20
FIANZAS POR SUSPENSION DE RECURSOS	0,74	0,47	1,21	0,06	1,15
FIANZAS POR ENTRADA EN DEPOSITOS	0,44	0,00	0,44	0,00	0,44
FIANZAS POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	51,03	9,52	60,55	0,10	60,45
ACTUACIONES EXPROPIATORIAS	410,37	311,20	721,57	277,63	443,94

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

HOJA 2

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.91	INGRESADO 1.991	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1.991	EXISTENCIAS 31.12.91
FIANZAS POR SONDEOS DE POZOS	0,08	0,00	0,08	0,00	0,08
FIANZAS DE BUTANO	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06
FIANZAS CAMARA URBANA	571,61	92,27	663,88	0,00	663,88
APUESTAS DEPORTIVAS DISTRIB. CABILDOS INSULARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE LAS PALMAS	204,14	776,77	980,91	633,69	347,22
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE TENERIFE	191,03	855,25	1.046,28	721,94	324,34
INGRESOS A FAVOR DE LAS DELEGACIONES	19,77	7,89	27,66	0,38	27,28
PTO. SUMINITRO CARTONES BINGO	0,00	47,18	47,18	5,08	42,10
DERECHOS DE EXAMEN	17,06	0,00	17,06	0,00	17,06
OPERACIONES POR CUENTA ADMON. CENTRAL	159,79	289,69	449,48	191,17	258,31
COMISION PROVINCIAL DE MONTES	23,82	4,80	28,62	0,00	28,62
LIQUIDACION VIVIENDA RURAL	343,19	8,58	353,77	0,00	353,77
FONDO INSPECCION TENERIFE-LAS PALMAS	2,97	0,00	2,97	2,97	0,00
APORTACION ICONA. PLAN ACCION LUCHA INCENDIOS	0,51	0,00	0,51	0,00	0,51
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE LAS PALMAS DE G.C	1,57	0,00	1,57	1,57	0,00
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE S/C DE TENERIFE	2,70	0,00	2,70	2,70	0,00
FIANZAS PARA RESPONDER DE CASINOS Y JUEGOS	2,87	2,08	4,95	0,40	4,55
FONDOS A DISPOSICION DEL TESORERO	0,02	0,00	0,02	0,02	0,00
TOTALES	5.832,04	24.605,62	30.437,66	25.699,02	4.738,64

CUADRO N.º 42

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
DEUDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.91	PAGADO 1.991	TOTAL DEUDORES	INGRESADO 1.991	EXISTENCIAS 31.12.91
CHEQUES Y TALONES IMPAGADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	2,71	18,62	21,33	0,03	21,30
ANTICIPOS AL CABILDO DE LA PALMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE LA GOMERA	3,59	0,00	3,59	3,59	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE EL HIERRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE TENERIFE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE FUERTEVENTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS AL CABILDO DE LANZAROTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPOS A OTROS ENTES PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ANTICIPO DE CAJA AL PALAHEMTO DE CANARIAS	(66,49)	1.252,68	1.186,19	1.148,49	37,70
DEV. INGRESO TRANSF. VIVIENDA ACUERDO C.G. 1/6/89	2,41	0,10	2,51	0,00	2,51
BANK OF CREDIT AND COMMERCE, S.A.E.	0,00	0,00	0,00	(301,92)	301,92
TOTALES	(57,78)	1.271,40	1.213,62	850,19	363,43

CUADRO N.º 43

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

VALORES EN DEPOSITOS

RUBRICAS	EXISTENCIAS 1/1/91	AUMENTOS 1.991	DISMINUCIONES 1.991	EXISTENCIAS 31/12/91
DOCUMENTOS GARANTIAS DE ADJUDICAC. DE OBRAS Y SERV.	17.204,46	6.353,90	5.583,55	17.974,82
DOCUMENTOS GARANTIAS DE IMPORT. TEMPORAL	342,19	25,35	13,55	353,98
DOCUMENTOS GARANT. DE AMORT. DE PRESTAMOS VIVIENDAS	147,62	1,00	0,00	148,62
DOCUMENTOS GARANTIAS DE PAGO DIFERIDO	9.685,58	2.190,84	645,33	11.231,09
DOCUMENTOS GARANTIAS POR ENTRADA EN DEPOSITO	378,97	1,50	89,32	291,15
DOCUMENTOS GARANTIAS POR DENUNCIAS PUBLICAS	2,25	0,00	0,00	2,25
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR SUSPENSIÓN DE RECURSOS	1.375,71	99,14	29,34	1.445,51
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR TRANSPORTE ESCOLAR	43,66	47,57	17,00	74,23
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR FOMENTO DE EMPLEO	83,75	0,00	3,26	80,49
DOCUMENTOS EN GARANTIAS PARA RESPONDER DE BIENES PUB.	134,15	113,02	18,82	228,35
DOCUMENTOS EN GARANTIAS DE AGENCIAS DE VIAJES	1.231,50	191,50	53,50	1.369,50
DOCUMENTOS EN GARANT. DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS	0,40	0,00	0,00	0,40
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR SONDEOS DE POZOS	1,51	0,00	0,00	1,51
DOCUMENTOS EN GARANTIAS DE BUTANO	0,00	0,00	0,00	0,00
DOCUMENTOS EN GARANTIAS DE APLAZAM. Y FRACIONAM.	344,57	869,17	419,14	794,59
DOCUMENTOS EN GARANTIAS CAMARA URBANA	0,00	0,00	0,00	0,00
CASINOS Y JUEGOS EN GENERAL	8.257,47	511,43	650,47	8.118,43
FIANZAS PENDIENTES DE RESOLVER	17,07	0,00	0,00	17,07
CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO	1.207,17	0,00	0,00	1.207,17
TOTAL	40.458,03	10.404,42	7.523,28	43.339,16

CUADRO N.º 44

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

RUBRICAS	CARGO			DATA			SALDO	
	SALDO 01.01.91	PAGOS	TOTAL	SALDO 01.01.91	INGRESOS	TOTAL	DEUDOR	ACREEDOR
GIROS POSTALES TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS BANCARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS EN BANCOS E. PTES	0,00	0,00	0,00	13,20	1,02	14,22	0,00	14,22
INGRESOS EN OTRAS ENTIDADES	0,00	0,00	0,00	61,68	0,00	61,68	0,00	61,68
INGRESOS EN CAJAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	75.712,61	75.712,61	0,00	75.712,60	75.712,60	0,00	0,00
INGRESOS A TRAVES DE ADMINISTRACION	0,00	0,50	0,50	0,49	0,01	0,50	0,00	0,00
TALONES DE CARGO PENDIENTES APLICACION	0,00	54,87	54,87	606,63	43,54	650,17	0,00	595,3
TASAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,12	0,12	0,29	0,00	0,29	0,00	0,1
INGRESOS A CUENTA DE LIQUIDACION	0,00	10,09	10,09	30,81	5,06	35,87	0,00	25,7
APUESTAS DEPORTIVAS DISTRIBUIDAS	0,00	116,04	116,04	29,83	86,21	116,04	0,00	0,0
PTO.SUMINISTRO CARTONES BINGO	0,00	288,60	288,60	146,02	143,64	289,66	0,00	1,0
INGRESOS A TRAVES E.E.C.C.	0,00	361,31	361,31	0,00	361,31	361,31	0,00	0,0
INGRESOS A TRAVES E.E.C.C.	0,00	19.010,89	19.010,89	0,00	19.010,89	19.010,89	0,00	0,0
EXISTENCIAS AL 31.12.87 P.	0,00	0,00	0,00	549,12	0,00	549,12	0,00	549,1
OFICINAS LIQUIDADORAS	0,00	1.835,44	1.835,44	7,40	1.828,04	1.835,44	0,00	0,0
INGRESOS PENDIENTES DE INCORPORACION CREDITOS	0,00	5.613,69	5.613,69	870,16	5.147,68	6.017,84	0,00	404,1
OPERACIONES PENDIENTES	0,00	10.597,33	10.597,33	325,50	10.414,93	10.740,43	0,00	143,1
TOTAL	0,00	113.601,49	113.601,49	2.641,13	112.754,93	115.396,06	0,00	1.794,5

CUADRO N° 45

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

DEUDA PUBLICA (EN MILES DE PTS.)

DEUDA AMORTIZABLE 13% EMISION 30.11.84	DEUDA VIVA 01.01.91	EMITIDA 1.991	AMORTIZADA 1.991	POTE. AMORTIZAR A 31.12.91	INTERESES DEVENGADOS EN 1.991
1.250.000,00	-----	625.000,00	625.000,00	625.000,00	162.500,00
DEUDA AMORTIZABLE 12% EMISION 29.11.85	8.200.000,00	-----	-----	8.200.000,00	984.000,00
DEUDA AMORTIZ. 10,5% SERIE A EMIS. 25.11.86	1.750.000,00	-----	1.750.000,00	-----	183.750,00
DEUDA AMORTIZ. 11% SERIE B EMIS. 10.12.86	6.500.000,00	-----	5.037.650,00	1.462.350,00	715.000,00
TOTALES	17.700.000,00	-----	7.412.650,00	10.287.350,00	2.045.250,00

CUADRO N.º 46

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS (EN MILES DE PTS.)

ENTIDAD	CREDITO INICIAL	DISPUESTO HASTA EL 01/01/91	AMORTIZADO HASTA EL 01/01/91	DEUDA VIVA AL 01/01/91	DISPUESTO EN 1.991	AMORTIZADO EN 1.991	DEUDA VIVA AL 31/12/91	INTERESES Y COMISIONES DEVENGADOS EN 1.991
CREDITO B.C.L.	3.600.000,00	3.600.000,00	415.059,51	3.184.940,49	-----	613.365,37	2.571.575,12	352.305,01
CREDITO B.C.L.	5.000.000,00	3.750.000,00	-----	3.750.000,00	1.250.000,00	265.256,36	4.734.763,63	677.194,86
CREDITO B.E.I.	9.000.000,00	1.997.507,53	-----	1.997.507,53	6.974.718,37	-----	8.972.225,90	341.088,33
BCO. HIPOTECARIO	-----	-----	-----	-----	5.315.789,98	-----	5.315.789,98	56.525,43
CLUB DEAL	-----	-----	-----	-----	7.500.000,00	-----	7.500.000,00	182.136,31
TOTALES	17.600.000,00	9.347.507,53	415.059,51	8.932.448,02	21.040.508,35	878.621,73	29.094.334,63	1.609.249,94

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO N.º 47

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.991

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAMISTA	IMPORTE DEL AVAL	IMPORTE DEL PRESTAMO	CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO
					FORMALIZAC.	VENCIM.		
SALCAI	LA CAIXA	217.500.000	217.500.000	13.12.90	12.02.91	31.03.91	2 MESES	ADQUISIC. VEHICULOS
T.I.T.S.A.	BANCO ZARAGOZANO	1.200.000.000	700.000.000	07.03.91	27.03.91	26.03.96	5 AÑOS	ADQUISIC. VEHICULOS
T.I.T.S.A.	BANCO ZARAGOZANO		500.000.000	07.03.91	07.06.91	07.06.96	5 AÑOS	ADQUISIC. VEHICULOS
GUAGUAS MUNICIPALES	BANCO DE CTO. LOCAL	420.000.000	635.000.000	29.04.91	10.10.91	04.10.96	5 AÑOS	ADQUISIC. VEHICULOS
VISOCAN	ISBANC	300.000.000	300.000.000	08.05.91	23.05.91	26.03.92	10 MESES	TENSIONES TESORERIA
VISOCAN	CAIXA	1.000.000.000	1.000.000.000	08.05.91	17.05.91	31.05.93	2 AÑOS	TENSIONES TESORERIA

CUADRO N.º 48

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL

	INTERESES (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.III)	AMORTIZACION (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.IX)	CARGA ANUAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
	1	2	3=1+2	
ENDEUDAMIENTO TOTAL	3295,31	3253,62	6.548,93	3,27

GTOS. RECON. DEL CAPITULO III Y IX		6.548,93
INDICE DE ENDEUDAMIENTO=	DCHOS. RECON. (CAP. I AL IX) - DCHOS. RECON. (CAP. III Y IX)	235.256,96 - 35.583,79

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO N.º 49

ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

		AÑO	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPROMETIDOS
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92	1.615.365.656	574.443.131
		93	1.211.398.887	238.395.301
		94	762.316.059	145.616.486
		95	16.942.000	15.202.000
		96	240.000	
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92	35.259	35.259
		93		
		94		
		95		
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	92	36.323.519.175	34.016.601.762
		93	19.765.045.746	16.017.720.377
		94	4.442.140.100	2.403.405.100
		95		
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92	3.647.944.448	3.014.871.167
		93	1.327.686.601	709.317.377
		94		
		95		
TOTAL GENERAL		92	41.586.864.538	37.605.951.319
		93	22.304.131.234	16.965.433.055
		94	5.204.456.159	2.549.321.586
		95	16.942.000	15.202.000
		96	240.000	

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO N.º 50

INGRESOS Y GASTOS " PER CAPITA "
"POR CAPITULOS"
(en millones)

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULOS	PTO. DFVO.	O. RECONOCIDAS	CAPITULOS	PTO. DFVO.	D. RECONOCIDOS
CAP. I	96.246,25	92.115,62	CAP. I	4.000,00	3.567,19
CAP. II	12.184,51	10.548,03	CAP. II	70.508,31	62.997,56
CAP. III	3.954,32	3.295,31	CAP. III	25.462,92	19.485,32
CAP. IV	74.032,37	71.139,92	CAP. IV	105.528,88	101.527,47
CAP. VI	72.556,07	53.954,97	CAP. V	4.145,63	3.659,20
CAP. VII	34.140,04	23.409,11	CAP. VI	702,00	325,66
CAP. VIII	1.212,95	1.165,56	CAP. VII	28.884,44	28.920,65
CAP. IX	3.290,00	3.253,62	CAP. VIII	40.657,97	675,46
CAP. IX			CAP. IX	14.126,24	14.098,47
-----			-----		
TOTAL	297.616,51	258.882,14	TOTAL	294.016,39	235.256,98

GASTOS(EN PTAS.)		INGRESOS(EN PTAS.)	
CAPITULO	PTAS.	CAPITULO	PTAS.
CAPITULO I	61.822,56	CAPITULO I	2.394,09
CAPITULO II	7.079,21	CAPITULO II	42.280,24
CAPITULO III	2.211,62	CAPITULO III	13.077,39
CAPITULO IV	47.744,91	CAPITULO IV	68.139,24
CAPITULO VI	36.211,39	CAPITULO V	2.455,83
CAPITULO VII	15.710,81	CAPITULO VI	218,56
CAPITULO VIII	782,26	CAPITULO VII	19.409,82
CAPITULO IX	2.183,64	CAPITULO VIII	453,32
		CAPITULO IX	9.462,06
-----		-----	
TOTAL GASTOS/ HABITANTE	173.746,40	TOTAL INGRESO/ HABITANTE	157.890,55

POBLACION DE DERECHO: 1.493.784 HABITANTES
FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (01-03-91)

CUADRO N- 51

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION DEUDORES COMUNITARIO AUTONOMA CANARIA (en ptas.)

	PENDIENTE DE COBRO AL 31.12.90			ANULACIONES EN 1.991			PENDIENTE DE COBRO AL 31.12.91		TOTAL P.L. DE COBRO
	1.989 Y ANT.	1.990	TOTAL	RECIFICACIONES	DEHOS. ANULADOS	BAJAS, IMPULV. Y OTRAS CAUSAS	DE 1.990 Y ANTERIORES	DE 1.991	
CAP. I	444.559.724	131.375.550	794.456.318	10.674.275	68.980.389	181.098.742	532.702.332	474.367.938	1.007.270.270
CAP. II	2.502.368.867	1.507.598.043	5.468.948.659	(58.508.658)	279.411.328	262.364.796	4.962.414.765	1.760.652.767	6.723.067.532
CAP. III	827.867.758	304.016.634	1.771.845.767	110.496	51.335.089	74.393.778	1.342.160.953	1.331.822.095	2.673.983.048
CAP. IV	3.903.244.490	855.435.886	8.366.504.919	13.125.205.195	3.730.124.222	8.308.573.191	1.086.502.782	3.192.506.424	4.279.009.206
CAP. V								376.984.289	376.984.289
CAP. VI									
CAP. VII	4.464.809.524	5.557.117.279	16.925.586.893	26.947.513.696		19.989.541.404	3.706.031.128	15.243.063.178	18.944.094.506
CAP. VIII	37.267.895	64.060.983	709.479.439			691.010.121	18.463.318	675.435.909	693.923.227
CAP. IX	1.250.000.000	6.448.746.976	33.038.746.976			18.468.166.149	14.570.578.827	11.526.246.000	26.096.824.827
TOTAL	13.430.138.256	14.886.341.351	81.656.196.050	(47.723.887)	409.927.386	7.059.730.592	26.218.660.105	34.361.279.600	60.600.158.705

CUBRURU Nº 52

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.991 POR CAPITULOS

CAPITULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS		DERECHOS RECONOCIDOS		DCHOS. RECONOCIDOS/PREV. DEFINITIVA		RECALCACION LIQUIDA		REC. LIQUIDA / DCHOS. RECONOCIDOS	
	1	2	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE
			3=2/1*100		5=4/2*100					
01 IMP.TOS. DIRECTOS	4.000,00	963,68	24,09	3.567,19	89,18	685,42	71,13	3.092,63	86,70	
02 IMP.TOS. INDIRECTOS	70.508,31	26.484,63	37,56	62.997,56	89,35	25.702,48	97,05	61.236,91	97,21	
03 TASAS Y OTROS	25.462,92	9.954,13	39,09	19.485,32	76,52	8.668,45	87,08	18.153,50	93,17	
04 TRANSF. CORRIENTES	105.528,88	45.920,26	43,51	101.527,47	96,21	45.920,26	100,00	98.334,96	96,86	
05 INGR. PATRIMONIALES	4.145,63	1.427,09	34,42	3.659,20	88,27	1.427,09	100,00	3.282,21	89,70	
06 ENAJ. DE INV. REALES	702,00	82,31	11,73	325,66	46,39	82,31	100,00	325,66	100,00	
07 TRANSF. DE CAPITAL	28.884,44	2.443,42	8,46	28.920,65	100,13	2.443,42	100,00	13.677,58	47,29	
08 ACTIVOS FINANCIEROS	40.657,97	375,81	0,92	675,46	1,66	375,81	100,00	0,00	0,00	
09 PASIVOS FINANCIEROS	14.126,24	0,00	0,00	14.098,47	99,80	0,00	0,00	2.572,23	18,24	
TOTAL	294.016,39	87.651,33	29,81	235.256,98	80,01	85.305,24	97,32	200.675,68	85,30	

CUADRO N° 53

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 1.991
PUR SECCIONES

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		EJECUCION		PAGOS REALIZADOS		REALIZACION	
	JUNIO 1	DICIEMBRE 2	JUNIO 3	DICIEMBRE 4	JUNIO 5-3/1+100	DICIEMBRE 6-4/2+100	JUNIO 7	DICIEMBRE 8	JUNIO 9-7/3+100	DICIEMBRE 10-8/4+100
01 PARLAMENTO	1.186,18	1.204,84	0,00	1.159,94	0,00	96,27	0,00	1.056,38	0,00	91,07
02 CONSEJO CONSULTIVO	144,08	146,10	47,60	106,67	33,04	73,01	47,48	93,81	99,75	87,94
05 DEUDA PUBLICA	7.343,31	7.228,40	914,87	6.533,01	12,46	90,38	567,31	5.653,54	62,01	86,54
06 PRESIDENCIA	803,75	821,83	328,41	783,74	40,86	88,06	298,33	651,62	90,84	90,04
08 CONSEJERIA PRESIDENCIA	2.903,16	3.042,03	1.063,35	2.681,55	36,63	88,15	930,23	1.769,25	87,48	65,98
09 ECONOMIA Y COMERCIO	2.329,06	1.519,74	600,22	1.403,47	25,77	92,35	523,94	1.285,11	93,96	91,57
10 ECONOMIA Y HACIENDA	18.101,57	38.648,81	11.336,59	34.941,63	62,63	90,41	10.927,36	30.827,70	96,39	88,24
11 O. PUBLIC. VDA. Y AGUA	37.846,63	38.236,04	9.322,82	28.544,41	24,63	74,65	7.877,57	22.821,14	84,50	79,94
12 POLITICA TERRITORIAL	7.376,46	8.203,45	1.246,81	5.182,04	16,90	63,17	1.178,52	3.406,56	0,00	65,74
13 AGRICULTURA Y PESCA.	8.380,96	9.149,73	2.368,75	7.525,77	28,26	82,25	2.131,57	4.779,72	89,99	63,51
14 SANIDAD, TRABAJO Y S.S.	25.672,75	26.669,52	8.615,90	24.269,38	33,56	91,00	7.058,22	18.607,81	81,92	76,67
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	3.097,97	4.659,25	483,92	3.408,14	15,62	73,15	460,41	1.032,38	95,14	30,24
16 TURISMO Y TRANSPORTES	9.796,26	10.124,63	2.378,46	8.707,05	24,28	86,00	2.079,49	5.133,22	87,43	58,48
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	113.321,39	119.289,48	36.763,23	110.944,46	32,44	93,00	32.471,56	83.863,28	88,33	75,53
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	3.646,91	2.818,36	15,61	1.328,99	0,43	47,15	15,16	246,77	97,12	18,57
20 TRANSF. CABILLOS INSULARES	3.254,29	3.876,10	683,14	3.764,77	20,99	97,13	444,28	3.746,90	65,03	94,56
21 FONDO COMP. INTERINSULAR	2.074,30	2.080,30	108,55	1.228,73	5,23	59,07	99,45	487,43	91,62	39,67
22 FONDO COMP. INTERTERRIT.	15.694,78	15.694,78	3.594,50	13.332,29	22,90	84,95	2.070,46	8.492,94	57,54	63,74
23 TRABAJO Y FUNC. PUBLICA	-----	4.203,13	-----	3.076,10	-----	-----	-----	1.328,71	-----	42,42
TOTAL	262.973,81	297.616,52	79.872,73	258.882,14	30,37	86,99	69.220,94	195.286,27	86,66	75,42

CUADRO Nº 54

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ANEXO II:

CONVALIDACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		HOJA 1	
SECCION	DEMONINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	REHABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL GABINETE DE LA VICEPRESIDENCIA POR LA EMPRESA DAIGUA S.L EN STA. CRUZ DE TF.	3.181.476	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE DIVERSO MOBILIARIO A LA EMPRESA SANPER-CROISSIER	185.433	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS TRABAJOS FOTOGRAFICOS ENCARGADOS A PATRICIA SIJJAR DE TOSORES ALVAREZ	175.379	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE DIVERSO MOBILIARIO A LA EMPRESA JOSE PALAU ECHARQUE (DECORART)	305.720	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PRESIDENTE EN STA. CRUZ DE TENERIFE	2.649.600	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE DIVERSAS BARBERAS A LA EMPRESA ROD SAN S.F.C.	131.917	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE DIVERSAS BARBERAS Y ASIAS A LA EMPRESA ROD SAN S.F.C.	280.010	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE A LA EMPRESA KONIG RECORDS, S.A., SITO EN LA C/ TERRERO, 11. LAS PALMAS DE G.C.	282.500	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE A LA EMPRESA KONIG RECORDS, S.A., SITO EN LA C/ TERRERO, 11. LAS PALMAS DE G.C.	452.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CORRALIACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN	
SECCION	DE DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ENCARGO DE DIVERSOS TRABAJOS DE IMPRENTA A LA EMPRESA PELAYO CABRERA SANTIAGO	575.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS TRABAJOS FOTOGRAFICOS ENCARGADOS A LA EMPRESA CANDELARIA CARMONA CASTRO	54.900	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL DE OFICINA A LA EMPRESA PELAYO CABRERA SANTIAGO	184.285	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS TRABAJOS FOTOGRAFICOS ENCARGADOS A LA EMPRESA CANDELARIA CARMONA CASTRO	86.971	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	EMISION DE PUEBOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL DIA DE CARRERAS CONTRATADOS A PIROTECNIA HERNANDEZ TOSTE S.L.	800.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS BARRERAS E INSIGNIAS A LA EMPRESA ROD SALS S.L.P.	532.754	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA (*)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSAS BARRERAS E INSIGNIAS A LA EMPRESA ROD SALS S.L.P.	145.719	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONETIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

HOJA 2

CORRALACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

FOLIO :

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	COCTEL OFRECIDO POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO CON MOTIVO DEL DIA DE CANARIAS (MESON EL DIABO)	4.500.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: INCUMPLE ART. 10 DEL R.L.E.L. Y 11 DEL R. FUNCION INTERVENORA DE LA COMISARIA AUTONOMA CANARIA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSO MATERIAL INFORMatico ADQUIRIDO A LOGICANARIAS S.L.	16.650	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: INCUMPLE ART. 10 DEL R.L.E.L. (4)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS TRABAJOS DE IMPRENTA ENCARGADOS A LA EMPRESA FELAJO CARRERA SANTIAGO	550.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA RESERVA DE CREDITO B: FALTA FISCALIZACION PRECISA (4)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LIBRERIA FELAJO	150.965	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PRECISA (4)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	DIVERSOS TRABAJOS FOTOGRAFICOS ENCARGADOS A PATRICIA STIJAK DE TROQUES ALVAREZ	253.420	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PRECISA (4)
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "SERVICIO ANTIGUABLES (ASSE DE SEAGUIN MAZA)	5.000.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: INCUMPLE ART. 10 DEL R.L.E.L. B: INCUMPLE ART. 10, 11 Y 21 DEL R.L.E.L. C: FALTA FISCALIZACION PRECISA

COMPARACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DETERMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "PALMILLO PERSA" A PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	515.000	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR "HOSTELERIA UNIDA S.A." A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	2.040.100	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONSULTACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	TRABAJOS JURÍDICOS REALIZADOS POR D. MANUEL CORO DEL ROSAL Y D. EDUARDO GÓ DE ENTERRÍA Y MARTÍNEZ CARANDE A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SOBRE PETICIÓN DE INFORMES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS	3.750.000 1.000.000	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONSULTACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA C: FALTA EFECTUACIÓN DE CONTRATACION
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA "INES.S.A." PARA EL MONTAJE DE ESCENARIO EN EL DÍA DE CANARIAS EN EL PARQUE VIEJO Y CLAVIJO	760.635	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONSULTACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA C: FALTA EFECTUACIÓN DE CONTRATACION
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	SERVICIOS PUBLICITARIOS REALIZADOS POR "AFFICHE CANARIAS, S.A." CON MOTIVO DEL DÍA DE CANARIAS	576.200	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONSULTACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA C: FALTA EFECTUACIÓN DE CONTRATACION
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	CUADRO REALIZADO POR D. BRUNILIO NIRO PARA PUBLICARSE EN LA SELE DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	355.000	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURÍDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONSULTACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACIÓN PREVIA C: FALTA EFECTUACIÓN DE CONTRATACION

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DEINOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	RESCISION DE CONTRATO CON LA EMPRESA "SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION, S.A."	0		A: UNION INADUDE SERVICIOS JURIDICOS Y DE FISCALIZACION PREVIA SUBROGACION CONTRATU OFICIAL
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON LA EMPRESA "PEDRO QUEVEDA CRUZ"	2.816.660	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: ERROR EN EL CALCULO DEL I.I.E.
ECONOMIA Y COMERCIO	REALIZACION DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION DE NUEVOS ESPACIOS EN LA SEDE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES ARTYAN, S.A."	1.989.386	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION
ECONOMIA Y COMERCIO	OBRAS DEL FABELON DE C.A.C. EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA 1992	544.717.465	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO C: ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE OCTUBRE DE 1990	A: NO ESTA AUTORIZADO GASTO DE LA OTRA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS (ART. 19.1 LEY 19/87) B: NO SE AFERIA INFORME DE LA OBLIGACION DE SUPERVISION C: PROYECTO NO CONTIENE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HISTORIAL EN EL TRABAJO D: ERRORES PLANEO DE CANTIDADES E: FALTA RESERVA DE CREDITO
OBRAS PUBLICAS	GASTOS A JUSTIFICAR SOBRE VIVIENDAS CON ALUMINOSIS	242.409.481	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: REPERCUSSIONS JUSTIFICANTES DE GASTOS VULNERAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43.2.c) 63 Y 79.6 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA B: FALTA ADECUACION DE IMPRESO (ART. 19.1 LEY 19/87)
POLITICA TERRITORIAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE FARQUET EN DESPACHOS, ZONAS COMUNES Y SALA DE JUNTAS DE LOS ALTOS CARGOS REALIZADO POR "DELCANT" (D. JOSE VALERO ESCOBAR)	1.240.487	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO	A: CONTRATACION AL MARGEN DEL PAGO DIRECTO ESTABLECIDO (ART. 19.1 LEY 19/87) B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DEMONSTRACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
AGRICULTURA Y PESCA	GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO SUSCRITO CON DE MARGARITA ARRAÚ DE LA HUEZ		A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA
POLITICA TERRITORIAL	GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCION SIMULTANEA A LA EMPRESA "SONHOTEL" CON MOTIVO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE RESIDUOS	1.500.000	A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: IMPUTACION ERRONEA DE CAPÍTULOS B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
POLITICA TERRITORIAL	GASTOS DE LA CELEBRACION DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO DEL TURISMO Y EL MEDIO AMBIENTE	1.783.004	A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: ENTRADA EN INTERVENCION FUERA DE PLAZO B: FALTA DE ADECUAMIENTO DE UNA FIRMA C: FALTA EXPECIENTE DE COUNTERVALUOS D: ERRORES ARITMETICOS ADMINISTRATIVOS
AGRICULTURA Y PESCA	CONTRATACION DEL GERENTE (D. CARLOS FUC. ROEZ.) DEL COMITE DE COORD. DEL PROGRAMA INTEGRAL CONCERTADO DE ORDENACION Y PROMOCION DEL NORTE DE LA PALMA	4.703.000	A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: CONTRACION AL MARGEN DEL MODELO ESTABLECIDO
AGRICULTURA Y PESCA	GASTOS DERIVADOS DE LA OBRA "DOTACIONES Y SERVICIOS DE GRADOLA"	5.000.000	A: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: INCUMPLIMIENTO ARTICULOS 62 Y 63 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA ESPECIAL DEL DEPENDI
INDUSTRIA Y ENERGIA	ESTUDIO SOBRE EXPLOTACIONES MINERAS Y DEL MEDIO AMBIENTE REALIZADO POR "CONSULTING DE INGENIEROS Y ECONOMISTAS, S.A."	9.455.000	A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: NO SE REALIZO EL RESOLUCIONAMIENTO DE CREDITO B: INCUMPLIMIENTO CLASIFICACION DEL CONTRATO
INDUSTRIA Y ENERGIA	SUBMINISTRO E INSTALACION DE UN AEROSOL-RAVOR A INSTALAR EN GRANABILLA (TEHERIFE) REALIZADO POR LA EMPRESA "SCOTENICA, S.C.C.L."	15.560.000	A: CARÁCTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FIRMA DEL MÓ-DO NO ES VALIDA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
TURISMO Y TRANSPORTE	SUSCRIPCION DE DOS CONVENIOS CON LOS CABILDOS INSULARES DE LA GOMERA Y GRAN CANARIA	4.000.000 10.000.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AL NO TRAMITARSE LOS DOCUMENTOS CONTABLES EN 1990 FUERON ANULADOS A FIN DE EJERCICIO
TURISMO Y TRANSPORTE	SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA ADQUIRIR TERRENOS	20.000.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: ADQUISICION DE TERRENOS NO ES SUBVENCIONABLE SEGUN ORCEN 23 AGOSTO 1990 DE LA CONSEJERIA
TURISMO Y TRANSPORTE	GASTOS A JUSTIFICAR POR LA HABILITADA DE LA DIRECCION GENL. DE PRODUCCION TURISTICA DE LAURA GALVAN GALVAN	17.549.275	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION EN 4 JUSTIFICANTES C: NO SE AÑADIA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE VIAJE
TURISMO Y TRANSPORTE	SUBVENCION A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LANZAROTE "ARRECIFE BUS, S.L."	12.625.490	A: LA SUBVENCION NO PERJUDICA A LAS OTRAS SOLICITUDES B: NECESIDAD DE BARNITIZAR LOS SERVICIOS Y EL INTERES SOCIAL	A: FETICION FUERA DE PLAZO B: FALTA DOCUMENTACION C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
TURISMO Y TRANSPORTE	ALQUILER DE LOS ASISTENTES A LAS V JORNADAS SOBRE HOSTELERIA Y TURISMO EN HOTEL "IBERTEL TRES ISLAS"	3.029.155	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION
ICAP	ARRANQUE DE UNA FOTOCOPIADORA RANK-XEROX (INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA)	1.367.388	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CONECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO EXISTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY DE PATRIMONIO DE LA C.A.C. B: NO HAY DOCUMENTO QUE AGREGUE LA OBLIGACION DEL FASE C: NO HAY DOCUMENTO QUE AGREGUE LA LA EXISTENCIA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		BOJA	
SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
ICAP	ADQUISICION DE LIBROS Y REVISTAS EN 1990 A LA EMPRESA "MARITAL PONS" (INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA)	610.323	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ECONOMIA Y HACIENDA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TENERIFE. EMPRESA "INSULAR DE TECHILAS Y SERVICIOS, S.C.L." (MAYO)	365.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA OBRA "ANUARIO ARABANQUE DE ESPAGA" A FAVOR DE D. GERARDO L. RODRIGUEZ MOSQUERA	1.077.593	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO
ECONOMIA Y HACIENDA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES EDIFICIO USOS MULTIPLES EN STA. CRUZ DE TENERIFE (EMPRESA "INSULAR DE TECHILAS Y SERVICIOS, S.C.L.") (AGOSTO)	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATO DE SUMINISTROS A FAVOR DE "INSULAR DE TECHILAS Y SERVICIOS, S.C.L." EN 1991 (JULIO)	1.555.929	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO
ECONOMIA Y HACIENDA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y FONTANERIA EN LAS PALMAS DE G.C. POR I.T.S., S.C.L.	580.605	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ECONOMIA Y HACIENDA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES INTEGRALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TENERIFE, EMPRESAS I.T.S., S.C.L. (JULIO)	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN

A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
B: IMPULSOS DESTAVORABLES ANTICIPADOS

A: FALTA FISCALIZACION PREVIA
B: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
C: FALTA RESERVA DE CREDITO

A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIDAD
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

SECCION	DESCRIPTORA	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIION
ECONOMIA Y HACIENDA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES INTEGRALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TENERIFE, EMPRESAS I.I.S., S.C.L. (JUNIO)	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRACION DE UN SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS EN 1991 CON "FUJITSU ESPANA, S.A."	517.400	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: INCORRECTA INPUTACION PRESUPUESTARIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRACION DE SUMINISTROS E INSTALACIONES DE MATERIAL INFORMatico A LA EMPRESA "INSULAR DE TECHNICAS Y SERVICIOS S.C.L."	1.780.360	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRACION DE SUMINISTROS E INSTALACIONES DE MAQUINAS DE CENTRO HORARIO A LA EMPRESA "SPEC, S.A."	525.510	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES INESCALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE T.F., EMPRESAS I.I.S., S.C.L. (ABRIL)	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRACION DE UN SERVICIO DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO FISIOL. TRANSISTORES Y DESARROLLO E IMPLANTACIONES DE SUBESTACIONES CON LA EMPRESA "COMANE, S.A."	2.783.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

HOJA Y

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		HUIJA IV	
SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
ECONOMIA Y HACIENDA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES INTEGRALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TF., EMPRESAS I.I.S., S.C.L. (MARZO)	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ECONOMIA Y HACIENDA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES INTEGRALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TF., EMPRESAS I.I.S., S.C.L.	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ECONOMIA Y HACIENDA	EXPEDIENTE DE PRORROGA E INCREMENTO EN LA RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE VILLACLARA		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATO DE SUMINISTROS DE IMPRESOS VARIOS A D. FELIPE CARRERA SARRIENTO	2.095.400	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ECONOMIA Y HACIENDA	SUMINISTROS DE MAQUINARIAS CON DESTINO AL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA EN LAS FALCAS POR LA EMPRESA "CANARIAS METALICA DE ALUMINIO, S.L."	1.567.237	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES INTEGRALES EN USOS MULTIPLES DE STA. CRUZ DE TF., EMPRESAS I.I.S., S.C.L.	565.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

Hoja 1

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
ECONOMIA Y HACIENDA	ABONO A D. NELSON CELESTINO HOEZ, DE LOS DESEMBOLSOS PARA LA COMPRA POR LA C.A.C. DE UN LOCAL SITO EN CARACAS (VENEZUELA)	4.233.080	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTAN FACTURAS CONFORMADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE
ECONOMIA Y HACIENDA	SERVICIOS DE ENVÁLVE, ACONDICIONAMIENTO Y TRANSORTE REALIZADOS POR "DURABO, S.A."	6.014.944	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	SURTIENDO DE ARTICULOS DE CARACTER DECURATIVO Y COMPLEMENTOS DE OFICINA POR D. JOSE PALAU ECHAGUE	1.919.470	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA GESTION DE ARBITRIOS INSULARES, TRIBUTOS CEDIDOS Y APLICACION CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTARIO A LA EMPRESA "FUJISU ESPANA, S.A."	3.225.386	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
ECONOMIA Y HACIENDA	CURSO SOBRE INTRODUCCION A LAS CUENTAS NACIONALES POR D. CANDIDO MUÑOZ CIUDAD	324.750	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA RESERVA DE CREDITO B: NO CONSTA LA DESIGNACION DEL FUNDAMENTO POR AUTORIDAD COMPETENTE
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATACION DE DON VICIOR CASTRO LEON PARA LA REALIZACION DE DETERMINADOS TRABAJOS	2.456.492	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO JURIDICO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONFORMACION ADMINISTRATIVA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALLACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		HOJA 1.		
SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	
			JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION	
ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATACION DE DETERMINADOS SERVICIOS Y SUMINISTROS CON "FUJITSU ESPAÑA, S.A."	960.900	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA CONTRATACION ADMINISTRATIVA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	CONVENIOS FIRMADOS CON IMAJO, MOYA, LA VICTORIA, VALLE GRAN REY, STA. LUCIA, NOBIA Y LOS CABILDOS DE LA PALMA, HIERRO Y GRAN CANARIA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CANARIO DE EMPLEO	299.460.000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO B: SOLICITUDES SIN SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA EN LA CONSEJERIA C: NO ACOMPAÑAR AL EXPEDIENTE DOCUMENTACION NECESSARIA
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	MATERIAL DE EQUIPAMIENTO PARA TALLERES OCUPACIONALES DEL CENTRO DE DIA "CERCA-DO DEL MARQUES" (LA LAGUNA) SUMINISTRADO POR LA EMPRESA "DINATECA, S.L."	1.725.574	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	PUBLICIDAD EN PRENSA DE UN DIRECTORIO DE CENTROS Y SERVICIOS DE DROGODEPENDENCIAS CONTRAIDO CON LA EMPRESA "IMAGO, S.L."	2.793.731	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	ORGANIZACION DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCION A LAS TOXICOMANIAS CONTRATADA CON "AFFICHE CANARIAS"	1.797.016	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SUMINISTROS VARIOS A LA RESIDENCIA DE STA. BRIGIDA POR PARTE DE LA CONSEJERIA	3.211.427	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS DATOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

SECCION	DEMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	REALIZACION DE 200.000 DIRECTORIOS DEL PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS POR LA EMPRESA SA "LINEA, S.L."	2.780.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	ADQUISICION DE 2 ORDENADORES Y 3 INFERNSORAS PARA LA DIRECC. GERAL. DE TRABAJO A "SCHEIDER ESPANA"	982.500	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARTE	3.579.267	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	ORGANIZACION DE LAS VII JORNADAS DE DEBATE DEL TRABAJO. ABRIL 1991. REALIZADA POR LA "AGENCIA ULTRAMAR EXPRESS"	4.568.927	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	CAMPANA DIVULGATIVA DE DICHA CONSEJERIA CONCERTADA CON "PUBLICIDAD ATLANTIS"	11.207.251	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: AUSENCIA DE DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA RESIDENCIA JUVENIL "LA MONTAÑA" REALIZADA POR "PROVITER, S.L."	2.708.432	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LLY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		CONVALIDACION DE LA INTERVENCIÓN	
SECCION	RENTA	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	DIVERSO SUBMISTRO A LA RESIDENCIA MIXTA DE TALLARTE	816.887	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LL. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	COPIAS REALIZADAS POR FOTOCOPIADORA DE RANK XEROX	305.080	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	CONVALIDACION DE LA CTA. JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL HABILITADO A. SANTIAGO MORALES SANTIAGO	817.857	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA CLINICA MATERNA "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" REALIZADO POR LA EMPRESA "SERVICIO DE VISITANCIA Y SEGURIDAD. S. COOPERATIVA"	1.562.432	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	PUBLICIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA "EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A." (CURSOS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS)	657.555	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LAVANDERIA A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARTE REALIZADO POR "LAVANDERIAS CRISOL, S.L."	1.095.361	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

HOJA 1

SECCION	DEMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GUBERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE A LA RESIDENCIA NIAIA DE PENSIONISTAS DE TALIAITE REALI- ZADO POR "LA PARDILLA S.L."	425.400	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B: FALTA CERTIFICADO EXISTENCIA DE CREDITO C: FALTA INFORME DE LOS SERVICIOS JU- RIDICOS Y LA INTERVENCION DELEGADA (*)
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEFE- NENCIAS CENTRALES DE DICHA CONSEJERIA REALIZADO POR "PROYTIEN S.L."	5.936.728	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DE USOS MULTIFILES DE JIMINAR REALIZADO POR "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO HELIO, S.L."	1.995.000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	CELEBRACION DEL I CONGRESO SOBRE DROGAS REALIZADO POR "AFFICHE CANARIAS, S.A."	5.633.565	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	CELEBRACION DEL SEMINARIO DE ALTERNATI- VAS TERAFÉUTICAS CON OFTALMOS ORGANTIZADO "ULTRAMAR EXPRESS"	1.472.204	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO PROCESO INFRUCCION AL ARTICULO 11 B: NO SE TRAMITO EXPEDIENTE DE DONDE SIGN DE SUBVENCION
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUI- NAS IBM POR LA EMPRESA IBM	225.265	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

PÁJINA 15

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL BIENESTAR

HOJA 16

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO SAN MIGUEL REALIZADO POR "PROVITEN, S.L."	1.046.275	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE PAPEL CONTINÚO PARA LA INDUSTRIA DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA EMPRESA "ROBERTO ZUBIRI, S.A."	1.597.923	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO SAN MIGUEL REALIZADO POR LA EMPRESA "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L."	2.734.255	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACION SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO REALIZADO POR LA EMPRESA "CARBISO" (COOP. CANARIA DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL)	1.414.768	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: LA EMPRESA NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA PODER CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION (ART. Y LEY CONTRATACION)
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	ADQUISICION ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE SERVICIO E HIGIENE A LA EMPRESA "INSTALACIONES CANARIAS, S.L."	772.434	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (17)
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO "INDUSTRIA ESCUELA PURIFICACION DE AGUA" REALIZADO POR "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD COOPERATIVA"	1.799.832	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL CONTRATO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: ERROR EN LA IDENTIFICACION PRESUPUESTARIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		HOJA 17	
SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
		JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION	
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	DIVERSAS CONTRATACIONES LABORALES	2.189.836	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			A: AUSENCIA DE FISCALIZACION PREVIA ANTES DEL COMIENZO DE LAS RELACIONES LABORALES
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE SALUD "LOS GLANDILOS" REALIZADO POR LA SOCIEDAD COOP. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (S.C.S.V. Y S.)	1.787.072	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE	1.309.110	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: ERROR EN LA IMPUTACION PRESUPUESTAL
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO "CLUB DE PENSIONISTAS Nº 2" Y "SUSURBERIA ANAGA" REALIZADO POR S.C.S.V.S	781.216	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	LAVADO DE ROFA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE REALIZADO POR LA LAVANDERIA "CRISOL, S.L."	395.449	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	CAMPANA FURCULTARIA SOBRE EL SIDA REALIZADA POR "PUBLICIDAD ATLANTIS"	9.642.264	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRELATIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO
			A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

SECCION	VENTANILLACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE FALTANTE REALIZADO POR "ELECTROLUX SEVICIOS", S.L."	1.504.366	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE TRANSFERTES DE MEJORES Y PERSONAL DE DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES REALIZADO POR VICENTE CAMERA ESPINOSA	2.041.673	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL C.A.R.P. DE SUJARRA POR LA EMPRESA "HUSSEN BOCHICHER"	507.076	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	CONTRATACION DE D. FERRER MILLANES PARA LA REALIZACION DE UN DICTAMEN SOBRE DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.750.000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA D: FALTA RESERVA DE CREDITO SIN RESERVA INDEBIDAMENTE EL COMPROMISO DEL ESTADO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE REALIZADO POR "LIMPIEZA VICTORIA, S.L."	2.310.000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTAS NO CONFORMES C: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS CENTROS "RESIDENCIA LA PORTALEJA" Y "SAN CRISTOBAL" REALIZADO POR LA ENTIDAD "SERVIDIO CUSTODIA, S.C.L."	6.111.716	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAÍDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

FOLIO 10

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

FOLIO 17

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL DEFECTO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE AL C.A.M.P. "REINA SUEÑA" DE GUINAR POR LA EMPRESA "OLYMPIA CANARIAS, S.A."	669.120	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (*)
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION (SEMAC) REALIZADO POR "SELINCA, S.L."	451.440	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	FORMALIZACION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA FORMACION EN MATERIA DE DROGADependENCIA CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	20.000.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: SE SUPERA EL LIMITE MAXIMO DE SUBVENCIÓN PARA CONCEDERLA EL CONSEJERO B: INEXISTENCIA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	CONTRATACION DE ORQUESTAS PARA LA CELEBRACION DE BAILES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARTE	495.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE CATERING A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARTE REALIZADO POR LAVANDERIAS "URISOL, S.L."	304.274	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SESIONES Y TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIAS E INTERFERENCIAS REALIZADOS POR A. LAYOLES BLEZ, S.L.EZ. EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARTE	507.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO AL PAGA LIZAR EL CREDITO SIN HABERSE INICIADO EL CUMPLIMIENTO DEL GASTO

CONVULSIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

Hoja 20

JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION

JUSTIFICACION DEL GOBIERNO

IMPORTE

DESIGNACION

SECCION

SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVERES A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE STA. CRUZ DE TENERIFE REALIZADO POR LA EMPRESA ROBERTO BENTEEZ BENTEEZ	2.369.523	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVERES A DIFUNDOS LEONIS DEFENDIENTES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES REALIZADO POR LA EMPRESA "CONSEJEROS FARCAB"	877.374	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESTINADOS AL PROGRAMA "ACCION SOCIAL EN SARRIUS" REALIZADO POR LA EMPRESA "SARRIT, S.A."	175.691	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	EJECUCION DEL PROGRAMA "SURI" EN LAS CARCELES DE CANARIAS EN COLABORACION CON LA DIRECCION GRAL. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.466.622	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	DIVERSOS SUMINISTROS A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLANTE	4.341.007	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SALUD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO A MIGUEL ANGEL SOLEZ REINDEZ	250.000	A: CARÁCTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GASTO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LAVADO DE ROPA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE REALIZADO POR LAVANDERIAS "CRISOL, S.L."	1.180,516	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (4)
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LAVADO DE ROPA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE REALIZADO POR LAVANDERIAS "CRISOL, S.L."	1.451,133	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	AUMENTO EN EL NUMERO DE HORAS DE VIGILANCIA EN EL COLEGIO SAN MIGUEL REALIZADO POR LA EMPRESA "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD"	2.514,139	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVETES A DISTINTOS CURSOS DEPENDIENTES DE LA DIRECC. TERRIT. DE SERVICIOS SOCIALES REALIZADO POR JUNTA RAYOR VERA GOTA	3.282,072	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	DIVERSOS SUMINISTROS A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE	2.220,639	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (4)
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE LAVANDERIA A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE TALLARIE (LAVANDERIA "CRISOL") SUMINISTROS DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y PAPELERIA A LA RESID. DE PENSIONISTAS TALLARIE (PARTICION SANTINOS Y SAN)	504,292 325,110	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CORRECTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTINUACION B: FALTA FISCALIZACION FALTA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (4)

HOJA 21

SECCION	DEMONSTRACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA OPOSICION
SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVERES A DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECC. TERRIT. DE SERVICIOS SOCIALES REALIZADO POR LA FIRMA "CELGHAN, S.A."	165.835	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (1)
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PUBLICACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PRENSA REALIZADOS POR LA EMPRESA "B.C. PUBLICIDAD"	1.078.394	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA RESERVA DE CREDITO AL FINALIZARSE EL EJERCICIO SIN HABERSE TRAMITADO EL CUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCION C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PRESTADO POR LA EMPRESA "TRANSVITANK, S.A."	2.842.192	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: AUSUNCIA EN EL CONTRATO DE DETERMINADOS REQUISITOS EXISTENTES
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE PROFESIONALES PARA LA DIRECCION DE LAS GRUAS N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (1)		
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE PROFESIONALES PARA LA DIRECCION DE LAS GRUAS N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (1)	
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ESTUDIO GEDITECNICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ESCOLAR POR LA EMPRESA CONTRATACIONES ARCHITECTONICAS, S.A.	105.500	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (1)
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSFONTE MODALIZA REALIZADO POR LA EMPRESA "MODANZAS RANOS, S.A."	175.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXISTENCIA DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO (1)

SECCION	DEMONSTRACION	IMPORTE	JUSTIFICACION CON EL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA METALICA PARA EL CENTRO DE BOP "ALONSO QUESADA" A LA EMPRESA S.I.A.L.S.A.	3.046.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALS DE F.P. DE GUIA DE ISORA DESDE FEBRERO A JULIO DE 1991	1.950.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSORTE ESCOLAR DE DIVERSAS RUTAS EN FUERTEVENTURA ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 1991	26.118.733	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA DOCUMENTACION A REALIZAR A LOS AJUDICATARIOS B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE LA ABOGADA DE JUSTITIA MAYORRETE PARA ALICUACIONES JUDICIALES QUE AFECTEN AL PERSONAL DOLENTE NO UNIVERSITARIO	18.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: LA REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO DE LA CANARIA CORRESPONDE A LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL GOBIERNO, NO ADECUANDOSE LA RESERVA DE ESTE SERVICIO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS REALIZADO POR LA EMPRESA PEDRO QUESADA CRUZ	1.225.400	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA DOCUMENTACION PRECISAMENTE
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTES DE MATERIAL REALIZADO POR "AEROLIAS SANCOS, S.A."	950.000	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFICIENTE DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

FOLIA 23

LOP ALICACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

HOJA 24

SECCION	DEMININACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PUBLICACION DE ANUNCIOS EN LA PRENSA CONTRATADO CON "EDITORIAL PRENSA CANARIA"	1.012.780	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CONFLICTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION FOLIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS (DIFERENCIALES DE CURSOS OCUPACIONALES DE EDUCACION COMPENSATORIA Y ANULOS)	36.014.070	A: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO B: LA JUSTIFICACION EXISTE YA POR LA C.A.L. ES MATERIALMENTE INUTILIZABLE DE FACILITAR EN ESTE CASO	A: NO SE ACREDITA LA REALIZACION DEL FOLIO DEL CURSO B: SE DEBE DE ADOPTRAR RELACION DIRECTA FACILITACIONES C: NO SE DIFERENCIA LINEA GASTOS DE INTERESES Y COSTOS IMPUESTOS DE LOS FACTURAS
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PUBLICACION DE DIFERENTES ANUNCIOS EN LA PRENSA LOCAL CONTRATADO CON "INFORMACIONES CANARIAS, S.A."	749.342	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CONFLICTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION FOLIA C: FALTA CONSIDERACION SUBSISTENTE MENOR, Y POR LO TANTO, ES NECESARIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PROCESO DE LOS CONTRATOS DE TRANSORTE CON DISTINTAS EMPRESAS	162.726.450	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CONFLICTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION FOLIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HABILITACION EN CONCEPTO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.251.142	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CONFLICTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: SE SOBREPASA LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA CONSIDERARSE SUBSISTENTE MENOR, Y POR LO TANTO, ES NECESARIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLARES CON LA EMPRESA ANTONIO RAMOS QUINTANA	3.776.000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO CONFLICTIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION FOLIA

CORRALACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

NÚM. 23

SECCION	DE DENOMINACION	CANTIDAD	JUSTIFICACION DEL GASTO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONSTRUCCION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON LA EMPRESA "RANK XEROX"	3.209,574	A: FALTA EFICIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD PREESCOLAR EN LICUD Y LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA REFORMA DEL C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO (LA ORUTAYA)	1.497,932 887,570	A: IMPORTE DE LA LIQUIDACION PROVISIONAL SUPERA AL 10% DE ADJUDICACION, CON LO QUE SE HACE NECESARIO UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "DOMINGO BARRERA CHINA"	783,616	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTAN DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	LICENCIAMIENTO A JUSTIFICAR A FAVOR DE LOS PROFESIONALES DE LAS DISCIPLINAS DE STIA, UNIC DE TENCHEPE Y LAS FALCANS DE B...	1.200,000	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS DE LOS PROFESIONALES C: FALTA INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAMIENTO UN PLAN DE REFORMA DE CONTRATACION DE LOS PROFESIONALES
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ARRANQUE DE UN LOCAL PARA SERVICIO AL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS	900,000	A: SE FALTA A LOS COMPROMISOS ANTERIORES LA TERCERA SECCION DEL CONTRATO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS REALIZADO POR LA EMPRESA "RANK XEROX"	3.209,574	A: FALTA EFICIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTAN DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATO

CONTABILIDADES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

INIA 56

SECCION

MEMORACION

IMPORTE

JUSTIFICACION DEL GOBIERNO

JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA "MISFARU OLIVETTI" PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS REPARACIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS

1.288.072

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: FALTA EXPLICITE DE CONTRATACION
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CONSTRUCCION ESCOLAR COMPLEMENTARIA DEL B.U.P. DE LOS REALES REALIZADO POR LA EMPRESA DOMINGO ESCOBAR RODRIGUEZ

3.578.087

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: NO SE REFUTA LA DOCUMENTACION FORMAL
B: INTRODUCCION A EJERCICIO ECONOMICO DISTINGUO AL CORRECTO

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

PRESTACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO MARSELL POR LA EMPRESA "SEGURIDAD ISLENA, S.L.L."

1.895.712

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: FALTA EXPLICITE DE CONTRATACION
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR UNAS EMPRESAS

47.54.000

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: FALTA FISCALIZACION PREVIA
B: FALTA RESERVA DE CREDITO

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO DE VIGILANCIA CON LA EMPRESA "GUARDIA Y CUSTODIA" EN EL CENTRO DE CERRAJERIAS INTEGRADAS DE LAS PALMAS DE S.L.L.

2.557.875

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: FALTA EXPLICITE DE CONTRATACION
B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

HONORARIOS DE REDACCION DE FOLLETOS DE LAS OBRAS DE "KAP" EN DIFERENS SERVIDO

15.937.657

A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO
B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A: FALTA FISCALIZACION PREVIA
B: FALTA RESERVA DE CREDITO

CORRALIAIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

PÁGINA 27

SECCION	DESCRIPTIVA	IMPORTE	JUSTIFICACION DE GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	REDACCION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PROFESORES Y UNA ESCUELA DE TORMAS EN P.T.O. DEL ROSARIO	7.000.000	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	BASTOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE CONYUGACION DE EXERCICIO DE TASAS ACADÉMICAS POR MATRICULA PARA EL CURSO 1.990-91	30.000.000	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE REALIZO LA FISCALIZACION PREVIA DE LA CITADA ORDEN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRORRUBA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LAS PALMAS REALIZADO POR LA EMPRESA "GUARDA Y CUSTODIA, S.C.L."	2.880.900	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE ATURIA COPIA DEL CONTRATO, NI PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: CONCESION DE LA PRORRUBA FUERA DE PLAZO (VIGILANCIA ESCOLAR)
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRORRUBA DEL CONTRATO DE TAMBOR DE OF. P.E.A. MARTIN FERRON	2.225.750	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRORRUBA ATENDIDA EN SU ENTREGA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LA OBRA "REFORMAS E.G.S. DE 24 OUS. EN STA. CRUZ DE TENERIFE	1.385.773	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TAMBOR DE ESCUELAS Y OF. EMPRESA GUARDA CURSOS FERRON	3.121.200	A: CARACTER SUBSOMARBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: NO SE ATURIA COPIA DEL CONTRATO, NI PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO		CONTRATACIONES DEL GOBIERNO		JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN	
SECCION	DE NOMINACION	IMPORTE	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL DEFECTO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE DIVERSOS ANUNCIOS DE PRENSA PUBLICADOS EN 1990 REALIZADO CON LA EMPRESA "B.C. PUBLICIDAD"	2.519,304	2.519,304	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FACTURAS NO CORRESPONDEN CON EL AÑO EN QUE SE PRETIERE EMITIRLAS
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIVERSOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	24.779,824	24.779,824	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	NORMINA DEL PERSONAL LABORAL EVENTUAL	116.004,395	116.004,395	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: LA NORMATIVA INCLUYE CONCEPTOS REPARADOS C: DIVERSOS ERRORES EN NORMATIVA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE DIFERENTES EMPRESAS	3.640,854	3.640,854	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA EMPRESA "JULIEN, S.A."	14.280,400	14.280,400	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: ASOCIACION DE USUARIOS SOCIOARIOS EXISTE POR LO QUE INTERVIENE
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA EMPRESA "ASIA-GRUPOS BUS"	5.715,000	5.715,000	A: CARACTER SUBSTANCIAL DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: ASOCIACION DE USUARIOS SOCIOARIOS EXISTE POR LO QUE INTERVIENE

SECCION	DESIGNACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GASTO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR SUSCRITO CON LA EMPRESA "TRANSPORTES LA PARILLA, S.L."	242.000	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CHALET, SITO EN UERCAJO DE LA SIERRA, LA LAGUNA	375.000	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "GUARUL BUS, S.L."	6.152.840	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "TRANSPORTES LA PARILLA, S.L."	6.505.000	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	REDACCION DE PROYECTO DE LA OBRA DE 16 UNDS. DE E.G.B. EN LA BARBENA DE JICARGA, REALIZADO POR D. JESUS ALVAREZ SANCIA	6.507.000	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONVENIO CON EL CABILDO DE LA PALMA PARA REALIZACION OBRAS DE REFORMAS, REPLANTACION Y MEJORA DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIAS EN EL AÑO 1987	13.597.257	<p>A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO</p> <p>B: ARTICULO 27.1 LET DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>B: FALTA RESERVA DE DERECHO</p> <p>C: AUSENCIA DE CUENTAS DECONTABILIDAD EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN</p>

SECCION	DE DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GORTEMO	JUSTIFICACION DE LA INTERRACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR VIVER-SAS EMPRESAS EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1990	31.526.116	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN EL P.L.A.P. B: LOS DOCUMENTOS CONTABLES NO SE PRESENTARON A TIEMPO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	HONORARIOS POR OBRAS EN EL INSTITUTO DE F.P. DE LA GRUPIA A FAVOR DE D. ROBERTO LUNA Fdez. Y D. MIGUEL MARTINEZ ZUBIETA	967.349	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION FACILITA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA DOCUMENTACION PRELIMINAR PARA CONTINUACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRORRUGA DEL CONCURSO EDUCATIVO SUSCRITO CON LA "COOPERATIVA LOCAL DE ENSEÑANZA PRIVADA JOSE VIEGA Y CLAVIJO" (LAS PALMAS DE G.C.)	30.724.184	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA RESERVA DE CREDITO B: LA PRORRUGA SE PRECISO ENTENDIENDO EL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO ANTERIOR C: LA PRORRUGA NO ESTABLECE LA SUMA CON EL CUMPLIMIENTO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LAS EMPRESAS "ASOCIACION MAORATA BUS" Y "MARIA CORTES ARAYA"	11.550.536	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EFICIENTE DE DOCUMENTACION B: FALTA FISCALIZACION FACILITA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL I.F.P. TENOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NR 1. REALIZADO POR "ICSE"	967.750	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRORRUGA DESPUES DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO B: FALTA FISCALIZACION FACILITA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "ANTONIO MENENDEZ GIL"	3.882.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPLETO Y REALIZADO DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION FACILITA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: AGENDAS DE CUENTAS DOCUMENTOS SIN BIENES POR LA INTERVENCIÓN

HOJA 30

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

HUJA 51

SECCION	DESCRIPTORA	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIOS FRESTAGOS POR LA AGENCIA DE VIAGES "CYRUS" EN 1988	936.056	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE APORTAN DATOS DE CUANTIA DE SERVICIOS
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PRORRUA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR (ENERO-JUNIO 91) IMPORTE GLOBAL	811.628,327	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: NO CONSTA LA APTOSIDAD DEL GOBIERNO (ART. 12 LEY 16/70) C: EL INCUMPLIMIENTO DE FALCLOS VOLUNTARIA EL PLICBO DE CENSURAS ADMINISTRATIVAS
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL REALIZADAS PARA LOS ALUMNOS EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA	4.719.400	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: LOS REPAROS CENSURAS PROCEMIEN EN EL PROYECTO DE ORDEN NO SE SUBSANCION, PUEBLICACION DE IGUAL FORTA EN EL B.O.J.
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS	117.315,100	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE LICITACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "SALAZAR BUS" S.L.	636.688	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE DEBITO C: ASUMBLA DE CUERPOS VOLUNTARIOS EXISTOS POR LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "MIGUEL M. DE LA FRU PEREL"	2.820.800	A: CARACTER SUBSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 29.1 LLE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE DEBITO C: ASUMBLA DE CUERPOS VOLUNTARIOS EXISTOS POR LA INTERVENCIÓN

COMPTALIZACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DESCRIPTIVO	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GUBERNO	COMPTALIZACION DEL GOBIERNO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	VIGILANCIA Y SEGURIDAD REALIZADAS POR LA EMPRESA "SEGURIDAD ISLEÑA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA"	1.590.391	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET B DEL TITULO CUARTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE DOCUMENTACION B: FALTA EXHAUSTIVIDAD DEL TITULO C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSFONTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "TRANSFONTE, S.A."	43.029	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET B DEL TITULO CUARTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: AUSENCIA DE CUENTAS COMPLEMENTARIAS EN BANCOS POR LA ENTREGA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSFONTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LA RUTA 500 POR LA EMPRESA "I.I.I.S.A."	1.385.212	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET B DEL TITULO CUARTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: AUSENCIA DE CUENTAS COMPLEMENTARIAS EN BANCOS POR LA ENTREGA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSFONTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LA RUTA 500 POR LA EMPRESA "DORTIDO BARBERA CHINA"	894.812	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET B DEL TITULO CUARTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: AUSENCIA DE CUENTAS COMPLEMENTARIAS EN BANCOS POR LA ENTREGA
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE F.F. DE 800 P.S. EN MASTALOMAS (SAB PARQUE DE TIERRAS)	161.512.977	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE LIMPIEZA SUSCELTO CON LA EMPRESA "VICTORIA, S.L."	3.060.189	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA EXHAUSTIVIDAD DEL TITULO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSFONTE ESCOLAR REALIZADO POR LA EMPRESA "VAGUELO, S.A."	80.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMPETIVO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRATADO B: ARTICULO 27.1 LET B DEL TITULO CUARTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXHAUSTIVIDAD DE LA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA EXHAUSTIVIDAD DEL TITULO

SECCION	DETALLACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO "HABELL"	841.774	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRABAJOS DE INSTALACION DE UNA CENTRALITA TELEFONICA EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION DE LAS PALMAS	1.952.378	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PANTENTIMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE LA EMPRESA "RAHK XEROX ESPAÑOLA, S.A."	4.389.818	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	ABONO DEL 50% DE HONORARIOS POR DIRECCION DE LA OBRA "RAM" EN LOS INSTITUTOS DE B.U.P. DE TEJINA Y F.F. LOS BLADUOLLOS	938.048	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRANSPORTE ESCOLAR EFECTUADO POR DISTINTAS EMPRESAS DURANTE EL CURSO 1992-93	2.460.309	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DELENTES Y ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE DICHA CONSEJERIA CON LA EMPRESA "LIMPIEZA SIDA SIDA SIDA"	6.046.193	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	PROGRAMA DEL GOBIERNO SUBSIDIARIO SUBSISTIDO CON LA "COMUNIDAD LOCAL DE EDUCACION PRIVADA" JOSE VIEJA Y SANCHEZ DE LAS PALMAS DE S.L.	2.455.185	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATOS DE TRABAJO DE D. MIGUEL ABUEL DIAZ, DE RA CRISTINA DE REIGOSA VILLAR, DE CAROLINA GULLEROS Y D. ANTONIO HOLZ, MARTIN	1.246.642	A: CARACTER SUSCRIBIBLE DEL DEFECTO CUMPLIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO

HOJA 43

COMPARACIONES DEL CURSO DEL DECRETADO

PÁG. 35

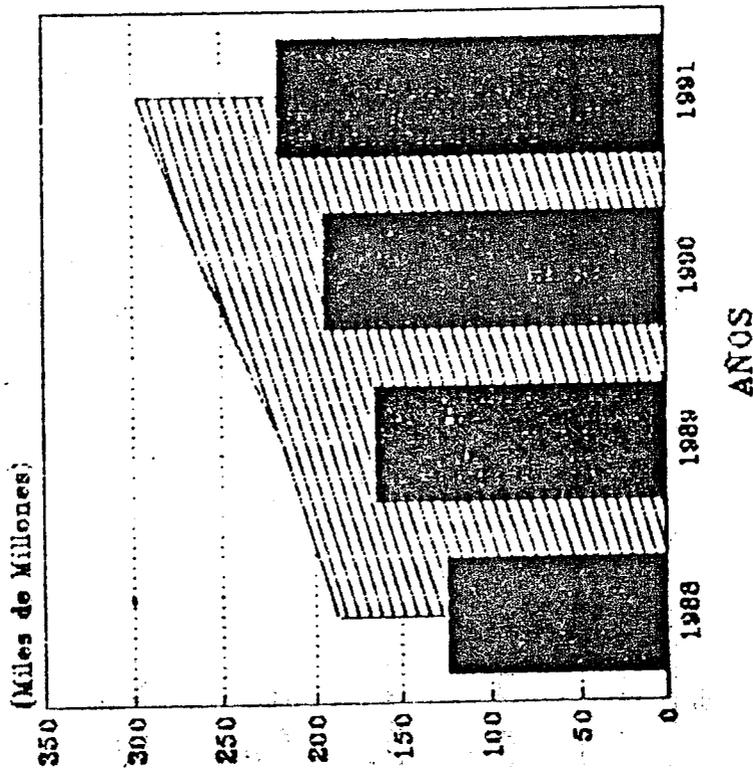
SECCION	DEMONSTRACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL SUBJETO	JUSTIFICACION DE LA LIQUIDACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	HONORARIO DE DICIEMBRE Y ATRASOS DEL PERSUASOR DE LA ESCUELA SOCIAL DE TENERIFE	25.641,356	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COHECIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: CONTRAIDO SIN INTERESERIF
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	TRASLADO DE MATERIAL Y MOBILIARIO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION EN LAS PALMAS	1.274,751	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COHECIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RECONOCIMIENTO DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INSTITUTO DE F.P. 1º DE MAYO DE LAS PALMAS DE G.C.	1.354,496	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COHECIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	REDACCION DEL PROYECTO DE OBRAS RAM EN EL INSTITUTO DE F.P. CRUCE DE ARINAGA (AGUINES) A FAVOR DEL ARQUITECTO D. SERGIO CORBELO MERUEZ	566,720	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COHECIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCION DE LA OBRA (SOMOS S.G.S. IS UDS., EN PLAZA HORNOS (SAN BARTOLOME DE IIRAJARA)	2.125,762	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COHECIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO	A: FALTA EFECTUACION DE CONTABILIZACION

(*) INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 248 DEL R.D.G.C.E. AL FRACTURARSE LA CONTABILIZACION DE SUMINISTROS CON EL FIN DE ESTUDIO LOS REQUISITOS DE CONTABILIZACION

ANEXO III:

GRAFICOS COMPARATIVOS PERIODO 1988-1991

PRESUPUESTO INICIAL / DEFINITIVO
Evolucion Temporal :1988-1991



Fuente: Audiencia de Cuentas de Canarias

EVOLUCION DEL PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DEFINITIVO / INICIAL

(Millones de Pesetas)

AÑOS	Ppto. INICIAL	Ppto. DEFINITIVO
1988	123.985,1	166.235,2
1989	154.792,1	217.329,3
1990	193.919,7	260.222,1
1991	219.151,4	297.515,5

INCREMENTO

AÑOS	INCREMENTO
1989	50,25
1990	31,92
1991	34,15
1991	36,75

$$\text{INCREMENTO} = \frac{\text{P. Definitivo} - \text{P. Inicial}}{\text{P. Inicial}} \times 100$$

INGRESOS C.A.C. EVOLUCION TEMPORAL

Millones de Pesetas)

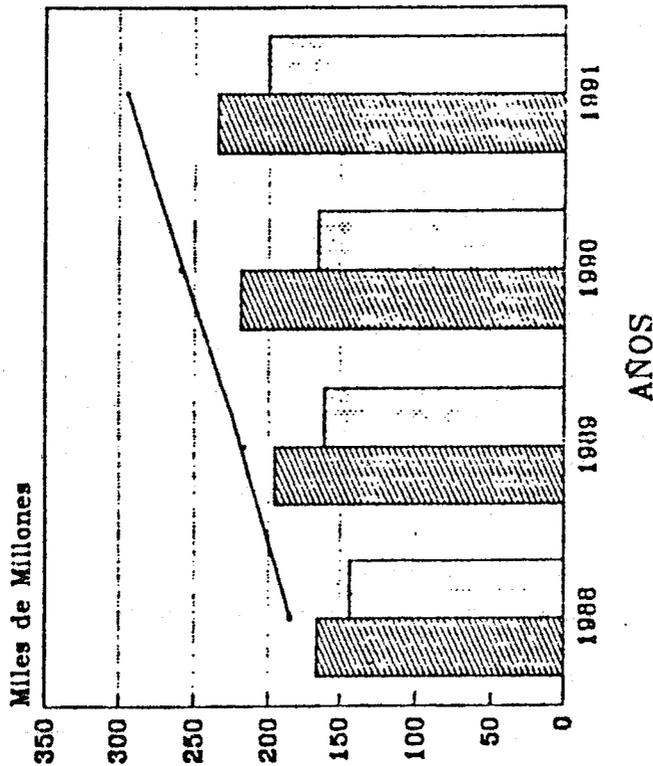
AÑOS	Ppto. DEF.INGRESOS (I)	D.RECONOCIDOS (II)
1988	184.998,2	166.410,5
1989	216.263,1	196.011,8
1990	208.709,3	219.274,7
1991	204.016,4	235.256,9

AÑOS	REC. LIQUIDA (III)	(I) - (II)
1988	143.256,9	18.582,7
1989	161.065,2	20.201,3
1990	165.736,9	39.474,6
1991	200.676,7	98.769,6

AÑOS	% P.D./ D.R.	% R.L./ P.D.
1988	80,96	77,44
1989	80,83	74,47
1990	84,76	84,06
1991	80,01	68,25

(PORCENTAJES)

INGRESOS C.A.C. EVOLUCION TEMPORAL



AÑOS

AÑOS

Pto. Def.INGRESOS
 REC. LIQUIDA
 D. RECONOCIDOS

Fuente: Audiencia de Cuentas

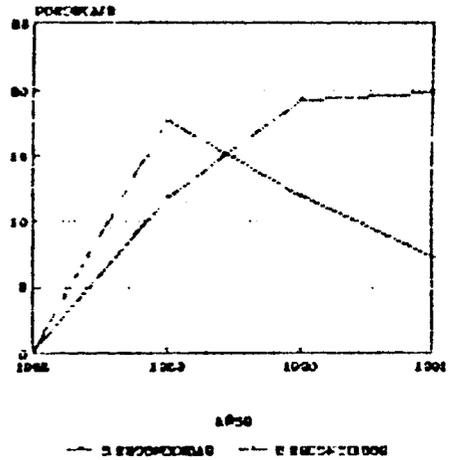
O. RECONOCIDAS / D. RECONOCIDOS
EVOLUCION TEMPORAL

(Millones de Pesetas)

AÑOS	O. RECONOCIDAS	D. RECONOCIDOS
1988	161.845,3	166.413,6
1989	180.646,0	199.011,2
1990	215.834,2	216.274,0
1991	256.968,1	235.266,0

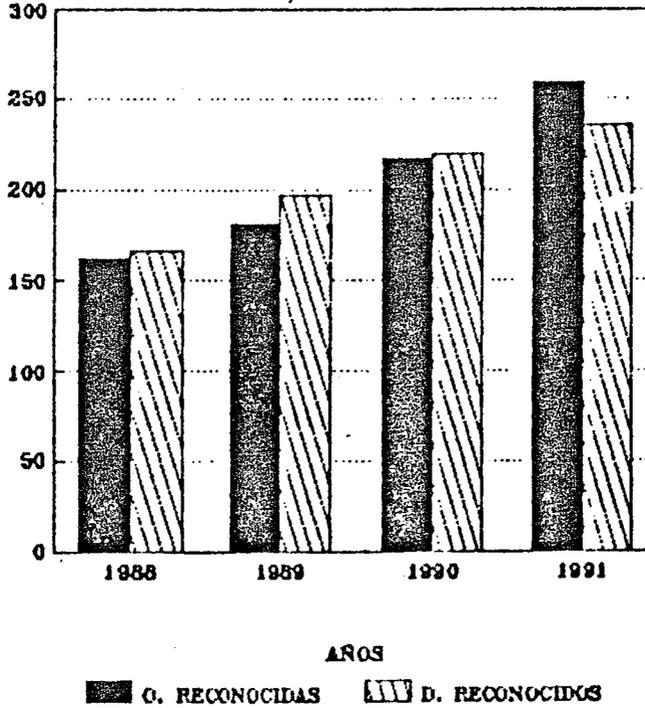
INCREMENTOS		
AÑOS	O. RECONOCIDAS	D. RECONOCIDOS
1988/89	11,73	17,78
1989/90	10,34	11,67
1990/91	18,69	7,24

INCREMENTOS
O. RECONOCIDAS / D. RECONOCIDOS



OBLIGACIONES RECON./DERECHOS RECON.
Evolución Temporal

(Miles de millones)



Fuente: Audiencia de Cuentas

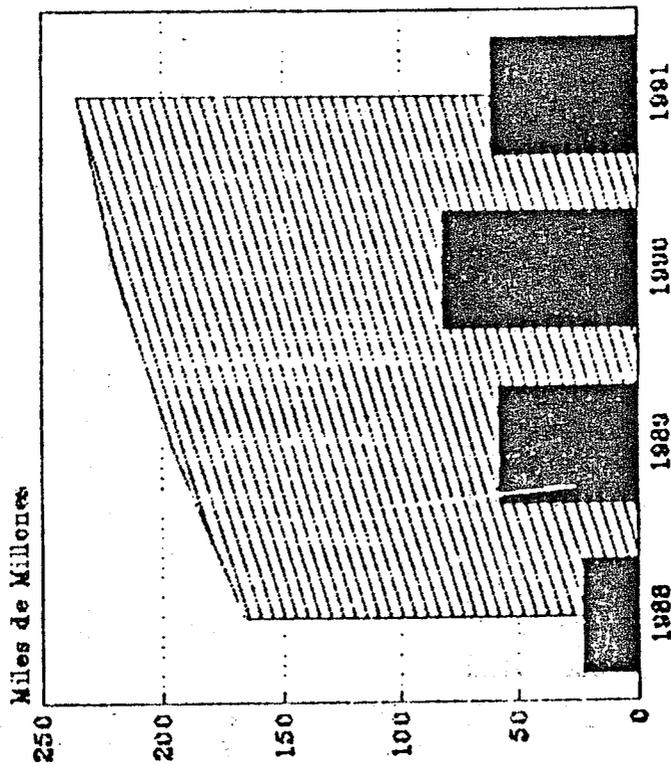
DEUDORES C.A.C./ D.RECONOCIDOS EVOLUCION TEMPORAL

(Millones de Pesetas)

AÑOS	DEUDORES	D. RECONOCIDOS
1988	23.157,6	166.415,5
1989	58.009,2	196.011,7
1990	81.858,2	219.274,6
1991	60.800,1	235.256,9

AÑOS	DEUDORES / D.RECONOCIDOS
1988	13.91
1989	29.59
1990	37.33
1991	25.84

DEUDORES C.A.C./ DERECHOS RECONOCIDOS EVOLUCION TEMPORAL



AÑOS

AÑOS

■ DEUDORES ▨ D. RECONOCIDOS

Fuente: Audiencia de Casos

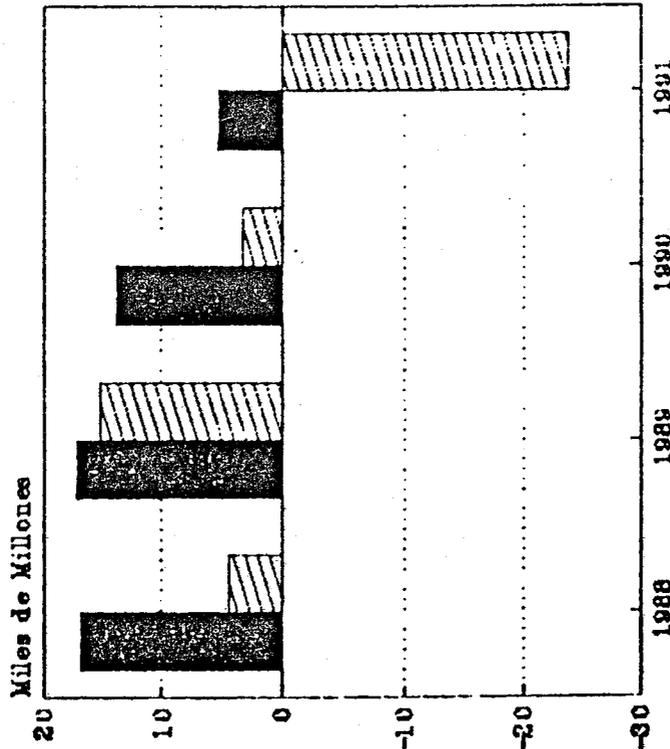
C.A.C. SUPERAVIT / DEFICIT

(Millones de Pesetas)

AÑOS	PAGOS REALIZADOS	RECAUDACION LIQUIDA
1988	126.525,5	143.256,9
1989	143.934,4	161.055,2
1990	152.046,1	169.736,9
1991	195.286,2	200.675,6

AÑOS	SUP. TESORERIA	SUP. / DEF. C.A.C.
1988	16.713,4	4.469
1989	17.120,8	15.065
1990	13.688,8	3.335
1991	5.389,4	-23.627

C.A.C. SUPERAVIT / DEFICIT



AÑOS

SUP. DE TESORERIA
 SUP. / DEF. GLOBAL

Fuente: Audiencia de Cuentas

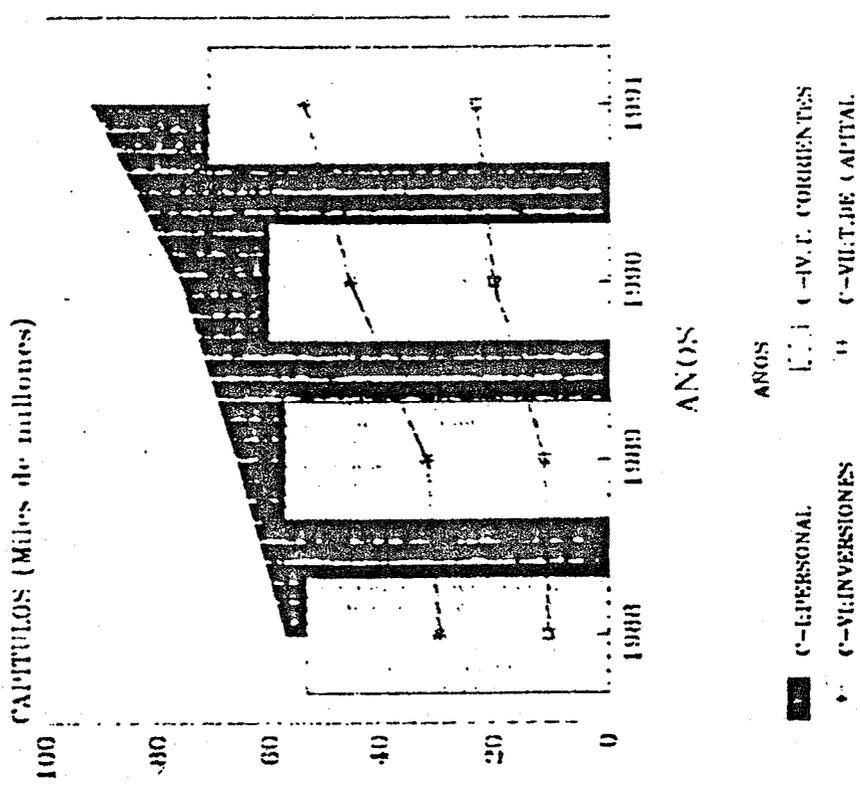
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULOS
EVOLUCION TEMPORAL.

AÑOS	C-E.PERSONAL	C-IVT.CORRIENTES
1988	57.080,3	53.139,8
1989	65.995,7	57.161,8
1990	75.710,1	60.361,1
1991	92.115,6	71.139,9

AÑOS	C-VE.INVERSIONES	C-VIET.DE CAPITAL
1988	20.581,6	10.522,9
1989	31.805,9	11.187,2
1990	45.303,3	20.018,9
1991	53.951,9	23.169,1

Millones de Pesetas

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULOS
EVOLUCION TEMPORAL



Fuente: Audiencia de Cuentas

ANEXO IV:

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO 1991.

Traslado el proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1991, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y examinando el mismo se hacen las observaciones que se contienen a continuación.

Como punto de partida debe señalarse que, atendiendo a lo solicitado por la Audiencia de Cuentas en escrito de su Presidente de 30 de octubre de 1992, se ha dado traslado, mediante escrito de 19 de noviembre, para conocimiento y posibles alegaciones, a los Departamentos señalados en el mismo, concretamente a:

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

De las Consejerías señaladas sólo ha realizado alegaciones la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, copia de las cuales se acompañan como Anexo I de este escrito.

En segundo lugar, se ha considerado que las alegaciones formuladas por la Intervención General, en cuanto órgano adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, pero con autonomía funcional, no deben integrar las alegaciones que formule este Departamento. Por ello, copia de las alegaciones formuladas por la Intervención General se acompañan al presente escrito como anexo II.

En tercer lugar, respecto a las consideraciones que se contienen en el Proyecto de Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias respecto de la Recaudación, este Departamento ha venido y viene sujetando su actuación al informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico con fecha 20 de abril de 1992, al que nos remitimos expresamente, adjuntándose al presente copia del mismo como Anexo III.

En lo que se refiere a las alegaciones propias de

esta Consejería de Economía y Hacienda al Proyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1991, las mismas se han ordenado en torno a dos de los sectores funcionales en que se estructura la misma, concretamente al ámbito de la planificación y presupuesto y gasto público, y al ámbito patrimonial.

A) PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO.

1.- En lo que se refiere al capítulo III, RECOMENDACIONES GENERALES, (antes del apartado I: Dictamen-Opinión), comparte este Departamento la preocupación de la Audiencia de Cuentas en relación con la consecución de la eficacia y la eficiencia en la gestión de los servicios públicos.

En relación a este punto la Ley de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1992, desarrollada mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de mayo de 1992, establece un sistema de evaluación de los resultados de los programas y de seguimiento presupuestario que permitirá en el futuro una más eficiente resignación de recursos.

En este sentido en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993 se hace un esfuerzo en incrementar el número de programas presupuestarios a los que se aplica la citada Orden, así como en profundizar en la determinación de indicadores físicos por objetivos y en la codificación de las actividades asociadas a dichos objetivos.

No obstante lo anterior, se considera que su desarrollo ha de ser pausado, toda vez que la experiencia en su implantación genera los objetivos e indicadores que más se acercan a medir la eficacia y la eficiencia en el gasto.

2.- En relación a la recomendación 2.13, contenida en el Capítulo III, apartado 2º: "Recomendaciones", se considera que establecer una Sección Presupuestaria propia para las transferencias comunitarias, desvirtúa, aún más si cabe por la existencia de la Sección 22 "Fondo de Compensación Interterritorial", el carácter de la clasificación orgánica, cuya finalidad es la de relacionar a los Centros Gestores del Presupuesto, y que no puede confundirse con una clasificación por fuentes de financiación. Asimismo, las características de las ayudas de los Fondos Estructurales dotadas de una gran flexibilidad desaconsejan la adopción de medidas como la propuesta. Hay que considerar que las ayudas estructurales están vinculadas a los ejes prioritarios seleccionados para la intervención conjunta en el Marco de Apoyo Comunitario, y no a proyectos concretos lo que permite cambios de financiación entre proyectos, medidas y/o

acciones correspondientes al mismo eje, todo ello conforme a los acuerdos que se adopten en el seno del Comité de Seguimiento de los Fondos Estructurales.

3.- En relación a la recomendación 2.22, contenida en el Capítulo III, apartado 2º: "Recomendaciones", la misma ha sido recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1993.

4.- Como comentario general al Presupuesto de Ingresos, Capítulo V, y concretamente en el apartado 3º: "Comentarios Generales al Presupuesto de Ingresos", debe señalarse que las previsiones contenidas en el Presupuesto de Ingresos se elaboran tomando como base los estudios económicos que se plasman en la Memoria Explicativa del Presupuesto y en el Informe Financiero (Tomo IV de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991). No obstante, resultan necesarias las siguientes observaciones:

a) La diferencia observada de 58.759 Millones de pts. entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos contienen 39.970 Millones de pts. que obedecen a la no procedencia del reconocimiento del derecho en los Remanentes de Tesorería, conforme a los principios contables aplicables al Sector Público. Deducida esta cantidad resulta una diferencia aproximada de 18.000 Millones de pts., lo que supone una desviación del 6% sobre la previsión definitiva que, teniendo en cuenta factores como el descenso de la actividad económica o el que se pusiera en marcha el Organismo Canario de Juego y Apuestas, no supone una desviación que justifique los comentarios contenidos en los tres párrafos iniciales del apartado citado en el inicio de este punto cuarto. A todas luces dichos comentarios adolecen de los principios de responsabilidad y evidencia que deben presidir la función auditora.

b) La diferencia de 7.021 Millones de pts. por el concepto de tasas fiscales entre las previsiones definitivas y la recaudación líquida, no puede ser por un error de presupuestación y sí más que probablemente a defectos en la gestión como lo pone de manifiesto el propio Organismo de Control Externo en el Capítulo V de su informe.

c) La desviación de 3.576 Millones de pts. por el concepto de transferencias corrientes del Estado tienen incidencia de igual magnitud tanto en ingresos como en gastos, de lo que se deduce un efecto nulo en la intención que supuestamente en la opinión de la Audiencia de Cuentas se persigue con la elaboración del Presupuesto de Ingresos.

d) La diferencia de 1.961 Millones de pts. por el con-

cepto de Apuestas es evidente que se produce al no ponerse en marcha la denominada "Lotería Canaria", hecho que resultaba imprevisible a la hora de la presupuestación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior resulta una diferencia negativa entre las previsiones definitivas y la recaudación líquida de 5.442 Millones de pts., que supone un 1,86% del total de dichas previsiones.

5.- En relación a los comentarios realizados sobre la Deuda Pública 12%, Emisión 29.11.85 contenidas en el Capítulo IV, apartado IV: "Pasivos Financieros", - concretamente en el punto número 3 de observaciones generales-, donde se manifiesta la omisión de la dotación presupuestaria correspondiente a la antedicha deuda, se hace constar lo siguiente:

a) No parece procedente que las fichas utilizadas en el proceso de elaboración de presupuestos, dado su carácter de internas y que contienen información provisional hasta que el proyecto de ley sea aprobado por el Gobierno y que, por lo tanto, no ve luz en el proceso interno de discusión presupuestaria.

b) En todo caso, primeramente el Gobierno y posteriormente el Parlamento, aprobaron las dotaciones en los términos que contienen en los Presupuestos de Gastos, con lo que no se le puede imputar a un Centro Directivo, cuya misión es articular el proceso presupuestario, la omisión de dichas dotaciones.

c) La decisión de la no inclusión tanto por el Parlamento como por el Gobierno de las dotaciones de la ya citada Deuda Pública, toman su razón dado el propósito de refinanciar la misma, tal y como se recoge en el Plan de Emisión para esta Comunidad Autónoma para 1992 y ya suscritas.

6.- Respecto de la recomendación 2.21 contenida en el Capítulo III, apartado 2º: "Recomendaciones Generales", debe tenerse en cuenta que, para la mejora de la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace preciso recurrir a la utilización de los mecanismos financieros previstos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de la Financiación de las Comunidades Autónomas, correspondiendo, en base a ella, al Parlamento de Canarias, en última instancia, la decisión respecto de las alternativas financieras legalmente permitidas, siendo obvio que si no se quiere aumentar la presión fiscal se ha de recurrir a la emisión.

En cualquier caso la utilización de este recurso se adecúa a los límites previstos en el artículo 14.2 de la citada Ley 8/1980.

7.- En lo que se refiere a las consideraciones cita-

das en el Capítulo IV, apartado IV: "Pasivos Financieros", al final del punto 5º de observaciones generales: "Operaciones con el Banco Hipotecario de España", sobre modificaciones presupuestarias de deuda pública, resultan a todas luces improcedentes los comentarios relacionados con la transferencia de crédito, nº expediente 372/91, contenidos en las páginas referidas, toda vez que en el informe se obvia la autorización, que en el artículo 6 c) de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, el Parlamento hace al Gobierno para aprobar este tipo de expedientes. Es más, en los informes que contiene el expediente, así como en el texto del propio acuerdo del Consejo de Gobierno se menciona dicho precepto que da legalidad al mismo.

8.- En relación a la presupuestación de los gastos de educación (Capítulo IV, apartado 1: "Personal", subapartado A.4: "Presupuestación"), la afirmación que se hace sobre el consentimiento de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público a una supuesta mala presupuestación de los gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resulta gratuita y sin contenido en sus dos posibles vertientes:

a) por un lado, indirectamente se está estableciendo que dicha Dirección General consiente los expedientes de transferencia de crédito que se deben realizar una vez aprobada la Ley de Presupuestos, para ajustar los gastos de personal de Educación, cuando la realidad es que algunas de ellas, son informadas desfavorablemente por dicho Centro Directivo.

b) por otro lado, y en la otra vertiente posible, se está olvidando algo que a lo largo del proyecto de informe de esa Institución se hace hincapié: las limitaciones (personales, materiales, temporales, etc.) existentes a la hora de plasmar en un presupuesto, los gastos de un departamento, que sólo en materia de personal ronda el 40% de la totalidad de los Presupuestos; pues cuanto no será más dificultoso, si las previsiones se tienen que realizar algunas de ellas, con más de un año de antelación a que se produzcan.

A pesar de ello, dicha Dirección General, a la hora de elaborar el escenario financiero, siempre se ha tratado concretamente de ajustar el posible gasto a las previsiones iniciales. Así, en la elaboración del escenario para los Presupuestos de 1993, se ha recogido el nuevo sistema de sustituciones establecido por la Consejería de Educación, para tratar de ajustar el gasto. Otra consideración es que el Parlamento, que es quien aprueba los Presupuestos, lo tenga en cuenta.

Asimismo en el texto articulado remitido por el Gobierno al Parlamento, se establece una comisión conformada por las Consejerías de Educación, Cultura y

Deportes, Economía y Hacienda y Trabajo y Función Pública, tendente no sólo a ajustar el gasto a los presupuestado, sino también y lo que es más importante, a tratar de limitar las sustituciones a lo realmente necesario.

Por otra parte, se ha vinculado a nivel de subconcepto el referente a las sustituciones, prohibiendo el texto articulado del Proyecto de Ley el incrementar o minorar dicho subconcepto.

B) PATRIMONIO

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1991, y en particular, las observaciones emitidas sobre el área de Patrimonio, (Capítulo IX) se formulan las siguientes consideraciones:

1. Se recoge en el aludido informe, la existencia de varias irregularidades en el punto referido a los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, señalando algunas divergencias respecto de las participaciones en el capital de sociedades Gestur-Las Palmas, Sodican, Gestur-Tenerife y Socaem.

Sobre tales afirmaciones, se debe aclarar y contrarrestar su contenido, no siendo correctos los datos recogidos por la Audiencia, sino los que a continuación se exponen:

SOCAEM.- Es erróneo la adjudicación de que la Dirección General del Tesoro custodia un número de títulos superior al capital social cifrado en 175.100.000.- pesetas, ya que la sociedad remitió:

- 7.510 acciones de 10.000.- pesetas de valor nominal, y no 7.550, como indica la Audiencia de Cuentas, lo que supone 75.100.000.- pesetas.

- 100 acciones de 1.000.000.- de pesetas de valor nominal, lo que supone 100.000.000.- de pesetas.

En definitiva, un total de 175.100.000 pesetas y no 175.500.000 como indica la Audiencia de Cuentas.

SODICAN.- Hubo error en los datos suministrados referentes a SODICAN, siendo correctos los siguientes:

CAPITAL SOCIAL: 2.281.280.000.- pesetas.

PARTICIPACION:

- 51,002% I.N.E.

- 13,631% CAJA GENERAL DE AHORROS.

- 15,027% CAJA INSULAR.

- 14,935% GOBIERNO DE CANARIAS.

- 4,193% BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.
- 1,212% CAJA RURAL.

GESTUR-LAS PALMAS.- El error en cuanto al porcentaje de participación se cometió por trabajar con decimales, pero los datos remitidos son correctos.

En cuanto a la participación de SEPES, conviene señalar que actualmente la misma no participa como accionista, aunque en su día ostentaba la condición de socio, transmitiendo con posterioridad su participación al Gobierno de Canarias.

GESTUR-TENERIFE.- Los datos de la participación suministrados son correctos, el error estaba en no tener en cuenta las acciones suscritas por la propia Sociedad Gestur.

Quedando pues, las participaciones en el capital social como se recogen a continuación:

- 54,209% COMUNIDAD AUTONOMA	425.000.000 pesetas
- 28,444% CABILDO DE TENERIFE	223.000.000 pesetas
- 2,551% CABILDO DE LA PALMA	20.000.000 pesetas
- 5,102% VISOCAN	40.000.000 pesetas
- 6,123% SODICAN	48.000.000 pesetas
- 3,571% GESTUR ACCIONES	28.000.000 pesetas

2.- Por último, y respecto a las recomendaciones finales realizadas por dicha Audiencia, significa que tal y como se expone por dicho órgano, los esfuerzos de la Dirección General de Patrimonio y Contratación han ido encaminados a depurar el primer catálogo de Inventario de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, separando por secciones, habiéndose conseguido una primera relación, a falta de posterior depuración. Y ello a pesar de ser cierto que el resto de los Departamentos no facilitan, en tiempo y forma, la información solicitada, conllevando tal postura un considerable retraso en dicha gestión.

ANEXO I

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

En contestación al Proyecto de Informe sobre Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 1991, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y respecto al Capítulo IV, apartado 1, subapartado a) que versa sobre la problemática del Capítulo I "Gastos

de Personal de la Viceconsejería de Educación", esta Dirección General de Personal como órgano cuya competencia comprende la gestión del personal docente adscrito a Centros Públicos no universitarios y la gestión de su nómina, tiene a bien formular las siguientes alegaciones:

1.- Hasta el mes de marzo de 1991, la gestión de la nómina estaba caracterizada por las siguientes notas:

a) Aplicación informática totalmente insuficiente para la confección de una nómina tan compleja y voluminosa como es la nómina de la Viceconsejería de Educación.

Es de destacar en este sentido, entre otras deficiencias:

- No calculaba bases de cotización complementarias.

- No permitía la incorporación de las situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria y por lo tanto la detración automática a la Seguridad Social de las cantidades abonadas en concepto de pago delegado a la Seguridad Social.

- No calculaba de forma automática las alteraciones en nómina que implicaban abonos a perceptores con efectos retroactivos.

- Escaso control y nivel de información.

b) El software y la explotación de la nómina estaba centralizado en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Todo ello daba lugar a que para el cumplimiento de la normativa vigente sobre confección y tramitación de Nóminas y Seguridad Social fuera necesario realizar manualmente aquellas tareas que automáticamente era imposible desarrollar, por lo que dada la insuficiencia de medios con que se ha contado en los Negociados encargados en la confección de la nómina y el volumen de la misma en ocasiones era totalmente inviable su realización.

2.- En marzo de 1991 se confecciona la primera nómina a través de un nuevo instrumento informático, instrumento que se ha ido desarrollando a la medida de las necesidades de nuestra nómina a través de una empresa externa.

La puesta en marcha y desarrollo de la citada nómina no ha estado exenta de dificultades, derivadas fundamentalmente del incremento de trabajo que ha supuesto la realización de las tareas cotidianas junto con otras tareas tales como el diseño de la nueva aplicación

informática, aprendizaje de los usuarios, necesidad de correcciones en la nómina por errores informáticos, etc.

Por otro lado es de destacar en este sentido la dificultad por parte de todos los intervinientes en la gestión de la nómina de adaptarse a un cambio tan radical en la misma, que ha provocado incluso cambios en la organización del trabajo y como consecuencia de ellos a disfunciones y en ocasiones a descoordinación.

En definitiva el hecho de desarrollar una aplicación informática, adaptarla a la realidad cambiante, explotarla al mismo tiempo ya su vez gestionar una nómina que como todo el mundo conoce debe estar sujeta a determinados plazos y sistemas de control, y que todos y cada uno de los meses ha de elaborarse y abonarse, no ha sido tarea fácil para este Centro Directivo ni para todos aquellos que participan en la confección y tramitación de la misma.

Ello ha dado lugar a que durante el período de adaptación se hayan producido defectos en las nóminas que se ponen de manifiesto en el Proyecto de Informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y que impedian en muchos casos a criterio de las Intervenciones Delegadas la contabilización de las mismas.

3.- No obstante lo anterior, esta Dirección General considera que actualmente el programa informático con que cuenta, es el adecuado para la confección de la nómina, si bien puede ser susceptible de mejoras que permitan ir abarcando todas y cada una de las insuficiencias que se vayan detectando.

Por ello, una vez superado el período de adaptación antes aludido y la introducción del llamado parte cuantificado, podemos afirmar que ya no se producen las anomalías o errores que a continuación relacionamos y que se indican en el Informe de la Audiencia de Cuentas, y que otros están en vías de solución como consecuencia de las medidas adoptadas por este Centro Directivo mediante el establecimiento de Instrucciones concretas a los centros de Enseñanza sobre tramitación de partes de enfermedad y procedimiento de nombramiento de sustitutos, creación de la Comisión de Salud y puesta en marcha de un nuevo proceso informático que permite realizar el nombramiento de los sustitutos de forma mecanizada, y mediante la utilización de un procedimiento riguroso sobre la justificación o necesidad de los mismos, así como un control presupuestario adecuado.

A continuación enumeramos los defectos que a juicio de esta Dirección General no se producen en la actualidad, o si ocurren son a muy pequeña escala y debidos a errores humanos. Hay que decir que una nómina que puede contener una media de 1.000 incidencias

mensuales en la actualidad tiene un margen de error en cuanto a los partes de incidencias de alrededor del 5% en la provincia de Las Palmas, siendo inferior este porcentaje en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Se incluyen en nómina corrección de errores de meses anteriores, así como partes que no surtieron efecto en nóminas anteriores, sin comunicación previa (en los correspondientes partes de alteraciones) a la Intervención Delegada.

- Se observa que la compañía que mecaniza la nómina "CINSA-IBM" efectúa corrección de anomalías en nóminas, con el visto bueno del centro gestor (negociado de nóminas), sin comunicarlo a la Intervención Delegada.

- Se rectifican partes de alteración previamente remitidos a la Intervención Delegada, comunicándose a la Intervención con la nómina ya abonada.

- Se reflejan en nómina incidencias para las que no existen partes debidamente fiscalizados (ausencia de fiscalización previa).

- Los reparos emitidos por las Intervenciones Delegadas son a veces contestados por el centro gestor, mientras que en otros -especialmente en la provincia de Las Palmas- no se observa tal hecho (lo que no significa que no los cumpla).

- Inclusión en nómina de incidencias sin fiscalizar.

- Falta de coincidencia entre el importe líquido de las órdenes de pago y el total cargado por la entidad bancaria.

- Se observan defectuosas imputaciones de aplicaciones presupuestarias en los documentos contables.

- Cálculos numéricos erróneos.

- Irregularidades graves en cuanto a las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social, por no detraerse en las mismas las cantidades satisfechas en concepto de pago delegado por incapacidad laboral transitoria (I.L.T.). Este defecto se subsana desde principios del ejercicio 1991.

4.- En otro orden de cosas, creemos necesario matizar determinados puntos del informe:

a) Se considera que la elaboración del calendario de la nómina en virtud de las Instrucciones emitidas por este Centro Directivo de 18 de septiembre de 1991, ha supuesto un avance importante en el proceso de confección de la nómina a pesar de las reticencias que en un

principio se produjeron. En el mismo se fija el plazo de 7 días a Intervenciones Delegadas para la fiscalización de las incidencias y no de 3 ó 4 días como se indica en el informe de la Audiencia de Cuentas. Con la implantación del parte cuantificado dicho período puede ser ampliado, ya que alrededor del día 20 de cada mes se pueden empezar a remitir partes a las Intervenciones Delegadas, siendo la fecha límite de finalización de la fiscalización alrededor del día 10 del mes siguiente, y el envío de partes por partes de las Direcciones Territoriales 7 días antes.

b) En la actualidad, si bien no se cumplen los plazos relativos al cierre de la nómina de conformidad con la Orden de 21 de noviembre de 1984, desde el mes de abril del presente año se han abonado las nóminas los días primero de cada mes, previa contabilización de las mismas. En este sentido es de destacar que si bien en la provincia de Las Palmas desde el mes de abril de 1992 ha sido necesario la mayoría de los meses acogerse al Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 1992, en la provincia de S/C. de Tenerife se han contabilizado y abonado las nóminas desde el mes de mayo del presente año sin dicho requisito.

c) En la actualidad la nómina contempla no sólo el cálculo automatizado de las deducciones de las cantidades satisfechas en concepto de pagos delegados que se ha indicado anteriormente, sino que además se especifica en la nómina desglosada de cada perceptor cuales son las que corresponden a las prestaciones satisfechas por pago delegado, y cuales a retribuciones propiamente dichas.

d) Esta Dirección General tiene conocimiento que la Seguridad Social ha iniciado los trámites necesarios para el abono a la Comunidad Autónoma de los 34.281.106 ptas. correspondientes a los partes no incluidos por deducciones de I.L.T. en el período diciembre 87-octubre 89.

5.- Finalmente, destacar que la Dirección General de Personal ha adoptado algunas medidas tendentes a racionalizar la gestión de personal y mejorar la gestión de los recursos económicos a su cargo. Cabe destacar fundamentalmente:

a) Elaboración de un proceso informático para controlar al profesorado sustituto vinculado al profesor sustituido que contenga la siguiente información:

- Identificación de sustituto y sustituido.
- Período de la sustitución.
- Causa de la sustitución.

que además implica la imposibilidad de nombrar

ningún sustituto sin la existencia de que la causa esté debidamente acreditada y que permita la obtención de estadísticas periódicas.

b) Realización de controles mensuales de la nómina mediante cruces de la información contenida en la misma y en la gestión de personal.

c) Obtención informática de las cantidades abonadas indebidamente a la Seguridad Social como consecuencia de bajas tramitadas en nómina con posterioridad a la fecha en que se produjo la misma, con el fin de formular los correspondientes expedientes de reintegro.

d) Fijación de unos cupos en el programa 422B E.G.B. y 422C Enseñanzas Medias.

ANEXO II

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A la vista del "proyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración del Gobierno de Canarias" referente al ejercicio 1991, (en adelante lo denominaremos el Informe), elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta Intervención General cumple en efectuar las siguientes consideraciones:

A) ASPECTOS GENERALES DEL INFORME

En el Informe del ejercicio 1991 se refleja, a nuestro juicio, una referencia acusada a las actuaciones y procedimientos del Control Interno, sin profundizar el Control Externo en la propia actividad desarrollada por los gestores. En ocasiones, el Informe parece producto exclusivo de una actuación de control externo sobre el interno, preteriéndose en cierta medida al otro agente sujeto a control, esto es, el gestor.

A consecuencia de lo anterior, al igual que ocurriera con el Informe del año 1990, la Audiencia de Cuentas manifiesta su rechazo y crítica hacia aquellos informes y procedimientos del control interno que no facilitan las actuaciones que pretende realizar el control externo o la información que desean obtener.

Por otra parte, aunque la introducción del Informe señala que el mismo se ha realizado respetando los "Principios de Auditoría del Sector Público" (BOC nº 114, 28-8-91), de la lectura de algunos de sus apartados parece que no se han seguido rigurosamente los principios de "evidencia" e "importancia relativa", que transcribimos:

Evidencia

“Para fundamentar sus opiniones y conclusiones, el auditor deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida, mediante la realización de las distintas pruebas de auditoría que se consideren necesarias.”

Importancia relativa

“El auditor deberá considerar la importancia relativa y el riesgo en la auditoría cuando planifica y selecciona la metodología...”.

Ejemplo de lo anteriormente señalado, son las afirmaciones vertidas en el cuarto párrafo del subapartado A.5 del apartado 1º: “Personal” del Capítulo IV “Presupuesto de Gasto”.

Sin embargo, el Informe no refleja, según entendemos, evidencia alguna que demuestre esa disparidad de criterios en el ejercicio de la “función fiscalizadora” de las nóminas del personal docente. Además, no es correcto lo afirmado respecto a que de la Intervención General no hayan emanado directrices de fiscalización, por cuanto se han celebrado múltiples reuniones donde se han tratado estos temas de coordinación de las acciones de fiscalización, además de las circulares emitidas y las consultas puntuales que a diario se realizan a la Intervención General.

Parece como si existiese un cierto empeño por denunciar las irregularidades, que se imputan al órgano de control interno, más que las observadas del gestor, hasta el punto que, cuando se enumeran las cometidas en la gestión de las nóminas del personal docente, se achacan a “la inexistencia (por parte de la Intervención General) de una guía de fiscalización de incidencias en nómina, ...”.

Podría dar la impresión que la problemática suscitada con la gestión del personal docente derivase de la inexistencia de esa guía de fiscalización.

B) ASPECTOS CONCRETOS Y PARTICULARES DEL INFORME

1º) Séptimo párrafo del Capítulo III.

Como ya señalábamos en las alegaciones formuladas al Informe del ejercicio 1990, debemos manifestar que, a nuestro juicio, el control de eficacia y de eficiencia no depende tanto del establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, como de la utilización de técnicas y de presupuestación que incorporen al Presupuesto indicadores y objetivos medibles.

Por otro lado, el control de eficacia realizado de manera incipiente en otras Administraciones se realiza estableciendo un sistema de seguimiento de los objeti-

vos e indicadores de los programas presupuestarios. Por último, debemos insistir en que el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sería el último escalón en el proceso del ejercicio del control de eficiencia, no así del de eficacia.

2º) Recomendación número 7 del apartado 2º: “Recomendaciones” del Capítulo III.

Está elaborada pendiente de informe por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias para su posterior publicación.

3º) Recomendación número 23 del apartado 2º: “Recomendaciones” del Capítulo III.

Conforme a los principios de auditoría, a nuestro juicio debería señalar el Informe qué cambios concretos son a los que se refiere, concretando el tipo de operación contable que a su juicio debe realizarse. No obstante, esta Intervención General, como ya se manifestó en las alegaciones al Informe de 1990, no considera correcta la contabilización de un pago del Fondo del Tesoro al Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente, tal como se recoge en los principios contables del Sector Público generalmente aceptados. Por otro lado, ese tratamiento contable no altera el resultado final del ejercicio, como se señala en el propio Informe.

4º) Subapartado A.3 del apartado 1º: “Personal” del Capítulo IV. Parece deducirse que el nuevo proceso de confección de la nómina puesto en práctica por la Consejería de Educación ha fracasado por la falta de tiempo en las Intervenciones Delegadas para fiscalizar las incidencias. A nuestro entender, por el contrario, los conflictos continúan como consecuencia del erróneo diseño del citado proceso, al no haber contemplado el tiempo imprescindible para el trámite de fiscalización de incidencias de la nómina.

5º) En el mismo subapartado del punto anterior esta Intervención General manifiesta su plena conformidad con la observación realizada, en el sentido de dotar de mayores medios humanos y técnicos a sus distintas unidades administrativas, al objeto de alcanzar un mayor grado de eficacia y acierto en el ejercicio de la Función Interventora.

6º) En el subapartado A.5 del apartado 1º: “Personal” del Capítulo IV, párrafo 4º y 5º, creemos que lo expuesto es contradictorio, puesto que, por un lado se señala que los soportes documentales de las incidencias objeto de fiscalización presentan escaso rigor, lo que origina graves problemas de interpretación y, de otro lado se alude a que la existencia de dos Intervenciones Delegadas ha subjetivado la Función Fiscalizadora.

La Función Fiscalizadora exige a las Intervenciones Delegadas un continuo esfuerzo interpretativo del Ordenamiento Jurídico. Con independencia de que toda labor de interpretación jurídica esté impregnado de cierto subjetivismo, no entra el Informe a dilucidar si con la documentación exigida por una u otra Intervención resulta suficientemente acreditada la procedencia de incluir la incidencia de que se trate en la nómina.

Para determinadas incidencias, es posible que alguna Intervención Delegada solicite un tipo de documento que no solicite la otra, pero no es constatable que se haya fiscalizado favorablemente una incidencia en nómina cuando documentalmente no esté justificada su inclusión.

En cualquier caso, la unidad de criterio queda garantizada por la vía del art. 17 del Reglamento de la Función Interventora. En caso de que el Centro Gestor esté en desacuerdo con la documentación exigida por una Intervención Delegada tiene la posibilidad de elevar su discrepancia a la Intervención General.

La referencia al agravamiento de la situación que ha supuesto la inexistencia de una Guía de fiscalización de incidencias en nómina merece una consideración aparte.

Entendemos que la realización de la misma no viene impuesta por ninguna disposición legal o reglamentaria, lo que no es óbice para que este Centro Directivo, en su afán de incidir en el perfeccionamiento y homogeneización de las funciones fiscalizadoras que realizan las distintas Unidades Administrativas dependientes del mismo, haya iniciado, y hoy tenga en fase de ejecución, la edición de una "Guía de Fiscalización de Incidencias en Nómina".

7º) En el subapartado A.5 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV, último párrafo antes del subapartado A.6 se manifiesta lo siguiente:

La gestión de las contrataciones de personal laboral temporal por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, debido en gran medida a su enorme volumen y a las razones de urgencia que normalmente inciden en su cobertura, estaba vulnerado, por regla general, en trámite de fiscalización previa que establecen los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Conscientes de esta problemática, esta Intervención General creyó conveniente establecer, a través de las instrucciones de 27 de febrero de 1992, un procedimiento que permitiese al Departamento en cuestión agilizar la tramitación de estas contrataciones sin que se obviara el trámite de fiscalización crítica de éstas.

El procedimiento se descomponía en dos fases. En una primera, se somete a la Intervención Delegada correspondiente los modelos de contratos en los que se formalizarán estas contrataciones, junto con el documento contable "AD-420" por el importe al que ascienda el coste de éstas y los informes y certificaciones previstas en las instrucciones de la Circular de 14 de enero de 1992, conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

Una vez intervenido de conformidad el expediente, el Departamento puede efectuar las contrataciones que precise, las cuales deberán tramitarse como incidencia en nómina, remitiéndose a la Intervención Delegada en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que comienza la vigencia del contrato en cuestión, con una serie de documentos justificativos.

Con el citado procedimiento entendemos suficientemente garantizada la intervención previa de estas contrataciones.

8º) En el subapartado A.6 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV, en lo que se refiere al 1º punto de los cuatro citados hay que señalar que la actividad de interpretar la normativa y la documentación aportada en cada expediente y la de prejuzgar si los defectos observados son esenciales, al objeto de formular un reparo suspensivo, son consustanciales a la función interventora, como se desprende del artículo 97.c) de la Ley General Presupuestaria.

Entender esto como un signo de "arbitrariedad" equivale, a nuestro juicio, a descalificar la función fiscalizadora.

9º) En el subapartado A.6 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV, en lo que se refiere al 4º punto de los cuatro citados este Centro Fiscal entiende que no es preciso especificar a las Intervenciones Delegadas las acciones a realizar en el caso de que el Centro Gestor no solucione los defectos observados en el plazo indicado en el Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 1992, al conocer aquellas que un informe favorable condicionado, emitido al amparo del art. 98.2 de la L.G.P., deviene negativo en caso de no subsanación de los defectos señalados.

10º) En cuanto al primer párrafo del subapartado A.7 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV, si bien el título del subapartado hace referencia a los descuentos en nómina en términos generales, no se alude, en la descripción del proceso de gestión de los mismos, a los descuentos "presupuestarios", esto es, a aquellos descuentos que se ingresan de forma definitiva en el Tesoro de la Comunidad Autónoma y no precisan una opera-

ción extrapresupuestaria (Reintegros de anticipos de sueldo, Reintegros de haberes percibidos indebidamente, reintegros de préstamos para la adquisición de vivienda, etc.), si bien se cita a alguno de éstos en el desarrollo del apartado.

De otro lado, no parece justo que en el Informe se mencione la ausencia de una "Guía de Fiscalización de Incidencias en Nómina", a la que anteriormente nos hemos referido, y no se haga alusión a la confección por este Centro Directivo de un "Manual de Descuentos en Nómina", en los primeros meses del ejercicio 92, en el que tras realizar una clasificación de los distintos descuentos en nómina, se incluye el apoyo normativo al procedimiento de gestión, y las instrucciones emanadas de este Centro Fiscal al respecto, los modelos de formularios que se utilizan e incluso, en determinados temas relevantes, la resolución de una serie de ejemplos prácticos.

11º) En cuanto al 5º párrafo del punto A del subapartado A.7 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV del informe debe dejarse constancia de que la reclamación de referencia se inició a instancia de la irregularidades detectadas por esta Intervención General (Informe de 6 de marzo de 1990, salida nº 1352).

12º) En cuanto a la recomendación 1.c) del subapartado A.8 del apartado 1º: "Personal" del Capítulo IV hemos de discrepar en base a las mismas consideraciones manifestadas en la alegación sexta antes citada.

13º) En cuanto a la operación de crédito con el Bayerische Vereinsbank citada en el apartado IV "Pasivos Financieros" del Capítulo IV debemos precisar al respecto que la baja en contabilidad de un derecho reconocido y pendiente de cobro debe ser autorizada por el Sr. Consejero de Economía y Hacienda, previa tramitación del oportuno expediente, a propuesta del centro gestor del correspondiente ingreso. Por ello, entendemos que la Intervención no puede, sin más ejecutar la baja en contabilidad de un derecho.

14º) En lo referente al 6º párrafo del punto 5º del subapartado "Observaciones Generales" del apartado 4 "Pasivos Financieros" del Capítulo IV señalar que aunque se dispusiese de la referida Instrucción Contable sobre los Ingresos, la Intervención, como centro gestor de la contabilidad (art. 91 Ley de la Hacienda Pública de la C.A.C.) no puede negarse a contabilizar un ingreso efectivamente materializado, pues ello produciría graves trastornos en la conciliación bancaria de las existencias metálicas. En la fiscalización de un expediente de gasto, la nota de reparo tiene efecto obstativo o paralizante, pero en los ingresos esto no es posible, pues, a diferencia de los gastos, la Intervención no participa en el

proceso de ejecución del ingreso hasta que la materialización del mismo se ha efectuado.

15º) En relación a la parte final del apartado IV "Pasivos Financieros" del Capítulo IV, y más concretamente en lo que se refiere al expediente de Transferencia de Crédito, según nuestro criterio, el mismo no vulnera las limitaciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 16/90, pues el apartado 1º C) del artículo 6º de la citada Ley autoriza al Gobierno a aprobar las Transferencias de Crédito que teniendo cobertura en la Sección 05 "Deuda Pública" se destinen a dar cobertura a créditos de proyectos de inversión.

16º) En lo que se refiere al último párrafo del Capítulo VIII: "Deudores", en cuanto a la información suministrada por la Intervención General (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma Canaria), cabe aducir al respecto que la contabilidad oficial de los ingresos está dividida en dos agrupaciones: ejercicio corriente y ejercicios cerrados (Orden de la Consejería de Hacienda de 11 de diciembre de 1990); por tanto, entendemos que no existe ninguna obligación de clasificar la información por años. No obstante, y a través de información auxiliar, las Intervenciones de ingresos conocen el año origen de cada uno de los saldos de derechos reconocidos pendientes de cobro.

17º) En cuanto al apartado A: "Aspectos Generales y de Ejecución" del Capítulo II: "Ejecución del Presupuesto de Ingresos" del Tomo II del informe la Intervención General debe señalar que el procedimiento del cálculo y contabilización del Remanente de Tesorería se realiza respetando los principios generalmente aceptados por todas las Administraciones Públicas, incluso las Corporaciones Locales a raíz de la aprobación de la nueva Ley de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

La metodología utilizada para el cálculo del Resultado de Liquidación del Presupuesto, en relación a la ausencia de entrega de recursos del Fondo del Tesoro al Presupuesto Corriente, no obedece a la intención de desvirtuar este cálculo para que no arroje déficit, sino al convencimiento sobre la absoluta corrección y pureza del mismo. Lo contrario si que desvirtuaría el Resultado del Ejercicio Corriente, dado que el pago del Fondo del Tesoro Corriente generaría un ingreso ficticio, absolutamente improcedente, dado que esa entrada de fondos ya se ha producido en ejercicios anteriores, y aumentaría irregularmente el superávit del ejercicio, o minoraría, también irregularmente, el déficit.

18º) En cuanto al Capítulo X: "Deudores a 31 de diciembre de 1991" del Tomo II del Informe se argumenta (sin razón, a nuestro entender) que la agrupación de ejercicios cerrados, que reúne las agrupaciones ejer-

cicio anterior y ejercicios anteriores al anterior, acentúa la carencia informativa criticada por esa Audiencia de Cuentas en su informe del año 90, amén de que se obvian los fines de la Contabilidad Pública recogidos en el Art. 89 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Pues bien, entendemos que no es así, y ello en base a que la información, en cuanto al año de procedencia de las liquidaciones pendientes de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados, se encuentra recogida con profusión de detalle en el aplicativo informático denominado de "CONTRATO PREVIO", el cual suministra información no sólo del año del contraído, sino de todos los demás datos inherentes a cada liquidación (fecha de contraído, fecha liquidación, fecha de proceso de datos, fecha de notificación, fecha de vencimiento, nº de liquidación, nº de certificación de descubierto, nº de suspensión si la hubiera, nº de aplazamiento o fraccionamiento si fuera el caso, etc.) y por supuesto el nombre del deudor y sus datos personales, así como el concepto por el que resulta deudor.

Asimismo, debemos decir que no compartimos la conclusión defendida por la Audiencia de Cuentas en el sentido de contar linealmente un período de cinco años, desde la fecha origen de la deuda y prescripción de la misma, si todavía figurase pendiente, ya que la prescripción puede ser objeto de interrupción, rompiendo la sistemática comentada en su Informe.

Finalmente, manifestar que la potestad reglamentaria en materia contable la tiene encomendada la Consejería de Economía y Hacienda, y la razón por la que se dictó la Orden de la Consejería de Hacienda de 11 de diciembre de 1990, por la que se unificaron las agrupaciones de "ejercicio anterior" y "anteriores al anterior" no fue la de incumplir con los fines encomendados por la Ley a la Contabilidad Pública, sino expresión de la voluntad en participar en el proceso de normalización contable de todas las Administraciones Públicas en el que este Centro Directivo viene actuando intensamente.

ALEGACIONES AL CAPITULO VII (AVALES), DEL PROYECTO DE INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1991.

En relación a las observaciones formuladas en el capítulo VII dedicado a los avales, y en concreto a la incluida bajo la letra e), este Centro Directivo entiende que la generalización de la afirmación que existe arbitrariedad en los informes evacuados por este Centro Directivo carece de la argumentación suficiente, al fundamentar dicha generalización únicamente en la afirmación que el informe favorable de TITSA se condicionó al contenido e interés social de la actividad a desarrollar, circunstancias que al no apreciarse en los restantes provocan el carácter desfavorable de los mismos.

Ante ello, este Centro Directivo debe significar que, con respecto al informe de TITSA, la emisión del carácter favorable del mismo se fundamentó exclusivamente en criterios estrictamente financieros que aparecen recogidos y analizados en cada uno de los apartados en que se estructuró dicho informe, no haciéndose mención ni análisis en ninguno de dichos apartados del contenido ni interés social del servicio prestado por la sociedad. No obstante, y aunque el carácter favorable o desfavorable del mismo se debió exclusivamente a las conclusiones de carácter financiero expuestas a lo largo del informe, tal y como expresamente queda señalado al utilizarse la fórmula "Por todo lo expuesto," en el párrafo final del informe, se optó por añadir la referencia al contenido e interés social del servicio prestado puesto que en este caso actuaba reforzando la opinión favorable a la que en el informe, se había llegado. No obstante, este Centro Directivo para evitar la confusión ocasionada y las malinterpretaciones a que pudiera dar lugar suprimirá dicha expresión en los informes a emitir en un futuro.

Asimismo este Centro Directivo no comparte ni entiende, dicho sea con el debido respeto, la afirmación categórica incluida en dicho apartado de que el informe "desde un punto de vista estrictamente financiero debe ser desfavorable", puesto que el carácter del informe a emitir es competencia exclusiva de este Centro Directivo, y dependerá por tanto del análisis, valoración y apreciación que este Centro Directivo realice u otorgue de una serie de aspectos o cuestiones de carácter financiero, que incluye variables tales como la situación financiera-económica actual de la social y sobre todo la previsión de la evolución de dicha situación durante los años de vigencia del aval.

Con respecto a la letra d) de dicho Capítulo VII, este Centro Directivo quiere significar que la razón de que en determinados casos el informe sea favorable aunque la empresa no haya aportado toda la documentación establecida en el art. 1 de la Orden de 10 de marzo de 1987, radica en que dichos documentos, por su naturaleza, puede entenderse están englobados dentro del resto de la información aportada por la empresa o la documentación que obraba en poder de este Centro Directivo, por lo que en aras de evitar la duplicidad de documentación y agilizar la tramitación administrativa de dichos expedientes se aplicó dicho criterio aunque dejando constancia del mismo en el informe. Así, por ejemplo, y en relación a las letras f) y j) del susodicho art. 1, cuya falta de aportación se produce en los dos informes expresamente recogidos en la observación formulada, se observa que la documentación no aportada, declaración de bienes del peticionario y nota informativa del Registro de la Propiedad sobre los bienes inmuebles, se encuentra incluida en las Cuentas Anuales de la sociedad y que además una de las pruebas sustantivas

habituales de auditorías a realizar dentro del área de inmovilizado pretende verificar que los bienes declarados contablemente figuran registrados a nombre de la empresa, así como la constatación de la inexistencia de cargas o gravámenes no recogidas contablemente y que afecten a los bienes de la sociedad, por lo que al recogerse salvedad alguna en tal sentido en el informe de auditoría puede concluirse que tal requisito se ha cumplido, tal y como expresamente se señala en el apartado 5º, punto tercero del Informe de este Centro Directivo sobre el aval a la empresa TITSA.

ANEXO III

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO JURIDICO SOBRE EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Se somete a informe de este Centro Directivo diversas cuestiones relacionadas con el régimen jurídico y actuación del Recaudador de Tributos de la Zona Recaudatoria de Canarias, teniendo en cuenta la derogación operada del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, así como del Reglamento General de Recaudación de 1968 y de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 1969.

Analizada la cuestión sometida a dictamen y a la vista de la normativa aplicable, procede formular a V.I. el siguiente

INFORME

I.- CUESTIONES PLANTEADAS.

Ante la modificación normativa acontecida y la subsistencia en el ámbito recaudatorio de la C.A. de Canarias de la figura del Recaudador, las cuestiones a resolver en el presente informe cabe concretarlas en las siguientes:

1.- Régimen normativo aplicable al Recaudador en su relación jurídica con la Administración Autonómica, con especial referencia al régimen de responsabilidad por perjuicio de valores.

2.- Régimen normativo aplicable al procedimiento de recaudación tramitado por el Recaudador tras la entrada en vigor del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3.- Efectos jurídicos de la falta de publicación en el B.O.C. del nombramiento del Recaudador.

II.- ANTECEDENTES

1.- Sistemas de recaudación.

Dentro de los distintos sistemas recaudatorios operados históricamente, cabe señalar, siguiendo a SANZ LARRUGA, los siguientes:

a) régimen de arriendo: lo define el profesor SAINZ DE BUJANDA como un sistema de percepción de impuestos en el que una entidad ajena al Estado se ocupa de la cobranza de las sumas tributarias adeudadas, celebrando al efecto un contrato con el ente impositor, del que derivan derechos y obligaciones para ambas partes, dentro de las que destaca la obligación del llamado arrendatario de satisfacer al ente público un canon o cuota fija por el arriendo a cambio del derecho a hacer suyas las cuotas tributarias que como recaudador perciba”.

b) sistema de órganos administrativos auxiliares: el sistema recaudatorio se encomienda a funcionarios públicos a los que se confiere, previo concurso, el nombramiento oficial para el desempeño del puesto de recaudador; dichos titulares se convierten así en titulares de un órgano administrativo impropio o auxiliar que no forma parte, pero que cumple una indudable función administrativa y queda sometido a un régimen jurídico predeterminado legal y reglamentariamente.

c) sistema de órganos administrativos: la función recaudatoria se lleva a cabo por auténticos órganos inardinados en la Administración Pública.

2.- Régimen del personal recaudador.

Prescindiendo de antecedentes remotos y remontándonos a la etapa reciente, la organización recaudatoria de la Hacienda Pública estatal ha venido contenida en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador (en adelante EOFR), aprobado por D. 3286/1969, de 19 de diciembre, en el que, bajo el concepto de “personal recaudador” se contemplaban los Recaudadores de Hacienda, las Diputaciones Provinciales, concesionarias del servicio de recaudación, y las Recaudadores de Zona nombrados por aquéllas.

Dicho sistema de personal recaudador ha sufrido, sin embargo, dos innovaciones normativas relevantes, cuales son:

a) R.D. 1327/1986, de 13 de junio, sobre Recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública, cuyo art. 1 establece que “Las Delegaciones y Administraciones de Hacienda asumirán directamente la gestión recaudatoria conducente a la realización en ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber del Estado y sus Organismos Autónomos”.

Dicha asunción directa, prevista en el citado R.D.

como medida de futuro, venía a suponer, obviamente, el cese de la encomienda atribuida al personal recaudador, señalándose en el art. 1.4 del R.D. que "Tanto los Recaudadores de Hacienda como los Recaudadores de Zona dejarán de ser órganos de recaudación de los derechos y créditos que constituyen el haber del Estado y de sus Organismos Autónomos".

Sin embargo, dicho cese de encomienda y consecuente asunción de la gestión directa por la Administración se preveía de forma paulatina y demorada en el tiempo, tal como se contenía en las siguientes Disposiciones:

* Disposición Adicional Primera: "Los Recaudadores de Hacienda y Recaudadores de Zona continuarán hasta su ultimación y tramitación de los expedientes ejecutivos por valores del Estado y de sus OO.AA., cargados a los mismos con anterioridad a las fechas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera (transcrita a continuación).

* Disposición Adicional Primera: "El Ministro de Economía y Hacienda determinará la fecha a partir de la cual será de aplicación en cada Delegación de Hacienda lo dispuesto en los arts. 1 y 2, en función de los medios disponibles y de la organización de los servicios que deban establecerse en las mismas".

b) R.D. 1451/1987, de 27 de noviembre, por el que se regula el Cese de las encomiendas del servicio recaudatorio y de los Recaudadores de Hacienda y de Zona.

Dicho R.D., en su art. 1.1 señala que "De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1327/1986, de 13 de junio, disposición transitoria primera, el Ministro de Economía y Hacienda fijará la fecha en que cada Delegación y Administración de Hacienda asumirá la recaudación ejecutiva estatal. En dicha fecha cesarán en sus funciones las Diputaciones Provinciales concesionarias, Recaudadores de Hacienda y Recaudadores de Zona".

Por su parte, la Disposición Final Primera señala que "Queda derogado el Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda".

Sin embargo, dicho efecto derogatorio se matiza en la propia Disposición Transitoria Segunda, al señalar que "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final Primera (antes transcrita), el Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, será de aplicación hasta la fecha de cese de cada una de las Entidades concesionarias, Recaudadores de Hacienda y Recaudadores de Zona.

Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera

viene a indicar que "Asimismo, será de aplicación el citado Decreto a los efectos derivados de las comprobaciones mencionadas en el art. 3 y de las revisiones de las cuentas extraordinarias a que hace referencia el art. 1.2 del presente Real Decreto, hasta la ultimación de las mismas.

- Orden de 23 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se fija la fecha de cese de las encomiendas del servicio recaudatorio y de los Recaudadores de Hacienda y de Zona.

Dicha Orden establece definitivamente la liquidación del sistema de personal recaudador, al señalar el 31 de diciembre de 1987 como fecha a partir de la cual "todos los recaudadores de Hacienda y de Zona cesarán en sus funciones y dejarán de ser órganos de recaudación de la Hacienda Pública, asumiendo directamente sus funciones las Delegaciones y Administraciones de Hacienda".

3.- Régimen de recaudación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Comunidades Autónomas de Canarias ostenta plenas competencias en materia de organización recaudatoria, siendo ésta una materia inserta en el Estatuto de Autonomía como competencia exclusiva de la Comunidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 29.1 del Estatuto de Autonomía, si bien matizada por la legislación básica del Estado en cuanto afecte al Régimen Jurídico de la Administración Pública, en los términos previstos en el art. 149.1.18 de la Constitución y art. 32.2 del propio Estatuto de Autonomía.

Dicha competencia autoorganizativa viene proyectada tanto en el ámbito de los tributos propios como cedidos Así:

a) en el ámbito de la recaudación de tributos propios, la Comunidad "dispondrá de plenas atribuciones para la ejecución y organización de dichas tareas", tal como señala el art. 19 de la LOFCA; criterio que igualmente se contiene en el art. 61.1 del Estatuto de Autonomía y art. 23 de la Ley Territorial 7/1984.

b) en el ámbito de los tributos cedidos, tanto el art. 61.2 del Estatuto de Autonomía como el art. 28 de la Ley Territorial 7/1984 contienen una remisión a lo dispuesto por la legislación estatal de cesión, señalando al efecto el art. 15.1 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las CC.AA., que "Las CC.AA. podrán organizar libremente sus servicios para la recaudación, en sus dos períodos, de los tributos cedidos".

En ejercicio de esta competencia autoorganizativa

va, los arts. 20 a 23 de la Ley Territorial 7/1984, de la Hacienda Pública de la C.A.C. atribuyen la competencia de administración, gestión y recaudación de los derechos de la C.A. a la Consejería de Hacienda, estableciéndose el sistema organizativo de dicha gestión en el Decreto Territorial 154/1985, de 17 de mayo (arts. 3, 12, 31.2 y 39).

Al amparo de dicha normativa, por Resolución de 1 de abril de 1986 del Director General de Política Financiera se acuerda iniciar el procedimiento de nombramiento de Recaudador Interino para la recaudación de los Impuestos cedidos en el ámbito de la C.A.C., al amparo de lo dispuesto en el art. 139 del EOFR, entonces vigente.

Con fecha 8 de abril de 1986 se aprueban las Bases para dicho nombramiento, produciéndose el nombramiento mediante Resolución de 22 de abril de 1986 (BOC. núm. 52, de 5 de mayo, y la toma de posesión con fecha 30 de abril de 1986.

Posteriormente, mediante Resolución de 8 de enero de 1987 se convocó concurso para la provisión de la zona vacante de Recaudación de Hacienda de la C.A.C. para la recaudación de los tributos y las demás cantidades líquidas que deba percibir la C.A.C. como ente de derecho público, al amparo del art. 56.1 del EOFR (BOC. núm. 15, de 4 de febrero de 1987), resolviéndose el concurso mediante Resolución del Consejero de Hacienda de fecha 8 de junio de 1987, en favor del único concursante admitido, realizándose la toma de posesión el día 23 de junio de 1987, no habiéndose publicado el nombramiento del Recaudador en el B.O.C.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

A) REGIMEN NORMATIVO APLICABLE AL RECAUDADOR DE TRIBUTOS DE LA ZONA RECAUDATORIA DE CANARIAS EN CUENTO A SU RELACION JURIDICA CON LA ADMINISTRACION AUTONOMICA. ESPECIAL REFERENCIA AL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR PERJUICIO DE VALORES.

Respondiendo a la cuestión así planteada, y a la vista de los antecedentes normativos expuestos, cabe sostener la vigencia y eficacia aplicativa del Estatuto Orgánico del Personal Recaudador, con base a los siguientes fundamentos, que se formulan con carácter alternativo:

1.- Principio de la recepción normativa, por el ordenamiento autonómico, de disposiciones estatales: la vigencia del EOFR en el ámbito autonómico.

La configuración del Estado de las Autonomías

por la Constitución de 1978 ha dado lugar, entre otros efectos, a la configuración, dentro del Estado español, de distintos ordenamientos jurídicos, estatal y autonómicos, originados en virtud de la diversidad de poderes normativos atribuidos al propio Estado como a las CC.AA.

El poder normativo así conferido a las CC.AA. determina que éstas puedan crear un ordenamiento jurídico propio, emanando disposiciones normativas en el ámbito de su respectiva competencia.

En el ejercicio de dicha competencia, la C.A. puede optar: a) por establecer una ordenación "ex novo" sobre una determinada materia; o bien b) por la recepción o integración del contenido de disposiciones estatales, ya sean éstas vigentes o derogadas.

Centrándonos en la segunda modalidad legislativa o de recepción normativa, sus características se concretarían en las siguientes:

1.- La norma autonómica se remite, para la regulación de una determinada materia, a una norma estatal, ya sea vigente o derogada, asumiendo el contenido propio de dicha norma, pudiendo ser dicha remisión total - o sin excepciones- o matizada -vgr. cuando se remite "en cuanto fuere aplicable"-.

El fenómeno, aparentemente, es de economía legislativa, en cuanto que el mismo efecto tendría remitirse a la norma estatal como transcribir textualmente en la disposición autonómica el contenido de la norma estatal.

2.- Los efectos que de esta remisión se derivan son muy claros y relevantes:

A primera vista, pudiera pensarse la inutilidad de dicha remisión en cuanto que el Derecho estatal, aún cuando no haya remisión expresa al mismo, es de aplicación supletoria a las CC.AA. (art. 149.3 Constitución, Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía), con lo cual cabría plantearse qué finalidad tiene dicha remisión cuando la norma a la que nos remitimos es de aplicación a la C.A., con carácter supletorio.

Sin embargo, la finalidad y eficacia de dicha remisión no consiste, como pudiera aparentemente observarse, en operar la aplicación de la legislación estatal en el ámbito autonómico (lo cual ya viene dado por la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal), sino, por el contrario, por constituir dicha remisión la inserción de la norma estatal en el ordenamiento jurídico autonómico.

Dicha inserción tiene una clara consecuencia, de

efectos esenciales, consistentes en que al entrar el contenido de la norma en el Derecho autonómico, la posible modificación o derogación que de dicha norma haga el Estado no surtirá efectos en el ámbito autonómico y, viceversa, la modificación o derogación que de dicha norma haga la C.A. no surtirá efecto en la norma originaria estatal.

Para comprender el fenómeno expuesto cabría considerar que el contenido de la disposición estatal pasa a ser asumido igualmente por una norma autonómica, con lo cual concurrirían dos normas distintas de un mismo contenido: la norma estatal y la norma autonómica, encuadrándose cada una de ellas en distintos ordenamientos, sometiéndose a distintos poderes normativos y ostentando un distinto ámbito de vigencia.

3.- Esta remisión normativa tiene, no obstante, ciertos límites que vendrán derivados del ámbito competencial de la C.A. que proceda a la recepción.

En efecto, la recepción reseñada sólo podrá operarse por la C.A. en aquéllas materias en las que dicha Comunidad tenga competencias normativas y en el ámbito que respecto a dichas competencias le haya conferido el Estatuto de Autonomía, tal como ha señalado el Tribunal Constitucional en sentencias de 18 de noviembre de 1981 y 14 de junio de 1982.

Partiendo de las premisas básicas reseñadas del citado principio, cabe sostener que los efectos reseñados operan en el presente caso en relación al Estatuto Orgánico de la Función Recaudadora, tal como a continuación se pasa a fundamentar:

1. En primer lugar, existe una remisión expresa al referido Estatuto Orgánico, además de a la Instrucción General de Recaudación, en el art. 39.2,b,b') del Decreto Territorial 154/1985, al señalar como competencias de las Tesorerías Insulares "las contenidas en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudadora". Igualmente, en el art. 31.2,h) del referido R.D. se atribuye a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las funciones recaudatorias "en los términos establecidos en las disposiciones vigentes".

Sin embargo, esta remisión puede entenderse cuestionada por la derogación expresa que de dicho Decreto se contiene en la Disposición Derogatoria del Decreto 230/1991, de 20 de septiembre, pudiendo así entenderse que derogada la norma de remisión queda igualmente derogada, en el ámbito autonómico, la norma remitida.

No obstante, pese a la derogación expresa reseñada cabría matizar que dicha derogación no es absolu-

ta, en cuanto que de una interpretación contextual de la Disposición Derogatoria cabe sostener que el autor de dicha norma quería indicar el carácter incompatible de la nueva norma respecto al Decreto 154/1985, y, consecuentemente, su derogación, pero sin que ello implique una derogación total de la norma, salvando aquellos aspectos de la misma que no sean incompatibles con el nuevo Reglamento Orgánico, como sería la remisión al Estatuto de la Función Recaudadora.

Obsérvese al respecto cómo el Decreto Territorial 230/1991 no viene a afrontar una nueva estructura de la gestión recaudatoria, no existiendo, por tanto incompatibilidad alguna entre dicho Decreto y el EOFR, razón por la cual cabría sostener que la recepción operada por el D. 154/1985 al EOFR no ha quedado afectada por la derogación referida.

2.- Una segunda remisión, de carácter relevante, al Estatuto de la Función Recaudadora es la contenida en la Resolución de 8 de enero de 1987, por la que se anuncia y convoca concurso para la provisión de la Zona recaudatoria de la C.A.C.

En las Bases de dicha convocatoria se hacen expresas referencias al EOFR, siendo de destacar la Base Décimotercera, al señalar que "En todo lo no previsto en estas bases, el concurso se regirá por lo dispuesto al efecto en el EOFR".

Esta nueva remisión presenta las siguientes características:

a) se trata de una auténtica remisión normativa, al tener las bases carácter normativo, tal como señala la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

b) se trata, en todo caso, de una remisión parcial, en cuanto se proyecta sobre el concurso convocado y su futura adjudicación, lo cual cabe interpretar como una recepción del EOFR en cuanto afecte al referido concurso y al ejercicio de la función recaudatoria por el Recaudador nombrado, hasta su cese.

Concluyendo, pues, este primer fundamento, cabe sostener la recepción por el ordenamiento autonómico del EOFR, en todo caso, en relación a la regulación del "status" jurídico del Recaudador designado en base al Concurso convocado por Resolución de 8 de enero de 1987 (BOC 4 febrero), debiendo entenderse que dicho Estatuto es aplicable al "status" jurídico y relación del Recaudador con la Administración autonómica, hasta su cese, salvo disposición en contrario.

En cuanto a la posibilidad de entender producida una recepción general, en virtud del art. 39 del Decreto Territorial 154/1985, ello sería en principio defendible,

si bien la vigencia de dicha recepción cabría cuestionarla por los efectos derogatorios del Decreto Territorial 230/1991, de 20 de septiembre.

2.- Supletoriedad del Derecho Estatal: eficacia ultra activa impropia del EOFR en el ámbito de la Recaudación encomendada al Recaudador existente.

Prescindiendo de la recepción comentada en el anterior fundamento, la aplicación del EOFR, al menos en cuanto a la encomienda al Recaudador existente, viene avalada si partimos de la aplicación supletoria del Derecho Estatal.

En efecto, si se analiza la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1451/1987, en relación con la Disposición Final Primera del mismo R.D., se observa que la eficacia derogatoria operada sobre el EOFR tiene un condicionamiento suspensivo, produciéndose tal derogación en el momento de la fecha de cese de los Recaudadores de Hacienda o de Zona existentes. O lo que es lo mismo, el EOFR continúa desplegando efectos hasta el momento de cese de dichos Recaudadores, siendo igualmente aplicable en cuanto a las comprobaciones y revisiones de las cuentas extraordinarias que se deriven de la liquidación final (D.T.3).

Partiendo de dicho efecto derogatorio suspendido temporalmente, y habiéndose producido la encomienda al Recaudador de la C.A.C. con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1451/1987, cabe sostener que el EOFR continúa siendo de aplicación efectiva al ejercicio de la función recaudatoria por el Recaudador de la C.A.C. existente hasta su cese, siendo igualmente aplicable dicho Estatuto a los extremos contenidos en la Disposición Transitoria Tercera del mismo R.D.

- Régimen de responsabilidad por perjuicio de valores.

Dicho régimen, establecido en el art. 200 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1968 y en la Regla 124 de la Instrucción General de 1969, si bien está formalmente derogado, por la derogación de tales normas, ha de considerarse subsumible en el "status" jurídico del Recaudador, al remitirse a la misma el art. 100 del EOFR y, por tanto, subsistente en su vigencia, en virtud de los fundamentos reseñados anteriormente respecto a la vigencia del EOFR.

Ello se entiende, en todo caso, sin perjuicio de la aplicación del Título VII de la Ley General Presupuestaria, a la que se remite el art. 108 de la Ley Territorial 7/1984, de Hacienda Pública de la C.A. Canarias.

B) REGIMEN NORMATIVO APLICABLE AL

PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO TRAMITADO POR EL RECAUDADOR.

El R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, viene a establecer un nuevo procedimiento recaudatorio, tanto en vía voluntaria como de apremio.

Sin embargo, la aplicabilidad del citado Reglamento en el ámbito recaudatorio de la Comunidad Autónoma ha de matizarse en los siguientes extremos:

a) En cuanto a las normas procedimentales, el propio art. 5 del nuevo R.G.R. viene a distinguir el grado de aplicación de las mismas, distinguiendo la gestión recaudatoria de las CC.AA. proyectada sobre tributos propios o tributos cedidos, siendo el Reglamento de aplicación directa en el segundo caso y de aplicación supletoria en el primero, tal como dispone el art. 5 en sus apartados 1 y 2.

b) Por el contrario, en cuanto a la organización y competencia orgánica de la gestión recaudatoria, el Reglamento, salvando acertadamente el principio de autoorganización administrativa autonómica, reconoce la propia autonomía de las CC.AA., cualquiera que sea la naturaleza (propia o cedida) del tributo objeto de la gestión recaudatoria (art. 5.3).

Con base a esta distinción fundamental, cabe sostener las siguientes consideraciones:

Las modificaciones procedimentales operadas en el nuevo R.G.R. no constituyen, en principio, objeción alguna a la actuación del Recaudador, que deberá someterse a las mismas, en cuanto al régimen procedimental.

Sin embargo, la cuestión se plantea, obviamente, en cuanto a la competencia del Recaudador para realizar o emitir determinados actos o actuaciones administrativas que en el R.G.R. de 1968 se le atribuían expresamente (v.gr. arts. 94.1,a); 101.1; 103; 112; 121, 136, 138, etc.) y cuya derogación ha producido una auténtica laguna normativa.

Ante dicha situación, procede la regulación competencial en la materia por la Administración autonómica, mediante una norma que establezca las competencias que para dictar dichos actos o actuaciones procedimentales se atribuyan a los órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, especificando las competencias que podrá ejercer el Recaudador, en su caso, y que, al menos, deberían abarcar las funciones ejecutivas materiales, residenciándose, básicamente, las potestades para la emanación de actos administrativos con efectos frente a terceros en órganos administrativos de la Consejería reseñada.

C) EFECTOS JURIDICOS DE LA AUSENCIA DE PUBLICACION EN EL B.O.C. DEL NOMBRAMIENTO DEL RECAUDADOR DE LA ZONA RECAUDATORIA DE CANARIAS.

El artículo 58.6 del EOFR establecía que una vez nombrado el Recaudador de Zona, previo e preceptivo concurso, se procederá a la entrega de la credencial del cargo al interesado, así como a dar conocimiento del nombramiento a las autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad, "publicándose, además, los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia".

Partiendo de dicha exigencia normativa procedimental, la omisión de la preceptiva publicación ha de ponderarse teniendo en cuenta la relevancia de dicha omisión y sus efectos jurídicos.

En relación a ello, procede señalar las siguientes consideraciones:

1.- La publicación del nombramiento no constituye, en el presente caso, un requisito esencial de la investidura del titular del órgano, sino puramente "adsolemnitatem", y con una finalidad exclusiva de publicidad frente a terceros. Para ello basta constatar que dicha publicación es posterior al nombramiento y entrega de la credencial del cargo, siendo, al mismo tiempo, un elemento de publicidad complementario, no exclusivo, en cuanto va acompañado de la puesta en conocimiento del cargo a órganos especialmente relacionados con la función recaudatoria.

Con base a ello, no cabe sostener que la omisión de la publicación oficial del nombramiento convierta al Recaudador en titular de hecho de la Recaudación (sin perjuicio de la aplicación, aún en dicha hipótesis, de la teoría de la gestión de negocios ajenos sin mandato), en cuanto que existe un procedimiento válido de provisión (concurso previo) y un acto válido y eficaz de investidura (nombramiento), falto, no obstante, de uno de los trámites de publicidad.

2.- Dicha falta, parcial, de publicidad formal u oficial no obsta, sin embargo, la propia eficacia del nombramiento, no sólo por su carácter accesorio, sino,

sustancialmente, porque su omisión ha sido suplida con una efectiva notoriedad en el desempeño de su función, convalidada con actuaciones posteriores de la propia Administración Pública otorgante del nombramiento legal.

3.- De acuerdo con lo expuesto, cabe considerar que la omisión reseñada no es, en sí misma, constitutiva de causa de nulidad de los actos dictados, en cuanto no existe ni una vulneración de un trámite procedimental esencial ni una causa de incompetencia manifiesta (art. 47 L.P.A.).

Descartada así la nulidad de pleno derecho, el vicio reseñado sólo podría ser subsumible como causa de anulabilidad (susceptible, en todo caso, de convalidación -art. 53.2 L.P.A.-) o como irregularidad no invalidante, criterio, este último, que entendemos trasladable al presente caso, en cuanto procede aplicar al mismo el art. 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual señala que "el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión".

En todo caso, dicho carácter no invalidante no exime a la Administración del cumplimiento estricto de la normativa aplicable y, por ello, de la obligatoriedad de proceder a la publicación del nombramiento, si bien matizando que dicha publicación tiene efectos meramente de publicidad, no constitutivos del propio nombramiento e investidura del titular de la zona recaudatoria.

IV.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, procede señalar las siguientes conclusiones:

1.- La normativa reguladora del "status" jurídico del Recaudador y su relación con la Administración Autónoma ha de entenderse aplicable al ámbito de la C.A. Canarias, hasta tanto no se produzca el cese del Recaudador.

(Registro de Entrada nº 148, de 27 de enero de 1993).

